



V

Libro 1º

V

Libro 7º

Apellidos	Nombre	Naturaleza	Folio
Velazquez y Angulo	Lorenzo	Jerez	1
Vila y Vargas	Luis	Sev.ª	7
Valderrama	Man.l	id.	8
Valdés y Linares	Man.l	id	10
Valcarcel	Man.l	(Origena)	12
Valverde	Man.l	id	13
Velver y Cabrera	Man.l	Sev.ª	19
Veladiez y Campo	Man.l	Madrid.	20
Valenzuela y Aguera	Man.l	Algava	21
Valdanebro	Mariano	Coruña	35
Velasco y Perez.	Man.l	Badajoz	44
Velasco y Oviedo	Man.l	Sev.ª	52
Vela	Man.l	Molinos de Duero	55
Valdenebro	Man.l Ignorado		73
Veloz	Man.l	Gibraleon	76
Velez	Juan		77
Vila	Man.l	Sev.ª	78
Velver	Narciso	id.	141

Velez	Nicolas		118
Velez Brudo	Pedro		122
Velazquez Gastelu y Angulo	Rafl.	Jerez	123
Velarde	Rafl.	Pto. de Sta. Ma.	135
Valera y Lerena	Ramon	Fuentes	148
Velez Cabredo	Sebastian	Ybro	151
Valverde	Teodoro	Valencia	152
Valverde	Vicente	Cadiz	154
Valle	Antº.	Sevª.	161
Villena	Antº.		162
Villar	Joaquin		163
Villegas y Ceballo	Angel	Cáceres	164
Villalon y Viana	Antº.	Marchena	171
Villalobos	Antº.	Cantillana	187
Villalobos y Toro	Antº.	Badajoz	188
Villarroel y Giltaboada	Antº.		195
Valle y Labrador	Bartolomé		196
Villa y Corrales	Cayetano		197

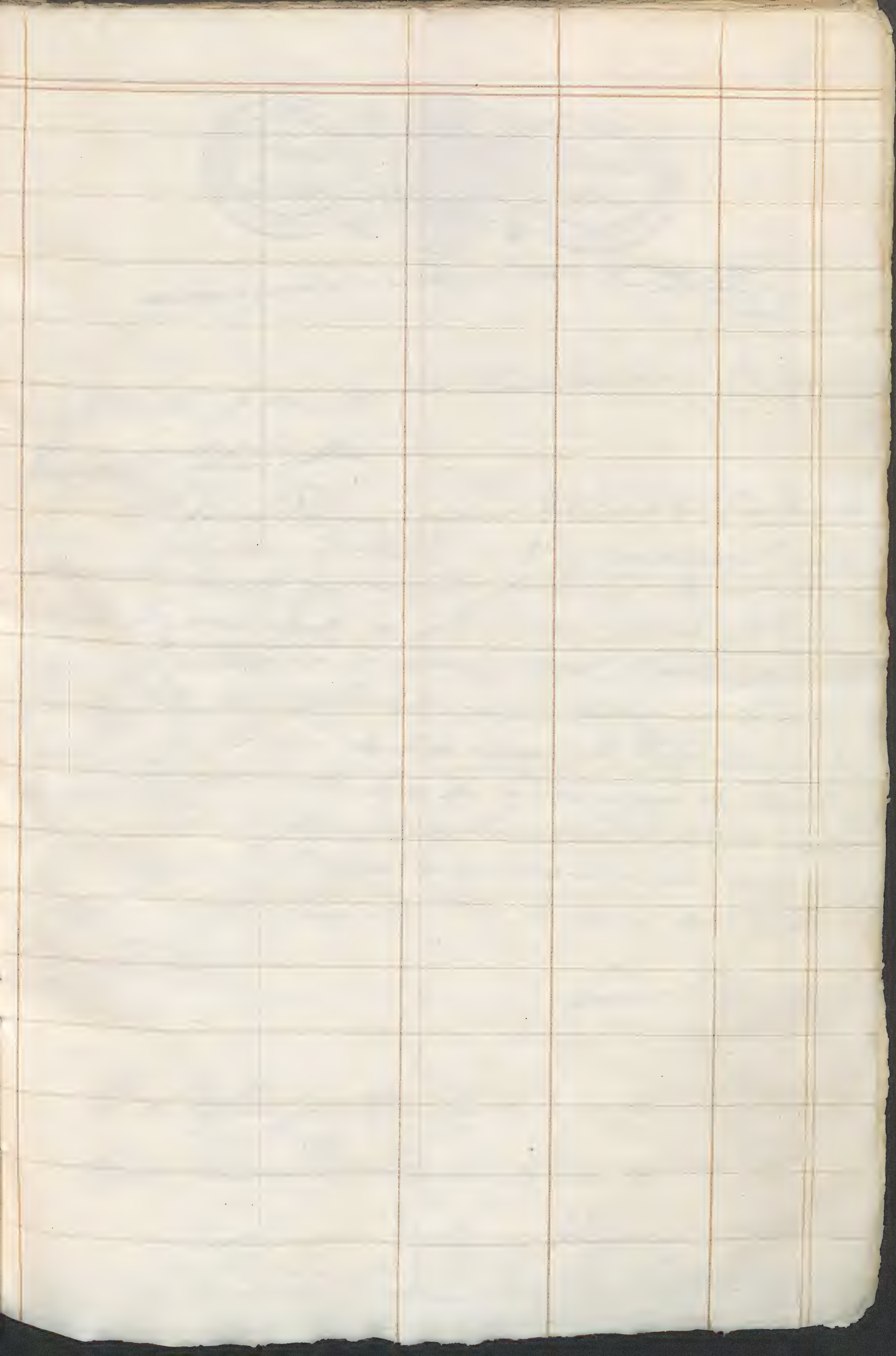
Villavicencio y Ferrero	Fran.co	Roda	216
Villanueva y Peñas	Fran.co	Sev.a	221
Villar y Dom.z	Fran.co	Carmona	222
Valle y Castilla	Fran.co	Almonaster	228
Valladares	Fran.co		235
Villareal y Moreno	~~Fran.co~~ Felipe		236
Villalon	Fran.co	Montalban	237
Villasante	Fran.co	Cadiz	240
Villaranda	Felipe	id.	241
Villalon y Daoiz	Geronimo	Moron	258
Villalba y Zambrana	Geronimo	Olvera	277
Villar	Ygnacio		281
Villegas	Jose	Villamanrique	286
Villar y Dom.z	Jose	Carmona	289
Villalba y Rivera	Jose	Montalban	296
Villana	Jose	Sev.a	300
Villar y Dom.z	Jose	id.	311
Villaranda (1)	Jose		320

(1) Es la misma persona que la correspondiente al folio 326

Villalta	José	Sev.ª	325
Villaranda[1]	José	id.	326
Villarejo	José	Puebla de Alcocer	327
Villanueva y Muñoz	José	Sev.ª	335
Villarejo	José	Puebla de Alcocer	360
Villacastro	Joaquín	"	363
Villar	Joaquín	S. Fernando	376
Villavicencio	Joaquín	Vara	377
Villanueva y Gomez	Juan	Sev.ª	379
Villarreal y Gut.z	Juan	Sanlucar	380
Villela	Juan	Carmona	382
Valladares	Juan	Trigueros	386
Valle	Juan	Alcantara	387
Valle y Villar	Luis	Osuna	393
Villar y Saenz	Lorenzo	Carmona	401
Villanueva	Luis	Higuera	414
Villegas y Martin	Man.l	Sev.ª	421
Villalva	José Mariano		423

(1) Es la misma persona que la correspondiente al folio 322.

Villodres Rondan	Man.l	Sev.a	425
Villanueva y Delgado	Man.l	id.	430
Vidal y Villalva	Man.l	Arcos	440
Valladares	Man.l		341
Villaseñor y Villaseñor	Miguel	Castillo	442
Vallecillos y Lujan	Miguel	Ceuta	443
Villarejo y Fern.z	Nicolas	Marchena	446
Villavicencio y Mart.z	Raf.l	Cazalla	454
Valladares	Ramon	Algeciras	465
Valle y Guerra	Raf.l	Lora	468
Villanueva y Gomez	Raf.l	Sev.a	473 1.o
Valladolid	Ramon		479
Wall	Santiago		480
Villo	Vicente		481
Venegas	Ant.o		483
Venegas Paino	Fran.co	Cazas	486
Venegas y Paino	Fran.co	Sev.a	488
Vincent y Aleman	Fran.co	id.	490





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Sr. Rector de esta Ymperial Universidad Literaria de Granada

Granada 17 de Febrero de 1834

Líbrese a este interesado el testimonio q. pide de lo q. conste y se ha de dar. = Dn. Ximenez
Rn.
Lic. Guevara
V. S.

Dn. Lorenzo Velazquez natural de Jerez de la Frontera Arzobispado de Sevilla: a V. S. respectuosamte. hace presente, que haviendo concluido los años de Filosofia correspondientes en el Seminario Conciliar del Sacro Monte, por los autores, y segun el orden prescripto en el plan General de estudios: a V. S. suplica se sirva darle testimonio de dichos años p.a q. pueda matricularse en la Universidad de Sevilla: asi lo espera el suplicante de la notoria rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Granada a 20 de Enero de 1834.

Lorenzo Velazquez

Yo el Infrascripto Vice Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico: que D. Lorenzo Velazquez, natural de Jerez de la Frontera Dioc. de Sevilla, tiene ga-

nados tres años de Filosofia que estudió; el primero Logica y Matematicas en la Universidad de Sevilla de mil ochocientos veinte y nueve á treinta; y el segundo y tercero Fisica general y particular, Metafisica y Etica en el Colegio Seminario del Sacro Monte de esta Ciudad incorporado á su Universidad Literaria de ochocientos treinta y uno á treinta y dos, y de este á treinta y tres. Segun resulta de los registros de la Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste á virtud del anterior decreto del Señor Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Lic. José Fernandez Guevara

presento los libros



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Lorenzo Maria de Velazquez Gastelu, natural de Jerez de la Frontera ha asistido á la Clase de mi cargo, q. ha sido la de primero de Instituciones Civiles q. dió principio en primero de Enero del corriente año y concluyo el ultimo de Junio, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste donde convenga doy la presente firmada en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Asistió á la Dominical.
Dr. Moreno

Examinado y aprobado

Dr. [illegible]

Dr. Iberri

Dr. Moreno

Sevª 28 de Ore de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cena
D. Alberto

V.



Clase de Segundo año de Instituciones Civiles.

Yo el Doctor D. Francisco de Paula Yberry del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, su Cathedratico por S. M. de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Lorenzo M.a de Velazquez y Angulo, natural de Jerez de la Frontera, ha asistido á la referida clase de mi cargo q.e es la espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en el dia de la fecha. Y para q.e conste, firmo la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Y del mismo modo ha asistido á la Academia Dominical.

Examinado y Aprobado. D.r D.n Franc.co de P.a Yberry
fecha ut supra.

D.r Yberry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Sev.a 3 de Jul.o de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Aurioles
S.o

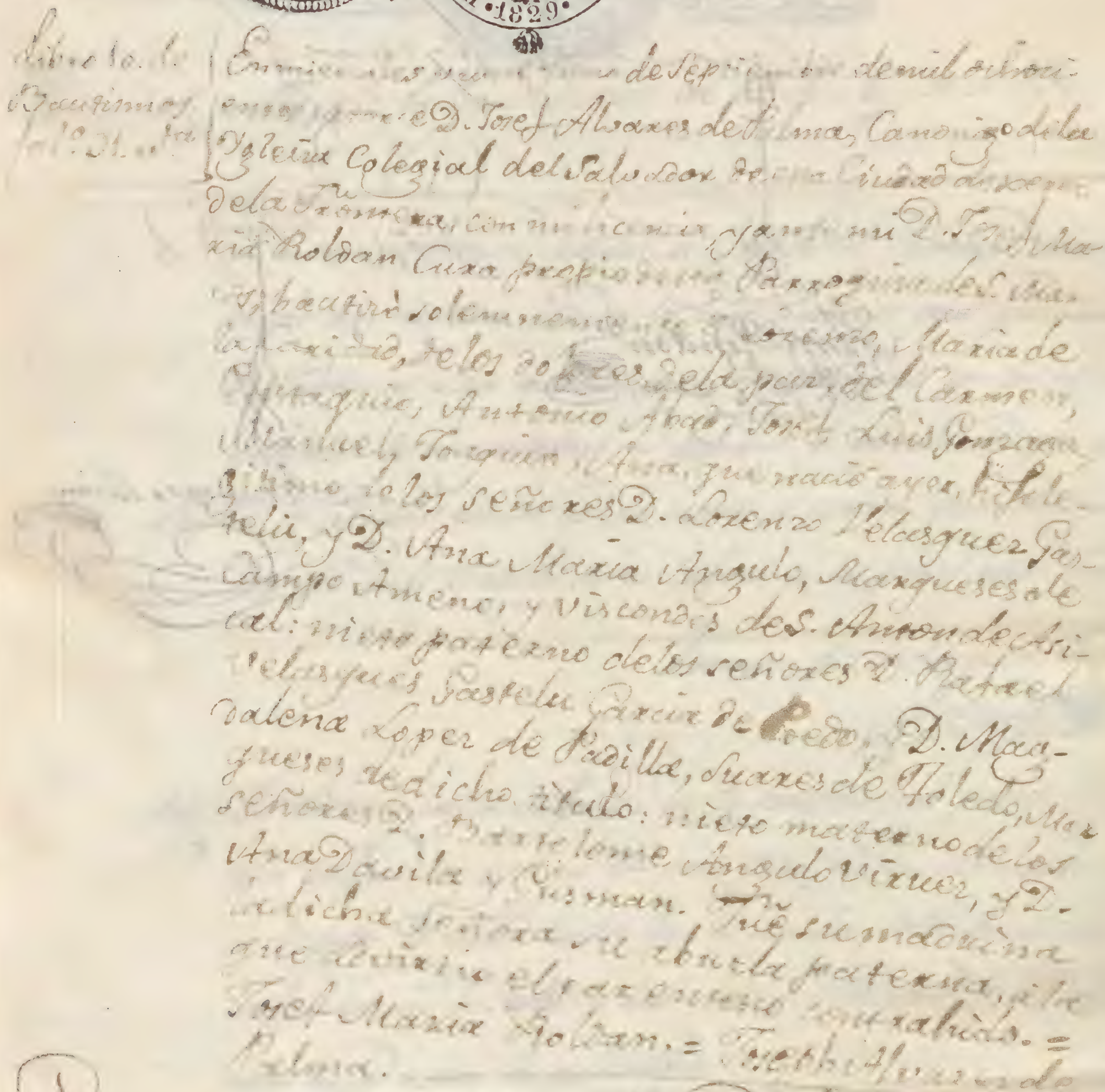
Lorenzo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
..1829..

1



Libro 10. de Bautismos fol. 21. v.ta

En veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos y nueve el D. Josef Alvarez de Palma, Canonigo de la Iglesia Colegial del Salvador de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, con mi licencia, y ante mi D. Josef Maria Roldan Cura propio de esta Parroquia de S.ta Maria bautizó solemnemente á Lorenzo, Maria de la Natividad, de los Dolores, de la Paz, del Carmen, Eustaquio, Antonio Abad, Josef, Luis Gonzaga, Manuel, Joaquin y Ana, que nació ayer, hijo legitimo de los señores D. Lorenzo Velasquez Gastelu, y D.a Ana Maria Angulo, Marqueses de Campo Ameno, y Visconde de S. Anton de Asi [illegible]: nieto paterno de los señores D. Rafael Velasquez Gastelu Garcia de Poedo, y D.a Magdalena Lopez de Padilla, Suarez de Toledo, Marqueses de dicho titulo: nieto materno de los señores D. Bartolome Angulo Vizuete, y D.a Ana Davila y Guzman. Fué su madrina la dicha señora su abuela paterna, á la que advertí el parentesco espiritual. = Josef Maria Roldan. = Josef Alvarez de Palma.

Concuerda con su original, lo que certifico como Cura teniente en esta dicha Parroquia y S.ta Iglesia, y como tal lo firmo en Xerez de la Front.a á doce de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fernando Josef Marquez

Derechos: 4 r.s de Fernando Jose [illegible] Marquez

quien y yo que firmo la en tercero parrafo es Cu-
ra teniente de la Yglesia Parroquial del Sr. San
Mauro de esta Ciudad el que egerce las funciones
de tal, hoy dia primero quince de septiembre de
mil ochocientos veinte y nueve —

Antº Rendon
no
esc. pco.

Juan Antonio
Dividado

Domingo Miron



Habilitado por publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Lorenzo Velazquez, natural de Jerez de la Frontera, como mejor procedo digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Lorenzo Mª. Velazquez Gastelu

Auto } Por presentado con la certificacion que le acompaña; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. doctor D. Nicolas Maestre, Pons de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Lorenzo Velazquez Gastelu, natural de Jerez de la Frontera, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojia y Matematicas de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta: incorporó un

curso de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el colejio del Sacro monte de Granada incorporado á aquella Universidad, en los de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y tres. En esta misma Universidad ha ganado dos cursos de Instituciones Civiles, ó sea historia y Elementos de derecho Romano, y otro de derecho Español en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis; y de este al presente de mil ochocientos treinta y siete se matriculó en derecho español, público é Instituciones canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se avierigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maermez — D. Vázquez — Antonio Martin Villa
Secr.º

Auto — Remitase este Espediente á la direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Martin
Secr.º

M. Dr. Maermez



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

D. D. Dn. Diego Fernandez Muñoz catedratico pr S. M. de Jurisprudencia Cibil en la Universidad literaria de esta ciudad y como encargado de su enseñanza del cuarto curso para el presente año academico &a &a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Lorenzo Ant.o Velazquez Gastelu natural de Jerez de la frontera ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y mereciendo la nota de sobresaliente; por lo cual le estimo apto para graduarse de Bachiller a claustro pleno en leyes. en cuya conse

Sev.a 19 de Set.e de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cen.a
D.or Maestre
Sec.o

quencia y a su solicitud libro esta

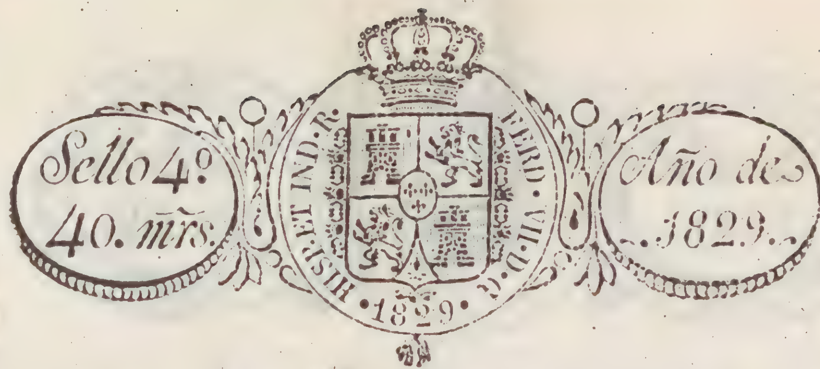
en Sevilla y agosto 14 de mil och

ciento treinta y siete —

Dr. Diego F. Miño

Lu'. p.

7



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Certifica que en el libro 36. de Bautismos al folio 3 vuelto se halla á la letra lo siguiente —

Partida. En lunes diez y siete de Julio de mil ochocientos quince Yo el infrascrito Cura Beneficiado de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla bautize á Luis Antonio de Jesus Nicolas Tiburcio, que nacio el catorce de dicho mes y año, hijo lexitimo de Dn. Andres Ramon Vila natural de la Ciudad de Cadiz, y de Da. Maria Purificacion Vargas natural de esta Ciudad. Fue su Madrina Da. Maria Nicolasa de Montemayor y Canto Vecina de la Collacion de Sn. Miguel, á quien adverti el parentesco Espiritual y obligacion, y lo firme fha ut supra = Dor. Manuel de Castilla = ————

Concuerda con su Original á que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y nueve = ————

Dor. Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la expresada Parroq.a y demarcacion Certificamos: que Dn. Luis Vila y Vargas, de quien es la partida anterior, es de buena Conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio en nada á la Constitucion, de la que, como su familia, fue enemigo, y amante de la Real Soberania. Sevilla fho. ut supra =

Dor. Castilla



Jose Mª Romero

B

8



El Catedrático por S. M. de [illegible] de la Real Universidad de Sevilla [illegible] firma.

Certifico que D. Manuel Maria Valderrama ha asistido a la clase de Fisica Experimental y Quimica que [illegible] este año a mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos y treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol — [illegible] — [illegible]



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Valderrama *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Adame Dr. S. Reciente

Dr. Campos

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Sevilla ... Dic.e de 1833

Es de buena conducta. ... de la ...

D. ...

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

1



Sev.ª 12 de Jun.º de 1843

Resultando que este alumno ha ganado un año de Cánones y Economía política: que está graduado de B.r en Claustro pleno en Leyes lo cual supone la dispensac.n legal del 5.º año y a que también tiene tres años de pasan-tía: admítase al grado de Lic.do por el plan antiguo con arreglo á la orden de S. A. de 2 de Mayo ult.º y al Acuerdo del Claust.º de Junio presentado pero compulsense de los documentos p.a el Tribunal supremo de gracia y justicia como está mandado y entre tanto se admite á los ejercicios de cuenta y riesgo del interesado que por consiguiente queda sujeto al resultado de la consulta sin la cual no se despacha el título.

Ay. R.r Seoane

Señor Rector

D.n Manuel Valdés y Linares Bachiller en ambos derechos natural de Venezuela ante V. S. respetuosamente expone: que de los documentos que en debida forma acompaña, se evidencia haber recibido el grado de Bachiller en Dro civil á claustro pleno, el de Dro Canónico á claustro ordinario y haber cumplido con los años de práctica y demas estudios que se exigen p.r las vigentes disposiciones p.a optar al grado de Licenciado en leyes en cuya virtud

A V. S. Suplica se sirva haberle por presentado con los adjuntos documentos y en su mérito admitirle al grado que solicita pues así es gracia que espera de la justificacion de V. S. Sevilla 7 de Junio de 1843 —

D.r Man.l Valdés y Linares





11

Yo el Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta real y Literaria Universidad y Catedratico sostituto de prima de Medicina.

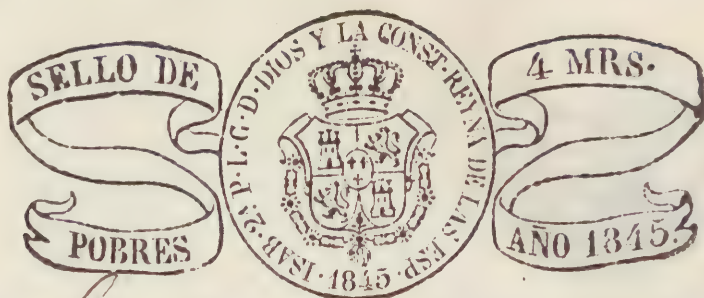
Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Manuel Maria Baldes y Martinez natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo todo el año escolastico que empezo en primero de Octubre del año pasado de 804 hasta fines de Mayo del de la fecha con aplicacion puntualidad y aprovechamiento en su 2.º año de Medicina Teorica y para que conste doy la presente en Sevilla 12 de Junio de 1805

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn Antonio Jose Santer... y Leon del Claustro y Grem.
de la R.l Universidad Dr. de Teol.a en el de Leyes Cath.co de dha
facultad en ella y Abog.do de los R.s Colegios de esta Ciudad

Certifico q. en cavo ne.o hace q. Dn. Manl. Vaccal-
cel... de Estiraga ha ausentado a mi respectiva Clase
en el Curso proximo pasado q. principio p.r Octubre
y concluyo a fin de Mayo del de la ...; se ha aplicado y
ha aprovechado ... Teol.a y Derecho ... de mil ochocien-
tos cinco

Dr. Dn. Antonio Jose
Santevar y Leon



Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 28 de Abril de 1845.

Admitase en pago —

Dr. Ruiz
A.

Manuel Vicente Valverde Estudiante en el Colegio de Practicas con el devido respeto a V.S. expone: qe. no habiendo verificado el pago de la 2ª parte de matricula en el tiempo prefijado a causa de falta de recursos pª. ello y qe. habiendose vencido este obstaculo se halla en el caso de verificarlo, para lo cual espera merecer de V.S. se sirva admitirle evitandosele así considerables perjuicios.

Gracia que no duda merecer de la notoria rectitud de V.S.

Sevilla y Abril 28 de 1845

Manuel Vicente
Valverde



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Manuel Vicente Valverde natural de S. Martín de Prieyue Provª de Pontevedra Reyno de Galicia Residente en esta Ciudad: habiendo cursado en el año anterior el primero de Practicos en el arte de Curar en el Colegio de esta Ciudad y no presentadose á examen, por hallarse en la epoca en q.e estos se efectuaron gravemente enfermo, y observando en las disposiciones del Gobierno relativas alos q.e se hallan en su caso, q.e es indispensable presentarse p.a este fin en Cadiz en todo el presente mes, y siendo imposible al esponente verificarlo con tanta premura por carecer de recursos p.a ello ó quien los facilite hasta q.e los reciva de su fam.a como V.S. tiene esplicado.

Con el devido respeto á V.S.

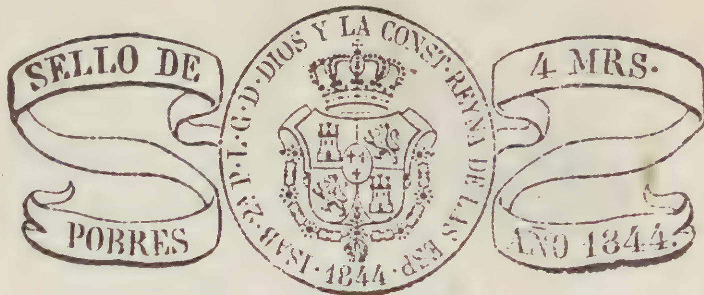
Supp.ca se sirva mandar en virtud de q.e existen aqui los tres Catedraticos, con quienes ha cursado, y delos grandes perjuicios q.e se le irrogan, sea examinado en este extinguido Colegio y se le dé la Certificacion q.e le Competa

Gracia, q.e de la notoria rectitud de V.S. espera merecer.

Manuel V. Valverde

Sev.a y octubre 22. de 1845.





Sr. Rector del Colegio de [illegible], [illegible]

D. Manuel Vicente [illegible] natural de la Parroquia de S. [illegible] de [illegible], Obispado de [illegible], Provincia de [illegible] [illegible] Galicia: deseando incorporar los tres años de Filosofía, q. siendo Religioso en el suprimido Convento de Santo Domingo de la Ciudad de [illegible], ganó, y matricularse en el primero de Prácticos. Con el debido respeto a V.S.

pide[?] se sirva mandar se le incorporen dichos cursos, y por la adjunta Certificación [illegible], y se le admita a la próxima Matrícula.

Gracia, que de la notoria rectitud de V.S. espera merecer.

Bta.[?] y Octubre 14. de 1844.

Manuel Vicente [illegible]

Secra. 19 de octe. de 1844

Visto este espediente en Junta de SS. Catedráticos celebrada el 17 del actual se dispuso q. no había dificultad en admitir la incorporacion de los tres años de Filosofía previas las correspondientes acordadas, y cumplidas q. se matriculen en primer año de prácticos. Así lo acuerdo el Colegio de S. [illegible]

D. Rivero

[illegible] Octe. 20 de 1844.

Matricúlese, como lo propone el colegio.

[illegible]

D. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

16



Dr. Vicente Vicente Religioso exclaustrado Exlector de Artes que he sido en el Convento de Sto. Domingo de la Ciudad de Tuy, Provincia de Pontevedra, Reyno de Galicia

Certifico: que D. Manl. Vicente Valverde natural de la Parroquia de Sn. Mamed de Oriegue ha estudiado conmigo tres años de Filosofia en que enseñé publicamente las materias siguientes. En el año de mil ochocientos treinta y uno al treinta y dos Logica, Metafisica, y Aritmetica; en el de treinta y dos al treinta y tres Fisica general y particular y Algebra; en el de treinta y tres al treinta y cuatro Etica, Tratado de Religion y Geometria; aprovecando en todas estas asignaturas lo que era de desear. Sin que en todo el tiempo mencionado se le haya notado cosa alguna contraria a una sana conducta, asi en lo moral como en lo politico, y pa. los efectos que convenga a instancias del interesado doy la pre-

sente que firmo en esta Parroquia de S.n Miguel de Caldelas en que resido a veinte de Septiembre de mil ocho cientos cuarenta y cuatro
Em.do Manuel = vale.

Vicente Vicente

Legalizacion

Los Ess.nos que somos de Numero y Ayuntam.to en este Partido Judicial de esta Ciudad de Tuy que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe en verdadero testimonio, para que conste a donde convenga que D. Vicente Vicente Frayle esclaustrado que fue del ex Convento de S. Domingo de esta Ciudad, por quien se halla dado el antecedente certificado hecho de su mano y puño, es fiel y legal por cuanto a este y sus semejantes y ha siempre se le dio y da entera fe asi en Juicio como fuera de el, por lo que damos la presente en esta Ciudad donde somos vecinos, a veinte y tres de Setiembre de mil ocho cientos cuarenta y cuatro

José Antonio Hernandez

Francisco Jph. Mor.

Fernando de la Mata

Despachado
en 22 de Oct.e de 1844.

17



D. José Rosado, Dr. en Medicina y Cirugía, Catedrático de Historia Natural del Colegio Instituto Sevillano de esta Capital.

Certifico, que asistido a la clase de mi cargo, de Mineralogía, Zoología y Botánica, con aplicacion y aprovechamiento, D. Manl. Vicente Balverde, natural de Sn. Mames, Obispado de Tui, Provª. de Pontevedra, en Galicia, en el curso que principió en primero de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno y concluido en fin de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, y para que conste doy esta, Sevilla treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr. José Rosado

Despachada a 20 de Octe. de 1844



18

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Manuel Vicente Valverde natural de la Parroquia de S. Mamed de Priegue — es cierto que ha ganado siendo religioso del extinguido convento de Santo Domingo de Tuy de que era V. lector, tres años de Filosofía en los de 1831 a 1834, espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Oct.e de 18[illegible]

Pedro Martin Villa
Vicerr.or

Sr. D. Vicente Vicente Lector de Artes del Convento de Santo Domingo de Tuy.

En contestacion a su a-
tento oficio del 22 de Octubre
proximo pasado debo decir =
es cierto q. la Certificacion que
V. expresa, ha presentado D.n
Manuel Vicente Valverde
natural de S. Mamé de Orregue
ha sido expedida por mi en el
mes de Septiembre del presente
año; y q. efectivam.te curso con-
migo en el Convento de San-
to Domingo de Tuy, siendo Pre-
ticioso de el, las asignaturas q.
en dicha Certificacion se expre-
san, en la forma siguiente.
del 31 al 32 Logica, Me-
tafisica y Aritmetica, del 32
al 33 Fisica general y par-
ticular y Algebra; del 33
al 34 Ethica, tratado de Pre-

Lo que he dicho, conviene pu-
blicam.te

Dios Gue. á V. m.s a.s
Caldelas y Noviembre 2
de 1844

Vicente Vicente

Señor D. Pedro Martin Villa Vice-
secretario de la Universidad Literaria de
Sevilla



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico de 1er. año de instituciones filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D.n Manuel Selves y Cabrera natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, q.e empezó en Octubre de 1825, y concluirá en 18, de Junio de 1826.

Y p.a q.e conste, doy la presente a peticion del interesado en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

Sev.a Oct.e 13 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Secr.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Examinadores: certificamos q.e el contenido en la anterior ha sido aprobado en los Examenes generales. Sevilla 6, de Junio de 1826.

D. Manuel Morales
del Moral

Lic.do ... José Antonio
... Murillo



Man.l



V
20

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico Yo el Infrascripto Theniente Mayor de Cura de la Yg.a Parroquial de S.n Luis de esta Villa de Madrid q.e en el Libro Corr.te de Bautismos de d.ha Yg.a al folio ciento ochenta y nuebe, hay una Partida al tenor siguiente =

Partida) En la villa de Madrid á siete dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos catorce, En la Yg.a Parroquial de S.n Luis Yo D.n Lucio Garcia Theniente de Cura de dicha Yglesia Bau tice solemnem.te á Manuel, Maria, Ambrosio, hijo de D.n Roque Maria Veladiez edad de veinte y siete años natural de la Villa de Miedes, Provincia de Guadalaxara, y de D.a Isavel Maria Campa Arguelles, su legitima muger, edad de ve inte y quatro años, natural de la Ciudad de Zaragoza Pa rroquia de Magdalena, dixeron haver nacido en d.ho dia mes y año á las tres de la mañana: Abuelos Paternos D.n Josef Veladiez, natural de la Villa de Atienza en la misma Provincia de Guadalaxara y D.a Maria del Carmen Herrera natural de Santander: Maternos D.n Felipe Ygnacio Campa Arguelles, natural de la Ciudad de Obiedo y D.a Pabla de Cifuen tes Prada, natural de Pison, fue su Madrina D.a Eulalia Venta des de Ventades, natural de Bilbao, á quien adverti el parentesco Espiritual y demas Obligaciones y lo firme = Lucio —

Garcia =
Concuerda esta con su original à q.e me remito. S.n Luis a Ma
drid y Mayo seis a mil ochocientos diez y seis

D.n Man.l Gomez Barrero

Legalizacion. Los Ess.nos del Rey Nro. Sor. y del Numero de esta Villa
de Madrid q.e abaxo signamos, y firmamos damos fe, q.e D.n
Manuel Gomez Barrero, p.r quien va dada la precedente par-
tida es tal teniente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial
de S.n Luis de esta Corte, como se titula fiel, legal, y de entera
confianza, y la firma puesta al estremo de su puño y letra
la misma de q.e usa en todos sus escritos. Y p.a q.e conste
la presente sellada con el de nuestro ilustre Cabildo en Ma-
drid a ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis =

Anselmo Vadamez

Pasqual Bea

Manuel Meria



1a. M.s

11 21



D. Lorenzo Serrano y Garay Pro. Cura y Beneficiado interino dela Parroq.l Yg.a dela Villa dela Algava = Certifico que en el Libro duodecimo baptismal de dha Yg.a al fol.o quinientos treinta y dos, se halla la ultima, y sigiente

Partida } En la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. delas Nieves, unica dela Villa dela Algava, en miercoles dia veinte y nueve del mes de Julio del año de mil ochocientos y doze: Yo el B.r D. Andres Ysaias Santos Moreno Pro. Cura y Beneficiado propio de ella, di licencia al B.r D. Pedro Rodriguez Pro. conla que bautizó solemnem.te a Manuel José Antonio Maria Nazario Andres, que nacio el dia de ayer veinte y ocho; hijo legitmo. de D. José Valenzuela y Bernazani nat.l de Malaga, y de D.a Antonia de Rivera y Prieto, natural y vecinos de esta citada Villa: fue su Padrino (su Abuelo materno) D. Antonio de Rivera a quien advirtio el parentesco espirit.l y demas obligaciones: en fe dlo qual lo firmé = B.r D. Andres Ysaias Santos Moreno Cura y B.o pp.o

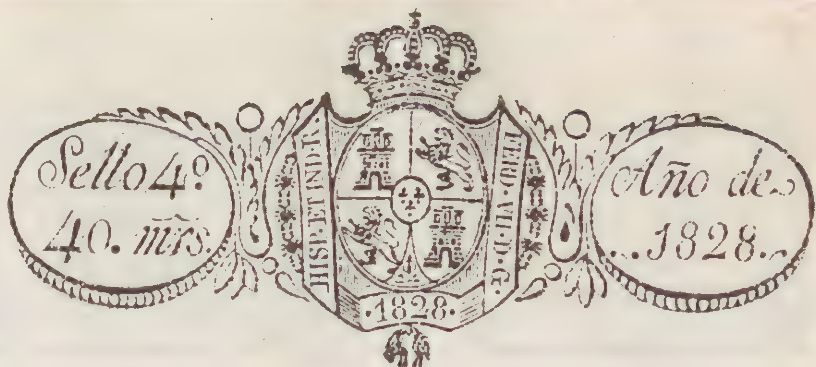
Cuya preinserta partida concuerda fielmente con su respectivo original al que me refiero, y para el uso que convenga doy la presente á peticion de parte legitma. en la supra dha Villa dela Algava á veinte y dos del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho.

D. Lorenzo Serrano y Garay
Cura y Benf.do int.o





72



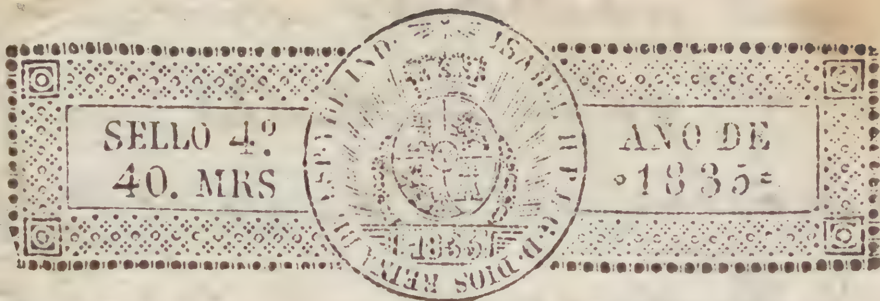
El Infrascripto Cura y Beneficiado dela Parroquial Yglesia dla Villa dela Algava

Certifico que Dn. Manuel Valenzuela de estado Soltero hijo de D. Jose Valenzuela y Bernazan y de Da. Antonia Aguera y Prieto, vecinos dla dha Villa es mi feligres, y se halla empadronado en la espresada Parroquia desde que tubo uso de razon por haber cumplido annualmente con el precepto de Ntra Mr. Yglesia confesando y comulgando en el tiempo de Pascua, y repetidas veces entre año; ha observado, y actualmente observa una conducta irreprehensible, y edificante; su asistencia al Sto Sacrificio dla Misa, funciones, Sermones, y demas actos de Religion que se practican en esta Parroqa. Ygla. es bien notoria; acompaña spre. a la Divina Magestad en la visita de enfermos, y su asociacion la haze con jovenes de buena conducta. Jamas se ha notado en él, inclinacion alguna a las instituciones liverales del abolido Sistema Constitucional, a imitacion de sus Padres que spre. han sido empleados en el servicio dl Rey Ntro Sor. Q. D. G. es un verdadero realista, y nunca se ha introducido en reuniones, ni tertulias patrioticas, ni menos ha insultado, ni alvorotado con las canciones liverales a este vecindario; por lo tanto lo juzgo digno de cualquiera solicitud para la carrera literaria, y otros empleos, y para cuyos fines doy la presente firmada en la relacionada Villa dla Algava a veinte y dos dl mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho.

D. Lorenzo Serrano y Garay
Cura y Benef.º int.

[margin:] ...Oct.e 25 de 1828. ...s de buena conduc... Por acuerdo de la ...nta. Dr. Cerero ...





23

El Dr. D. Seraffin Adamez Catedratico del cuarto año de Ins-tituciones Medicas, y Moderante de las Academias Dominicales de esta Universidad.

Certifico que Dn. Manuel Valenzuela natural y veci-no de la Villa de la Algava, ha asistido a la clase de mi cargo como igualmente a las Academias Dominicales, con puntualidad y aprovechamiento, habiendo estudiado por los libros q. exige el plan vigente: y p.a q. conste, lo firmo y juro q. ha asistido desde el veinte de Octubre asta el diez y ocho de Junio del año de treinta y cinco Sevilla 2 de Noviembre de 1835

Dr. Seraffin Adamez

Sevilla 3 de Obre 1835

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
Dr. Adamez
Sr.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas del Claustro y gremio de esta Lit.a Universidad.

Certifico q. Dn. Manuel Valenzuela natural y

vecino de la Villa de la Algava he asistido a la [illegible]
de mi cargo con puntualidad desde el [illegible]
de Octubre asta el diez y ocho de Junio del [illegible]
de treinta y sinco segun lo consta por [illegible]
y p.a q.e conste lo firmo y juro. Sevilla [illegible] de No-
viembre de 1835

D.r Joaquin Sanchez
Reuientes

El D.r D.n Francisco Velazquez Cathedratico de quinto y [illegible]
año de Instituciones Medicas de esta R.l Universidad.

Certifico q.e D.n Manuel Valenzuela natural y [ve-]
cino de la Villa de la Algava, ha asistido con pun[tu-]
alidad a la visita del Ospital de mi cargo como igual-
mente a clase desde el veinte de Octubre asta el diez y
ocho de Junio del año de treinta y sinco y p.a q.e con[ste]
lo firmo y juro. Sevilla a [illegible] de Noviembre de 183[5]

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado

L.do Ytuarte D.r [illegible] Reuientes D.n [illegible] Campos D. Velarde

4



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Man.l Valenzuela ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Moreno

Arispacochaga

Bravo

Sev.a 23 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.n Joaquin Ma. Mancha

Sec.o



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r D.r Don Francisco Porrua del Claustro y gremio de esta Universidad y Catedratico de Clinica &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Valenzuela Natural de la Villa de la Algava ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, asta igual fha del año de treinta y seis, p.r asi resultar segun los antecedentes q.e tengo de mi antecesor.

Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 3 de Febrero de 1837

D.r Francisco Porrua

Sev.a 13 de Feb.o de 1837

Examinado y aprobado

D.r Porrua

Y la buena conducta por ...s del Tribunal de Censura.

D.r Fearne

D.r Medina



El Lic.do D. Juan Bravo y Murillo Catedratico del 2.º año de Instituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro q.e D. Man.l Valenzuela ha asistido con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, q.e fué la esprezada arriba, en este curso q.e empezó en Octub.e del año pazado, y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado p.a ganar el Curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

L. Moreno — Arrepacochaga — Bravo

Sev.a 12 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Huertas





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Cathedratico en ella de 3º año de instituciones Medicas y Licenciado en Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Valenzuela Natural y Vecino de la Villa de la Algava asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde ocho de Enero hasta el treinta de Junio de este año de la fecha; habiendo estudiado por los libros qe. exije el plan vijente, y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 3 de Julio de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Cathedratico en ella del 2º año de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manl. Valenzuela Natural y Vecino de la Villa de la Algava asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde el 8 de Enero hasta el treinta de Junio de 1832 segun lo exije el plan vijente y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 3 de Julio de 1832.

Dr. Serafin Adame

Sa. 28 de Oct. de 1834.
Es la buena conducta por acuerdo de la Jta. de Cl.
D. Maurac

El Dr. Dn. Manuel Maria de Campos, Catedratico en esta Universidad de 2º año de instituciones Medicas y Regente en las Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manl. Valenzuela, natural y Vecino de la Villa de la Algaba ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, a las Academias Dominicales de mi cargo, segun lo exige el plan vigente, y pa. q. conste lo firmo en Sevilla a 3 de Julio de 1832. Dr. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Francisco Velasquez Catedratico &c. de Clinica en esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Valenzuela natural y vecino de la Villa de la Algaba ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clinica q. esta de mi cargo, desde el 8 de Enero hasta el [illegible] de Junio de 1832 segun lo exije el plan vigente, y pa. q. conste lo firmo en Sevilla a 3 de Julio de [illegible]

Dr. Franco. Velazquez

Se examinó y aprobó

Dr. Velarez Dr. Vicente Dr. Campos

Dr. Adame



Dn Joaquin del Castillo, y medico titular de esta Villa de edad de sesenta años y bachiller en filosofia por la Universidad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Valenzuela y Aguera ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad aplicacion y aprovechamto. la Metafisica, y Etica por los libros mandados en el plan de estudios desde el veinte y tres de Enero hasta el igual dia de Julio de este año. Algaba á 1 de Diciembre de 1831

Joaqn. del Castillo

Examinado y aprobado pr. orden del Sr. Rector. Sevª 9 de Enº de 1831.

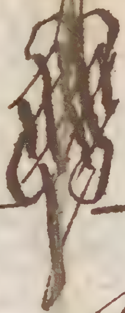
Moreno [rubric]

Arrizabalochaga [rubric]

[rubric]

Yo el infraescripto Essno. publico, y unico en esta Villa de la Algaba, certifico: Que Dn. Joaquin del castillo porquien esta dada la certificacion antecedente, es tal medico titular de esta Villa, como se titula y nombra, y la firma con qe. la subscribe es parecer de su puño, y letra, y la misma que acostumbra, á la qual siempre se le ha dado, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera de él; y paraque conste donde convenga doy la presente que signo, y firmo en la Algaba á primero

del Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno



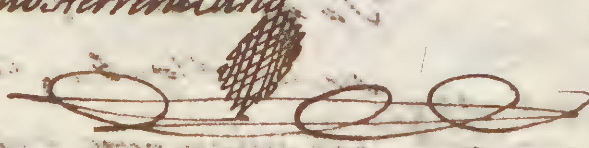
Juan Herrera y
Aceuedo
8

Dn. José Moreno, y Dn. Antonio Herrera como Alcaldes por S. M. de esta Villa de la Algaba, y su termino &a.

Certificamos: Que Dn. Manuel Valenzuela Arquer, hijo legitimo de Dn. José y Da. Antonia Arquer está reconocido por mozo de buenas costumbres y arreglada conducta, sin que se le haga notar vicio dominante, siendo de mucha aplicacion á sus Estudios, y obediencia á sus Padres, y demas Autoridades constituidas: y para los fines que le conbengan le damos la presente en la Algaba á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno.

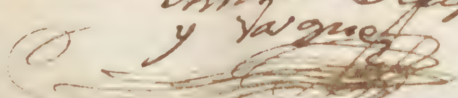
P. F.

Antonio Herrera Lang



Dn. Andres Delgado y Vazquez, Pro. Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de esta Villa. Certifico, q. Dn. Manuel Valenzuela, natural y vecino de la misma, hijo legitimo de Josef y de Da. Antonia Arquera, es Joben de una conducta bastante arreglada y sin nota alguna, q. pueda perjudicar su opinion moral y politica; y a fin de q. conste donde le combenga di la presente, q. firmo en la Algava a primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Andres Delgado
y Vazquez





Como Cura de la Parroquial de esta Villa Certifico q. Dn. Manuel Valenzuela, natural y vecino de esta Villa es de buena vida y costumbres, sin nota alguna q. perjudique su conducta moral y politica: q. ha cumplido en este presente año con los preceptos de Nuestra Santa Madre Ygla.; y ademas le he suministrado la sagrada Comunion algunas otras vezes despues del tiempo pascual; y para q. conste. Dn. La Algaba 15 de Octre. de 1832.

Andres Delgado y Vargas
Cura

Nos Dn. Miguel [illegible] y Dn. [illegible] Alcaldes p. S.M. de esta Villa y su termino &c.

Certificamos q. Dn. Manl. Valenzuela hijo de Dn. Jose y de Da. Antonia [illegible], natl. y vecino de esta Villa, es de [illegible] [illegible] y arreglada [illegible]

[illegible] le encontré vivo [illegible] domin[illegible]

Dios en su buena [illegible] y [illegible]

muy devoto [illegible], y de [illegible]

[illegible] y [illegible] donde la con[illegible]

firmo [illegible] presente en la [illegible] a 16 de dic.e [illegible]

[illegible] Fran.co Tiñado

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1832.

INSPECT. IND. R. FERD. VII D. Y. D. 1832

30

El Dor. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro general de esta Real Universidad, y el de Medicina, Catedratico de Anatomia de la misma Universidad. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Valenzuela natural y vecino de la Villa de la [illegible] ha asistido a mi catedra [illegible] particular [illegible] del primer año de [illegible] y medicina [illegible] en las [illegible] lecciones señaladas por el plan vigente, a las que ha dado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde primero de Febrero de este presente año hasta el fin de Julio del mismo. Y para que le conste donde convenga, firmo la presente en Sevilla a 16 de dho. de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

Dr. Rodriguez   Dr. Adame   Dr. S. Reciente

31



El Doctor D.n Manuel de [illegible] del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de segundo año de instituciones Medicas &.

Certifico que en caso necesario que el D. [illegible] Valenzuela natural de la Villa de la Algaba ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde el dia primero de Oct.e del proximo pasado hasta 18 de Junio de este año de la fecha habiendo estudiado por los libros q.e manda el plan vigente, y para q.e conste como cierto lo firmo á 18 Junio de 1833

Dr. Manuel de [illegible]

El Doct.or D.n Joaquin Sanchez [illegible] del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de primer año de instituciones Medicas &.

Certifico que en caso necesario que el D.n

Manuel Valenzuela, natural y de la Villa de la Algaba, estudiante de segundo año de Medicina ha asistido a la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamiento segun lo exige el plan vigente y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a [illegible] Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

El Doctor D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y [illegible] de la R.l Universidad de Sevilla, [illegible] Presidente de Academias [illegible] de [illegible] Medicina.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manl. Valenzuela natural de la Villa de la Algaba, y estudiante de segundo año de Medicina ha asistido a las Academias Dominicales de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a [illegible] de Junio de 1833

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Gno.
D.r [illegible]
S.o

Se examinó y aprobó.

D.r Adame   D.r Campos   D.r Reciente

D.r Rodriguez
Srio.



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sevilla 31 de Enero de 1837.

El Sor. D. [illegible] Adame se servirá informar de las causas que tenga para escusarse á asistir á este grad.

[illegible] Maestre

Sor. Rector de esta Universidad

D. Manuel [illegible] y D. Fco. [illegible] [illegible] alumnos de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que habiendo cumplido [illegible] y deseando [illegible] [illegible] no pudiendo verificarlo [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] diciendo no permitirlo su estado de salud [illegible]

Supp.an a V.S. se sirva [illegible] á fin de que se verifique su examen [illegible] perjuicio [illegible] Sevilla 31 de Enero de 1837

Manuel [illegible]   [illegible]

Las causas, q. tengo p.a no poder asistir á los examenes de Clinica son hallarme padeciendo desde el dia 1º de este mes de un fuerte catarro, q. desgraciadam.te se me ha recrudecido p.r cuatro veces; p.r lo q. me veo obligado á salir á horas en q. la atmosfera está muy templada; y no siendo estas compatibles con las en q. se celebran los examenes, puesto q. siempre

se hān hecho à las ocho, ò ó
y media dela mañana ò
mas tarde, no hé podido
menos de manifestarselo
asi à los Cursantes, p.a q.e
vaya en mi lugar el S.r
Catedratico, q.e le toque con
arreglo à una Ord.n dela
Direccion, (cuya f.ha no
recuerdo ahora) y no se
les depare perjuicio: sin-
embargo no siendo los
examenes à las horas
indicadas, y si à las del
medio dia podré con-
currir à ellos: Seo.a y
Enero 31 de 1837=

D.r Serafin Adame



Dn Antonio Bazan Alcalde por S. M. de esta villa de la Algaba su termino &c.=

Certifico: Que Dn Manuel Valenzuela hijo de Dn Jose y de Da Natalia Ayuera son todos [illegible], y vecinos de esta Villa de buena vida, y costumbres, sin que el mismo haya sido adicto al sistema constitucional, ni pertenecido a la milicia local de aquella epoca sin ser [illegible] a su Rey y Señor, y de buena vida, y costumbres: y para q.e lo haga constar, [illegible], y se le de la presente que firmo en la Algaba a veinte y dos de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho.= Em. Antonio = vale.

Antonio G. Bazan

Juan [illegible]
Alcalde



D. Manuel Valenzuela
Num.º 41



Certifico que Don Manuel Valenzuela y Aguero, natural de la Villa de la Algaba (Sevilla) digo, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontolofía y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Instituciones de Metafísica y Etica; otro de Anatomia teórica y práctica, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de terapeútica, materia medica y medicina legal y otro de Patologia especial y Nosografía medica en los siete años académicos de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y cinco, habiendo obtenido en todos ellos la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla cinco de Nov.e de mil ocho cientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa
Secr.

D. Manuel Valenzuela natural de la Villa de la Algaba como mejor proceda, digo: que, segun resulta de la certificacion que antecede, tengo ganados los años necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina. Por tanto

Supl.co a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

Manuel Valenzuela



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Academante de la Academia dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &.&.

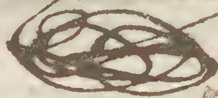
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Mariano Alonso Valdenebro, natural de la Coruña ha asistido á mi Academia privada con puntualidad y aplicacion, y estudiado con aprovechamiento las materias del del primero y segundo libro del Dro. Civil Romano por Vinnio de Salas y su historia por Heineccio, pertenecientes al primer curso de dichas instituciones, cuyo estudio principio el veinte y ocho de Octubre del año proximo pasado y continuado sin interrupcion hasta el dia de la fecha. Y pa. q. conste donde convenga, doy la presente, á su ruego, en Sevilla Julio 23 de 1831.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena

Certificamos: que Dn. Mariano Alonso Valdes nebro es de buena conducta Religiosa, moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional del que fue contrario, y amante del legitimo y Soberano. Sevilla treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Dor. Manuel de Castilla



Franco. Chamorro

Examinado y aprobado. Sevilla Eno. 12 de 1832

D. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dn. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Antonio María de Rodas del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía, Catedrático de Digesto Romano-Español, Abogado de los Rs. Consejos y de este Ilustre Colegio &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Mariano [illegible] Calderero natural de la Ciudad de la Coruña ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, á la indicada Clase de mi cargo que tuvo principio en dos de Enero del corriente año, y finalizó en treinta de Junio del mismo; y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobdo. Sevla. ut supra.

Dr. Agredano — Dr. [illegible] — Dr. Rodas

El Catedratico de Religion por S.M. de esta R.
Universidad que abajo firmo.

Certifico en caso necesario para, que el co
mido en la anterior certificacion ha asistido
en los mismos terminos y por igual tiempo
que en ella se expresa, a la mencionada
se de mi cargo. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado.

Dr. Cerero. Dor. Zavilla B.r Martinez

Sev.a 1 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Majorga

Igualm.te ha asistido a la Academia de mi cargo.
Sev.a 1.o de Julio de 1834.

Dor. Cardero



El Dr. Dn. José María Rivero de la Herran del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad Catedratico de Novisima Recopilacion Ministro Togado honorario de esta Rl. Audiencia Abogado de este Iltre. Colegio &c. &c.

Asistio a la Dominical.

Dr. Yberr.

Certifico y juro: que Dn. Mariano Alonso Valdenebro ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso a la Clase de mi Cargo como estudiante del texto de Leyes. Sevilla 18 de Junio año del sello.

Dor. José Rivero de la Herran

El Dr. Dn. José María Mier del mismo Gremio y Claustro Catedratico de practica forense de la citada Universidad &c. &c.

Certifico y juro: que el arriba contenido concurrio en iguales terminos a la Academia que dirijo desde Octubre ultimo hasta primero del mes corriente; Sevilla ut supra.

D. José Mª de Mier

Sevª 10 de Setre. de 1835.

Es de buena conducta.

Secretario de la Rl. Acad.a de Cu.s

Dr. Rodas

Dr. Almeida

Vº.

Examinado y Aprobado.

Dr. Mier

Dr. Rivero



D. Mariano Alonso Valdenebro natural de la Coruña, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditando se por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Mariano Alonso
Valdenebro

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero
S.r Re.r

Dr. Bosquerzo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mariano Alonso Valdenebro natural de la Coruña incorporó un Curso de Logica Ontologia y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, y otro de Filosofia Moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Santiago de Bilbao desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta, con cuyos Cursos se graduó de Bachiller en Filosofia por la Univ.d de Oñate en veinte

y tres de Junio de mil ochocientos treinta siendo aprobado nemine discrepante: así mismo ganó en esta Univ.d dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres se halla matriculado en Derecho Patrio que probará en su dia con la nota de buena conducta y demás certificaciones correspondientes. Ha acreditado haber asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario; según se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.o B.o

Dr. Cerero
V.e R.r

V.o B.o

Dr. Arredondo

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. R.r de esta Universidad literaria de Sevilla á diez de Julio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero
V.e R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Ybarra, del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía; su Catedrático de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de Número de la Económica de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Atanasio Alonso Valdenebro, natural de la Coruña, cursante de tercer año de dichas Instituciones en la Clase de mi cargo, es sobresaliente, por lo que le considero abil, para recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Jurisprudencia Civil. Y para los fines consiguientes, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 27 de 1833.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Sevª. 8 de Julio de 1833

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Censª.

Dr. Maestre
Sº.



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Ynstituciones Civiles, de cuarenta y tres años &c.

Certifico y en caso necesario Juro, qe. Dn. Mariano Valdenebro, de este domicilio, ha estudiado el tercero y cuarto libro del derecho civil romano, qe. son las materias pertenecientes al segundo curso de ditas Ynstituciones, pr. Vinnio de Sala y su Historia pr. Heineccio, asistiendo á mi Academia privada desde el primero de Febrero hasta principios de Agto. del año de la ftra, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Seva. Agto. 27 de 1832

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Certifico yo el infrascripto Cura de Sta. Ma. Magdalena, qe. el contenido en la antecedte. certificacn. ha comulgado dos veces, ademas del Precepto Pascual y qe. durante el tpo qe. en ella se expresa ha observado buena conducta moral, politica y religiosa. Y pa. qe. conste lo firmo en Seva. ftha ut supra. &

Manuel Toledo
Dor. Manuel de Castilla

[illegible] Sevilla 21 de
[illegible]tubre de 18[illegible] [illegible]
D. Cespedes



[illegible]

Consta que D. [illegible] natural de la villa de la [illegible] vecino de esta Ciudad ha asistido con [illegible] aplicacion y aprovechamiento por espacio de tres meses a la [illegible] de mi cargo que principio en veinte y cuatro de Enero del corriente año. Y para que conste donde convenga doy la presente a solicitud del interesado. Sevilla [illegible] de [illegible] de 1833.

[illegible]

Universidad Lit.ª de Sevilla

12

Es cierto, que D.ⁿ Mariano Valdenebro, natural de la Ciudad de la Coruña, recivió el Grado de Bachiller en Filosofia en esta Universidad en 23 de Junio del corriente año, cuio examen le fue aprobado nemine discrepante; con los cursos siguientes, Logica, Ontologia y Mat., Fisica gral y particular, y Filosofia Moral ganados en el Colegio de Humanidades de Santiago de Bilbao agregado á esta Universidad en los academicos de [illegible]

Sirvase V. S. decirme al margen de este si es cierto que D. Mariano Valdenebro natural de la Ciudad de la Coruña se graduó de Bachiller en Filosofia por esa Universidad en 23 de Junio de [illegible] siendo aprobado nemine discrepante. Asimismo V. S. [illegible] de expresar los cursos con que recibió dho. grado, de que presentó el titulo competente, con designacion de signaturas y [illegible] academicos.

Dios gue. a V. S. m.ˢ a.ˢ Sevilla [illegible] de Oct.ᵉ de 18[illegible].

D.ⁿ Juan Bagueriz[illegible]

Rr.

[illegible]

1827 al 28, de este al
1829, y de este al 1830.
Oñate 22 de octu-
bre de 1830

Pedro Mr. de Errotegui
Fiel

Fº
Dr. Luzarreta
Secr.

El Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gre-
mio de la Universidad Literaria de Sevilla [illegible] de su [illegible]
[illegible] actual Catedrático [illegible] de la Clase de [illegible]
Natural y de [illegible].

Certifico y juro que D. Manuel de [illegible] ha
asistido en el año académico, que finalizó en Mayo
de mil ochocientos veinte y tres á la Clase de mi car-
go, que ha [illegible] con puntualidad,
aplicación, y aprovechamiento; y para que conste
[illegible] y [illegible] 27 de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

[illegible]



44

...Univers.d lit.a de Sevilla

...cierto que el D. Manu.l Velasco ha ganado en (es)te Seminario los cursos (qu)e V. menciona y en los (mi)smos años.
Bad.z 10 de Nov.e de 1828.

Miguel Eros
Srio.

Incorporados Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 38 v.to

Sr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Man.l Velas co natural de Badajoz tiene ga nado en ese Seminario los Cursos de Logica, Metafisica y Etica y Fisi ca general y particular desde 1825 á 1828, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1828.

D.r Juan Baquerizo
Ser.o

Sr. Secretario del Semin.o Conciliar de San Aton. de Badajoz.

NA ISABEL II.

...ca ... de Sevilla q.
...o necesario p.a
...ha asistido con
...y aprove-
...Unicargo q.
...Enero y ...
...cientos treinta
...cuando ano
...ssificat.
...ha asistido
...cala.

...de Noviem-
...cientos y ...

D.r Manuel Maria del Marmol

Bravo

Examinado y aprobado

D.r Morris

Arispacochaga

8 de Novre.

46



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de estudios del Colegio, Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por reales ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Manuel Velasco natural de Badajoz Diocesis de Id. ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos de Logica que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis; en el de Etica y Metafisica de veinte y seis á veinte y siete, y en el de Fisica de veinte y siete á veinte y ocho, como consta de los libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz 6 de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Vto. Bno.

Manuel Doriaire
Rr.

Miguel Eros
Srio.

Incorporado
Lib. 7º de Incorpns.
folio 38 vto.

y [illegible] publico [illegible]

esta Ciudad que signamos y firmamos. Certificamos y damos fee: Que
el Dr. Dn Miguel Diez y el Original clave Dn Man.l
Donayre Pb. quienes tiene dada la anterior certificacn
son el primero Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conci
liar de San Atton de esta Ciudad y el segundo Rector del mismo se
gun y como se titulan siendo las firmas y rubricas con que la
autorizan iguales á las q. acostumbran usar en todos sus escritos.
Y p.a que conste damos la presente en Badajoz á catorce de Deciembre
de mil ochocientos veinte y ocho

Fran.co Gomez
Escrno. publico

Antonio de Robles
Es.no

Pablo Moreno
Barrero

Leg.7. 12

47



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro que Dn. Manuel de Velasco ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



Dr. Manuel Maria del Marmol

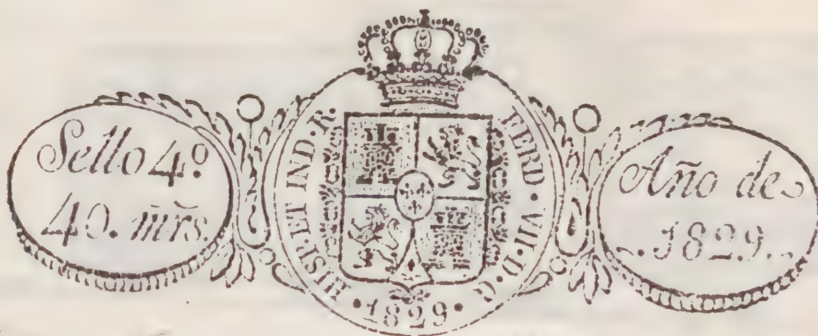
Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Alvarez.

Arespacochaga

4



El D.r D.n Francisco Sancho Bondia Presbitero, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico por S. M. de Anatomia de la misma Universidad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel de Velasco y Sanchez natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezó en 18 de Octubre de 1828 y concluye en el Dia de la fecha. Sevilla 1.º de Junio de 1829.

D.r Fran.co Sancho Bondia

Dor. D. Joaquin Sanchez Vicente

Los Catedraticos de Medicina Sevilla que abajo firmamos

Certificamos que el individuo contenido en la presente certificacion se ha examinado de las materias correspondientes á su asignatura. Sevilla 1.º de Junio de 1829.

D.n Rodriguez D.r Verez D.r Sancho

D.r Adame

Como Moderante q. soy de la Academia Dominical de Medi-
cina de esta R.l Universidad =
Certifico q. el individuo contenido en la expresada
certificación ha asistido a la Academia de mi cargo.
Sevilla 1.° de Junio de 1829.

D.n Manuel de Campos

Sev.a 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.o
D.n Juan B.ta Martinez
Sec.o



(Dere.) D. Manuel Velasco, natural de Sevilla como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que Supco á VS se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia.

Manuel María Velasco

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve, Rector de esta Univd. Liteª de Sevª á once de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

Martin, Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico; que D. Manuel Velasco, natural de Sevilla ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho romano en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la Direccion jeneral de Estudios un curso de Derecho natural y de Gentes que habia estudiado privadamente

previo exámen, del que resultó aprobado; se matriculó en derecho público civil y criminal de España, é Instituciones Canónicas para el Curso de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho que probara con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre
Rr.

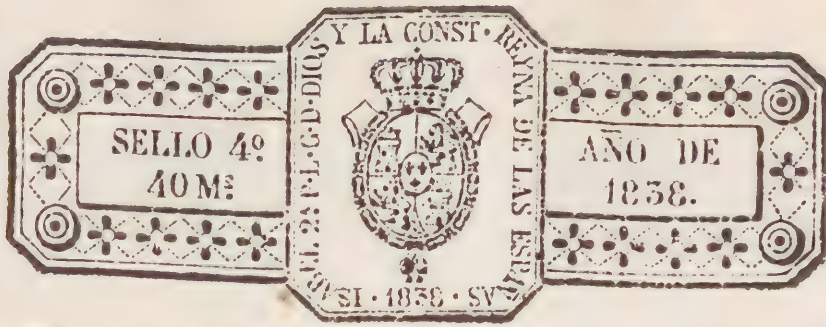
Dr. Sarreaw
Decano

Antonio Mart
Sio.

Auto. Remítase este espediente a la Direccion General de Estudios. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre
Rr.

Martin
Sio.



El Dr. D. José Gutiérrez, Doctor en los sagrados cánones y leyes y [illegible] de la Universidad literaria de Sevilla y catedrático de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Robles alumno de esta Universidad ha asistido a la clase de mi cargo cuarto año de instituciones civiles en el curso que acabó por junio próximo pasado con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, mereciendo la nota de Sobresaliente, por lo que lo concepto acreedor al grado de Bachiller en leyes a claustro pleno a que aspira. Y para que conste y a instancia del interesado le doi esta en duplicado por haberse perdido el original de la anterior. Sevilla a ocho de octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. José Gutiérrez

Sev.a 9 de Oct.e de 1838.
Esta [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Con.to
D.r [illegible]

El Ciudad.no D.n [illegible] de Saavedra y Villaseñor del gremio y claustro [illegible] Lic.do en el de Fil. Abogado de la Aud.a Nacional y Catedr.co Susti-tuto en el de Logica y Metafisica de [illegible].

Certifico y juro que D.n Manuel de [illegible] ha asistido á las clases de este curso con puntualidad, apli-cacion y aprovechamiento en el presente [illegible], como que tambien asistio a los exercicios Dominicales y para que conste [illegible] 18 de 1822.

[illegible]
y Villaseñor

Yo el Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice—Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Manuel de Velasco y Oviedo natural de Sevilla ha asistido ami Clase de Matematicas, este año escolastico, que principio en primero del mes de Octubre proximo pasado, y finalizo en el veinti y ocho de Mayo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga, le doy la presente Sevilla á Veinte de Julio de mil ochocientos veinti y uno.

Dn Gabriel Rodriguez



El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena
Certifico: que en el libro 36. de bautismos al folio 170. hay la Sigte.

Partida) En Viernes veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y uno Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla doy fé: que el M. R. P. Fr. Francisco de la Concepcion Religioso trinitario Descalzo en su Convento de esta misma Ciudad con mi licencia bautisé á Manuel Maria de la Sma. Trinidad Jose Juan Bautista Francisco de Asis Francisco de Paula Ramon Miguel de los Santos Agustin Pablo, que nacio el dia de hayer á las dos y media de la Madrugada, hijo de Dn. Juan Jose Velasco Capitan retirado en esta Capital natural de Villafranca de Cordoba, y de Da. Francisca de Asis Govea natural de esta Ciudad. Abuelos Paternos Dn. Salvador Jose Velasco y Da. Ysabel Rodriguez: Maternos Dn. Jose Felix Govea y Da. Teresa de Agreda. Fue su Padrino Dn. Jose de Muela Vecino de la Colegial del Salvador, á quien se le advirtio el parentesco espiritual, y sus obligaciones, y lo firmé fho. ut supra= Dr. Jose Calero= Fr. Francisco de la Concepcion= ———

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Zevilla

5 41

V



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que Dn. Manuel Velasco y Govea ha asistido en este año escolastico que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil y ochocientos treinta y tres.

Dº. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol

[illegible]

Sevª. 3 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta y en atencion de la [illegible] de [illegible]

Dº. [illegible]



El S.r D.r D.n Rafael Luis Ameller, Catedrático, Miro. Consultor y Secretario del R.l Colegio de Medicina y Cirugía de Cadiz &c.

Certifico: Que en el Libro 1.º de Matriculas de Colegiales Externos al folio 1.º sellado buelto se encuentra la partida que a la letra dice así. = "D. Manuel José Vela, "hijo de D. Manuel y de D.a Domitila Romero, natural "de Molinos de Duero, de edad de 15. años, se matriculó como Colegial Externo en 4. de Octubre de 1.822, ha"biendo presentado el Titulo de Bachiller en Artes. "El año de 1.823. curso las Clases de Anatomia, Fi"siologia, Fisica Experimental, y Botanica, y en los exa"menes de dho. año merecio ser calificado de Bueno "en Anatomia, y Sobresaliente en Botanica, Fisica "y Fisiologia. = El año de 1.824. repitio las Clases del "anterior, y ademas estudio las de Patologia y Terapeu"tica y Bendajes, y obtubo las Censuras de Sobresaliente "en Fisiologia, Botanica y Patologia, y Bueno en lo demás"

Incorpor. Lib. 2.º folio 382.

Y para que conste a los fines que convenga al interesado, doy la presente sellada con el de este R.l Colegio, firmada por el 1.r Vice Director y refrendada por mi en Cadiz a 7. de Noviembre de 1.824.

V.º B.º
D.r D. Man.l de Padilla
Vice Director.

Rafael Luis Ameller
Srio.

Los Escribanos que ala buelta firmamos

damos fe: que Dn Rafael Luis Amellér, y Dn Manuel de Padi-
lla, porquienes aparece firmada la certificacion que antecede
son el, primero Catedratico Maestro Consultor y Secretario del
Real Colegio de Medicina y Cirujia de esta ciudad. Y el Segundo
Vice Director del mismo como se titulan, y a sus semejantes se
les da entera fée y credito en ambos juicios. Y para que conste
firmamos la presente sellada con el de uno, numero en Cadiz. a
diez de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Bern.do de la Calle

Luis Barrera

Joaquin Rubio

D. los Heros
Sno. p.



Universidad Lit.ª de Sevilla

56

59

Es cierto el relato contenido
[en] este oficio, y legitima la cer-
tificacion que en él se expre-
[sa] que he librado á D. Man.l
[Jo]sé Vela.

Dios gue á V. S. m.s a.s Sevilla
[..] Junio de 1828.
V.º B.º
D.or Albarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.º

[S]r Secret.º de la Univ.d de Sevilla

Sirvase V.S. decirme al margen de
este lo que le conste sobre la lejiti-
midad de una certificacion que
firmada por V.S. me ha presenta-
do D. Manuel José Vela natural
de Molinos de Duero en la que
se expresa &c. para recibir el
grado de Bachiller en Med.ª por
esa Univ.d incorporó en ella los
2.º y 3.º cursos de la facultad que
habia ganado en esta en los de 24
á 26.: otro de Anatomia que incor-
poró en esta misma Univ.d que ha-
bia estudiado de 22. a 23.: y otro
que incorporó tambien en esa
Universidad estudiado privadam.te
con un Catedratico de Med.ª y Ciru-
gia de Cadiz de 23 a 24.

Dios

D.r Serafin Adame

[..] Claustro y Gremio de
[..] del segundo de Medicina

[..] D.n Manuel José
[Molin]os de Duero en el Obis-
[..] de mi cargo con puntua-
[..] por lo tanto capaz de
[..] la presente á peticion
[..] de mil ochocientos vein-

[..]ego de Vera

[..] se presentó á examen
[..]rio de mil ochocientos

[..] Farias D.r Jua[n] [..]

damos fé: que D.
lla, por quienes a
son el primero (
Real Colegio de M
Vice Director del
les da entera fé y c
firmamos la presen
diez de Diciembre

Joaquin D

gue. a V.S. m. a. Sevilla
Junio 18. de 1828.

Dr. Juan Boquer

Sor. Secretario de la Universidad de Granada



D. Manuel José Vela se graduó de Bachiller en Medicina en el dia mes y año que se expresa sin protexta alguna; pero en cumplim.to de las ordenes vigentes no se le ha despachado el titulo hta. que pres.te testimonio de su purificacion.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla ... de Novre. de 1826.
...B.
Dor. Alvarez Chacón
Miguel de Reyes
Srio.
...Secret.o de la Univd. de Sevilla.

D. Manuel José Vela natl. de los Molinos de Duero diocesis de Osma, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V.S. justificativa de haber recibido el grado de Bachiller en Medicina p.r esa Univd. en 31 de Junio ultimo: siendo aprobado nemine discrepante.

Sirvase V.S. decirme al margen de este loq. le conste acerca dela verdad de esta certificacion, y si ha cumplido la protexta conq. parece se graduó de presentar la forme, pond.te certificacion de estar purificado.

Dr. Serafin Adame

...o Claustro y Gremio de
...del segundo de Medicina
...
...e Dn. Manuel José
...nos de Duero en el Obis-
... de mi cargo con puntua-
... por lo tanto capaz de
... y la presente á peticion
... de mil ochocientos vein-
...ego de Vera

... se presentó á examen
...rio de mil ochocientos
...
... Paniag.a Dr. Fran.co Alvarez ...

damos fe: que D
Ud, porquienes
son el, primero
Real colegio de
Vice Director del
les da entera fee y
firmamos la presen
diez de Diciembr

Joaquin

Dios güe. a V. m. a
Sevilla 2 de Agosto de 182

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

Sr. Secretario dela Univ.d de Granada.



1 A 58. 59

s cierto quanto se
ntiene en las cer-
ficacion. que he
rmado a D. Ma-
el Jose Vela con
ido en este oficio;
habiendo conter-
do a V.S. con mas
ontitud por las
zones y causa q.
go manifestado
el adjunto de
S. q.e devuelvo.
Dios N. S. que
V.S. m.s a.s Me
a Sidonia 6. de
lio de 1822.
Ant.o Jose Ramirez

Ex
S. D. Juan Andre
Bagueriza.

En Cump.to de las R.s
Ord.s, pueden V. decirme
al margen de este, si
es cierto q.e D.n Man.l
Jose Vela, nat.l de Mo-
linos de Duero, en la
Prov.a de Soria, ha cur-
sado en su clase de
ese Coleg.o de S.n Barto
lomé, y bajo su direc
cion, un año de Log.ca,
Metafisica y element.s
de Geometria y otro de
Fisica gñal. y particu
ar desde Octubre

D.r Serafin Adame

o Claustro y Gremio de
del segundo de Medicina

e D.n Manuel José
os de Duero en el Obis-
de mi cargo con puntua
por lo tanto capaz de
y la presente á peticion
de mil ochocientos vein-
ego de Vera

, se presentó á examen
rio de mil ochocientos

Parias D.r Fran.co
Garcia Bach.r

damos fe: que D.
Ud. porquienes
son el, primero
Real colegio de c
Vice Director del
les da entera fee y
firmamos la prese
diez de Diciembr

Joaquin A...

de 1820. á fin de
yo proximo para
mo trata de acre
en esta Secretaría
dos Certificacione
madas de V., del
y Sec.o de dho. Col

Dios güe. á V.
Sev.a y Junio 2
1822.

D.r D.n Juan Mo
Baquer
Se

Sor. D.n Antonio José Ramirez





El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico del segundo de Medicina teorica en ella, &c.a

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel José Vela natural del Lugar de los Molinos de Duero en el Obispado de Osma, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y por lo tanto capaz de presentarse á examen. Por lo cual doy la presente á peticion del interesado. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Diego de Vera

Certificamos que Dn. Manuel José Vela se presentó á examen y fué aprobado. Sevilla siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Diego de Vera — Dr. Joaquin Parias — Dr. Juan Co. Blancho Bernardo

Dr. Serafin Adame



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico p.r S.M. de tercer curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria, &c.

Certifico, y en caso necesario juro; q.e D.n Manuel José Vela, ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico [redacted] del cuarto curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel José Vela, ha asistido con puntualidad á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, segun el Articulo 88. del Plan de estudios vigente. Y para que conste, doy la presente en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Serafin Adame

Sev.a Jun.o 8 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

El D.r D.n José Gavidia, Catedrático [redacted] de Medicina práctica, en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, &.a

Certifico, y en caso necesario juro; q.e D.n Juan José Vela, ha asistido con puntualidad á la Clase de mi enseñanza, en el curso actual; conforme el Artículo 88. del Plan de Estudios vigente. Y para q.e conste, doy la presente en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José Ant.o Gavidia

[illegible]

El D.r D.n Manuel de Campos, Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Universidad Literaria,

Certifico y en caso necesario juro; q.e D.n Manuel Vela, ha asistido con puntualidad á dicha Academia Dominical de mi cargo, en el curso actual. Y para q.e conste, doy la presente en Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

Se presentó á examen publico hoy 2 de Junio y fue aprobado:

D.r Ignacio [illegible]

D.r Jayme [illegible]



6

D.ⁿ Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta R.ˡ Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.ⁿ Manuel José Vela natural de los Molinos de Duero Diócesis de Osma en catorce de Julio de mil ochocientos veinte y seis ha recibido en esta R.ˡ Universidad el grado de Bachiller en Medicina, habiendo precedido la aprobación de sus Cursos y acto â Claustro de três catedraticos de la misma facultad que lo aprobaron por todos votos, segun aparece del libro doce de grados al folio doscientos cincuenta y dos v.ᵗᵒ que queda en esta Secretaria de mi cargo â que me remito. Y para que conste â virtud de decreto del S.ᵒʳ Rector, y por no haberse librado el correspond.ᵗᵉ titulo hasta que presente el testimonio de su purificacion, doy la presente sellada con el de esta Univ.ᵈ que firmo en Granada â diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

D.ʳ D.ⁿ Miguel de Reyes
Sec.º

Tomada razon Lib.º 2.º de Incorporad. folio 208

158

62



Señores Vocales del Tribunal de Censura.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cervo Sec.o

Dn. Manuel José Vela natural de Soria y vecino de Cadiz, á V.SS. con el debido respeto espone: que habiendo llegado á esta ciudad con el objeto de seguir en la Universidad la carrera de Medicina y no trayendo las certificaciones que se requieren segun el Plan General de Estudios, por no haberlo sabido hasta el dia de la fecha:

A V.SS. suplica se sirvan concederle que se matricule bajo protesta, hasta tanto que pueda presentar las dichas certificaciones, favor que espera merecer de V.SS. su atento y seguro servidor: Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Manuel José Vela

en 18 de Jun.^o 63



D.^n Miguel de Reyes Presbº Doct. en Sagrada teologia y Secretario de esta R.^l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que para el grado de Bachiller en Medicina que recibio en esta Universidad D.^n Manuel José Vela natural del lugar de los Molinos de Duero Diocesis de Soria presentó una Certificacion de la Universidad de Sevilla y fue comprobada de la que aparece haber incorporado en ella un curso de Anatomia en el de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres; y ganado posteriorm.^te en ella el segundo y tercero de Medicina, cuyas materias no designa: que incorporó en esta de Granada otro curso de Fisiologia é Higiene que estudió privadamente con Catedratico de Medicina y Cirugia de Cadiz de ochocientos veinte y tres á veinte y cuatro; y los dos de Sevilla lo fueron de veinte y cuatro á veinte y seis, segun todo resulta de los documentos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.^a q.^e conste á virtud de decreto del Sõr Rõr doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á catorce de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.^r D. Miguel de Reyes



El D.r D.n José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina, Catedrático de Clínica en ella, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el B.r en Medicina D.n Manuel José Vela, natural del lugar de los Molinos de Duero, Diócesis de Osma, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia veinte y ocho de Julio del año próximo pasado de mil ochocientos veinte y siete, hasta el dia de la fecha. Y para que conste donde convenga, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo.

Habiendole hallado apto para presentarse á exámen, fué exâminado y aprobado hoy dia de la fha. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Gavidia

A. Serafin Adame

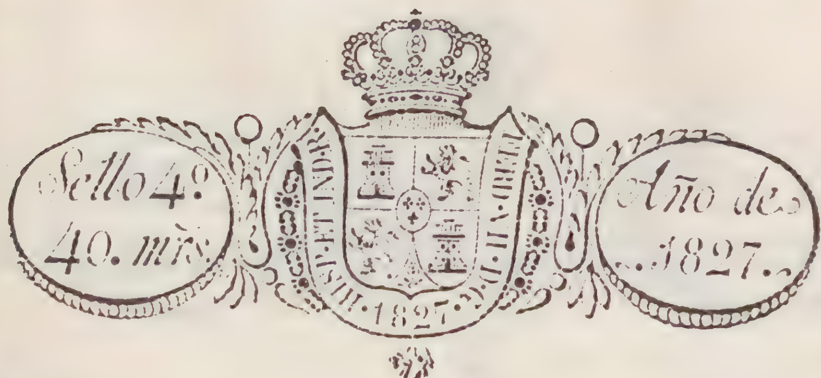
El D.r D.n Manuel de Campos, del Claustro
Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el
Medicina, Moderante de las Academias Domini
les de dha. facultad en ella, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el
D.n Manuel José Vela, cursante de Clínica
asistido á las Academias Dominicales de mi
cargo durante el curso proximo pasado, con
tualidad, aplicacion y aprovechamiento. P
que conste donde convenga, firmo á sus in
cia la presente en Sevilla á veinte y
de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Sep.e 5 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cireno
Sec.o

Se presentó solicitando la Matric. en 5 de Setiembre
de 1828



El D.r D.n José María Gavidia, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, y Catedrático de Clínica en ella, &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que el B.r D.n Manuel José Vela, natural del Lugar de los Molinos de Duero, Diocesis de Osma, ha asistido á la Clase de Medicina practica de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y seis, hasta el dia de la fha. Y para que conste, doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Josef M.a Gavidia

Grpso. [rubric]





El Dr. Dn José de Hurta, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teologia, Catedratico de dha. Facultad, y de Religion en ellas, &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. Dn Manuel José Vela, natural del Lugar de los Molinos de Duero, Diocesis de Osma, cursante del quinto año de Medicina, ha asistido á la Clase de Religion de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento durante el Curso q.e dió principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó el dia de la fha. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Hurta

Examinado y aprovado Sev.a 16 Jun.o 1827

Fa. Hurta

D. Ch.

67

12

Soy de Manuel José Vela, que presentó Memorial para matricularse con protesta el 2 de Diciembre de 1824. Se matricula en 2.º año de Medicina.

63

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. | AÑO DE 1822.

Certifico el infrascrito Cura propio dela Parroquial de Salduero, y sus Anejos Molinos de Duero, y la Muedra del Obispado de Osma Provincia y partido dela Ciudad de Soria, que en el Libro de Bautizados, y Confirmados de esta Iglesia de S. Martin Obispo de este Lugar de Molinos de Duero, que actualmente rige, y dió principio en el año de Mil Setecientos Ochenta y cinco con partida de Antonio Victorino dela Puente al folio cincuenta y tres, se halla una Clausula de Bautismo, que copiada àla letra es como sigue: =

Sev.º 8 de Feb.º de 1825

Las certifica.ns q.e se presentan del Cura, y de la Auctoridad Civil son Nulas p.r el objeto a q.e se traen

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.º

En tres dias del mes de Enero de este presente año de Mil Ochocientos, y Ocho, Yo el abajo firmado Teniente de Cura en Molinos de Duero, de licencia expresa de D.n Juan Antonio Carrascosa, Cura propio de Salduero, Molinos, y la Muedra sus Anejos, Bautizé solemnemente, y puse los Santos Oleos, à un Niño, que nació el primero de dicho mes, pusele por nombre Manuel Josef, es hijo legitimo de D.n Manuel Antonio Vela, Natural y Vecino en este Pueblo, y de D.a Domitila Romera, Residente en el mismo, y natural de Monasterio, Abuelos paternos Antonio Vela, yà difunto, y Angela Balbuena, esta natural de Molinos, y aquel de Salduero, Maternos Saturio Romera, Natural de Fuentetoba, y Ana Texedor, que lo es del referido Monasterio, fuè su Padrino d. Francisco de Diego y Nuñez Presvitero Capellan de Salduero, à quien adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones; y para que Conste lo firmo en Molinos ut supra = Eusebio de Diego, Teniente =

Cuya partida esta bien, y fielmente sacada de su original, que se halla en el citado Libro, y folio, que obra en el Archivo de esta Iglesia, à que en caso necesario me remito, y para que Conste, y obre los efectos que haya lugar en Derecho, apeticion de parte doy la presente que firmo, en el referido Lugar de Molinos de Duero, à Veinte y dos de Octubre de Mil Ochocientos Veinte y dos.

D.or D.n Juan Antonio Carrascosa

Los Escrivanos de S. M. publicos del numero y Juzgado de esta ciudad de Soria que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe que el

D.r D.n Juan Antonio Carrascosa por quien va dada y firmada la antecedente Partida de Bautismo es como se titula cura Parroco del Lugar de Salduero y demas anejos de este Partido, y como tal administra los S.tos Sacramentos a sus feligreses y hace las demas actos que le incumben a su ministerio y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juizio como fuera de el. Y para que conste damos la presente en Soria a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y dos.

Antonino Casado

En testimonio de verdad
Ricardo Ximenez [?]

En testimonio de verdad
Ramon Carrascon



69

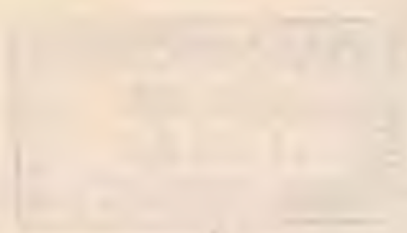
Certifico Yo el infr.º Cura Propio de esta Parroq.ª de S. Ant.º q.e D. Manuel Jorge de Sela, mi feligrés es de buena vida y costumbres, sin nota alguna en su conducta política, y Religiosa. Y p.ª q.e cons te doi la presente á pedim.to de su Padre D. Man.l Ant.º Sela en Cadiz á siete de Diciembre de mil ochocientos veinte, y quatro =

Asimismo Certifico, q.e no me consta haya pertenecido á los Cuerpos de la Milicia Nac.l voluntaria, ni forzada =
Carrera
Juan Baut.ª Carrera

Los Escribanos q.e aqui firmamos, damos fe: que D.n Juan Bautista Carrera, por quien parece firmada la certificacion q.e antecede, es Cura propio dela Parroquia auxiliar de S.n Ant.º de esta Ciudad, como se titula, y como tal se halla en actual exercicio de su ministerio; y a sus semejantes se le da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente q.e sellamos con el de uno numero en Cadiz fha ut supra = test.do Cred.to = no vale =

Joaquin Rubio
Bern.do dela Calle
Luis Barrera
dellos Heros
S.no p.










S.or Oydor Juez de lo Civil.

D.n Manuel Ant.o Hela, vecino de esta Ciudad, Calle de la Torre, n.º 26, en nombre de su hijo d.n Manuel José Hela, Estud.te de Medicina en la Universidad de Sevilla: Expone à V.S. con la debida atencion, que para los fines q.e le conviene, necesita certifiquen los Caballeros comisarios de barrio de la Cruz de la verdad, S.n Lorenzo, y S.n Antonio, lo q.e les conste de la conducta de dho. su hijo, desde primero de Enero de 1820, hasta fin de Noviembre de 1824, que salió de esta Ciudad para la expresada de Sevilla; como igualmente, de no haber servido en los cuerpos llamados Voluntarios nacionales.

A V.S. sup.ca se sirva decretarlo asi, en lo q.e recibirá merced.

Cadiz Mayo 6. de 1825.

Manuel Ant.o Hela

Cadiz y mayo 6 del 825

Los Cabl.ros Comis.s de los Barrios que se citan certifiquen en lo que les conste.

Escalera

Consta en el Padron de este B.º y manzana de la Cruz de la Verdad en la calle del Angel n.º 139 D.n Manuel José Hela hijo del q.e presenta [illegible] [illegible] de la Milicia Nacional [illegible] [illegible] conducta moral y politica [illegible] 9 de Febrero de 1822 y q.e paso al de [illegible] [illegible]

Cadiz 6 de Mayo 1825.

Damian [illegible]

Dn. Manuel Josef Vela, de quien trata esta insta
inquilino q. fué de este Barrio de Sr. Lorenzo ami carg
en el N.o 1. hasta 14. de Junio del 1. 824. que
pasó al de Sn. Antonio y Bendicion de Dios, fué de
mas esclarecida conducta, en todos sentidos, y de con
guiente apreciable pr. todas sus circunstancias. Cadiz
8. de Mayo de 1.825.

Manuel Salamanca

Asimismo Certifico, q.
dho Dn. Manuel Josef Vela
no ha pertenecido á ningun
cuerpo de Voluntarios, llamados
Milicia Nacional,

Salamanca

Desde 14 de Junio ultimo, dia en que entró á vivir el interes
en este barrio á mi cargo en la Casa n.o 26 Calle de la Torre, proceden
del barrio de S. Lorenzo n.o 1, nada ha dado que decir contra su bu
conducta, lo mismo que sucede á su hijo Dn. Manuel José por quien h
esta instancia; el cual ni ha sido Voluntario de la llamada Mili
Nacional, ni se sabe haya pertenecido á Sociedades secretas; bien q
mui notorias las virtudes y religion de sus Padres los cuales no do
de habérselo consentido. Es cuanto puedo decir en obsequio de la ju
Cadiz 9 de Mayo de 1825

Como Comisario del barrio de S. antonio y B. de
Andres Acuña [illegible]

Los Escribanos que al frente firmamos y sellamos damos fe



El Sor. Dn. Joaquin dela Escalera por quien está firmado el Decreto que antecede es del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario de la Real Audiencia de Sevilla, y Juez Civil de esta Ciudad; y Dn. Damian Fornati, Dn. Manuel Salamanca, y Dn. Ysidoro Quadrado por quienes al parecer estan dadas y firmadas las anteriores Certificaciones es el primero Comisario del Barrio dela Cruz dela Verdad, el Segundo del de San Lorenzo, y el tercero del de Sn. Antonio y Bendicion de Dios, todos de esta Ciudad, y á sus semejantes se les da Validacion en todos Juicios. Cadiz á diez de Mayo de mil ochocientos Veinte y cinco.

Antonio Rodriguez Guerra

Ramon Mª Pardillo

Juan Mant. Martinez

Sevilla 18 de Mayo de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D. Cerero
Secº







92



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel José Vela ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Marin
Dr. Marmol

Sev.a Jun.o 3 de 1829.
y de buena conducta.
Por acuerdo de los Juntas.
Dr. Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arrepacochaga

Bueno

73



Sevª 2 de Octᵉ de 1845.

Como lo pide

Sr. Rector de esta Universidad.

D. Melquiades de Valdenebro, á V.S. con el devido respeto hace presente que en el curso de cuarenta y uno al cuarenta y dos curso el octavo de Jurisprudencia y creyendo que podria probar el curso al tiempo de tomar el grado de licencia no lo hizo y por lo tanto.

Suplica á V.S. se sirva mandar se me prueve dicho curso favor que espera merecer de su venevolencia.— Sevilla y Octubre 1º de 1845.

Melquiades de Valdenebro





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D.n Melquiades Alonso Baltenebro ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Examinado y aprobado
D. Marmol



D.r Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 5 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Prot.n
D. Ansuategui
S.

75



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837

Exmo. Señor.

Dn. Melquiades Alonso Valdenebro cursante dela facultad de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, hace presente á V.E. con el debido respeto, que teniendo ganados dos años de Derecho Romano de 1835 á 1837, y habiendo estudiado el Derecho natural y de gentes con principios de legislacion universal (asignaturas para el exponente del curso de 1837 á 1838, tercero de su carrera segun lo dispuesto por circular de 29 de Noviembre ultimo) y pudiendolo acreditar se halla en el caso de obtener gracia igual ála que por orden de 20 de Enero del corriente se concedio por punto general en iguales circunstancias álos que cursaron el segundo año de Derecho Romano de 1835 á 1836, y es lo que pide el exponente: por tanto=

Suplica a V.E. se digne mandar se le admita á examen de las asignaturas de tercer año y que declarada su idoneidad se le incorpore dicho año y se le matricule para estudiar las asignaturas del cuarto en el curso de 1837 á

1808. El que expone no duda alcanzarlo dela bondad de V. E. Sevilla 24, de Noviembre de 1837.

Ex.mo Señor.

Melquiades Alonso Valdemebro

Manuel 76

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Yo el Br. D. Josef Sanchez Ponce Pro. Cura ppo. de las Yglesias de esta villa Certifico que en el Lib. 15 de Bautismos folio 107 se halla la sigte. partida

En la villa de Gibraltar dia nueve del mes de Octubre de mil ochocientos veinte años Yo D. Jose Saltos Pro. de licencia del Sr. D. Jose Calvo Vicario y Cura ppo. mas antiguo de las Yglesias de esta villa bautize solemnemte. a un Niño a quien puse por nombre Manl. Maria Jose Ramon de la Sma. Trinidad hijo del Sr. D. Juan Lazaro Velez y Picon natl. de la villa de Huelva, y de Da. Eugenia Maria Garcia Adame su muger natl. de la Ciudad de Cadiz y vecinos de esta villa: fueron sus Padrinos D. Pedro Saltos y Montiel y Da. Maria Antonia Saltos y Montiel ambos hermanos y solteros a quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana en fee de lo qual lo firmé. Fue el mayor nacio esta criatura dia seis de dho Mes y año a las siete de su mañana. Ldo. Jose Calvo = Jose Mª Saltos y Montiel

La presente partida la tome literalmte. de su original que queda en esta Yglesia Parroql. de Sn. Juan Bautista. y a pedimto. de parte interesada doy la presente en Gibraltar a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y seis.

Josef Sanchez Ponce







Habilitado publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Alcalde 1º Constitucional de esta Ciudad

El Dr. D. Juan Lorenzo Velez, medico y Cirujano titular de ella, respetuosamente espone a V.S. Que hallandose su hijo D. Manuel en Sevilla, con el fin de seguir la carrera de las letras; se le exige en aquella Universidad un documento, q. justifique su buena conducta moral y politica; y como sea para ello necesario q. las dos Autoridades Civil y Ecca. certifiquen al indicado proposito =

Supca. a V.S. se digne sentar a continuacion lo que tenga a bien, respecto a la conducta politica, para que seguidamente estienda su informe la Autoridad de la moral. Dios gue. a V.S. ms. as. Ayamonte 9 de Diciembre de 1836.

Dr. Juan Lorenzo Velez

D. Joaquin Sauvin Alcalde de esta Ciudad de Ayamonte

Certifico: que D. Manuel Velez

hijo del Dr. D. Juan Lorenzo Medico [illegible]
jano titular de ella, ha observado [illegible]
la misma la conducta politica y
irreprensible q. puede apetecerse por
q. y a solicitud de su dho padre [illegible]
lo presente en Ayamonte a [illegible]
Diciembre de mil ochocientos [illegible]

Joaq. Saenz

D. Jose Aguilera, Vicario de esta Ciudad y su term.
Cura propio asignado á la Parroquial de N.tra S.
las Angustias etc.

Certifico: que D. Manuel Velez y Garcia, hijo
del Dr. D. Juan Lorenzo Velez medico y Ciruj.
titular de esta Ciudad, es joven de una conduc.
moral excelente, como educado por su relig.
padre, y que por lo tanto acredita su creenc.
con testimonios externos que no desmienten
sentimientos de piedad Cristiana que lo m.
ven; siendo uno de ellos la frecuencia de
Sacramentos. Y para que asi lo haga consta
doy esta que firmo en Ayam.to á diez de d.
embre de 1836.

Jose Maria
Aguilera

78

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
..1828..

El Dr. Dn. José Ma. Malta Catedra-
tico de Religion en esta Rl. Universidad de
Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q.
D. Manuel Ma. Vila, natural de
esta Ciudad de Sevilla, ha asisti-
do ala clase de mi cargo, q. principió
en diez y ocho de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y siete y finalizó en trein-
ta y uno de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho; con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento; y pa. q. conste fir-
mo la presente en Sevilla á tres de
Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Ma. Malta

Los Catedraticos y Examinadores de Reli-
gion de esta Rl. Universidad

q. abajo firmamos, Certificamos q. el referido D. Manuel M.a Vila fue examinado y aprovado. Fecha ut supra.

Huerta

D.r Ura

Sev.a Jun.o 23 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o



79

Señor Rector

[Se]la
[Se]v. 4 de Dicre. de
1827

Dése de lo que
constare y
de dar
[...]

D. Manl. Maria Vila Cursante de quinto año de Medicina á V.S. con el debido respeto hace presente, q. necesitando p.a la excepcion del servicio de las Armas, y otros asuntos, del Grado de Br. en Medicina q. sele confirio en doze de Octubre de este presente año=

Suppca. a V.S. se sirva mandar se me dé el competente testimonio p.a los usos arriba expuestos. favor q. espera merecer dela notoria justificacion de V.S. Sevilla y Diciembre 2 de 1827.

Manuel Mª Vila



El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica Medica &c &c

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel M.a Vila natural y vecino de Sevilla ha asistido á la visita y clase de mi cargo desde 20. de Junio del año proximo pasado hasta el mismo dia de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q. conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte i ocho.

Dr. Josef M.a Gavidia y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de Academias Dominicales de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel M.a Vila natural y vecino de Sevilla ha asis-

tido á la clase de mi cargo durante el curs
colastico de 1827 á 1828 con puntualidad
cacion y aprovechamiento, y p.r q.e conste dond
venga doy la presente q.e firmo en Sevilla
20 de Junio de 1828=

J.e Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 26 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.r D. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad, los de Arte y Medicina su Catedratico de Matematicas individuo de numero, y Vice Presidente de la Sosiedad Medica de la Academia Medica de Madrid Socio profesor en la Clase de Matematicas en la Patriotica &.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D. Manuel Maria [illegible] natural
de la ciudad de Sevilla de la demarcacion de la Parroquia de Santa
Maria Magdalena ha asistido a mi clase de Matematicas todo
el año escolastico q.e empezo en Octubre anterior y finaliso en
Junio de este con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento.
Y para que todo lo dicho conste en donde convenga
le doy la presente en Sevilla 20 del mes de Septiembre
del año de 1822.

D.r Gabriel Rodriguez



82

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata, Pbro., del Claustro y Grem.o de esta Universidad Liter.a &c.

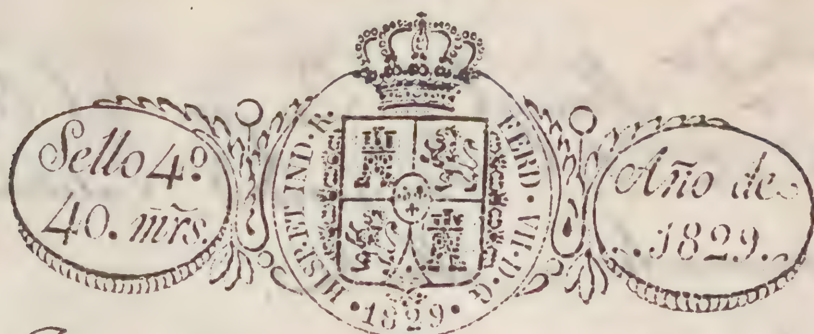
Certifico y en caso necesario juro: q. [illegible] Vila, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de Física y Matem.cas en el curso próximo pasado q. terminó en fin de Mayo del presente año con puntualidad y aprovecham.to, habiendo sido declarado sobresal.te y premiado en los examenes generales celebrados en esta Universidad; y p.a q. pueda probar el referido año escolástico firmo la presente en Sevilla á nueve días del mes de [illegible] año de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Para probar un curso por esta certificación 30 r.s vn.

Dr. Muñoz

83



El Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, su Catedratico de Clinica &.&.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Ma. Vila, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, desde el veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, hasta el dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Los Catedraticos Examinadores q. firmamos: Certificamos q. Dn. Manuel Ma. Vila fue examinado y aprobado = fha ut supra.

Dr. Serafin Ordaxe   Dr. Gavidia

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gre-
mio de esta Rl. Universidad, Catedratico de ar-
mias dominicales en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Ma-
Mn Vilos, ha asistido á la clase de mi ca-
go con puntualidad aplicacion y aprove-
miento y pa. q. conste doy la presente q.
mo en Sevilla á veinte de Junio de mil o-
cientos veinte y nueve.

Dn. Manuel de Campos

Sevª Junº 20 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

El Dr. D. Fran.sico Sancho Bondia, Cathedratico de
Prima de Anatomia de esta R.l Universidad de Sevilla
&c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Manuel Maria Vila natural de
esta Ciudad de Sevilla ha asistido a la
clase de mi cargo q.e principio en 1.a de
Octubre y finalizo en 31 de Marzo de es
te año con puntualidad aplicacion y apro
vechamiento y p.a q.e conste lo firmo
en Sevilla á 28 de Mayo de este año
de 1824. Dr. Fran.co Sancho
Bondia

Jose de Ocaña

Y Ocaño

Villa

Villa

Ocaña

Antonio Martin
Villa

Antonio Martin
Villa

85

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,
Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Manuel Vila *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 24 de Septiembre de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.



D. Manuel María Vila natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Medicina por esta Univ.d Por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva haberme por presentado y mandar se me admita á examen p.a d.ho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &c.

Man.l Maria Vila

Auto y Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Flores de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universid.d Lit.ca de Sev.a á primº de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico yo el Srio. int.º por ausencia del propietario.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Srio. que D. Manuel M.a Vila natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de ma

temáticas, otro de Lógica y Metafísica, y tres de instituciones [mé]
dicas en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos [vein]
te y seis, y de este al veinte y siete esta matriculado en el [cuar]
que deberá probar á su tiempo con los documentos correspon[-]
dientes. Así consta de los libros de esta Secretaría interinamente
de mi cargo a que me remito. Sevilla primero de mayo [de]
mil ochocientos veinte y siete = Otro Si las materias de me[di]
cina que estudió en los cuatro años referidos fueron las [mis]
mas que prescribe el plan en los artículos ochenta y seis y
ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve = Ibíd. [ut supra]

Dr. Juan Bagueri[zo]

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Por imposibilidad
del Sr. Decano
Dn. Rodríguez

Auto) Remítase este expediente á la Inspección general de Instrucción pública. Lo man[dó]
el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de [Se]villa a dos de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de que
certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baguerizo

J. M. y J.

Año de 1829

87

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Manuel Maria Vila natural de esta Ciudad para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de Sevilla



Yo Dn. Juan Cortan y Vazquez Cura propio de la Parroquial Castrense de esta Plaza y Cappn. Mayor de su Rl. Hospital = Certifica que en el Libro primº de Bautismos al folº 7 bto. se halla la siguiente Partida ——

(Partida) En Cadiz a cinco de Enero de mil setecientos sesenta y cinco, Yo Dn. José Campins, Cappn. Mayor de la Igla. de este Rl. Hospital, Parroqa. Castrense erecta, baptizé un niño que nació el treinta y uno proximo pasado, al que puse por nombre José, Manuel, Silvestre, hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Andres Vila, Musico de los Batallones de Marina, natural de Castelló de la Plana, Reyno de Valencia, y de Clara Salbat, natural de Barcelona. Abuelos Paternos Juan natural de Altea, de dho. Reyno, y de Maria Delgado, natural de Valencia. Maternos Esteban, natural de Granollers, y de Maria Angela Morell natural de Barcelona. Fue Padrino Dn. Manuel Negro, al que adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, testigos Dn. José Romero y Dn. Fernando Bernal = Dn. José Campins =

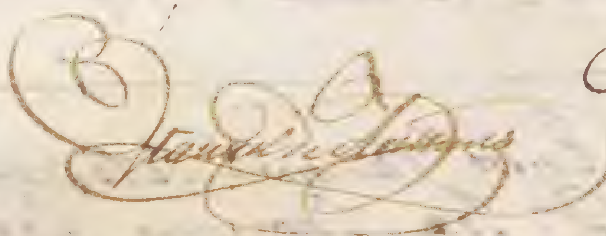
Concuerda con su original, a que me refiero. Cadiz a veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Juan Cortan
y Vazquez

Los Escribanos que — a la buelta firm-

mamos damos fee: que Dn. Juan Cartasi y Vazquez de quien parece dada y firmada la anterior Certificacion, es como se titula, Cura propio dela Parroquial Castrense de esta Plaza, y Capellan mayor de su Real Hospital, y à cuanto en su Ministerio actua se dà credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente con el sello del Numero en Cadiz fhô. ut retro =

Bart.mu Rivera



Ldo. Dn. Josef Garcia de Mercio

Sº pu.



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 1827



2

Certifico Yo el Dr. Dn. Antonio Romero, Cura propio del Sagrº en la Sta. Yglesia Cathedral de esta ciudad q. en el Lº 67 de Bautismos al Folº 227 se halla el Cap. firmdo sigte.

En Cadiz nueve de Dice. de mil setecientos y sesenta y Ocho as: Yo Dn. Josef Moreno Morreson, Pro. de esta ciudad, con licencia de su Illma, Bapticé á Maria, Barbara, Rafaela, Petra, Getrudis Cayetana (q. nació a quatro del prete. mes) hija de Dn. Juan Co. Sapata, y de Da. Rafaela Arrecant, su legitima muger, casads. en esta ciudad año de sesenta y siete; fue su Padrino Dn. Rafael Sapata; adverti le sus obligacion, siendo testigs. Dn. Thomas Moreno, Pro., y Dn. Juan Rodriguez, todos vez. de esta ciudad, y lo firmé ut supra = Dn. Josef Moreno y Morreson —

Concuerda con su Orig. a q. me refiero. Cadiz veinte y siete de Abril de mil Ochocientos veinte y siete años —

Dor. Dn. Antº Romero

Los Escribanos que à la buelta firmamos damos fee: que el Dor. D. Antonio Romero de quien parece dada y firmada la anterior Certificacion, es como se ti-

tula Cura propio del Sagrario dela Santa Yglesia Cate-
dral de esta Ciudad, y á cuanto en su Ministerio actua
se dá credito judicial y extrajudicialmente. Y para que
conste damos la presente con el Sello del Numero en
Cadiz fhô ut Retro =

Bartmê Rivera

Ldo Jun
Lic. D. Josef Garcia
de Mena

8º pº

Franco de Acebedo





Certifico yo D.n Diego Jose Escudero Cura proprio del sagrario en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad q.e en el Libro 40 de Matrimonios al folio 68 se halla un capitulo firmado del tenor siguiente ———

En Cadiz trece de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco años, Yo el Licenciado D.n Gregorio Jose Langarica, y Otrias, Abogado de los Reales Concejos, Presbitero de la Ciudad de Arcos, habiendo precedido lo dispuesto p.r el S.to Concilio de Trento, y no resultado canonico impedimento, y evacuados los requisitos, que previene la R.l Pragmatica, y en virtud de Mandamiento del S.or Provisor, y licencia de D.n Jose del Villar de Vago, Cura proprio y de Semana, desposé p.r palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio á D.n Jose Manuel Vila, natural, y vecino de esta Ciudad, hijo legitimo de D.n Andres Vila y de Clara Salbat con D.a Maria Barbara Zapata, natural de esta d.ha Ciudad, hija legitima de D.n Francisco Zapata, y de D.a Rafaela Umear: a q.s fueron testigos D.n German Lopez de la Torre, D.n Jose Garcia Dominguez, y D.n Simon de Echeverria vecinos de esta Ciudad y lo firmé = L.do D.n Gregorio Jose Langarica y Otrias ———

y al margen de d.ha partida hai una nota q.e dice asi = Velados en esta S.ta Yglesia Catedral en 19 de Noviembre de 1785 = Villar ———

Concuerda con su original a q.e me refiero. Cadiz veinte

y siete de Abril de mil ochocientos veinte y siete añ

D.n Diego José Escudero

Los Escribanos que aqui firmamos damos fee: que D.n Diego José Escudero de quien parece dada y firmada la anterior Certificación, es como se titula Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad, y á cuanto en su Ministerio actua, se da credito judicial y extrajudicialm.te Y para que conste damos la presente con el Sello del Numero en Cadiz fecho ut supra.

Ento =

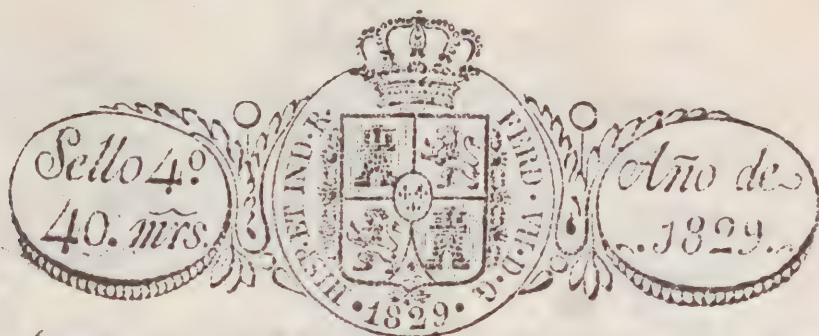
Mant.l Rivero

Lic.do D.n Josef Garcia de Meneses

Juan Ruiz de Burgos



91



El intrascripto Cura de las Parroq.l de Stâ Maria Magd.na de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bau.os de dha Yglesia al fol.º 162. b.to se halla una partida que â la letra es como sigue ___

Partida | En Sabado treinta de Enero de mil ochocientos y ocho yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Misionero App.co de propaganda fide con licencia del infrascripto Cura de las Parroq.l de Stâ Maria Magdalena de Sevilla bautizé solemnemente â Manuel Maria Rafael Juaquin Sebastian Julian de la SSma. Trinidad, que nacio el dia veinte y ocho de dho mes y año: hijo legitimo de D.n Joseph Vilos y D.a Maria Barbara Zapata: fue su Padrino D.n Juaquin Carmona de esta collacion, al que adverti el parent.co espiritl. y demas obligaciones, y p.a fe de lo qual lo firme, fha ut supra = Fr. Salvador Juaq.n de Sevilla = D.or D.n Ygnacio M.a Tenorio, Cura _

Concuerda con su original, â que me refiero. Sevilla y Mayo veinte y uno de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Padilla

92



D. Manuel Mª. Vila natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que para evacuar la protesta con que me gradué de Bachiller en Medicina necesito justificar que soi hijo legítimo de D. Jose Vila y Dª. Bárbara Zapata naturales de la Ciudad de Cádiz, y vecinos de esta hace tiempo: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Andres Vila natural de Castello de la Plana Reyno de Valencia y de Dª. Clara Salbat natural de la Ciudad de Barcelona: Que mi Madre es igualmte. hija legítima de D. Franco. Zapata natural de la Ciudad de Arcos y de Dª. Rafaela Anecart natl. de Cádiz: Que así yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no he correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni pr. escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á ntra. Sagrada Religion C. A. R., á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada Persona; segun en parte se acredita con las Partidas de bautismo mia y de mis Padres y la de casamiento de estos. Por tanto: Suplco. á VS. se sirva mandar haber por presentadas dhas. Partidas: admitirme la informacion qe. ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada qe. sea por V. S. se me alce la protexta con qe. recibí el grado de Bachiller en Medicina. Pido Just.ª juro &

Manuel Mª. Vila

Auto/

Por presentado este Pedimento con las partidas que refiere: se admi

se á esta parte la informacion que ofrece, y se comete al presente Secretario: citense para ella al Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad, y al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad, á quienes se pase á su tiempo para que expongan lo conveniente; y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Juan Bagueri[zo]
Secr.o

Notificac.n y En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto anterior á D. Manuel Maria Vila en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagueri[zo]
Secr.o

Citacion y En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Caballero Síndico Procurador general de esta ciudad: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagueri[zo]

Otra y En el mismo dia, mes y año hice igual citacion al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad literaria: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagueri[zo]

Justificac.n y En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve D. Manuel Maria Vila para la informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar, presentó por testigo ante mi infrascripto Doctor y Secretario á D. Francisco Tascon vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, del cual recibí juramento en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, y habiendolo hecho segun dro., y ofrecido baxo de él decir ve[rdad]



dad en cuanto supiere y le sea preguntado siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo: Cono-ce á D. Manuel Maria Vila que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. José Vila y D.a Bárbara Zapata natura-les de la Ciudad de Cádiz y vecinos de esta, donde son bien conocidos: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Andres Vila natural de Castelló de la Plana Reyno de Valencia y de D.a Clara Salbat nat.l de la Ciudad de Barcelona: Que su Madre es igualm.te hija legíti-ma de D. Fran.co Zapata natural de Arcos y de D.a Rafaela Ancearo nat.l de Cádiz: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala ra-za, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por cri-men de heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquie-ra clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmo-ciones populares, ni perturbado de modo alguno la tran-quilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sa-grada Religion Católica Apostólica Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pre-tendiente, sus Padres y Abuela paterna, tener buenas y seguras

noticias de los demas Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley: que es de edad de cincuenta y ocho años, y lo firmó conmigo el Secretario, de q. certifico.

Fran.co Pascon

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de esta presentacion y para esta informacion recibí juramento de D. Manuel Ramirez vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario de quien recibí juramento conforme á dro; y habiendo ofrecido bajo de él, decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: conoce á D. Manuel Maria Vila que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. José Vila y D.a Barbara Zapata ámbos natur.s de Cadiz y vecinos ha mucho tiempo de esta Ciudad, donde son bien conocidos: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Andres Vila nat.l de Castellon de la Plana Reyno de Valencia y de D.a Clara Salbat natural de Barcelona: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Fran.co Zapata nat.l de Arcos y de D.a Rafaela Arecart natural de Cadiz: Que asi el Pretendiente como citados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, moros conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, por crimen de heregia, apostasia Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infámia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes al contrario que siempre han servido con honor y estimacion y que es

Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion, Católica, Apostólica Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuela Paterna, tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, q. es de edad de cincuenta y dos años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Ramirez   D. Juan Bazquez

Ser.o

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y p.a esta informacion parecio por testigo D. Joaquin Caro y Cantaya vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, del cual recibí juramento segun dro. en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedim.to con que principian estas diligencias, enterado dijo: Conoce á D. Manuel M.a Vila que le presenta; sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo de D. José Vila y D.a Barbara Zapata naturales de la Ciudad de Cádiz y vecinos de esta ha muchos años, y en donde son bien conocidos: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Andres Vila y D.a Clara Salbat, aquel natural de Castello de la Plana en el

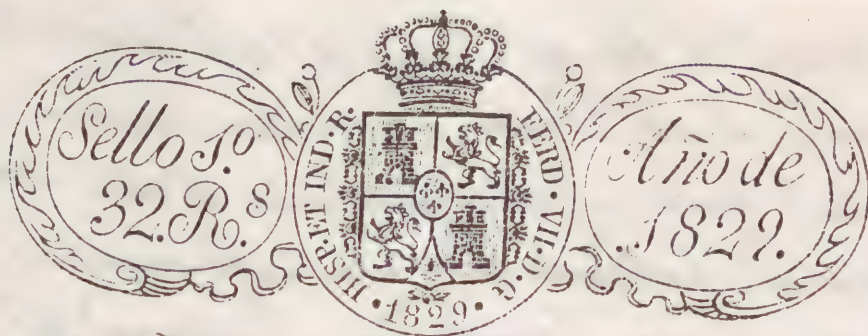
Reyno de Valencia, y esta de la Ciudad de Barcelona: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Francisco Zapata y de D.a Rafaela Anecart naturales aquel de la Ciudad de Xerez y esta de Cadiz: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es debuena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario detodo lo espresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado demodo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y sus Padres, tener buenas y seguras noticias de todos sus Abuelos; ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad de treinta y cuatro años, y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico. = Ent. reng = Vila = Vale.

Joaq.n Caro y Cartagal

D. Juan Baguena

Ante mi

El Sindico dror gral ... visto ...



93

Pedim.to q.e dice: Que D. Man.l M.a Vila tiene acre-
ditado cuantos extremos se propuso en su primer
Escrito y como los testigos de q.e se ha valido p.a el efecto
son de la mejor nota al Sindico no se le ofrece
reparo en que se apruebe esta Informacion y
en q.e se alze la protesta que este Interesa-
do hizo cuando se graduo de Bachiller en me-
dicina. Sevilla 30 de Mayo de 1829=

J. Nepom. Lemran de la Rosa

Lic.do Leandro Man.l de Carrillo

S.P.G.

El Sindico Fiscal ha visto este Espediente y en
su consecuencia dice ser suficiente la prueva
documental y testifical q.e comprehende p.a el objeto
que en el se propone el interesado. V.S. sin embar-
go resolvera lo mas justo como acostumbra. Se-
villa 1.º de Junio de 1829=

Dr. Rodas

Auto. En la Ciudad de

Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y
nueve, el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Jous de Mon
salve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad li
teraria, habiendo visto estas informaciones de legitimi
dad y limpieza practicadas a instancia de D. Manuel
M.a Vila natural de esta Ciudad, con lo que expo-
nen sobre ellas el Caballero Síndico Procurador general
dela Ciudad y el Sr Síndico Fiscal dela Universidad,
su Señoría dijo: Que las, aprobaba y aprobó, daba y
dió por bastantes y en su consequencia mandó que al ci
tado D. Manuel M.a Vila se le alzara la protesta
con que recibió el grado de Bachiller en Medicina por
esta Universidad literaria. Y por este su auto así lo prove
yó mandó y firmó, de que certifico.

M.

90



El Dr. Dn. Joaquin de Larios, Catedratico por S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Maria Vila, ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para que conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Larios

Sevª Octe. 19 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secr.

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos de esta Rl. Universidad Literaria &

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Manuel Mª Vilá ha asistido a la clase de quarto

curso de mi cargo con puntualidad segun el
lo 88 del plan y p.a q.e conste doy la pres
q.e firmo en Sevilla y Junio primero de mil
ochocientos veinte y seis =

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose M.a Gabidia Catedratico de Medicin
Practica de esta R.l Universidad Literaria &

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ma
M.a Vila ha asistido a la clase de mi cargo
Clinica interior con puntualidad, segun el ar-
ticulo 88 del Plan y p.a q.e conste doy la pre-
sente en Sevilla y Junio primero de mil
entos veinte y seis

D.n Josef M.a Gavidia
[illegible]

El D.r D.n Manuel de Campos Catedratico de Aca
mias Dominicales de esta R.l Universidad Litera

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ma
M.a Vila ha asistido a las Academias Domini
cales en todo este curso con puntualid
q.e conste doy la presente en Sevilla primer
nio de mil ochocientos veinte y seis

D.r Manuel de Campos

Se presento a publico examen, hoy dia 2. de Junio y
fue aprobado.

D.r Ruiz. D.r Vera. D.r Adame

177



El Doctor D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria; y Catedratico de segundo curso de Medicina teorica en ella &c.ª

Certifico y en caso necesario Juro q.e el B.r D.n Manuel M.ª Vila Natural de esta Ciudad ha asistido ala clase de segundo curso de Medicina Teorica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.r tanto capaz de presentarse á examen de curso; p.r lo q.e doy la presente á pedim.to del interesado.

Sevilla 6 de Junio de 1825.

D.r Diego de Vera y Limon

Certificamos q.e el B.r D.n Manuel M.ª Vila fue examinado en el examen de curso y se aprobó.

Sevilla 6 de Junio de 1825.

D.r Diego de Vera, D.r Juan Sanchez Bordia, D.n Joaquin [illegible]

D.r Serafin Adame



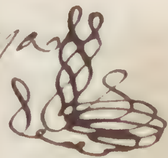
78

Fr. Antonio Carmona, Bʳ en Filosofia y Lʳ actual en Sagrada Teologia, en su Convento casa grande del Carmen calzado de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Manuel Mª Vila vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de Filosofia de mi cargo en este referido convento, y estudiado dos años completos, uno de Logica y otro de Fisica: el primero desde Octᵉ de 1818 hasta fin de Junio de 1819 y el segundo desde Octᵉ del mismo hasta fin de Junio de 1820, habiendo sido examinado y aprobado en cada uno de ellos. Y pª q. conste doy esta q. firmo en el convento del Carmen Calzado Casa grande de Sevilla en nueve de Agosto de mil, ochocientos, veinte, y siete

Incorpᵈᵒ Lib. 3º y de Incorporacᵉ al fº 94 vᵗᵒ

Fr. Antonio Carmona, y Borja



3

Comprobᵒ } Damos fe q. Fr. Antonio Carmona y

Por lo q.e ofrezco al presente se hayan dados y firmada la antecedente certif.n 3.a 1.a en Filosofía y 2.a en Sagrada Teología en el Convento Casa grande del Carmen y q.e es legal y de toda confianza y sus escritos han merecido siempre toda fe y crédito en ambos fueros. Y p.a q.e conste pongo la presente. Fecha en Sev.a y Agosto diez y ocho de mil ochocientos veinte y siete:

Antonio Gaztelu
N.º

Fran.co de Paula Carrera
N.º

Es.no ... Alzar de Ontañón
N.º

Dros. 6 rr.s vn.





97

El D. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria, Catedratico del cuarto año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel M.a Vila natural y vecino dela Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo q. principio á 18 de Octubre y finalizo a 1.o de Junio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q. pueda probar el presente año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

D.r Serafin Adame

El D. D. Gabriel Rodriguez del claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria, Catedratico del tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel M.a Vila natural y vecino de la Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, con arreglo al Articulo 89. del vigente plan de Estudios y p.a q. pueda probar el presente año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

D.r Gabriel Rodriguez

El D. D. Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria, Catedratico de Clinica en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel M.a Vila, natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á la Visita y Clase de mi cargo con puntualidad, como lo previene el articulo 89. del vigente plan de Estudios; y p.a q.e pueda probar este presente año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 8. de Junio de 1827.

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo

El D. D. Manuel M.a de Campos del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria Catedratico de [...]nicales en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel M.a Vila natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, con arreglo al Articulo 89. del vigente plan de Estudios, y p.a q.e pueda probar este presente año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 8. de Junio de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Soy del B.r Manuel María Vila
Natural de esta Ciudad, y vive en la Calle
de San Pedro Martir Casa N.o 28.



11

Sõr Rector de esta R.l Universidad

Sev.a 6 de Mayo
1829

... el documento,
... quese da.

D.r Maestre

D.n Manuel M.a Vila, Bachiller y cursante del sesto año de Medicina, á V.S. con el debido respeto, hace presente q. necesitando la Certificacion de Baptismo q. entregó en la Secretaria de esta R.l Universidad literaria de Sevilla el año de 25. ó 26. p.r haber sido asi mandado p.r el Sõr. Rector de dha R.l Universidad, y habiendo esta estraidose p.r inadvertencia de unas informacion.s de limpieza de sangre hechas con arreglo á la fha. de dha. certificacion de Baptismo; y habiendo quedado inhabiles dichas informacion.s

Supp.ca á V.S. se sirva mandar al Sõr. Secretario de esta R.l Universidad seme entregue dicha Certificacion de Baptismo, precediendo la de otra en la misma forma y circunstancias, ecepto con la fha. de este presente mes y año: favor q. espera merecer dela bondad y notoria justificacion de V.S. cuya vida gũe. Dios muchos años. Sevilla y Mayo 6. de 1829.

Manuel M.a Vila



... Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad certifico que en el libro 34. de Bautism. de dha. Iglesia al fol.º 162. b.to se halla una partida que à la letra es como sigue

Partida — En sabado treinta de Enero de mil ochocientos y ocho yo Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Misionero Apt.co de propaganda fide con licencia del infrascriptos Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bautizé solemnemente à Manuel Maria Rafael Juaquin Sebastian Julian de la Stma Trinidad, que nacio el dia veinte y ocho de dho. mes y año: hijo legitimo de D.n Joseph Vila y D.a Maria Barbara Zapata: fue su padrino D.n Juaquin Carmona, de esta Collacion al que adverti el parentesco espir.l y demas obligac.s en fe de lo qual lo firmé, fha. ut supra = Fr. Salvador Juaq.n de Sevilla = D.r D.n Ygnacio M.a Tenorio, Cura —

Concuerda con su Original à que me Refiero. Sevilla y Mayo seis de mil ochocientos veinte y nueve.

D.or Manuel de Zavilla

Del mismo modo tambien Certifico: que D.n Manuel de Vila, de quien es la anterior partida, ha sido siempre de buena conducta Religiosa Moral y politica, sin haber sido local, ni haber tenido afecto à la Revolucion, sino todo lo contrario, pues fue y es amante del Altar y del trono. Scr.ta fha. ut supra

D.or Zavilla



10



Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad.

Certificamos: que Dn Manuel Maria Vila es de buena vida y costumbres tanto en moral y politica, sin haber correspondido à la Mylicia local, ni à ninguna Sociedad durante el Gobierno Revolucionario, del qual siempre fue contrario. Sevilla y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro.

Manuel de Sevilla

Joseff Bravo
Alc.de de Barr.

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Sec.o

los
una
a de
od.

da de
ido
un
l —
dmite
dir

d.a D.n
de

zo



Certifico q. D. Narciso Velver nat. de Sev.ª tiene ganados tres Cursos de Filosofía en los tres últimos q. finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.ª ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a q. me remito. Sevilla seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to — D. Narciso Velver, como mejor proceda, parezco, ante V. S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Filosofía, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. se requiere para ser admitido á grado; Y respecto á que necesito recibir el de B.r en Filosofía —

Sup.co a V. S. se sirva haber por presentado la referida Certificac.n y mandar se me admita á examen p.ª dho. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.ª pero &.

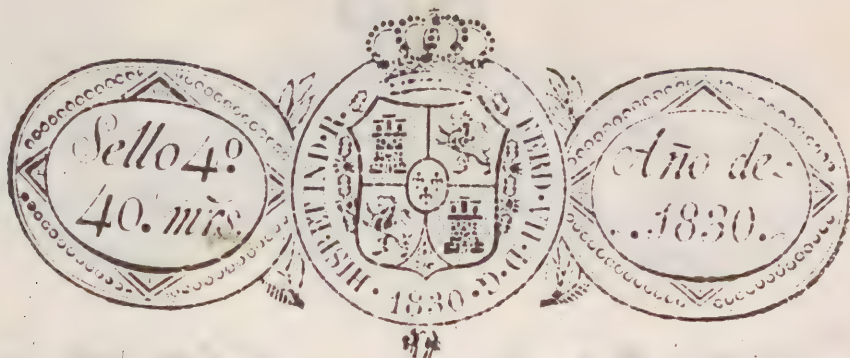
Narciso Velver

Auto — Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D. D.n Ant.º José Ferrer. V. R.r y Juez Canc.º de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.ª á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. S.

D.r Francisco Fernandez Vice Rector

D.r Baquerizo
Sec.º



El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Narciso Velver, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala Clase de mi cargo en el curso qe. principio en Octubre del año pasado proximo y concluira en el mes y año de la fecha. Sevilla a 2 de Junio de 1830.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de es

Rl. Universidad Literaria encargado en este año en las Domini

de Leyes &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Narciso Velser

natural de esta Ciudad â Asistido â dhas. Dominica

Sevilla 2 de Junio de 1830. Dr. Yberri

106



El S.r D.r D.n Jose Gutierrez Catedratico de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro q.e D.n Narciso Vilver ha asistido este año escolastico que finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y siete a la clase de mi Cargo q.e fue la de primer año de derecho civil con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r José Gutierrez

... Oct.e 26 de 1827. ... de buena conducta. Por acuerdo de la Junta D.r Cerero. ...

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



107



Dn. Narciso Velver se presento con sertificacion jurada de su Catedratico, en este examen, pa. probar este presente curso, y fue aprobado = Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y sinco.

Dr. Manuel Morrica del Marmol — Dr. Juan Bautta. Maestre

Dr. Franco. de Paula Ibarra

El Catedratico q. abajo firma.

Certifico y en caso nesesario juro, q. Dn. Narciso Velver, ha asistido, este año escolastico q. finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cinco, ala Clase de mi cargo, q. fue la de Fisica, con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento.

Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y Cinco.

D. Manuel Maria del Marmol



El Dr. D. Manuel de Castilla, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en el de Sagrada Teologia, Cura propio y mas antiguo dela Parroquial de Santa María Magdalena de esta &a.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller D. Narciso Velver y toral, natural y vecino de esta ciudad, es dela mejor conducta Moral y Politica sin q. hayga permanecido ala Milicia Local, y que ha confesado y comulgado tres veses en el presente curso. Sevilla 21. de Octubre de 1832.

Dor. Manuel de Castilla

El Alcalde de Barrio de la 3.a Demarcacion dela Magdalena; Certifica, q. el Contenido en la Certificacion anterior, goza dela mejor conducta tanto moral como politica, Sa. 24 de Octubre de 1832.

Miguel [illegible]
[illegible]

Certificamos y en caso n[illegible] jura-



109

El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega, del claustro y gremio de esta real Universidad, en los de Leyes, y Catedratico de derecho civil.

Certifico y juro, que Dn. Narciso Velver ha asistido este año escolastico, q.e principió en Octubre y acaba en Junio del año dela fecha á la Clase de mi cargo q.e fue la de segundo año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos q.e abajo firman.

Certificamos y en caso necesario jura-

mos q.e el referido D.r Narciso Velver se presen
examen y fuea provado. Sevilla dos de Junio de 1
D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybern

Rev.a del D.e lo en 1.1.25.
Os es buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta. D.r Cerero
Sec.o



110

El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari Abogado de los Reales Concejos, del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla en los de Leyes, y Catedratico de Instituciones Canonicas. &a.

Certifico y juro que he enseñado al Bachiller D. Narciso Velez y Coral natural y vecino de esta Ciudad las materias correspondientes al quinto año de Leyes, habiendole hecho las explicaciones pr. la Obra designada pr. el plan vigente cuyo titulo es Digestum Romano Hispanum pr. Dn. Juan Sala, y ha efectuado dicho estudio con y union de aplicacion, y aprovechamiento desde primero de Febrero del presente año hasta hoy dia dela Fecha: Y para que conste lo doy esta en Sevilla á 31 de Agosto de 1831.

Dr. D. Ramon de Beas
y Dutari

+

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido en la anterior ha sido examinado por mi y aprobado en la esperada asignatura: Sev.ª 28 de Dbre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado en 9 de Enero de 1832

Dr. Arredondo Dr. Ramirez Dr. Roda



El Dr. Dn. Manuel Maria de Castilla, Cura propio y mas antiguo dela Parroquial de Santa Maria Magdalena del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia &c.

Certifico y juro, que he enseñado á el Br. Dn. Narciso Calvo y Loral natural y vecino de esta ciudad el año de religion, que como Cursante en quinto de Facultad mayor le corresponde estudiar; cuyas explicaciones le he hecho por la Obra de Vera-Religione de D. Luis Bailli, qe. está designada pr. el plan vigente, habiendo asistido ha dicha enseñanza con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á [illegible] de Agosto de 1831.

La enseñanza fue desde veinte y tres de Enero hasta igual fha. de Julio

Dor. Manuel de Castilla

El mismo Cura y Alcalde de la expresada Parroqa.

y Demarcacion.

Certificamos: que el susodicho Dn. Narciso Velber y Toral es de la mejor conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada durante el Govierno llamado Constitucional, del qual, como sus Padres fue enemigo, y amante del Soberano y lexitimo del Rey N. Sr. - Sevilla catorce de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. Manuel de Zurilla
Cura.

Franco. Chamorro

Examinado y aprobado en Religion Sevilla
20 de Dice. de 1831.

Dr. Umaran

Ldo. [illegible]



El Lic.do D. Antonio Freyre, Abogado de los Reales Concejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &ª.

Certifico y en caso nesesario juro, que el Bachiller D. Narciso Velber y Toral, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a mi Academia de practica, que como á Estudiante de Sesto año de Leyes le pertenece; desde primero de Febrero hasta hoy Dia de la fecha. Sevilla 21 de Octubre de 1832.

L. Antonio Freyre

R. 12.º

113



D.ⁿ Narciso Velver natural de esta Ciudad como mejor pro
ceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduar
me de Bachiller en Leyes por lo que =
Sup.^co á V.S se sirva mandar se me admita á exámen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi
naria. Pido &.

Narciso Velver

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D.
Francisco de Paula Cerero. Rector y Juez Cancelario de esta Real Uni
versidad literaria de Sevilla á diez y nueve de Marzo de mil
ochocientos treinta, de que certifico

Dr. Cerero
Al.r

D.r Bayuerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.ⁿ Narciso Vel
ver natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad
un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, otro de Meta
física y Ética, dos de Derecho Romano y uno de derecho Patrio en los
de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve; y de
este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que de
berá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha
obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asis

tido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Franco. de Paula Cerero — Dr. Miguel de Vargas Decano

Dr. Juan Barquerizo Secº.

Auto. Remítase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Señor Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla a treinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero — Dr. Barquerizo Secº.



El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, en el de Leyes, y Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas &a.

Certifico y juro, q. el Bachiller D. Narciso Velver y Toral natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido ami esplicaciones hechas delas Materias correspondientes ael Sexto año de Leyes, ô sea de Decretales, pr. la Obra designada por el plan vigente cuyo titulo es „Commentaria in Jus Ecclesiasticum Universum„ por Sebastian Carlo Berardi, habiendo estas permanecido desde primero de Febrero hasta primero del corriente Agosto. Sevilla 2 de Agosto de 1832.

Dor. Ramon de Beas
y Dutari

Examinado hoi y aprobado Sevilla 4º de Octᵉ de 1832

Dⁿ Carmona

Dor Jose Ramon Vazquez



El Doctor Don Manuel M.ª del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla en las de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático prop.º de Filosofía, Socio profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la R.l Económica de Amigos del País de la misma Ciudad, presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico del numero y Director de la R.l Sevillana de Buenas letras, individuo de otras sosiedades y Academias del Reyno, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro q.e D.n Narciso Velver ha asistido este año escolástico, q.e finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro, á la [illegible] y p.r tarde la de Lógica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Manuel M.ª del Marmol
[illegible]

116



El B.^r D.^n Patricio de Arjona, encargado p.^r el S.^or Rector, en las esplicaciones extraordinarias de Leyes.

Certifico y juro q.^e D.^n Narciso Velver, Estudiante de tercer año ha asistido este año á d.^has esplicaciones, y p.^a q.^e conste donde le combenga, le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Patricio de Arjona

Sevilla 16 de Abril de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.^a

D.^r Huerta

Sec.^o



117



El D.r D.n Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y juro q.e D.n Narciso Volver, ha asistido este año escolastico q.e finalizó en Junio del año dela fecha ala Clase de mi cargo q.e fue la de tercer año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Jose Gutierrez

Los Catedraticos q.e abajo firmamos,

Certificamos y juramos, q.e el referido D.n Narciso Volver se presentó a examen y fue aprovado. Sevilla, fecha ut supra.

D.r Cespedes D.r [illegible] D.r Ybarra

Sev.e 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.
Son Sirviendo de la Diput.n de C...
D. Juan Bta. y Huertas
Sec.o

t. 118

Señor Rector:

Señor

Dⁿ Nicolas Velez Presbᵒ de esta ciudad, y Diocesano de Santander, Bʳ. en Sagᵈᵃ Theologᵃ por la Univᵈ de Ossuna: con el mas profundo respecto, y Veneracion;

Supᶜᵃ à V.S. se digne admitirle al exercicio de leccion, y examen en la insinuada facultad pᵃ la incorporacion del dicho Grado: fabor, q.ᵉ espera obtener de la notoria, y generosa bondad de V.S. cuia vida conserve el todo poderoso en la mᵒʳ grandeza.

Bʳ. Nicolas Velez

Sevᵃ y Octᵉ 30 de 1784.

Pase este memᵃˡ al Sʳ. Promotor Fiscal con el titᵒ de Bachiller en Sagᵈᵃ Theologia de la Universidad de Osuna pᵃ q.ᵉ un presencia de uno, y otro esponga lo q.ᵉ se le ofrezca sobre la pretencion q.ᵉ en el se hace =

Dr. Salinas
Rⁿ.

El Promotor Fiscal de esta Rˡ. Universᵈ dice haver llegado a entender que en la Universᵈ de Osuna se admite a grados de theologia a los que presentan certificaciones de haveria estudiado en el Colegio de Sᵗᵒ Thomas orden de Predicadores en esta Ciudad pᵃ ve ir en conocimien-

de si Dr. Nicolas Velez contenido en el antecedente me-
morial es uno de los que se han graduado con las enuncia-
certificaciones y pedir en vista de lo que resulte lo que convenga
oportuno sea interrogado el susodicho por el tenor de los capi-
tulos siguientes

Primeramente se le preguntarà que estudios ha hecho = donde = y en que
tiempo =

Ytem = que certificaciones presentò en la Universidad de Ovie-
para recibir en ella el grado de Bachiller en Theologia =

Ytem: si manifestare haver estudiado la expresada facultad
el citado Colegio de Santo Thomas, y que con aquellas certifica-
ciones se le admitiò al grado, se le preguntarà si la admi-
por via de dispensa ò gracia, ante quien la pretendiò, y
la concediò, ò si fue admitido sin dificultad alguna =

Ytem si sabe, ò tiene noticia que por la misma Universidad
una ò por otra, se hallan admitidos à grados a los que h-
estudiado en el enunciado Colegio de Santo Thomas despues de

de 1771

Ytem = si dixere que han sido admitidos los estudiantes de que h-
la pregunta anterior expresara los nombres de ellos,
los que se acuerde, señalando en quanto alcance su memo-
los pueblos de su nacimiento, y domicilio actual; los es-
que hicieron los años en que estudiaron, quando se gradua-
y que grados recibieron, y donde = sin tanto =

Suppᶜᵃ. V.S. se sirva mandar q.ᵉ el susodho D.ⁿ Nicolas Velez vaxo de juram.ᵗᵒ se ponda alas antecedentes, pre-guntas, y ᵃ cada uno de los particulares q.ᵉ en ellas se con-tienen, clara, y abiertam.ᵗᵉ y evacuado q.ᵉ sea se me entregue el expediente p.ᵃ pedir lo q.ᵉ convenga en justi-cia &.

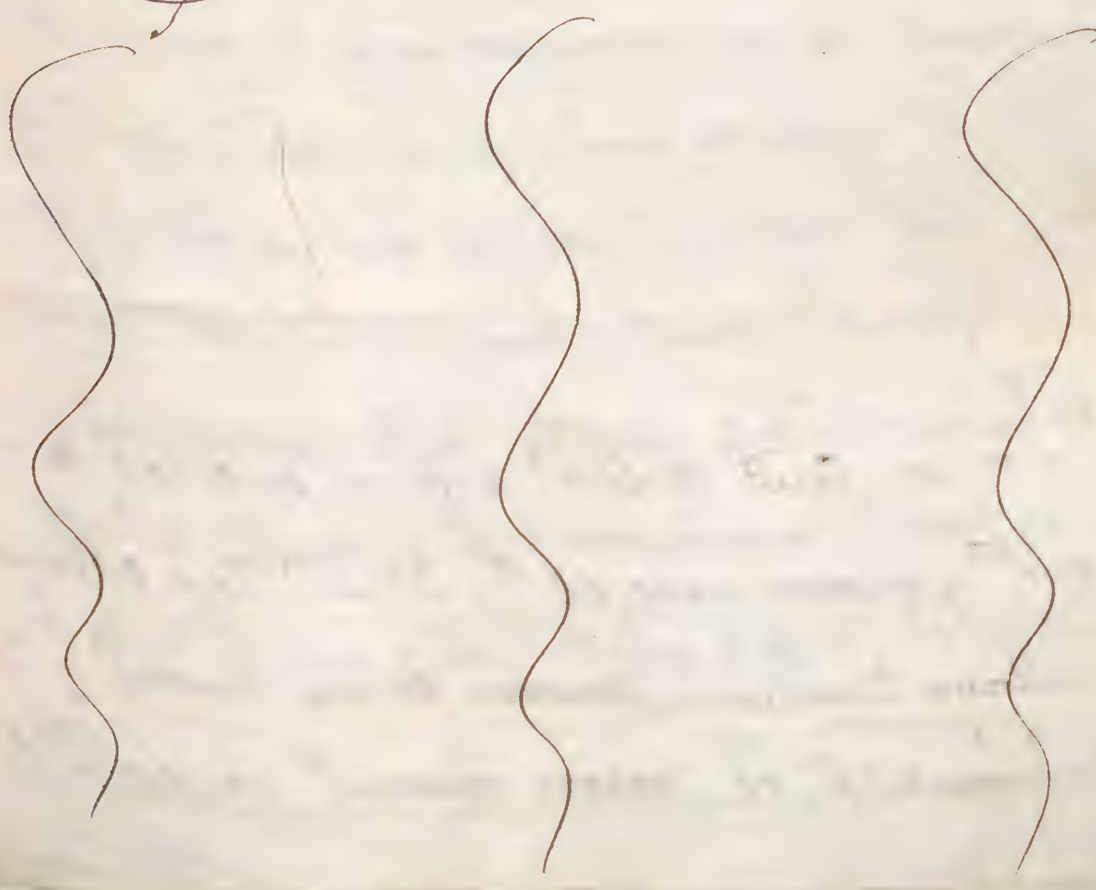
D.ᵗᵒʳ Outon

Serᵃ. y Nov.ᵉ 2 de 1784

Como lo pide el S.ʳ Fiscal, y p.ᵃ evacuar la declaraz.ⁿ q. pide se comete al S.ʳ Consiliario D.ʳ D.ⁿ José Alvarez San-tullano

D.ʳ D. Salinas

R.ᵒ



Señor Rector;

Supp.ca a V.S.

El D.r D.n Nicolas Velez.

En la Ciud.d de Sev.a a cinco de Nov.e de mil [s]

och.ta y quatro ante el S.r D.r D.n Josè Alvarez S[an]

tullano, Consiliario Tercero de esta Univerd., y Juez [co]

misionado p.r el Decreto anteced.te parecio D.n Nic[olas]

Velez, Pᵇʳᵒ, V.ⁿᵒ de esta Ciud.ᵈ y nat.ˡ de la V.ᵃ de Mar-
chena, Obisp.ᵈᵒ de Santander, de quien p.ʳ ante mi el
V.ᵉᵉ S.ʳⁱᵒ dho S.ᵒʳ recivio juram.ᵗᵒ seg.ⁿ Dr.ᵒ y conforme a su
Estado, y haviendolo hecho prometio decir verdad; y si-
endo pregunt.ᵈᵒ p.ʳ el Interrogatorio, q.ᵉ comprehende la
respuesta Fiscal anteced.ᵗᵉ Dijo lo sig.ᵗᵉ

1.ª A la primera preg.ᵗᵃ Dijo: Haver ganado los cursos
de la Facultad de Teolog.ᵃ en el Colegio de S.ᵗᵒ Tomas Or-
den de Predicadores de esta Ciud.ᵈ, cuios quatro cursos
principiaron en Set.ʳᵉ de mil set.ᵒˢ och.ᵗᵃ y finalizaron
en Junio del pres.ᵗᵉ año, a los q.ᵉ precedio uno de Melchor
Cano.

2.ª A la seg.ᵈᵃ Dijo: Haver presentado las certificaz.ˢ de
los cursos, q.ᵉ lleva expuestos en la Univers.ᵈ de Osuna
p.ᵃ recivir en ella el Grado de Bach.ʳ en Teolog.ᵃ el q.ᵉ
con efecto recivio en Set.ʳᵉ del corr.ᵗᵉ año, y cuia incor-
poraz.ᵒⁿ solicita en esta Univers.ᵈ de Sev.ᵃ

3.ª A la tercera Dijo: Haver sido admitido en dha Uni-
vers.ᵈ de Osuna p.ᵃ el mencionado Grado en virtud de
las ref.ᵈᵃˢ certificaz.ˢ de dho Colegio sin dificultad algu-
na.

4.ª A la quarta Dijo: saber, q.ᵉ en la expres.ᵈᵃ Univers.ᵈ

de Osuna se han admitido a Grados de Bach.[er] y
Lic.[dos] en Teolog.[a] a D.[n] Antonio Arana, Pro., y a
D.[n] Nicolas Pomar, Diacono, Familiares del Exc.[mo]
S.[r] Arzobispo de esta Ciud.[d] en virtud de certifica
ciones y cursos tenidos en el mismo Colegio de S.[to] To
mas despues del año de mil set.[os] set.[ta] y uno, q.[e] son
los unicos, q.[e] tiene prer.[tes] p.[a] poder contextar al
contenido de esta preg.[ta]

5.[a] A la quinta Dijo: que sobre el contenido de ella
no tenia mas noticia, q.[e] la q.[e] llevaba dha en las
respuestas a las preg.[tas] anteced.[tes]

Esta declaraz.[on] se le leio al cit.[do] D.[n] Nicolas,
quien entendido en su contenido, Dijo: q.[e] se afirma
ba y ratificaba en ella: q.[e] todo lo q.[e] havia declara
do era pub.[co] y notorio, pub.[ca] voz, y fama, y la ver
dad p.[r] su juram.[to] fho: q.[e] es de edad de v.[te] y siete a
y la firmo con dho S.[r] Juez Comisionado, y ante mi
de q.[e] doy fé.

D.[r] D.[r] Jph Alvarez Santullano

D.[n] Nicolas Velez

Mro. D.[n] José Roq.[e] Marmolejo Pr.[o] y S.[r] Nro.

Nota En ocho de Nov.[e] de mil set.[os] och.[ta] y quatro ...

171/59

Junta de Govno del refdo dia acordó de conformes pa se de nuebo este expedte al Sr. Fiscal pa qe. lo exponga sobre el lo qe tenga por conve. de qe doy fe

Mtro. Arammo [illegible]
y Cs. [illegible]

+

Sr. Rector.

D.n Pedro José Velez Bracho, Impresor de Real de esta Ciudad, hace presente á V. S. q.e desde inmemorial tiempo sus antepasados y él han servido en su Imprenta á la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, sin haber sido jamas reconvenidos p.r falta alguna, y queriendo perpetuar en ella este honroso encargo

Sup.ca á V. S. se sirva mandar q.e p.r la Secret.a se le espida el correspondiente titulo; gracia q.e espera merecer de la justificacion de V. S. Sevilla Junio 4 de 1829.

Pedro José Velez Bracho

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · — Año de 1833.

D.r D.n Miguel Moreno y Barrera, [illegible] del claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria [illegible] Catedrático del 2.º año de Instituciones civiles [illegible] de los R.les Consejos &c.

Certifico en cuanto puedo y ha lugar que D.n Rafael Vázquez [illegible] y [illegible], natural de la ciudad de [illegible] de la frontera, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que es la del segundo año de Instituciones civiles, desde [illegible] de Octubre del año próximo pasado hasta fin de [illegible] del corriente.

Y para que conste, firmo la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado fha ut supra

D.r Gutiérrez — D.r Ibarra — D.r Moreno

Asistió á la Dominical: fecha ut retro.

D.r Ybern

Sev.a 25 de Oct.e de 1832.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilm.a Col.n
L.s Albertz
S.o



El Ldo en Leyes Dn Antonio Ma Villalon, encargado de la cátedra extraordinaria de la misma facultad por el Sr Rector y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que, D. [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase extraordinaria de Leyes de mi cargo en el presente año desde primero de Febrero hasta el último dia del de Mayo.

Y para que conste para los efectos convenientes, doy la presente, que firmo en Sevilla y Mayo veinte de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio Ma Villalon





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Rafael Velazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.ª 21 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Gen.ª
D. Juan B.ta Marmol
Secr.º



El infrascripto Cura de la Insigne Ygl.a Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad de Sevilla:

Certifico: Que D.n Rafael Velazquez, mi actual Feligrés, há observado buena Conducta Moral, y Politica, en el tiempo de los seis meses de Estudio privado, q. há echo en esta referida Ciudad; en cuyo tiempo tambien há Confesado, y Comulgado en esta Parroq.a en tres dias de Fiesta principales; y p.a q. conste, donde convenga á este interesado, doi la presente, á su instancia, en Sev.a en quince dias del mes de Junio del año mil ochoc.s treinta, y dos.



Manuel Toledo
M.de

Ign.o Fran.co de Robles Gomez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Miguel Moreno y Barreda del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de leyes, y catedratico de instituciones civiles de la misma.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Velazquez Gaztelu y Angulo, natural de Jerez de la Frontera, ha asistido á la clase de mi cargo, qe. fue la de tercero año de leyes patrias, habiendo dado principio en primero de Enero del año de la fecha y concluido el treinta de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para qe. conste adonde convenga, doi la presente en Sevilla á primero de Julio del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Migl. Moreno y Barrda.

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Examinado y aprobado.

Dr. Moreno

Dr. [illegible]

Dr. Iberry

Sevª. 3 de Octe. de 1824.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cena.
D. Martinez
Sr.

Sello 4º 40. mrs.

IISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Rafael Velazquez Gastelu natural de Xerez de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supl.º a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Rafael Velazquez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó su S.r el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cereno Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

D.r Bayrovizo S.r.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Velazquez Gastelu natural de Xerez de la Frontera tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Logica ontologia y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y los de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y tres: y desde al quinto curso se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes y la nota de

buena conducta: Sea asistido por tres meses á las explicacio-
nes de extraordinario: segun se averigua de los libros de esta
Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla vein-
te y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cua-
tro.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dn. Vargas

Dr. Juan Bayneri[illegible]
Srio.

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria
de Sevilla á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayneri[illegible]
Srio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Miguel Moreno del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de leyes, Catedratico de instituciones civiles de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Bartolome Velazquez y Angulo natural de Jerez de la frontera está asistiendo á la clase de mi cargo, que lo es la de derecho patrio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde principios de Enero del presente año, habiendo obtenido la nota de sobresaliente por su aplicacion y talento, por lo que le considero capaz para obtener el grado de Bachiller á Claustro pleno de leyes: y para que pueda hacerlo constar donde convenga, firmo la presente en Sevilla a veinte y tres de Mayo de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. Mig.l Moreno y Ben.

Sev.a 23 de Mayo de 1834.

Es de b.na conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Dr. Moreno

13



Habilitado [illegible] rija la Constitucion en 1º de [illegible]

D. Rafael Velazquez, natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Rafael Velazquez

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Maestre
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Rafael Velazquez, natural de Jerez de la Frontera, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y cuatro. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno en ocho de Octubre del citado año de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo aprobado nemine discrepante. Posteriormente ganó un Curso de Derecho Romano hispano, religion y Oratoria y otro de Derecho digo Novísima recopilacion y Prac-

tica en los de mil ochocientos treinta y cuatro, a mil ochocientos trein-
ta y seis; y de este al de treinta y siete esta matricula-
do en el septimo año de jurisprudencia mercantil y eloquencia forense ~~novisima recopilacion~~ y Prac-
tica que probara en su dia con los requisitos prevenidos.
Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo
a que me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos trein-
ta y siete. Emm.do septimo = vale = Bld. Novisima recopilacion = no vale = Ent. ren.
jurisprudencia mercantil y eloquencia forense = vale

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre Antonio Martin Villa
R.or Sec.o
Decano

Auto. Remitase este Espediente a la Direccion general de Estudios ... lo
mandó asi el S.r D.r D. Nicolas Maestre Cons de Monsalve Rec-
tor de esta Universidad literaria de Sevilla, a primero de Junio
de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

D.r Maestre Martin
Sec.o



Dn Manuel Ma de Cespedes Dr in utroque jure, Abogado de los Rles Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones civiles en esta Rl Universidad literaria de Sevilla &a

Certifico y juro en caso necesario q. Dn Rafael Velazquez Gastelu y Angulo ha asistido á la academia privada, q. he tenido, de primer año de derecho civil romano, desde primero de enero de este año hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo estudiado p.r los autores q. previene el plan.

Y para q. conste lo firmo en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado Sevilla 23 de Oct.re de 1832

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra





137



El Lic.do D.n Juan Bravo y Morillo, Catedrati-
de Filosofía de esta R.l Universidad literaria
Sevilla. &.a

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n Rafael Velazquez Gaztelu y Angulo ha asis-tido á la clase de mi cargo, q.e es la de segundo año de instituciones filosoficas, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ocho-cientos veinte y nueve, y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como igualm.te ha asistido á las Academias dominicales.

Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Juan Bravo Morillo

Los Examinadores q.e abajo firmamos, certificamos y juramos en caso necesario q.e dicho S.r se presentó á examen y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Arispacochaga

Narvaez

Sevilla 10. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de [illegible]
D. [illegible]





Licdo. Dn. Juan Bravo y Morillo, Catedratico Filosofia de la Rl. Universidad Litteraria de Sevilla &a.

Certifico y juro en caso necesario qe. Dn. Rafael Vazquez Gastelu y Angulo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase privada qe. he tenido desde veinte y cuatro de Enero hasta veinte y nueve de Julio del de la fecha, y ha estudiado Metafisica y Etica correspondientes á el tercer año de Filosofia pr. los autores que previene el plan.

Y para qe. conste lo firmo en Sevilla á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Juan Bravo
Morillo

Examinado y aprobado

Dr. Maraver

Arrpurochuga

Bravo

Como Cura que soy de la Insigne Iglesia Colegial de
nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla = Certifi-
co que D.n Rafael Velazquez &c. contenido en la de la vuel-
ta y mi actual parroquiano ha observado durante su perma-
nencia en esta Ciudad la mejor conducta moral y politica sin
que me conste cosa en contrario. Sevilla y Diciembre dos de
mil ochocientos treinta y uno =

D.n Benito Domingo
y Muñoz.

Yo el Alc.e [illegible] q. D.n Rafael Velazquez
ha observado la mejor conducta sin q.
me conste lo contrario Sevilla y Di-
ciembre [illegible] 1831

Fran.co Chamorro



134



el Doctor D.n Antonio de Rodas del claustro y gremio de esta Universidad literaria; en el de leyes, Abogado de este Ilustre Cole.° y Catedratico de quinto año de la espresada facultad en esta misma Universidad &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Rafael Velazquez y Angulo, natural de Jerez de la frontera, ha asistido á la clase de mi cargo q.e es la espresada de quinto año de leyes, que dió principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finalizó á principios del mes de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.
Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Antonio Ign.o de Rodas

Examinado y aprovado en la forma ordinaria fecha ut supra.

D.r Mier

D.r Rivera

D.r Rodas

Del mismo modo Yo el infrascrito Cathedra-
tico de Religion Certifico en los propios
terminos haber asistido igualmente à
mi clase, siendo despues examinado y ap-
Ser.a ffo. ut antea

Dor. Manuel de Padilla



Ilustrísimo Señor.

D. Rafael Velarde vecino de la ciudad de Sevilla á V. S. Y. con el respeto debido espone: que conforme á lo que se prevenia p.ª el plan de Estudios que regia cuando estudió, probó solamente dos cursos de Filosofia, habiendo en seguida obtenido el grado de Bachiller y el de Maestro en Artes; en la actualidad regenta la Catedra de Fisica del R.l Colegio de Humanidades de esta Capital, y deseando, llevado de su amor á las ciencias naturales matricularse en Medicina.

Supp.ca á V. S. Y. que en atencion á ser un Profesor público de Filosofia se le exima de estudiar otro año de esta facultad p.ª haber de matricularse en Medicina. Sevilla 24 de Octubre de 1.828

Ylmo. S.or

L.do Rafael Velarde

136

Paso a V.S. la adjunta instancia de D.n Rafael [illegible] para que informe quanto se le ofrezca y parezca [illegible]

[illegible]

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla [illegible] de Abril de 18[illegible]

[illegible]

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

… ago a presencia de



Yo el Dõr. Dn. Juan Baquerizo y Peñas del Claustro y Gremio de esta Univd. literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Bachiller en Artes, Medicina, Canones, y Leyes, Medico rebalidado, Abogado de los Tribunales Nacionales, Catedratico sustituto de esta dha. Univd. y habilitado de Secretario de la misma por ausencia de su Propietario &c.

Certifico que Dn. Rafael Velarde, natl. del Puerto de Sta. Maria se graduó de Licenciado en Filosofia por esta Univd. en diez y siete del Corriente.

Para ello tuvo primeramente el acto de Repeticion, leyendo hora y media sobre un punto de la Facultad, y contestando a tres argumentos de a media hora cada uno qe. le pusieron tres Catedraticos.

En otro dia leyó a presencia de

los Señores Mros. Examinadores, la Di-
sertacion, que habia formado sobre una
proposicion de las tres que le tocaron
por suerte, entre mas de doscientas de
la Facultad.

Finalmente en el expresado dia
diez y siete sufrió dos horas de argu-
mentos sobre la materia de su Di-
sertacion, y otras dos de preguntas so-
bre toda la Facultad, por los ocho Sres.
Examinadores á quienes tocó por suerte.
En todos estos ejercicios cumplió á satisfac-
cion del Claustro y por ello fue apro-
bado por todos votos.

Todo lo cual consta de los li-
de esta Secretaria interinamente á
mi cargo á que me remito. Y para
que el interesado lo pueda acreditar
donde le convenga, y le sirva de Tí-



doy la presente que firmo á su instan
cia en esta Ciudad de Sevilla á diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y dos.

Por D. Juan Baquerizo
Arb.do no de Sev.a



Certifico yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario dela Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, qe. Dn. Rafael Velarde hijo de Dn. Agustin, y de Da. Franca. Gonzalez, ni ha sido voluntario local, ni en su conducta hallo obice pa. ser matriculado en esta Nl Universidad. Sevilla y Diciembre 2 de 1824.

Br. Dn. Franco. de Paula Fuya
Cura.

El Ynfrascripto Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Santa Cruz, Certifico y estoy conforme con lo anterior del Señor Cura. Sevilla 2 de Diciembre de 1824.

Manuel de Lara

Sevª. 9 de Dic. de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.



El Doctor D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de Leyes &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Velarde ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el curso pp.do q.e principió el 18 de Oct.bre y concluyó en 18 de Junio y le considero apto p.a q.e sea examinado. Sevilla 17 de Oct.bre de 1825.

D.r Man.l Maria de Cesped.s

Nos los DD.res D.n Manuel de Cespedes D.n Fran.co de Paula Yberry y D.n José Gutierrez Certificamos que D.n Rafael Velarde fué examinado y aprobado.

D.r José Gutierrez

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Yberry

1411

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 | AÑO DE 1821.

Nº 98 Rl Bautº my folio 214

En la ciudad y Gran Puerto de Sta. Maria a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y tres, el Dr. Juan de Piña Cura en la Iglª mayor Prioral de dha Ciudad Baptizé a Rafael Manuel Josef del Dulce Amor de la Santma Trinidad, hijo de Dn Agustin Belarde y de Da Juana Gonzalez casados en esta Iglª nació a dias del corrte, fue su madrina Da Juana del Rio, le advertí su parentesco espiritual y obligacion, y lo firmé. Juan de Piña

Concuerda con su original Libro y folio citado al que me refiero. Puerto de Sta. Maria y Septiembre quatro de mil ochocientos veinte y uno.

Miguel Josef Berdugo
y Lanza
Cura Economo

Los Escribanos de S.M. vecinos de esta Ciudad que a la buelta firmamos damos fee que Dn Miguel Josef Berdugo y Lanza de quien parece lo dicho es Cura

y Pertpuado Economo de la Yga mayor

xal de esta nominada Ciudad y como tal Licen

y Exerce Z para que conste damos la pre

sente fha ut Retro =

Juan Joseph Cruzate · Jose del Rio · Juan Joseph Diaz

+

Yo el Dr. Dn. José Franco. de Paula Ybarra, del Claus-
tro y Gremio de la Rl. Universid. de esta Ciud.
y su Catedratico de Dro. Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.
Dn. Rafael Velarde tuvo en la Clase de
mi cargo en la tarde del dia 30 de Eno.
la sabatina, q. debe preceder al Ba-
chillerato. en Leyes, en la q. sostuvo
maritum esse dominum dotis,
y concluyo oportunamte. á los ar-
gumtos. de tres condiscipulos de la
misma facultad, pr. lo q. le apro-
vé dho acto. Y para q. conste doy
la presente á sus ruegos en Leon.
Febro. 7 de 1824. Dr. D. José Franco. de Paula Ybarra.

D.n Rafael Velarde ha asistido á la clase de Derecho Natural y de Gentes de mi cargo en el pr.te año escolastico que dió principio el diez y ocho de Octubre y finalizó el diez y ocho de Junio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Asi lo firmo y juro en Sevilla veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



Sev.ª 28 de Abl. de 1827

Certifique la Secretaria cuando y con qué Cursos recibió el Suplic.te el grado de Lic.do en Teolog.ª

Señor Rector

D.n Rafael Velarde natural del Puerto de Santa María á V.S. con el debido respeto, dice: Que está graduado de Licenciado en Filosofía por esta Universidad como lo acredita el título que debidam.te presenta: y mediando á que este debe renovarse en cumplim.to de lo dispuesto en la circular de veinte y uno de Julio de 824 =

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se me renueve dho título como lo espera de la justificac.n de V.S. Sev.ª 28 de Abl. de 1827.

Rafael Velarde

En cumplimiento del decreto que precede certifico que D. Rafael Velarde natural del Puerto de Santa María se graduó de Licenciado en Filosofía por esta Universidad en diez y siete de Mayo de mil ocho.s veinte y dos, para lo cual tenía ganados un Curso de Lógica y Metafísica de mil ocho.s diez y nueve á mil ocho.s veinte y uno, se había graduado de Bachiller en Filosofía en veinte y uno de Mayo del dho. año de mil ocho.s veinte y uno, y había pasado cerca de un año, que era lo que se exigía antes del Silta de Marzo de mil ochocientos veinte, según se averigua de los libros de esta

Secret.° interinam.te de mi cargo á que me remito
Sevilla treinta de Ab.l de mil ocho.s veinte y siete.

Sevilla 30 de Abril de 1827.

En atencion a que este interesado se graduó de Licenciado en Filosofia con los Cursos que se exigian antes del veinte de Marzo de 1820; revalidese el grado como lo solicita despachandosele nuevo titulo, y prestando el juramento prevenido en el articulo diez de la Real cedula de 1.° de Agosto de 1824, y cometese al presente Secretario la recepcion del mismo juramento.

M.

En primero de Mayo de mil ocho.s veinte y siete despaché el titulo y recibí el Juram.to que se previene en el decreto anterior.

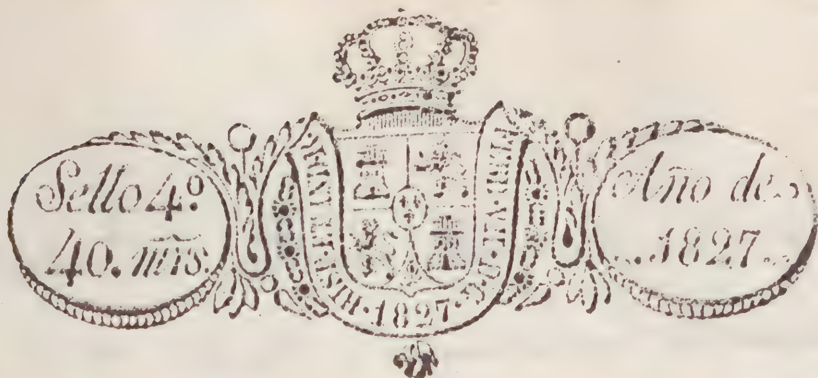
116
145

El Doctor Dn Peregrino de Lora del claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Filosofia, individuo de la Sociedad economica de amigos del Pais de esta Ciudad y Catedratico de Economia Politica de la misma.

Certifico que Dn Rafael Velarde natural del Puerto de Santa Maria, ha asistido à la clase de mi cargo con puntuali-dad, aplicacion y aprovecham.to el curso proximo pasado que prin-cipio en quatro de Obre del año anterior y termino el dia ultimo de Mayo del corriente. Se-villa 9 de Junio de 1823.

Peregrino de Lora

146



S.or Rector y Juez Cancelario
de esta R.l Universidad Literaria.

El Licenciado D.n Rafael Velarde vecino
de esta Ciudad y Abogado de su R.l Audiencia
con el debido respeto á V.S. = Dice que en el
año pasado de ochocientos veinte y dos se
graduó de Licenciado en Artes en esta dha
Universidad y conviniendole tomar la borla
en la misma facultad

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le confiera la
espresada borla en Artes, como lo espera de la no-
toria integridad de V.S. Sevilla Abril 24 de 1.827.

Lic.do Rafael Velarde



(147)

El Doctor D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria y su Catedratico de prima por S. M. en el de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Rafael Velarde ha asistido con puntualidad, aplicacion y Aprovechamiento á la clase de Derecho Civil de mi cargo en el año pasado escolastico que concluyó en fin de Mayo del corriente. Y para que lo haga constar donde convenga firmo esta en Sevilla à 19 de Setiembre de 1.823.

D.n Tomas Romero de Agredano

Pagó p.a probar un curso y p.r esta certific.n 70 r.s

D.r Muñoz



Como cura propio que soy de la Yglesia Parroq.l de S.n Pedro el R.l de esta ciudad de Sevilla certifico que D.n Ramon Valero mi feligrez, es de buena vida, y conducta, no ha sido afecto al sistema abolido llamado constitucional, y a confesado, y comulgado mas de tres veces en el presente año. Sevilla 19 de Nobiembre de 1832.

D.r Juan José Macedo
Cura

Franc.co Arias



(149)

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El infrascrito Cura y Beneficiado propio de la Yg.ª Parroq.l de S.ta M.ª la Blanca de esta Villa: Certifica q.e en el Libro veinte y siete de Bautismos de dha. Yg.ª al folio seis, està una partida q.e es la siguiente

Partida = En la Villa de Fuentes, en diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos trece; yo el infrascrito Cura propio de la Yg.ª Parroq.l de S.ta M.ª la Blanca de ella, presencie, que el P.e Fr. Manuel Maria de S.n Cayetano Comendador de su Conv.to de Religiosos Mercenarios Descalzos de la Villa de Moron; bautizó solemnem.te à Ramon Juan Bautista Fernando Manuel Petronila Cirilo Josef Angel Antonio Justo y Rufino de la S.ma Trinidad, que nació en nuebe del mismo mes, hijo legitimo del Lic.do D.n Fran.co de Paula Valera, natural de la ciudad de Sevilla, y de D.ª M.ª Juliana de Lerena, de la Villa y corte de Madrid, nieto por su Padre de D.n Tomas Manuel Valera, de la Villa de Luque Reyno de Cordova, y de D.ª Fran.ca Ruiz Colorado, de dha. ciudad de Sevilla, y por su Madre de D.n Alexo de Lerena, de la Villa de Valdemoro, y de D.ª Maria Ana Espi, de la ciudad de Barcelona, con licencia, que dho. P.e Comendador obtubo del Exmo. S.or Arzobispo Coadministrador de Sevilla, dada en 2 del proximo pasado mes: Fue su Madrina la Exma. S.ra Condesa de Torralva y Talara, Marquesa de Fuentes &c. y en su nombre, y representacion el D.r D.n Juan Manuel Rodriguez, Cura propio, y Vicario Eclesiastico de la Villa de Mayrena del Alcor con licencia del S.r Provisor, Juez, y Vicario Gral. de este Arzobispado, dada en doce del presente mes, y quedó enterado de las obligaciones que habia contraido y de advertirlas à dha. S.ra Condesa, en fé de lo qual lo firmé = Fernando Sanchez de Vargas = Fr. Manuel M.ª de S.n Cayetano

Concuerda esta partida con su respectivo Original à q.e me remito. Fuentes de And.ª y Marzo siete de mil ochocientos diez y seis =

Antonio Josef Delgado

Comprovacion. El infraescripto Essno pp.co del numero de esta Villa de Fuente el Reyno, y Arzobispado dela Ciud.d de Sevilla, Certifica que D.n Antonio Jose Delgado por quien esta dada la precedente es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroq.l de nuestra S.ra Sta. maria la Blanca de esta Villa, el que se halla en uso, y actual exercicio de su ministerio evacuando los actos y funciones que le son privativos, y la firma que a su final aparece, es de su puño, y acostumbra hacer en todos Escritos, a los que se da credito en ambos juicios. A instancia de parte legitima he sacado la presente en esta Villa de Fuentes a trece de Marzo de mil ochocientos diez y seis.

En testimonio de verdad

Juan Florencio de la Barrera

essno pp.co

Fran.co (?)

150



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo

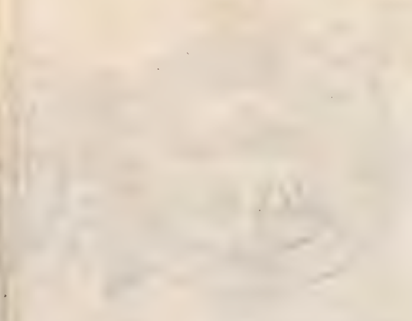
Certifico que Dn. Ramon Valera ha asistido en este año escolastico que empezo en diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta, y dos ala clase de mi cargo que siendo la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla veinte y ocho de [illegible] de mil ochocientos treinta, y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado, y aprovado enla forma Ordinaria

Arrupacochaga

Sr. [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
D. [illegible] Marmol

/57/



En la mesa censoria de esta Real Universidad fué exâminado y aprobado para oir facultad *Don* Sebastian Juan Velez Carriedo natural de Ybio Dioc.s Santander de edad de veinte y q.tro años poco mas ó menos, pelo - - - y ojos castaños - Se presentó á el Señor Rector arreglado en el trage, prestó juramento de obedecerle y á sus sucessores *in licitis et honestis*, y se le previno que para gozar del fuero, ganar curso, asistir á Gymnasios, Académias, explicar de extraordinario, substituir Cátedras, presidir ó sustentar Acto, y hacer qualquier exercicio en esta Universidad debe matricularse en la Secretaria de élla, revalidar la matricula á el principio de cada curso antes del dia de Santa Catalina, y probar con las correspondientes certificaciones los que ganase dentro del año de su asistencia, y antes del dia de San Lucas, en que se dá principio á el siguiente: pues sin que á continuacion de esta cédula resulte nota de haber executado uno y otro, no podrá pasar á Cátedra superior, ni los cursos no probados dentro del año lo serán despues, ó aprovecharán para Grados mayores ó menores conforme á Reales órdenes. Valladolid a trece de Noviembre de mil ochocientos y dos

Rector
Dr. Tirado

Exâminador	*Exâminador*	*Exâminador*
Dr. Alvarez	Dr. Wo...	Br. Alonso

M.a 13 de Nov.e de 1802 f.o 276 Artes



Illmo. Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia.

Señor Rector.
[Es]te alumno se ma[tric]uló en 8.º año de [la] carrera de Juris[pr]udencia para el de[l] [18]43 á 44 y examinado fué aprobado. Sevilla [...] de Nov.e de 1845.
Pedro Martin Villa
Vice Sec.o

Sevilla 5 de Nov.e 1845.
Por lo proveido, [...]medese este cer[...]
[...]
Ybarra

D. Teodoro Valverde Cursante de la Carrera de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de esta Ciudad, á V.S. con el respeto debido expone: Que matriculado que fue en tiempo habil p.a el Curso del octavo año de su Carrera, en el pasado 1843. y examinado y aprobado en el de 1844, seg.n el plan de estudios entonces vigente; negocios de familia que no refiere p.r no molestar la superior atencion de V.S., le obligaron á abandonar esta Ciudad, por cuya razon el exponente no ha podido dedicarse con asiduidad á sus estudios p.a haber sido admitido al grado de licenciado, unico paso que falta al complem.to de su Carrera. Pero habiendo cesado felizm.te los obstaculos q.e le impedian ocuparse en ellos, y conviniendo á sus intereses la formacion del necesario espediente p.a el acto de su recepcion, se requiere como preliminar p.a la formacion de dho. espediente, se le espida certificacion p.r esta Sria de la Universidad de la prueba de curso del año academico citado, de 1843 á 1844; y como quiera que

la referida Secretaria necesite u
orden superior de V.S. pª la espedicion
citado documento por haber ya transcurri
el año academico á que me refiero, el q
espone:

Suplica rendidamente a V.S. se sirva mandar se le
espida la referida certificacion, por necesitarla
dejando á la superior consideracion de V.S. los m
los perjuicios q. de otro modo podian irrogarse
Gracia q. espera merecer de la notoria just
ificacion de V.S. cuya vida conserve el Cielo dilatados
Sevilla 5. de Noviembre de 1845.

Feodoro Valverde

...idad literaria de Sevilla

113

D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ... ontrinacion se expresa [illegible] ... queriona de la [illegible] ... [illegible] ... oficio. Sevilla 18 de [illegible] de 18[illegible].

Martin

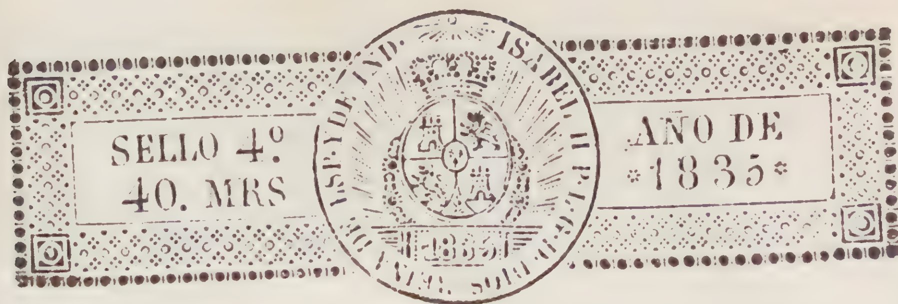
...[illegible]

275. [illegible] Prob.do folio

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.838 á 1.839 f.o 3. Prob.do f.o 752. Matr.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840, f.o 35.

Mat.do en [illegible] ... curso de 1840 a [illegible] Prob.o [illegible]

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 n.o 70. [illegible]



Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta Ygla Catedral con asignacion a la Parroqa de Nra Sra del Rosario, Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartolomé de Cadiz &

Matric. Libº 3º fº 171v.

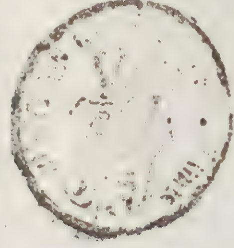
Certifico que Dn Vicente Velarde, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario el segundo y tercer año de Filosofía en los que se explicaron Física general, y particular, y Etica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y sin espiritu de partido conforme a las Rles Ords de S.M.; cumpliendo con quantos exercicios literarios sele encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Exames tiene ganadas dos Matriculas, que principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y quatro, y concluyeron en Junio de treinta y cinco —

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas, y pruebas de Estudios, que firmado, existe en la Secretª de mi cargo a que me refiero: y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco años —

Agregado = Filosofia = Vale

Dn Diego José Escudero
Catº Secº

155



[illegible]

[illegible]



-1-

D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D. Vicente Velarde, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofia, en el q.e se esplican los Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, asistiendo á su aula, con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y sin espiritu de partido conforme á las Rs. ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios; y q.e tiene ganada su competente matricula, q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres años.

D.or Diego José Escudero
Cat.o Srio.

R. de la ... 157



Ecs.mo Sor. Dor. General de Estudios.

Dn. Vicente Velarde, se matriculó en el año treinta y siete para el cuarto año de Leyes, el cual cursó; pero no pudo esaminarse por haberle tocado la suerte de soldado, y sido llamado en el propio tiempo de los esámenes para su presentacion en la caja de quintos. Deseando en el principio del presente curso continuar su carrera y habiendo solicitado á la Universidad se le admitiera á esamen se le contestó recurriera á V.E. y se le negó la matrícula condicional en el quinto año.

En consecuencia de esto se matriculó en el cuarto proponiendose asistir como oyente á la clase de quinto interin V.E. determinaba, para lo cual ha presentado

varias solicitudes en esta Univer-
de Sevilla de las que no ig[...]
sido contestada.

En atencion á lo espuesto y con[...]
lo legal y justo que es ru[...]

Supp.co á V.E. de orden á esta Univ[...]
dad literaria de Sevilla p[...]
que me admita á esamen [...]
cuarto luego que pruebe ha[...]
cursado y la matricula del q[...]
como tambien su esamen [...]
lo hé cursado hasta la fecha[...]
en clase de oyente y puedo [...]
tificarlo. Justicia que espero[...]
merecer de V.E.

Sevilla 27 de Abril de 184[...]

Vicente Velas[...]

Univers.^d Lit.^a de Sevilla

Martin
Lic.^o

Matr.^do en 1.^o de Leyes para el curso de 1835 a 1836 f.^o 545 Prob.^o f.^o [illegible]
Se le abona el 2.^o Mat.^o en virtud de orn de la Direc.^n f.^o de la Matr.^a 581
f.^o de la Prueba 563.
Matr.^do en 4.^o año de Leyes p.^a el curso de 1837 a 1838, f.^o 587.



Sevilla 31 de octubre de 1842

Páse al Sr. Sindico Fiscal
el M. R. Seoane

El Sr. Rector
El Sindico Fiscal opina que para conceder á este alumno lo que solicita, debe antes constar que tenia comenzada su carrera de leyes, cuando se aumentaron los derechos de matricula. Sevilla de Octubre de 1842.
Por D. Soto.

Sevilla 29 de novre. de 1842

Supp.

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.
el M. R. Seoane

Sor. Rector de la universidad Literaria de Sevilla

D. Vicente Velarde deseando matricularse en el cuarto año de Leyes para el presente curso, y correspondiendole pagar solamente cuarenta rs. de matricula por haberse hallado estudiando en el curso del 37 al 38 el mismo cuarto año, en cuyo tiempo se dió el decreto aumentando la matricula y exceptuando á los que yá tubieron iniciado [?] á los que yá tubieron comenzado la carrera

á V.S. suplica [?] disponga se le admita la matricula en la dicha cantidad y conste como matriculado por haberse presentado en tiempo correspondiente por ser justicia que espera [?].

Sevilla 31 de Octubre de 1842.

Vicente Velarde



Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 27 de Octe de 1842

Recurra este alumno a la Direccion, haganle saber que no puede matricularse en 5.º y si en 4.º año de Leyes

Rr Seoane

Vicente Velarde, habiendo cursado el cuarto año de Leyes en esta universidad en el año escolastico que comenzó en el treinta y siete, y concluyó en el treinta y ocho, y deseando matricularse en el quinto para el curso que sesta

Supp.ca a V.S. que acreditando como corresponde haber cursado dicho año sea admitido a examen. Justicia y gracia que espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla 26 de Octubre de 1842

Vicente Velarde

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, individuo de la Real Académia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma, y Examinador de Latinidad en este presente año por el referido Ylustrísimo Cláustro.

Certifico que D. Antonio del Valle, natural de Sevilla, de diez y seis añ. de edad, color blanco, pelo castaño oscuro, ojos azules, con una cicatriz bajo la quijada derecha, ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: y de que ha de obedecer al Señor Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que debe matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Diciembre siete de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Manuel María del Mármol

Sev.ª y Dic.e 7. de 1819

Mat.e

Dr. Cerero V.R.

Mat.do en Log.ª en 7. de Dic.e de 1819. f.º 22. P.da f.º 432.

Sev.a y Nov.e 28. de 1820
Mat.e

D.r Key

R.

Mat.do en Fisica, Quim. Hist.a Nat.l en 28. de N... de 1820. f.o 271.

162



Certifico yo el Cura de San Vicente que D. Antonio Manuel de Villena Estudiante de Gramatica es vecino de esta feligresía de buena vida y costumbres. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco

D.or José Ramon Vazquez



Certifico yo el Alcalde de Barrio dela Parroquia de San Vicente que D.n Antonio Manuel de Villena Estudiante de Gramatica es vecino dela misma Parroquia y de buena vida y costumbres. Sevilla veinte y siete de Octubre de Mil ochocientos treinta y cinco =

Bartolome de Rojas



DON ANTONIO DEL VILLAR

y Pinto, condecorado por S. M. Cristianísima con la Cruz de distincion de la Flor de Lis, Capitan graduado, primer Granadero de la primera Compañía del Cuerpo de Realistas de la ciudad de Carmona, Capitan de la primera Compañía del Escuadron de Voluntarios Realistas de Caballería de esta Ciudad, y Contador de Rentas Reales de esta Provincia.

CERTIFICO: Que por Rl. orden de diez y nueve de Setbre. ultº comunicada por la Direccion gral. de Rtas. en veinte y seis a este Yllmo. Sor. Intendte. y pasada á mi en Decreto de treinta del mismo tuvo á bien aprobar el Rey N. S. la Purificon. decretada por la Junta Suprema de Madrid á Dn. Joaquin del Villar Oficial de la Tesora. Mayor de S. M. en el siete de Marzo de mil ochocientos veinte, y en la actualidad de esta Contada. de mi Cargo, y para que conste á los fines que convenga doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Novre. de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio del Villar


SELLO DE
OFICIO
4. MRS
AÑO 1826
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Testim.º de quatro cursos de Filosofía y Leyes D.ⁿ Angel Villegas 16/42.
Lib.º corr.te f.os 45. 6to

Don Pedro Alcantara Basanta Escrivano de S. M.d Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico:

Secret.a dela Universidad Lit.a de Sev.a

16 L 1.º

Sírvase V.S. decirme al margen de este, si es cierto que D.ⁿ Angel Villegas, natural dela Villa de Cáceres Diócesis de Coria tiene probados los Cursos de Lógica y metafísica, Física, Filosofía moral, el primero y segundo de Derecho Romano, y el de Derecho Patrio, que ganó el último en esa Universidad de 1826 en 27, y los restantes ganados é incorporados en la de Salamanca desde 1821 á 1826. ss que lo acredita con dos Certificaciones firmadas al parecer por V.S.

Dios

Muy Sr. mio:
Es cierto que D.ⁿ Angel Villegas n.al de Caceres D.e Coria incorporó en esta Universidad los cursos sig.tes el de Logica y Metafisica; el de Fisica; Filosofía moral; el primero y 2.º de Dro romano que incorporó y ganó en la Universidad de Salam.ca de 1821. á 1826. y q.e tambien ganó y probó

D.r – –
Archivero

que D.ⁿ Angel
– – – Diocesis
...iculado en esta Uni-
...rsos que son uno de Log-
...losofía moral el pri-
...ganó é incorporó en
...mil ochocientos v.te
...ultimam.te le fueron
...evia acordada
– – – – – – –
...s é incorporaciones
...os anotados ala mar-
...cargo á que me remito
...ido D.ⁿ Angel
...tha Universidad que
... en Valladolid á
...l ochocientos
...undo – no valga.

D.ⁿ Pedro Alcantara
Basanta

Vice Secret.º



En esta de Valladolid el de Gdo Español de 1826, en 27.
D. S. g. a V. S.
m. a. Valladolid 24. de Febr.^o de 1828.
D. Pedro Alcantara Baranda

V. B.
[illegible]

que a V. S. m. a. Sevilla [illegible] de 1828.

D.^r Juan Baquer[illegible]
Sec.^o

Incorporados [illegible]
corporac.^s f.^o 24

Sr. Srio dela Universidad de Sevill[a]

Sr. Secretario dela Universidad de Valladolid

Testim.º de quatro cursos de Filosofía y Leyes D.n Angel Villegas 1642
Lib.º corr.te f.os 45 b.to

Don Pedro Alcantara Basanta Escrivano de S. M. y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Y nuevo
Lib.º 3.º f.º 24

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Angel Villegas natural de Caceres ---- Diocesis Coria ------- haviendose matriculado en esta Universidad tiene incorporados quatro cursos que son uno de Logica y metafisica, otro de Fisica; el de Filosofia moral el primero y ~~segundo~~ de Dro Romano que ganó é incorporó en la Universidad de Salamanca desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cinco; y ultimamente le fueron incorporados en esta de Valladolid previa acordada y auto del Sr Rector ------- como asi resulta del Libro de pruebas é incorporaciones de cursos de la referida facultad y folios anotados ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste de pedimento de el referido D.n Angel doi el presente sellado con las Armas de dha Universidad que debera ser visto por el S.r Rector de ella en Valladolid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete = testado = y segundo = no valga =



Visto
Rector
V. Moretón

D.n Pedro Alcantara Basanta
Vice-Secret.o

Dros Veinte y quatro r.s v.n
D.r
Archivero



El Br. D. Ramon Martin Villumbrales esplicante de estraordinario en esta Rl. Universidad de Valladolid=

Certifico q. D. Angel Villegas y Ceballos natural de la villa de Caceres Diocesis Coria ha asistido á dha mi esplicacion con puntualidad desde el diez y nueve de Febrero en q. dio principio hasta el seis de Mayo en q. finalizo, y para q. conste doy la presente q. debera ser vista por el Sr. Rector Valladolid y Marzo dos de mil ochocientos veinte y ocho =

V.B.

D. Morchon
Rr.

Ramon Martin
Villumbrales

Testimº. de dos cursos de Leyes Dⁿ. Angel Villegas 166
Lib.º corr.te fº 45 v.to

D.ⁿ Pedro Alcantara Baranta Escrivano de S.M. Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Incorporados. Lib.º 3º fº 24

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que Dⁿ. Angel Villegas natural de Caceres — — — Diocesis, Coria — — haviendose matriculado en esta Universidad tiene incorpº. y ganados dos cursos que son el segundo de dro Romano y uno de dro Esp.l los que ganò el primero en la Universidad de Salam.ca de 1825 a 1826 è incorporò en esta de Valladolid previa acordada y auto del Sr. Rtor. en la que ganò y probò el de dro Español de mil ochocientos veinte y seis a veinte y siete — — como asi resulta de Libro de pruebas è incorporaciones de cursos de referida facultad y folios anotados à la margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero, y para que conste de pedimento de el referido Dⁿ. Angel doi el presente sellado con las Armas de dha Unibersidad que deberà ser visto por el Sr. Rector de ella en Valladolid à diez y nueve del mes de Diciemb.re de mil ochocientos veinte y siete =



Visto
Rector
P. Morchon

Dⁿ. Pedro Alcantara
Baranta
Vice Secret.º

Derechos doze r.s v.n
Dr.
Archivero.

167



D. Angel Villegas natural de la Villa de Caceres como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, en cuya virtud =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Angel Villegas Ceballos

Auto y Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Univd. literaria de Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocs. veinte y ocho, de qe. certifico.

Dr. Baquerizo

M/ Lr. Mestre

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Angel Villegas natural de la Villa de Caceres tiene incorporados los Cursos de Lógica y Metafísica, Física, Filosofía Moral, dos de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio, que ganó el último en la Universidad de Valladolid de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete, y los restantes ganados é incorporados en la Universidad de Salamanca de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y seis: esta matriculado en esta Universidad en Instituciones Canónicas para el presente Curso de veinte y siete en veinte y ocho, que probará en su dia con las Certificaciones correspondientes: ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á la academia dominical. Ademas ha hecho constar haber asistido en la Univd. de

Valladolid por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril diez y ocho de mil ocho cientos veinte y ocho.

V.º B.º Dr. Maestre   Vºzº Dr. Siles 8º   Dr. Juan Bagueri Zo Secr.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.ª de Sevilla á diez y nueve de Abril de mil ocho cientos veinte y ocho de que certifico.

M. Dr. Maestre   Dr. Bagueri Zo

D. Ángel Villegas natural de la Villa de Cáceres Dió-
cesi de Coria incorporó los Cursos que abajo se expresan, según
se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á
que me remito. Sevilla y Abril 18 de 1828

Incorporó los Cursos de Lógica y Metafísica Física, Filosofía Moral, primero
y 2.º de de Dro Romano y Derecho Patrio, que ganó el último en
la Univ.d de Valladolid de 1826 a 27, y los restantes ganados ó incorpo-
rados en Salamanca desde 1821 á 27. Lib.º 3.º de Incorporac. f.º 24.

Matriculado en Instituc.s Canónicas para el Curso de 1.827 á 1.828
f.º 7



El Dr. D. Diego Suarez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Moderante de las [Acade]miales de Leyes en dicha Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Angel Villegas Natural de la Villa de Caceres, Diocesis Coria, Prov.a Extremadura, Cursante en dicha facultad ha asistido á las Academias seguidas á mi Cargo, hasta el dia de la fecha. Sevilla nueve de Abril de mil ocho cientos veinte y ocho

V.o B.o

Diego Suarez

Sev.a Abril 11 de 1828
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceron
Sec.o

1710

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

El D.r D.n José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Canonicas como cuarto de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Angel Villegas natural de la Villa de Caceres, Diocesis, Coria Provincia de Estremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finaliza en el mes de la fha., con puntualidad aplicacion y aprovecham.to: y p.a q.e conste doy la presente á los fines q.e conven.ga, la q.e firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1828.

D.or José Ramon Vazquez

Rev.a Junio [illegible] 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

171



El Sõr Dn Fran.co de Paula Ruiz y Marron Substituto de la Catedra de Religion en la Rl Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn Antonio Mª Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena y Cursante del quinto de Leyes, ha asistido á esta Clase de mi cargo en el curso que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en diez ocho de Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pª que conste y á los fines que convengan doy la presente firmada en Sevilla a dies y nueve de Junio de mil ochocientos y treinta

Dr Fran.co de Paula Ruiz

Nos los infrascriptos Doctores y Catedraticos certificamos y en caso necesario juramos q.e el antedicho B.r D.n Antonio M.a Villalon y Viaña se presentó a examen general y fue aprobado. Y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos y treinta.

D.r Mart[illegible]

D.r [illegible]

D.r Ara[illegible]



Yo el Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico que Dn. Antonio Villalon y Triana natural de Marchena ha asistido á esta clase de mi cargo en el Curso que empezó en 18 de Octubre del año de 1826 y ha concluido en 1º. de Junio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. x Y en caso necesario juro va entre renglones. x

Dr. Cespedes

Los Infrascriptos Catedraticos de Instituciones Civi[les cer-]
tificamos y en caso necesario juramos que D.n Anto[nio]
Villalon y Viaña se presentó á examen y fue apro[bado]
q.e para que conste lo firmamos en Sevilla a dos [...]
nio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r [illegible]

Sev.a Oct.e 20 de 1827.

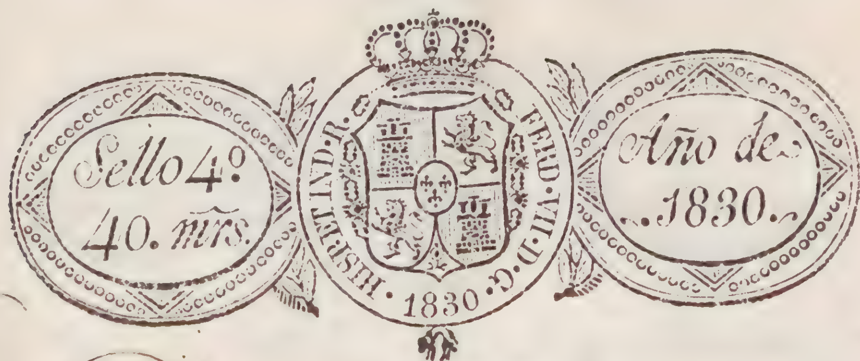
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

173



El Dr. Dn. Fran.co de Paula Cervera del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de Oratoria &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Antonio M.a Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena y Cursante del quinto de Leyes, ha asistido a la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y habiendo sido examinado fue aprobado, en este curso que principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en primero de Junio del año de la fha. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos y treinta

Dr. D.n Fran.co de Paula Cervera



D. Antonio Villalon natural de Marchena como mejor proceda digo, Que: tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que:

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Si-rvado D.o

Antonio Villalon

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.tre Maestre

D. Borguerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Villalon natural de Marchena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y otro de Etica en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve esta matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura y ha acreditado haber asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun

se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Sevilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Tomas Baquero

V.º B.º Dr. Maestre Rr.

V.º B.º Dr. Sites

Auto y

Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

D. Baquero



Como Cura dela Parroquia de S.n Bartolo
me dela Ciudad de Sevilla

Certifico q.e D.n Antonio Villalon y Viaña
vecino de esta Parroq.a de S.n Bartolo
me observo buena conducta politica
y moral todo el año Escolastico an-
terior. Sev.a 31 de Dic.e de mil ocho-
cientos treinta y un años

Josef Ant.o de Segura

Como Alcalde q.e soy dela Demarcacion de San
Estevan. Certifico q.e D.n Antonio Villalon es de
buena conducta politica y moral Sevilla Enero 4
de 1832.

Juan Millan



Sor. Rector.

El Br. D. Antonio Mª Villalon y Viaña Cursante del octavo de Leyes en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, a V. S. con el respeto debido hace presente: Que ha llegado á su noticia hallarse vacante la Catedra de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes y hallandose el Esponente con las cualidades y requisitos q.e exige el Plan de Estudios vigente, p.a obtenerla

Supp.ca a V. S. se sirva deferir a su solicitud dignandose p.a este efecto proponerlo a ese respetable Claustro. Sevilla 16. de Octubre de 1832.

B. L. M. de V. S.

Br. Antonio Mª Villalon



17



El Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes. Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y del Ylustre Colegio de la misma Catedratico de Novisima Recopilacion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro. qe. el Br. D. Antonio Ma. Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena, y cursante del septimo año de Leyes ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia y Estudio de mi cargo, satisfaciendo á la primera pr. los Autores señalados pr. Testo en el Plan vigente, y desempeñando en el segundo con las mismas cualidades el despacho de los negocios y procesos civiles y criminales qe. he puesto á su cuidado, habiendolo hecho en uno y otro desde primero de Febrero del año de la fha hasta fin de Julio proximo pasado. Y pa. qe. de ello haga el uso qe. tenga pr. conveni-

ante firmo la presente en Sevilla á 11

Agosto de 1832.

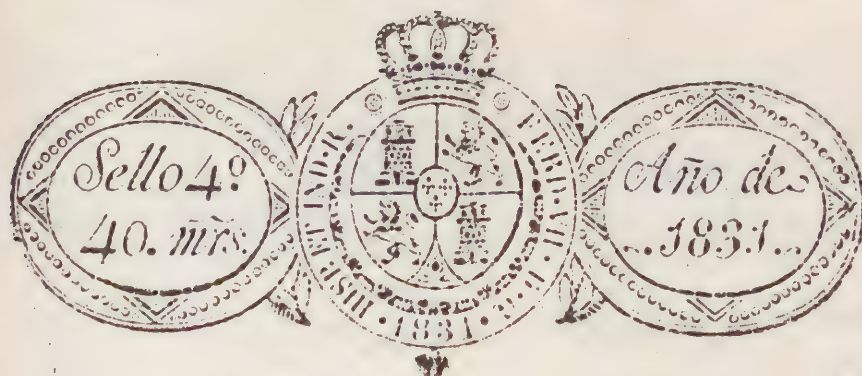
Dn Tomás Romero

Arredondo

Examinado y aprovado en 5 de octe de 1832

Dn Arredondo

D. Redondo



El Dr. Dn. Manuel María de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes y Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio M.a Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena cursante del sesto año de Leyes, ha asistido a una Academia que dio principio en veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno y concluyo en igual dia del mes de Julio del mismo año, en la que se explicaron las Decretales por el autor de esta misma facultad Sebastian Berardi segun el Plan de Estudios vigente, habiendolo hecho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Man.l M.a de Cespedes

Examinado y aprobado. Sevilla 9 de Enero de 1832

Dr. Carmona

Dor. D. Vargas



S.r D.r D.n Francisco de Paula Cerero.

D.n Antonio Villalon y Viana natural de la Villa de Marchena, vecino de esta Ciudad, y Estudiante de esta Real Universidad, á V. S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado dos años de Filosofia, cuales son, Logica en el año de 1819, y Etica en el de 20, no pudo seguir sus estudios por las ocurrencias de los tiempos; y lo hace ahora queriendo pasar á la carrera de Theologia para lo cual: Supp.ca á V. S. se sirva mandar se matricule en el año q.e le corresponda estudiar á este fin, con la protesta de presentar en el Curso los Documentos q.e exije el nuevo Plan de Estudios, los q.e no tiene proporcion de hacerlo ahora.

Guarde Dios la vida de V. S. por muchos años. Sevilla y Noviembre 27 de 1824.

B. L. M. D. V. S.
S. S. S.
Antonio Villalon y Viana

Sevilla 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexta y lo acordado respecto al papel sellado. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o



Dn. Cristoval Gamero y Gamero Presbº. Cura propio de las Yglesias de esta Villa de Marchena en la del Arcangel Sr. Sn. Miguel; Certifico qe. en el Libº. 22. de Baptismos al folº. 17. se haya vna partida qe. copiada es como sigue.

Septimo. En la Villa de Marchena hoy dos de Dic.e de mil ochocientos seis años yo Dn. Franco. Revilla, Clerigo Presbº. Mayordomo de Fabrica de las Yglesias de esta Villa de licentia Parochi, en la del Sr. Sn. Miguel Baptizé solemnte. a Antonio, Maria del Carmen, Bibiana, Jose, Ramon, Domingo, (qe. nacio en dho. dia) hijo de Dn. Diego Maria Villalon, y Cabaneja, y de Da. Ygnacia Vianda Sanchez de Sanz, vecinos de esta: fue su Padrino Dn. Diego Villalon, y Vianda su hermano, a quien adverti la cognacion Espiritual, y la obligacn. de enseñarle la Doctrina Cristiana de qe. doy fee, y lo firmo = Joseph Guerrero de Ahumada = Franco. de Paula Romero y Revilla

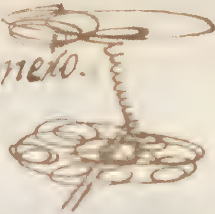
Sevª. Mayo 27 de 1826

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.

Concuerda con su Original al qe. me refiero, y pª. qe. conste donde convenga á pedimto. de parte legitima, doy la presente, qe. firmo. Marchena dies y nueve de Dic.e de mil ochocientos veinte, y quatro años.

Cristoval Gamero, y Gamero.





D.n Jose Maria Garcia Sanchez Cura Parroco en propiedad de la Villa de Hinojales en este Arzobispado, Bachiller en Sagrada Teologia, Derecho Canonico y Artes, y Substituto de la Catedra de Instituciones Canonicas Cuarto Curso de Leyes. &c. en esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena ha asistido a esta Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; en el Curso q.e principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo en primero de Junio del año de la fecha. Y para q.e conste firmo la presente. Sevilla 3 de Junio de 1829.

B.r José M.a Garcia
Sanchez

189



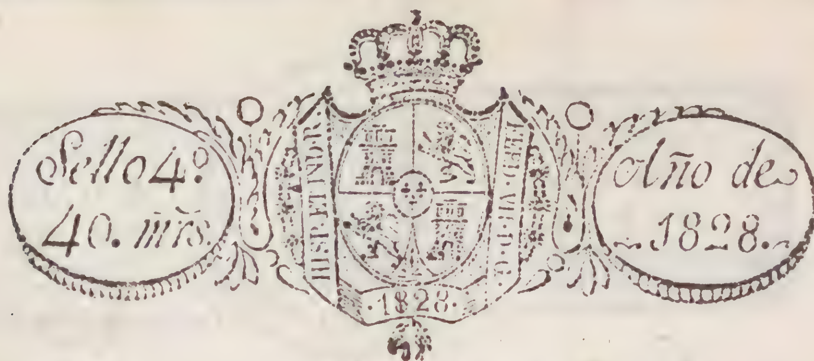
D.n Patricio Arjona Bachiller en Leyes en esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Encargado por el S.r Rector de ella, en la Explicacion Extraordinaria de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena, ha asistido á estas Explicaciones de mi cargo en el curso que principio en Primero de Febrero del año de la fecha, y concluyo en 31 de Mayo del mismo año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3 de de Octubre de 1828.

B.r Patricio de Arjona

Sev.ª Oct.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cisneros
Secr.º





El Dr. Dn. Manuel Maria Manuel de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla ~~&c~~ ~~&c~~ &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio Villalon y Viaña natural de la Villa de Marchena ha asistido á esta Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso que principió el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete. y concluyo en 18 ~~primero~~ de Junio del de mil ochocientos veinte y ocho. Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla a 23. de ~~Mayo~~ Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Cespedes

Los Infrascriptos Doctores y Catedraticos de Institu
Civiles, certificamos y en caso necesario juramos, q.e D.n J
nio Villalon y Viaña natural de Marchena y Estudian
Derecho Patrio, se presentó á examen general y fue apro
Y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla á 24
Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarr

Sev.a Oct.e 23 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



+

Certifico yo el infr.º Cura parroco de la Yg.ª de Sta. Catalina de esta Ciudad q.e D.n Ant.º Villalon, nat.l de Marchena y Clerigo de Menores ordenes se halla asignado á esta mi Yg.ª hace quatro añ.s cumplidos, y jamas ha pertenecido á asociaciones publicas, ni secretas, prohibidas p.r la Ley; ni ha sido Miliciano local voluntario, ni forzado, ni de ninguna manera afecto al abolido sistema Constitucion.l Sevilla veinte de Mayo de mil ochoct.s veinte y cinco añ.s

L. José de Hoyos Linares

El Alcalde de la Demarcac.n de S.n Roman

Juan Basa Garcia



Dn. Josef Ma. de Segura, Cura de la
Ygla. Parroql. de S. Barme. de Sevilla.

Certifico q. Dn. Ant.o Villalon, Es-
tudiante de esta Rl. Universidad
es vecino de esta mi Parroqa. y observa
buena conducta; y frecuenta los Stos
Sacramtos. y los ha recivido mas de tres
veces en el año escolastico q. ha fina-
lizado. Sevª. 10 de Octe. de mil ocho
cientos treinta y dos

Josef Ma. de Segura

El Alcalde de Barrio de la
Demarcacion de Sn. Estevan. Dijo Me consta ser cierto
lo que espresa la anterior Certificacion dada por el
Sr. Cura de la parroquia de Sn. Bartolome.
Sevilla 10. Octubre de 1832

Francisco de Paula Hernandez







186



Dn. Antonio Villalon y Viaña natural de Marchena Arzobispado de Sebilla se presento con certificacion jurada de su Catedratico á examen de Metafisica para probar el Curso presente y fue aprobado.

Sebilla y primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Maria Marmol

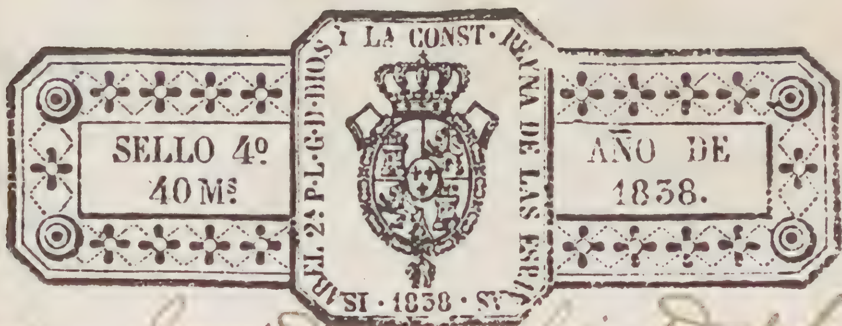
Dr. Juan Nicolas Maestre

Dr. Franco. de Paula Ybarra

El Infrascripto Catedratico de Metafisica y Etica

Certifico y en caso necessario juro que Dⁿ. Antonio Villalon natural de Marchena ha asistido á dicha clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e principio en primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyo en el corriente mes de Junio. Sevilla y primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dⁿ. Juan Baut.ta Maestre



Los Presidente y Examinadores de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de Filosofía.

Certificamos que D. Antonio Villalobos, natural de Cantillana, de catorce años de edad, color blanco, pelo rubio, ojos pardos y grandes ha sido examinado por escrito en la Gramática latina y verbalm.te en la version de los clásicos latinos y le hemos calificado en ambos ejercicios con las notas de aprobado. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sev.a 9 de Nov.e de 1838
Admitasele.
En Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
D. Macarena
Sec.o

D. Juan ... Pinto ... y Marron

D.r Manuel Marmol del Marmol

Matric.do en 1.o de Filosofía p.a el Curso de 1838 á 1839 f.o 374.



…ERSIDAD LITERARIA
DE
…EVILLA.

Valencia 29 Sete 1842.
Despáchese
Barlles
Rector

Es cierto que este Interesado recibió el grado de Bachiller segun se espresa en este oficio.
Valª 7 octe 1842.
Antº Gridis
Srio.

Ss incorporado al fº 1327 vto

D. Antonio Villalobos y Toro
natural de Badajoz
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Título al parecer espedido por V. del que resulta, que se revalidó de Bachiller en Leyes á claustro pleno por esa Universidad el dia quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

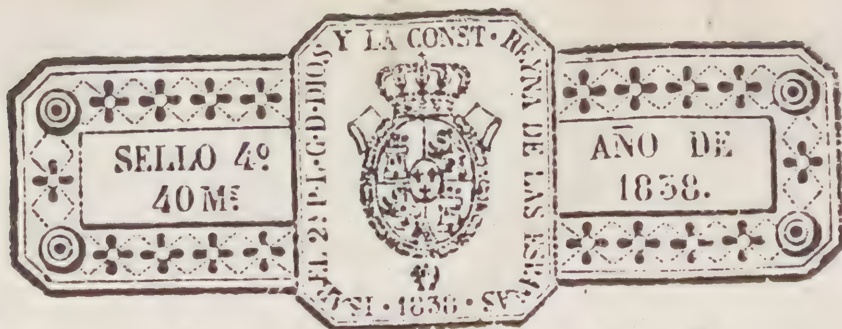
Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Setre de 1842.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Valencia.

Srio.

189



Dn. Andres Niebes Pbro., Srio. de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton. de esta ciudad. &c.

Certifico: q. Dn. Antonio Villalobos Natural de esta ciudad, y residente en Oliva de esta Diocesis, ha ganado y probado en este Seminario los cursos siguientes: = Uno de Logica Ontologia y Matematicas, q. dió Principio en Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y concluyó en Junio proximo siguiente, como lo acredita el competente libro al folio 234 vto. = otro de Filosofia Moral, Religion, Historia y Literatura, como se acredita por el espresado libro al folio 237, q. es el q. principió en Octubre de mil ochocientos treinta y seis, y concluyó en Junio del treinta y siete. Y el de fisica y Matematicas, q. dió Principio en Octubre del año Proximo pasado, y concluyó en Junio del de la fecha, como se comprueba por el indicado libro al fo. 238. vto.

Todo lo relacionado aparece del enunciado libro a los fos. enumerados, obrante en esta Sria. de mi cargo, al q. me refiero en caso necesario. Y para los efectos conducentes a el interesado le doi esta a su Solicitud, q. firmo en Badajoz 18. de Octbre. de mil ochocientos treinta y ocho.

Andres Nieves
Srio.

190

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Matrícula

Tít.º lib.º 1.º f.º 327
n.º 591 derechos
cuatro reales.

D.º Bayo

D. Antonio Villalobos y Toro natural de Badajoz, ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Sevilla 29 de Octubre de 1842.

P. S. S.

Pedro Martin Villa.

Acreditó haberse graduado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por la Universidad de Valencia el dia quince de julio de mil ochocientos cuarenta y dos y fue aprobado nemine discrepante. Lib.º del Incorp.tos f.º 327 v.to

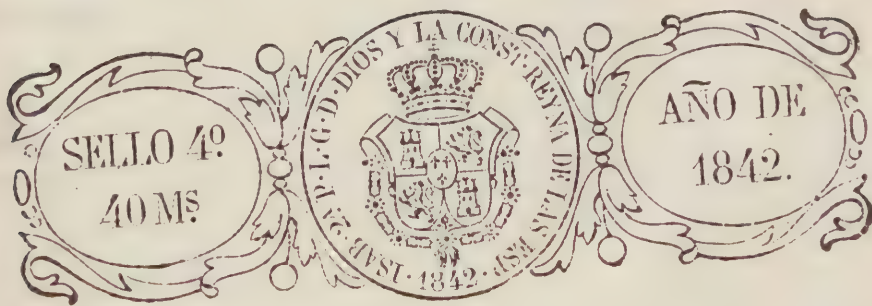
Matr.º en 6.º año de Leyes p.ª el Curso de 1842 a 1843 n.º 3.

Prob.º n.º 3.

Matr.º en 8.º año de jurisp.a p.ª el Curso de 1843 a 1844 n.º 19.

Prob.º n.º 19.





M. Y. S.

...e 3 de Oct.e de 1842.
...presentado en tiempo
...il de matricula: inclu-
...in la q. le correspon-
...compulsese el docu-
...to; y sin perdida de
...empo y ant.s de ex-
...r el plazo de la
...atricula deposite
...te alumno los drs.
...q.e deba satisfacer.
...R.or Sesane

Antonio Villalobos y Toro, natural de Badajoz, Diocesis de idem, Provincia de Extremadura a V. S. con el debido respeto hace presente: Que previos los estudios necesarios obtuvo el Grado de Bachiller a Claustro Pleno en Leyes en la Universidad de Valencia, segun consta del titulo, q. con objeto de q. se tomase razon de el p.a continuar en esta Universidad su carrera, presentó en la Sria de la misma; y q. deseando matricularse =

Supp.ca a la generosa bondad de V. S. se sirva disponer lo necesario p.a obtener el mencionado objeto.

D.s Gue a V. S. m.s a.s

Sevilla y Oct.e 4 de 1842

Antonio Villalobos y Toro

192

Incorporado. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 234 v.to

VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Secret.ia del Sem.o de S.n Aton.

D.n Ant.o Villalobos, natur.l
Badajoz, y vecino de Oliva de esd.o
Obisp.o ha ganado, y aprobado en
e Seminario tres cursos. El pri
como colegial, en Logica, Ontolo
y Matematicas, y fue en el año
académico q.e principió en Oct.e de
l ochocientos treinta y cinco, y
minó en Junio del treinta y seis,
como se compruebа del Lib.o corrien
te de Pruebas de curso f.o 234 v.to =
El seg.do de Filosofia moral, Relig
ion, Historia, y Literatura, como
Alumno externo, y se acredita p.r
dicho Libro fol.o 237 c.a, y fue en el
año escolar proximo sig.te
El tercero de Fisica, y Matematicas, como alumno externo, en
año escolastico, q.e principio en
Oct.e de mil, ochocientos treinta y siete,
y concluyó en Junio del treinta
y ocho, habiendo obtenido en esta la
nota de Notablem.te aprobechado, seg.n
acredita referido Libro, q.e obra en
esta Secr.ia, fol.o 238 c.a
Es cuanto puedo informar a
V. como lo exije en el adjunto oficio.
Dios gue a V. m.s a.s Badajoz, y Ju
lio 13 de 1839."
Andres Nieves
Srio.

Sr. Secretario del Sem.o de Badajoz

D. Antonio Villalobos —
natural de Badajoz
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un testimonio — al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Semin.o un curso de Log.a Gram.a gral. y Matem.s, otro de Física experimental con noc.s de Química, Geograf.a y Matem.s, y otro de Etica, Relig.n lit.a é historia en 1835 á 1838 — — — —

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Julio de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.

S.or Secretario de la Universidad de Sevilla

16.

Bedmar = Delgado
Colon = Rivera.

193



Sev.ª 9 de Setr.e de 1844.

Atendido p.r q.e el Martes á las 7 en punto de la mañ.a se celebre el tanteo de este alumno.

D. Antonio Villalobos y Toro natural de Badajoz como mejor proceda digo: que como consta de la adjunta certificacion, tengo ganados los cursos nesesarios p.a graduarme de Lic.do en Jurisprudencia por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva señalar dia y hora en que se verifique el tanteo, p.s asi procede en justicia que pido juro &ª.

Antonio Villalobos y Toro

Decano.

Bedmar = Ybeny = Bcas = Vargas = Bedmar d. José.
Sev.ª 10 de Setr.e de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.º

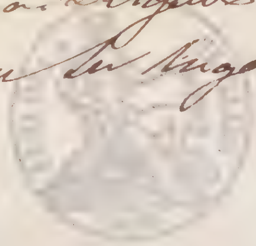
A las siete de la mañ.a de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Man.l de Bedmar, D. Fran.co de Paula Ybeny y D.n Ramon de Beas, Cated.s y en calidad de Claustrales los Sres. D.n José Ramon Vargas y D. José de Bedmar. Al toque de la Campanilla entro el candidato D. Antonio Villalobos y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora, doce minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el graduando segun les parecio mas acertado, se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA y ninguna R. Sevilla diez de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.º

Sev.ª 11 de Setr.e de 1844.
Atendido p.r q.e se celebre el 2º acto de este alumno el jueves 12 á las 7 en punto de la mañ.a

Decano.
Santaeña = Gutierrez = Ybeny

Carmona = Bear = Bedmar = Escud.o D. José = Velazquez de Ref[...]
Arboleya = Delgado = Rivera D. = Salió el S.r D.r Velazquez
vino en su lugar el S.r D.r Colom.







174



Don Antonio Quili Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Secretario de la Universidad literaria de la misma

Certifico: Que Don Antonio Villalobos y Toro, natural de Badajoz, tiene incorporados en esta Universidad literaria un año de Logica, Ontologia y Elementos matematicos; uno de Elementos matematicos, fisica experimental, quimica, geografia, matematica y fisica, y uno de Filosofia moral, fundamentos de religion, historia y literatura, que ganó y probó en el Seminario Conciliar de Badajoz desde mil ochocientos treinta y cinco á treinta y ocho: un año de derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, ganado y probado en la Universidad de Sevilla desde mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve, y uno de Elementos de derecho romano é Historia, ganado y probado en la Universidad de Zaragoza, desde mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta. Y que desde mil ochocientos cuarenta á Junio ultimo, ha ganado y probado en esta Universidad literaria, un año de Elementos de derecho romano y principios de derecho publico general; y uno de derecho publico civil y criminal de España Instituciones Canonicas y derecho publico Eclesiastico, mereciendo la censura de Sobresaliente en los dos. Segun asi resulta de los libros de matricula y demas documentos

que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste á Solicitud del interesado libro la presente que firmo, Sello y Visa el Señor Rector del Estudio en Valencia á diez y seis Julio mil ochocientos cuarenta y dos

Ha entregado en Tesoreria p.r dro.s de la presente p.a fondo de Univ.d dos r.s v.n

Antonio [illegible]

V.o B.o
Mariano Batlles
Rector

Los escribanos de S.M. [illegible] que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe: que D.n Mariano Batllés por quien va visada la anterior certificacion es tal Rector de esta Universidad de Valencia como asimismo tal Secretario D.n Antonio [illegible] por quien va certificada la anterior y á iguales Documentos se les ha dado y dá entera fe y credito asi en juicio como fuera de él. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Valencia á diez y seis de Julio mil ochocientos cuarenta y dos.

Antonio [illegible]

Carmelo Marquez

Ramon M.a Garcia



tho Exercitatione ad Baccalaurei gradum
accipiendum, hae juris civilis propositiones defenduntur
a D. Antonio Maria de Villarroel, et Villaboada,
sub praesidio D. D. Thomae Acevedo hujus facultatis
dignissimi Moderatoris.

1.ª

Periculum rei venditae perfecta
emptione, ad emptorem pertinet.

2.ª

Maritus est Dominus rei
dotalis.

Fev.º 10. de 1798.
Para à la Cen.ª del S.r D.r Viles.
D.r Prieto
Visto. D.r Viles

gio de Escriba

Pro Bachallaureatu gradu obtinendo in jure civili, defenduntur sequentes quęstiones à D. Bartholomeo del valle y Labrador, Pręside D. D. D. Antonio Santervar y Lerin Doctoratus laura Decorato, et dignisimo Mtro. hujus Regię Hispalensis Vnibersitatis.

1.ª

Venditor (si tradendi facultatem habet) tenetur pręcisé pręstare ipsam rem venditam, et solvendo quod emptori interest, non satisfacit.

2.ª

Stipulatio in diem concepta, in quo pecunia solvatur, statim nascitur, non solum obligatio, sed actio.

Sev.ª y Marzo 24 de 95

Se cometen al D. Siles.

D.n Vargas

No contienen reparo p.ª su defensa. Sev.ª 24 de Marzo de 1795.

D.r Siles



197

[illegible] General de [illegible] publica.

[illegible] Despacho del

[illegible]

[illegible]

"El Rey (Q. D. G.) se ha enterado de la instancia de Dn. Cayetano de Villa y Corrales, en solicitud de que calificandose como quinto el año de instituciones Canónicas que ganó con esta clasificacion se le matricule en el sexto de la misma facultad; y resultando de lo informado por esa Inspeccion General de instruccion pública, que el interesado ha faltado á la verdad en el relato de los hechos en que funda su pretension, se ha servido S. M. desestimarla mandando se le prevenga que en lo succesivo haga sus exposiciones con mas verdad y justicia."

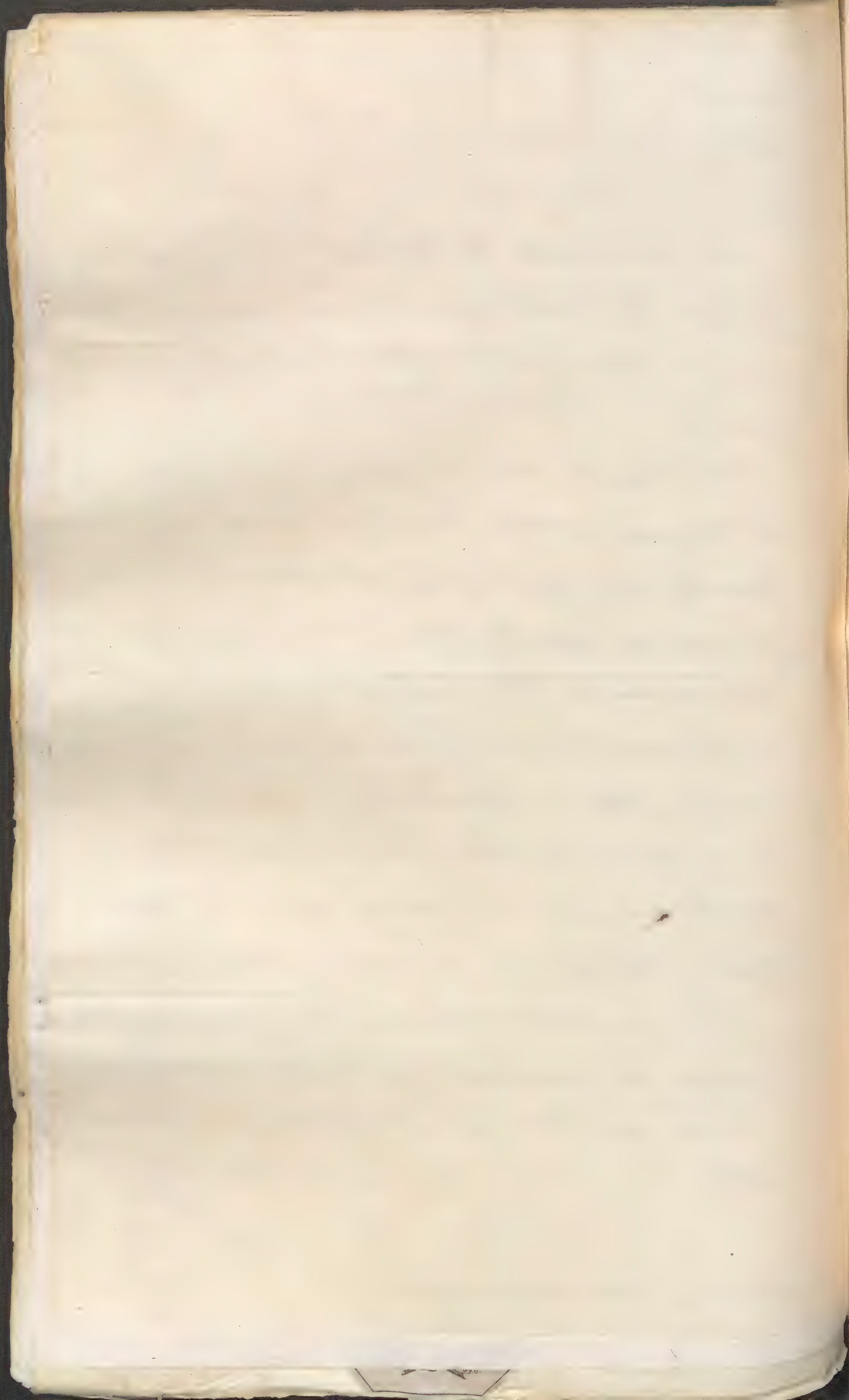
"Y de su orden lo traslado á V. S. para que la comunique al interesado, y le haga la indicada prevencion.

Dios guê á V. S. ms. as. Madrid 5 de Febrero de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] orden de seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno; cuyos





D. Cayetano Villa y Corrales natural del Lugar de Omoño como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones; por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Cayetano de Villa y Corrales

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.n Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Cayetano Villa y Corrales natural del Lugar de Omoño, incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Metafísica y otro de Física general y particular que estudió en el Colegio de Escuelas Pias de Villa Carriedo desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: advirtiendo que el Curso de Física general y particular le fué dispensado p.r Real orden de seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno; cuyos

Cursos incorporó en la Universidad de Valladolid y después en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en cuyo establecimiento ganó como Colegial interno, cuatro Cursos de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y uno, con los cuales se graduó de Bachiller en Teología por esta Universidad en ocho de Junio del año de la fecha siendo aprobado nemine discrepante; y esta matriculado en Instituciones Canónicas en este presente Curso de mil ochocientos treinta y uno á treinta y dos que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r José Ramon Vazquez

D.r Juan Bagueriza
Ser.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a á once de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Bagueriza
Ser.º



D. Cayetano Villa y Corrales natural del Lugar de Omoño como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología, por lo que = Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Cayetano de Villa
Corrales

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ceren Rector y Juez Escolástico de esta Universidad literaria de Sevilla a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Ceren

Dr. [illegible]
Sec.º

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Cayetano Villa y Corrales natural del Lugar de Omoño incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Metafísica, y otro de Física general y particular que estudió en el Colegio de Escuelas Pías de Villa Carriedo desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete, advirtiendo que el Curso de Física general y particular le fue dispensado por

Real órden de seis de Diciembre de mil ochocientos treinta
uno; cuyos Cursos incorporó en la Universidad de Valladolid
pues en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de
Córdoba, en cuyo establecimiento ganó como Colegial interno
Cursos de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y
a mil ochocientos treinta y uno; Todo lo cual está comprobado con pruebas
segun se evidencia de los libros
de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla
de Mayo de mil ochocientos treinta y dos = Dr. do ... Todo lo cual está comprobado con la ...

Vº Bº

Como Rector y Decano.

Dr. Cerero

Dr. Juan Bazquez

Auto y
Remítase este expediente a la Inspeccion general de
pública. Lo mandó así el Sr. D. Francisco de Paula Cerero
tor y Juez Cancelario de esta Real Universidad lite. de
lla a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de que
certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquez
Secr.º

[Ins]peccion Gen.l
de
[Ins]truccion Pp.ca

Dos

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en R.l orden del 6 de Dic.e del año proximo pasado dice á esta Ynspeccion Gen.l lo siguiente.

"Exmo. Sr. Conformandose el Rey N. S. con lo propuesto por esa Ynspeccion Gen.l de instruccion pública en su oficio de 17 de Noviembre último se ha servido dispensar por pura y especial gracia, á D. Cayetano de Villa y Corrales el tercer año de Filosofia q.e estudió en el año de 1826 en el Colegio de Escolapios de Villacarriedo, declarandolo valido para q.e pueda incorporarlo en cualq.a Universidad."

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, debiendo formar y remitir á esta Magistratura el expediente para la recepcion del grado de Bachiller á q.e aspira Corrales, sin q.e le pare perjuicio el tiempo transcurrido, ni la dilacion q.e puede haber en la contestacion á las acordadas q.e al efecto deberán pedirse, para matricularle á su debido tiempo en primero de instituciones canónicas, siempre q.e al probar el indicado año, acredite haberle estudiado desde el primero de Abril

formo en Cordoba á diez de Febrero

hasta el 30„ de Setiembre proximo v.
dero.

Dios que á V. S. m.ˢ a.ˢ
Mad.ⁿ 4 de Mayo de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

21

RECCION GENERAL
DE
Estudios.

Paso á V.S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud de D. Cayetano Silla p.ª que, justificando tener concluida la facultad de Cánones y haber ganado en el curso anterior el cuarto de Leyes, se le matricule p.ª el actual en 5.º y 6.º de esta carrera; única simultaneidad q.e le corresponde con arreglo al decreto de las Cortes de 29. de Junio último, por ser de practica el 7.º y el 8.º

Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 31. de Octubre de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

yormo en Cordoba á diez de Febrero

irección General
DE
ESTUDIOS.

Examinada en esta Direccion Gral. una solicitud documentada de Dn. Cayetano Villa, cursante de Leyes en esa Universidad relativa á que se le dispensen varios años de Leyes en atencion á que tiene concluida la carrera de Teologia y Cánones, ha acordado que, mediante á tener estudiado un año de Derecho Romano, se le abone el curso de Derecho natural y que, previo exámen de la asignatura del 3º de Leyes que prescribe el arreglo provincial, se le matricule en 4º dispensandole de asistir á las lecciones de Derecho canónico, para que en su lugar concurra á otra Cátedra de las de la carrera que mas le conviniere.

Con su acuerdo lo comunico á V.S. para su inteligencia y la del interesado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 21 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

firmo en Córdoba á diez de Febrero

[DIR]ECCION GENERAL DE Estudios.

La Direccion ha acordado q.e V.S., con devolucion y á la posible brevedad la informe circunstanciadamente lo q.e se le ofrezca y parezca sobre la adjunta solicitud de D. Cayetano Villa, relativa a q.e se conceda la simultaneidad p.a los cursos 5.o y 7.o de Leyes: expresando si ha estudiado academicam.te 6.o y en virtud de q.e facultades se le permitio hacerlo.

Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid 25, de Feb.o de 1838.

Javier de Quinto,

[rubrica]

S.r Rector de la universidad de Sevilla.

Firmo en Cordoba á diez de Febrero

Universidad lit.ª de Sevilla.

204

Es cierto q.e D. Cayetano Villa y Corrales natl. de Omoño Diocesis de Santander, en aten-cion a haber acreditado estu-dio, y gano en el Colegio de Escuelas Pias de Villa-Carriedo tres cursos de filosofia, y uno de Mate-maticas en los tres años q.e comen-zaron de 1824, 1825, y 1826 con el orden siguiente: en el prim.o Lo-gica y Matematicas, en el seg.o Metafisica, y Etica, y en el ter-c.o Fisica gral. y particular, le fueron incorporados en este Semi-nario, en el q.e se matriculo en octubre de 1827 al prim.o de Ins-tituciones teologicas, y en los a-ños q.e corrieron desde el citado [illegible] 1831 estudio y gano en cla-[illegible] de Colegial [illegible]

Licenciado D. Leandro [illegible] decimos al margen de esta ser cierto que D. Ca-yetano Villa y Corrales na-tural de Omoño Diocesis de Santander, tiene incorporados en este Seminario tres cursos de Filosofia, apareciendo sus asignaturas [illegible] años en que se ganaron, y en q.e establecim.to literario, como igualm.te se tiene estudiados y probados en este Seminario cuatro años de Instituciones teologicas des-de 1827 a 1831: segun se a-[illegible] [illegible] una certificacion dada al parecer [illegible] D. [illegible] a [illegible] Le-[illegible] 11 de Febrero de 1832=

D.r Juan [illegible]

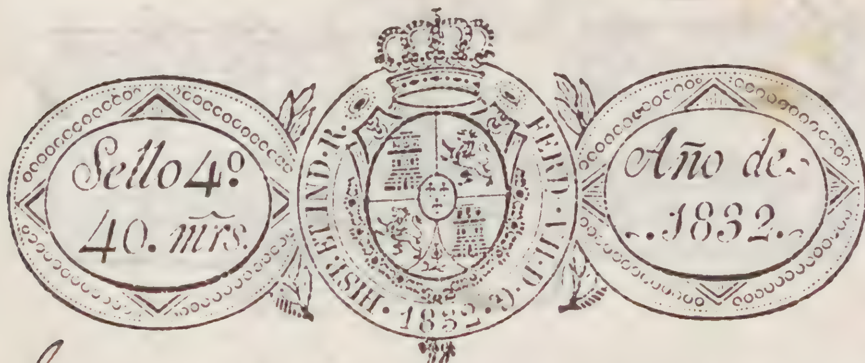
[illegible]

firmo en Cordoba á diez de Febrero

tro cursos de Instituciones
teologicas; siendo esto cuan
to puedo informar a V.S. con
testando alo q.e me ha pregun
tado

Dios gue. a V.S. m.s a.s
S. Pelagio de Cordova 17 de
Febrero de 1831.

Lorenzo Lucena
Catt.co Srio.

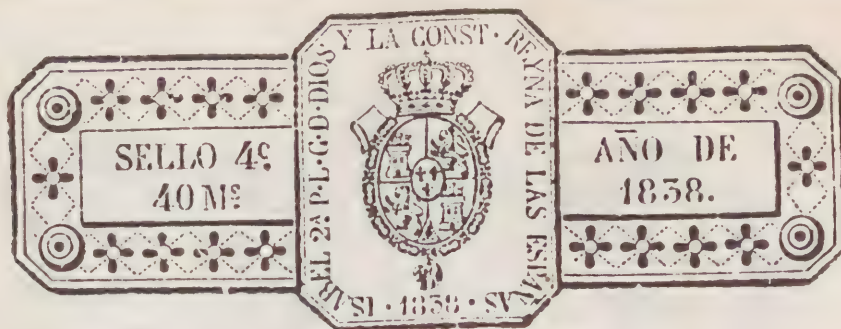


Don Lorenzo Lucena Catedratico de Sagrada Teologia, Presidente Vice=Rector, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta ciudad de Cordoba, incorporado pr. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. Cayetano Villa y Corrales natural de Omoño, Diócesis de Santander en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete, previa informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, y habiendo justificado tener ganados tres Cursos de Filosofia, se incorporó en el primero de Teologia, y continuó hta el de mil ochocientos treinta en la misma facultad: despues fue admitido pr. S. S. Y. en clase de Pasante, y hta la fecha tiene ganados cuatro años de Instituciones Teologicas, y ha ejercido todos los actos literarios que son de costumbre y Ley, y sufrido al fin de cada uno de ellos un examen gral de sus respectivas materias, ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario; en cuyo acto asi como en todos los demas fue spre acreedor á una superior censura, y aprobacion de sus cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del Sor Don Juan de Dios Hidalgo, Cura del Sagrario de esta Sta Yglesia, Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á diez de Febrero

del año de mil ochocientos treinta y
dos =

Lorenzo Luceno
Cat.co Intd.o



D. Cayetano Villa i Corrales, natl. de Moño, provincia de Santander, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pa. graduarme de Br. en Leyes por lo que

Sspco. á V.S. se sirva admitirme á examen pa. dho grado i siendo aprobado se me confiera en la forma ordia. Pido &c.

Cayetano de Villa
i Corrales

207



El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro, y gremio de esta Real Universidad litª en el de Leyes, Catedratico G. S. ... de Institu- ciones Canonicas, Abogado de los R. Consej. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. Cayetano de Villa y Corrales natural de Omoño Provincia de Santan- der ha estudiado bajo mi direccion con puntualidad, aplicacion, y apro- vechamiento desde el dia veinte de febrero de este año hasta la fha. todas las materias pertenecientes al primer año de Instituciones Canonicas p. la obra del Illmo. Sr. Devoti. Sevilla veinte y cin- co de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Examinado hoi de orden del Sr. Rector de esta Real Univer- sidad, y aprobado. Sevilla 27 de Agosto de 1832.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Dor. D. José Ramon Vazquez

El Alcalde de Barrio de Sn. Bartolome asi mismo certifica

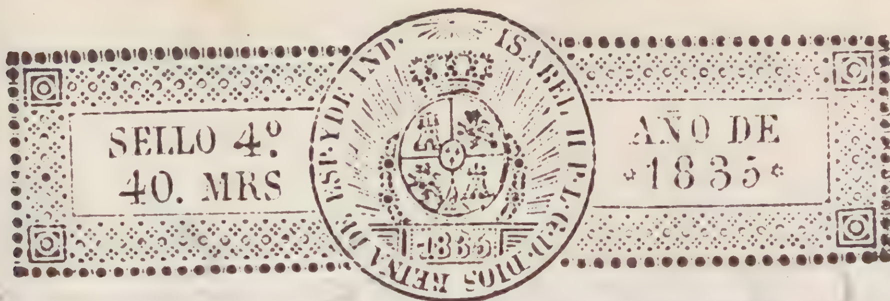
q.e el B.r D.n Cayetano de Villa y Corrales, nat.l de
Umoño, Prov.a de Asturias, durante el tiempo
q.e reside en esta demarcac.n ha observado
una conducta moral y politica irreprehensi[ble]
segun informes tomados. Sevilla 27 de Agos[to de]
1832.

Jose M.a Troncoso



El infrascripto Cura interino de la Parroquia de Sta. Cruz de [esta ciudad]
Certifico q.e el Br. D. Cayetano de Villa y Corrales ha residido [en esta]
feligresia durante su curso, en cuyo tiempo ha cumplido
con el precepto annual de la Sta. Yglesia, y ademas [ha fre-]
quentado los Stos. Sacramentos, segun ordena el plan de estudios vi-
gentes, portandose con religiosidad, y no habiendo notado [cosa en contra-]
rio en este Parrocato: y para q.e conste lo firmo.
En veinte y siete de Agosto de mil ochocientos trein-
ta y dos.

Br. José Joaq.n de Ojeda



El Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Canonigo de esta Sta. Patriarcal Ygl.a y Catedratico de [illegible] de Sagrada Teologia de esta Universid. Lit.a &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Cayetano de Villa y Corrales ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todos los dias lectivos en el curso q.e principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo en diez y ocho de Junio de este año. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla diez y siete de Ag.to de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Cerero.

El Dr. D. Manuel de Jesus Carmona Pbro. [illegible] tomando de [illegible] y Cat.co de S. Canones en [illegible] en esta misma Universidad.

Certifico que el mencionado D. Cayetano de Villa y Corrales ha asistido tambien a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todos los dias lectivos del curso q.e empezo en diez y ocho de Oct.e del año anterior y concluyo en diez y ocho de Junio de este, y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla ut supra. Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado fha ut supra =

Dr. Cerero. Dr. Carmona

Sev.a 19 de Ag.to 1835. [illegible] de buena conducta [illegible] Acuerdo de [illegible] Dr. Alvarez

El Dr. D. Jose Ma. Mier del Claustro de esta Rl. Universidad en el de Leyes, Catl. de Practica forense en ella, y Abogado del Ilustre Colegio de esta &c.

Certifico qe. D. Cayetano de Villa y Corrales ha asistido ala clase de mi cargo en clase de oyente todos los dias lectivos en el curso qe. empezo en diez y ocho de Octe. de ochocientos treinta y cuatro y finalizo en 18 de Junio de este año. Y pa. qe. conste le doy esta qe. firmo en esta villa a 18 de Agto. de 1835.

D.r Jose Ma. de Mier

Asistió á la Academia Teorico-practica de Jurisprudencia de [illegible] [illegible] dicho año.

Ignacio Anaya [illegible]

I

209

Testim.º de un curso de Filosofía   D.n Cayetano Villa y Corrales
Lib. corr.te fol.º

Don Pedro Alcantara y Barante Escrivano de S. M. y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Cayetano Villa y Corrales — natural del lugar de Omoño — Diocesis Santander — haviendose matriculado en este general estudio tiene incorporado — un curso que es el tercero de Filosofía — — — y le ganó en el colegio de Escuelas pias de Villa-carriedo en el año de mil ochocientos veinte y seis que le fue havilitado p.r S. M. en su R.l orden comunicada á la Insp.n Gral de Instrucc.n pp.ca como asi resulta de el Libro de pruebas é incorporaciones de cursos de la referida facultad, y folio anotado ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido D.n Cayetano — doi el presente sellado con las Armas de dha Universidad que deberá ser visto por el S.or Rector de ella en Valladolid á veinte y uno — del mes de Marzo — de mil ochocientos treinta y dos —



Visto
Rector
D. Acha

Ldo. D.n Pedro Alcantara
Barante
S.rio

Derechos Seis r.s v.n
D.r
Archivero.

Testim.º de dos cursos de Filosofia   Dⁿ Cayetano Villa y Corrales   210
Lib. corr.te f.º

D. Pedro Alcantara y Baranta — Escrivano de S.M. y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que Dⁿ Cayetano de Villa y Corrales - natural del lugar de Omoño — — Diocesis, Santander — — — — haviendose matriculado en esta Universidad tiene incorporados — dos cursos que son primero y segundo de Filosofia — — — — los que ganò en el colegio de Escuelas pias de Villacarriedo en los de mil ochocientos veinte y quatro, y mil ochocientos v.te y cinco, con auto del S.or Ror — — — — — — — — — — — como asi resulta del Libro de pruebas è incorporaciones de cursos de la referida facultad y folios anotados à la margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero, y para que conste de pedimento de el referido Dⁿ Cayetano doi el presente sellado con las Armas de dha Unibersidad que deberà ser visto por el S.r Rector de ella en Valladolid à veinte y uno del mes de Marzo — de mil ochocientos treinta y dos=



Visto
Rector
D. Aschel

Br. Dⁿ Pedro Alcantara
Baranta
V.e Srio.

Derechos doze r.s v.n
Dr
Archivero.



D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ruiz y Mazon Lic.ᵈᵒ en Sagrada teolo-
gia, Cura Beneficiado, propio dela Parroq.ᵗᵃ de S.ⁿ Isidoro
de esta Ciudad y Cat.ᶜᵒ de Relig.ⁿ de la R.ˡ Universidad lit.ᵃ
de la misma &c.

Certifico; y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ
Cayetano de Vil...a y Canales ha asistido ala
Clase de mi cargo, q.ᵉ empezo en octubre del
año anterior y finalizo en fin de Mayo del de
la fha. con puntualidad, aplicacion y apro
vechamiento. Y p.ᵃ q.ᵉ conste doy la presente
en Sevilla primero de Junio de mil ocho-
cientos treinta y tres

Lic.ᵈᵒ Fran.ᶜᵒ de Paula Ruiz
y Mazon

Examinado y aprobado. Fha ut supra
Sev.ᵃ 9 de Julio de 1833
R.ᵐᵒⁿ Martinez Lic.ᵈᵒ Ruiz

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jun.ᵗᵃ de Cen.ᵃ
D.ⁿ Martinez
1.º

El Dr. D. Juan Nepomuceno Escudero del Claustro y

gremio de esta misma R.l Universidad certifico q.e
ese mismo interesado ha asistido del mismo-
modo ala Academia de Oratoria de mi cargo Se
villa ffha ut supra

Dr. Ribero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. D. Jose Ramon Vazquez del Claustro, y Gremio dela Universidad Lit.ª de Sevilla Catedratico en propiedad por S. M. de Decretales dela misma, Cura propio, y Beneficiado de la Iglesia de S. Vicente Mtr. de la misma, y Examinador Sinodal de este Arzobispado &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Cayetano de Villa y Corrales, natural de Omoño Prov.ª de Santander ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento desde principio de Enero de este año hasta el ultimo dia de Junio del mismo &.ª q.e conste le doy esta q.e firmo en Sevilla á 1 de Julio de 1834

Dor. Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado.

Dr. Carmona Dor. D. Vazquez

El interesado q.e consta ala vuelta ha asis-
tido con puntualidad ála 1.a clase de practi-
ca forense el tpo. q.e alli se espresa. Sevi-
lla fha ut supra.

D.r Josè M.a de Mier

El mismo sto. arriba ha asistido tambien c
puntualidad ala Academia Dominical de Sag
Canon.s en el curso espresado en la certificac
anterior Sevilla fha. ut retro

D.r Ramon de Bear y Dutari

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Iltr.a del Cn.a
D.r Muñiz
Sr.

Sello 4º. Año de 1833.

[illegible]

[illegible] romo de esta R.l Univer-
[illegible] stituciones Canonicas y
tano [illegible] del
[illegible]

[illegible] Juro, q.e el Br. D. Ca-
[illegible] l de Umoño Diveni de
[illegible] quinto año de Canones
[illegible] ocho de Octubre del año
[illegible] concluirá en igual dia del
[illegible] ion y aprovechamiento.
[illegible] en Sevilla primero de
[illegible] a y 1834.
[illegible] Anaya Lopez

D. Pedro Alcantara Barayda
Vº. Srio.

Dr. Juan Baquero
[illegible]

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.

Dor. Vazquez Dor. Anaya Dor. Beas

El interesado q.e consta ala vuelta ha asis
tido con puntualidad á su clase de practi
ca forens...
lla ...

El mis...
puntual...
Comand...
anterior...

Sev.a 2 de Julio...

Es de buena con...
Por Auxilio de...
D.n M...
S.o

215



...rsimo de esta R.l Univer-
...tituciones Canonicas y

...Juro, q.e el Br. D. Ca-
...al de Umoño Divesis de
...le quinto año de Canones,
...ocho de Octubre del año
...concluirá en igual dia del
...cion y aprovechamiento.
...te en Sevilla primero de
...a y tres.
...io Anaya Lopez

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.



Dor. Vazquez   Dor. Anaya   Dr. Bias

El interesado q.e consta ala vuelta ha asis-
tido con puntualidad á esta clase de practi-
ca foren
lla fha

El mis
puntual
Canon.s
anterior

Ser.a 2 de Julio

Es de buena con
su Auxilio de
D.r Ma
S.r



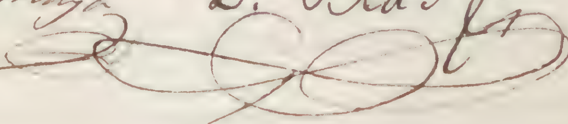
El Dr. Dn. Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Litª. en el de Sagrados Canones, Catedratico de Instituciones Canonicas y Abogado de los Rs. Consejos. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el Br. D. Cayetano de Villa y Corrales natural de Omoño Diocesis de Santander ha asistido a la clase de quinto año de Canones, q.e es la de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, en q.e empezo y concluira en igual dia del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado. fha. ut supra.





R. L. V. fº 31.

214

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1837.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND.



[illegible] de Agosto de 18[illegible].

[illegible] Señor.

Fhª. Jnº. 26. 1837 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fº 31 [illegible]

Habiendo resuelto la Direccion gral. de Estudios q. á D. [illegible] rano Villa [illegible] abone el [illegible] año [illegible] [illegible] real [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sidad Dr. q. la Universi[illegible] Canonico. y 5º. respetiva[illegible] nefiio dicha carrera en [illegible] sus miras como al empezar [illegible]encia Civil como cuarto año [illegible] en la Universidad. Siendo [illegible] de ser gravoso á sus [illegible] en su dilatada carrera la [illegible] nomia y de perjudicar tal [illegible]ores, á cuya carrera tie[illegible] [illegible]cion de aspirar [illegible] [illegible] [illegible] á su entender [illegible] [illegible] de las Cortes [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] á favore[illegible] [illegible] habilitacion [illegible] [illegible] otras [illegible] [illegible] para [illegible] de su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible], no le comprende la letra del decreto le comprendiese [illegible] menos su espi[illegible] [illegible] permitiendo examinarse de 5º. que ha estudiado [illegible] Academia particular segun el [illegible] [illegible] de [illegible]

31.

Antº. Martin Villa



R. L. V. fº 31.

214



de Agosto de 18..

...nor.

...idad ... p. la Universi...
... Canonico. a V. E. respetuo...
...cluir dicha carrera en
...us ... como al empezar...
...encia Civil cuyo cuarto año ...
...n la Universidad. Siendo
... de ser gravoso a sus ...
... en su dilatada carrera la
...nomo y de perjudicar tal...
...ores, a cuya carrera tie...
... a concluir
... de las Cortes de 13 de ...
... a favore...
...ellas ... ...itacion...
... reglamentos ... otros cursos ...
... de ...
... no se comprende a
...letra del decreto se comprende y lo menos su espi...
...ritu ... examinarse del 5º que ha estudiado
en ... particular segun el dicho decreto de ... de

R. L. V. fº 31.

2/4

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 18[illegible].

Ecsmô. Señor.

D. Cayetano Villa de esta ciudad, Dr. por la Universi-
dad literaria de la misma en Dro. Canonico, a V. E. respetuo-
samente expone: que habiendo concluido dicha carrera en
esta, y juzgando no favorecia a sus miras como el empezar
las [illegible] seguir la de Jurisprudencia Civil cuyo cuarto año
tiene [illegible] segun consta en la Universidad. Siendo
[illegible] de [illegible] años [illegible] de cesar de ser gravoso a sus
ancianos Padres que [illegible] en su dilatada carrera la
mayor parte de su corto patrimonio, y de perjudicar tal
vez a [illegible] siete hermanos menores, a cuya carrera tie-
ne [illegible] [illegible] aspirar a concluir
la [illegible] por [illegible]: y [illegible] entender le
proporciona ventajas el [illegible] de las Cortes [illegible]
[illegible] anterior [illegible] a favor
[illegible] habilitaciones,
[illegible] Seguir otras [illegible]
[illegible]
[illegible] comprende a
letra del decreto, le comprendera [illegible]
[illegible] [illegible] 5 que ha cstumado
[illegible] Academia particular segun el [illegible] decreto de [illegible] de

fumo p. creer que podia optar a aquella gracia concedida a los q.e como él tengan concluida otra carrera. Atendido pues cuanto deja dicho el esponente, y que segun el Arreglo provisional de instruccion publica son d... clase las asignaturas q.e ... = Suplica a V.E. se digne permitirle que examinandose ... q.e ha estudiado, como deja dicho, y acredita ... junta certificacion, pueda probarlo antes de cerrarse ... tricula del presente curso, sin q.e se le siga perjuicio ... traso q.e pudiera sufrir esta solicitud. Asi lo esp... de la suma bondad de V.E. y de la proteccion q... da a la juventud estudiosa, q.n como el supl... le deberá eterna gratitud. Sevilla 12 de ... de 1847

Ecsmo. Señor

= B. L. M. de V. E.

Cayetano de Villa

Al Ecsmo. Sr. P.te de la Direccion general de Instruccion publica

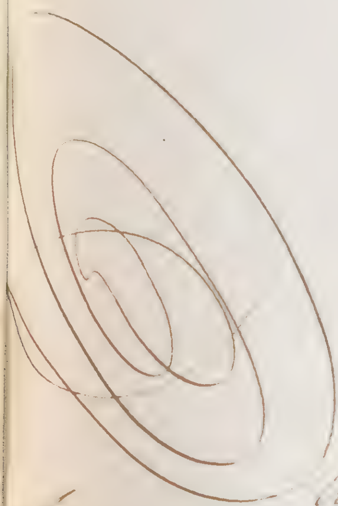


Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836.

El Dr. D. Diego Guerrero del Claustro de esta Universidad Lit.a en el de Leyes

Certifico y en caso necesario juro q.e desde fines de Junio de este año hasta la fecha ha estudiado privadam.te conmigo y sigue estudiando D. Cayetano Villa la parte perteneciente á Jurisprudencia civil, q.e prescribe el arreglo provisional de instruccion publica p.a el quinto año de dicha carrera con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to. Y p.a q.e pueda hacerlo constar y a peticion suya le doy esta q.e firmo en Sevilla a Catorce de Oct.e de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Diego M.a Guerrero



Doy fée. Que el Dr. D. Diego M.a Guerrero, por quien parece dada y firmada la anterior Certific.on

el Dr. en Leyes del Claustro de esta Universidad Litera-
ria y a sus semejantes se les ha dado y da entera fée y crédi-
to en ambos juicios, y pª. q. conste damos la presente.
Sevilla en ... de ... [illegible]

José Gonzalez
Mora
no
ss.

Nicolas de Medina
y Guerrero
Escno.

Mn
D. José de Astorga
no co
ss. pp. de Sev.



99 216



En el Lugar dela Roda del Partido de Estepa ante
el Sr. Alcalde Pedaneo Dn. Antonio Prados, y me presen
cia pareció Dn. Fran.co Villavicencio, y Linero de esta
vesindad, moso de casa abierta, y con abundante hacien
da, quien con el devido pasaporte de esta Policia ha es
tado en Ossuna siguiendo la Carrera escolastica, y por an
te mi el Escribano dixo: Que haviendose suprimido por
virtud de Real orden la Universidad de citada Villa,
nesesita pasar a incorporarse ala dela Ciudad de Sevilla;
y para poder acreditar qual ha sido su conducta Politi
ca en los tres años y medio del abolido sistema Revolucio
nario, suplica a Su md. q.e lo manifieste en esta diligen
cia, y en vista de esta exposicion dho señor Alcalde
dixo: Que durante la citada Epoca el referido Dn. Fran.co
Villavisencio ha sido conocido, y tenido por la justa cau
sa del Rey nro. Señor sin haver tenido empleo Constitu
cional, ni incorporado en la Milicia Nacional de este
Pueblo, aunq.e no la huvo Voluntaria, ni se tiene noti
cia corresponda a ninguna sociedad secreta, ni ha
tenido nota de tal; por lo qual es acreedor a incor
porarse sin nota en qualesquiera establecimiento Real,
y mucho mas si es en la literatura por ser afecto a ella,
y delos mas virtuoso, y bien inclinado ala Santa Reli
Entrerr.do = en =

[Margin:] S.q. R.l 1826 / Marzo de 1825 — Cumplida la protexta. — Por acuerdo de la Junta. — Dr. Cereso Sec.o

sion de Jesuchristo, y para q.e assi lo pueda hacer
tar se le dara la presente original q.e firmara
el compareciente, a yo el Escribano deq.e doy fee=

Antonio Prados

Man.l Romero
SS.rio

Yo el infrascripto Cura Propio, unico dela Yglesia
roquial deN.ra S.ta Ana deeste Lugar Certifico
modo q.e me es permitido: Que D.n Antonio Prados
y D.n Man.l Romero estan egerciendo enel dia
destinos, q.e anteriorm.te se enuncia, el primero
Alcalde segundo Pedaneo, y el Segundo de Esc.no
y del Cavildo deeste referido Pueblo, y las firmas
Publicas, q.e antes tienen puestas son las mis
y costumbre, alas q.e siempre se les ha dado
ra fe, y credito, tanto en Juicio como fuera de
Para q.e asi conste, a instancia de parte legitima
doy la presente en La Roda a veinte y
Noviembre demil, ochocientos, veinte y quat

D.r D.n Fran.co Gamez Villavicencio



21

Quarenta maravedís

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dn. Fran.co de Llamas Cura dela Yglesia Parrog.l de S.ra Maria dela Asuncion la Mayor, y Matriz de esta Villa, y Estado de Estepa: Certifico q.e en el Libro 15 de Bautismos del Archivo de dha Yglesia al folio 174 la primera Partida es como sigue =

Partida = En la Villa de Estepa en veinte, y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos, y quatro años: Yo Dn. Juan Man.l Perez Legro Cura dela Yg.a de S.ta Maria dela Asump.n la Mayor, y Matriz de esta Villa y su Estado, en dicha Yg.a bautize, á Fran.co Maria delos Dolores, Hilarion de S.ta Ursula, y Compañeras, que nacio á veinte y uno de dhomes, hijo de Dn. Pedro Villavicencio nat.l dela Ciudad, Maestrante dela de Ronda y de Da. Maria delos Dolores Torres y Linero su muger nat.l dela villa de Teba = Ab.s Pat.s Dn. Jph Fran.co Villavicencio, y Da. Ana de Mancha, y Ordoñez = Mat.s Dn. Fran.co de Torres, y Linero y Da. Ana Victoria Duran, fue su Padrino Dn. Fran.co Villavicencio Presb.o díxose por advertido en lo necesario, y firmé.

Juan Manuel Perez Legro

Concuerda con su Original aque me remito q.e por aora queda en este Archivo de mi Cargo, y p.a q.e Conste á instancia de parte, lo firmo en Estepa en dos dias de Mayo de mil ochocientos quince =

Fran.co de Llamas

Los Emmos. Alumnos. de este Colegio damos fe que don Francisco de Llamas por quien va rubricada y firmada la Santa Testamentaria antecedente, es hijo de la Esquina, y que a toda fee y crédito hacemos y damos entera fee y crédito en todos juicios, y para que conste a la Justicia damos el presente en ... de Mayo de mil ochocientos quinze

Josef Miguel de Rivera y Colomo

Antonio ...

Sanchez

218



Franco. Maria Villavisencio Vecino dela Villa dela Roda ante V. como mas haya lugar por derecho Digo que teniendo que pasar ála Ciudad de Sevilla a continuar mi carrera literaria por estar extinguida esta Universidad en la que ha cursado en los años anteriores necesita acreditar su conducta politica y moral durante la epoca Constitucional por la autoridad civil y Ecca con arreglo alo que previene el reglamento aprobado por S.M. formado para la Ynstruccion dela juventud: y a fin deque tenga efecto =

Suplico a V. se sirva informar sobre mi conducta en el tiempo Constitucional tomando los conocimientos devidos en el caso deque la autoridad judicial carezca de ellos. pido justicia juro &a.

Franco. Ma. Villavicencio

Auto. Y Constando á Smd. qe. este interesado ademas de haber observado siempre una conducta arreglada alas maximas dela moral Cristiana ha sido opuesto totalmente alas maximas que ha dicminado el sistema constitucional

que no ha pertenecido à la Milicia
Local Voluntaria, ni à ninguna de
Sectas, ni sociedades q. hayan atacado el
revolucionario Sistema, ni que le es
importancia para el uso q. le convenga.
Asi lo mandó el Sr. Dn. José de Tor
Linero Caballero Maestrante de la R.
de Ronda Alc.de ordinario por el e
stado de Hijos-dalgo. en Osuna à Vein
y nueve de enero de mil ochocientos
veinte y Cuatro =

José de Torres Linero   Ldo. Juan Guerrero

Escno.

219



Yo el infrascripto Cura Parroco, y Beneficiado de la Unica Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de esta Villa

Certifico en la forma q.e me es permitido: Que D.n Fran.co Villavicencio y Pinero de esta Vecindad, y uno de mis Feligreses vive en esta Villa con Casa abierta, y sigue la Carrera literaria, el qual se ha comportado dando positivas pruebas de addicto a la Sagrada Persona del Rey, y a la S. C. A. R. Religion q.e profesamos durante el govierno Revolucionario, sin haver tomado Partido en ninguno de sus Establecim.tos y asi no ha sido Nacional Voluntario, ni Reglamentario, ni correspondido a Sociedad alguna ni se le ha oydo hablar en publico, ni en secreto de tales materias politicas; por lo contrario frecuenta los Stos. Sacram.tos y egerce todos los actos q.e dicen conformidad, y afecto a la Religion de J. C. Y para q.e asi conste a instancia del referido le doy el presente en La Roda a siete de Diciembre de mil, ochocientos, veinte y quatro.

Dr. D.n Jose Fran.co Gamez Villavicencio

Yo el infrascripto Clerigo Pr.o [illegible] y del Cabildo de este Lugar Certifico: Que el Dr. D. Fran.co Gamez Villavicencio p.r q.n aparece dada la ant.r Certificacion, es tal Cura Propio de la Unica Parroquial Yglesia del d.e Lugar en cuyo encargo actualmente se haya ejerciendo todas las funciones consiguientes a el, y la firma, y rubrica al parecer es la misma que acostumbra en todos sus escritos, a los q.e siempre

se le ha dado y da entera fe, y credito, y p.a q.e conste
à pedim.to de parte, doy la pres.te que signo y firmo en d.ho
[illegible] 2 de Junio de mil ocho.tos veinte y cuatro a[illegible]



Man.l [illegible]
ss.no

220



S. D.r Fran.co de Paula Serer.

D.n Fran.co M.a Villavicencio natural dela ciud.d de Estepa, vecino de la Roda y residente en esta Ciudad no teniendo los documentos q.e por el nuevo plan se exigen =

Supp.ca á V. se sirva decretar le matricular en tercer año de derecho civil con la protesta de presentar los citados documentos = Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y cuatro.

Fran.co M.a Villavicencio

Sa. 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo desevilla: certifico q.e enel Libro 19 de Bautismos al folio 92 sehalla lasiguiente.

Partida { En Sabado seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres años: Yo el Infrascripto Cura Ten.te de la Parroq.l de Sr. S. Lorenzo desevilla: bautize solemnem.te á Fran.co de Paula Gabriel Saba q.e nacio el dia anterior: hijo de D. Francisco Villanueva Zaldua y de D. Maria Josefa delas Peñas su legitima muger. Abuelos Paternos D. Fran.co de Paula Villanueva Zaldua y D. Maria Mag.na Lopez Ontaneros: Abuelos Maternos D. Fernando Fernandez delas Peñas y D. Rafaela Guerrero. Fueron sus Padrinos D. Gabriel Vasquez y D. Florentina Vasquez vecinos de esta Collacion á los q.e adverti el Parentesco Esp.l y oblig.s D q.e verdad lo firme. = D. Fran.co Dias y Uzarbe = Cura teniente. =

Es copia de su original. Sevilla dos de Dic.e año del sello.

Antonio Lucena
Cura

2.a Dem.on de S.n Lorenzo

El Infras.to Alcalde de dha. Demarca.on = Certifico: Que en este dia he visto y comunicado al menor D.n Fran.co de Villanueva

Zalena Fern.z de las Peñas contenido
la anterior partida de bau.mo y me con
ta de su buena conducta; y p.a q.e la
acredite donde le convenga, de su reque
rimiento doy la presente en Sevilla a
dos de Diciembre de mil ochocientos
treinta y seis =

José Ant.o de Gongora



Es cierta q.e corresponde el anterior certif.to

El Cura del S.ro
Dom.o Lucenas

227



D.n Juan José Alvarez y Matos Preceptor de Latinidad con R.l aprobación, en la de Carmona

Certifico que D.n Fransisco Villar Dominguez, se ha contado entre los Alumnos de mi cargo en clase tres años completos; en cuyo tiempo, ha manifestado una aplicacion mo... nada comun, y asi mismo ha puesto de su parte quanto facstible han sido para instruirse en la gramatica latina; lo que ha conseguido p.r su mucha aplicacion, y buen talento, pues aunque mui corto en su genialidad, esta regularmente instruido en las traducciones de prosa de Ciceron - Salustio Tito Livio - Julio Cesar, y demas autores latinos, acompañando a esta instrucción la inteligencia de los Poetas Ovidio Virgilio, Horacio con el complemento de su medida, y calificacion de sus versos.

A pedimento de parte legitima doy esta como verdadera en la Ciudad de Carmona a catorce del mes de Octubre de mil ochocientos, veinte y ocho.

Juan José Alvarez
Matos

Compᵒⁿ

Los ynfrascriptos Escrivanos de S.M.d y publicos del numero de esta Ciud.d damos fee, que D.n Juan José Alvarez Mattos q.e quien va autorizada la antecedente certificacion es preceptor

de latinidad como se titula y nombra p
legal y de toda confianza y a sus escritos se
ha dado y da entera fee y credito en juicio
fuera del. Y p.a q.e conste a instancia d
parte interesada doi la presente
Carmona dia quince de octubre de mil o
cientos veinte y ocho =

Vicente Romero
Pbro notario

Manuel Josef
Rosales

Diego Manuel
Benitez Essmo.

223



Certifico Yo el Ynfrascripto Cura Thte. de esta Ygla. Prioral de Nra. Sa. Sta. Maria Parroql. mayor de esta Ciudad de Carmona, q.e en el Libro doce de Bautismos q.e enpergaminado se conserva en el Archivo de su Sagrario al Fol.o Sesenta y uno V.ta se halla una Partida del tenor sig.te

Partida. En la Ciudad de Carmona en treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos y trece años, Yo Dn. Miguel Florencio Gonzales Cura Tnte. dela Ygla. Parroql. del Sr. Sn. Felipe de esta Ciudad de consentim.to de Dn. Tomás Diequez Cura Thte. de esta Ygla. Prioral de Nra. Sra. Sta. Maria la mayor de esta Ciudad, Baptizé solemnem.te á Fran.co de Asis, Jose Maria, Pedro, Ramon Miguel, Antonio Paulo de la Sma. Trinidad, q.e nació dia veinte y nueve del dho. mes y año, hijo lex.mo de Dn. Jose del Villar, y de Da. Ana Domingz. naturales de Carmona; Abuelos Paternos, Dn. Lorenzo del Villar de Carmona, y Da. Fran.ca Saenz y Cabezon nral. de Llerena; Maternos Dn. Fran.co Dominguez, y Da. Maria Manuela Lorenzana; Abuelos y Padrinos, q.e fueron del baptizado, á quienes adverti la cognacion espirit.l y obligac.n de enseñar la Doct.a Crist.a al baptizado, y lo firmé con dho. Sor. Cura Thte. = Dn. Tomás Diequez = Dn. Miguel Florencio Gonzales =

Concuerda dha. Partida con su original Lib.o y Fol.o ya citado al q.l me refiero, y p.a q.e asi conste á peticion de Parte lex.ma lo firmo en la referida Ciudad en trece dias del mes de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho añs.

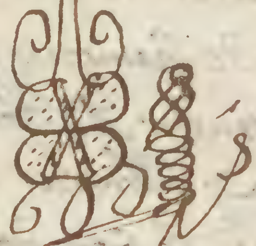
Alonso Jose Torres

Comprovacn. Los Escnos. de S.M. y publicos del numero de esta Ciudad de Carmona Certifico: Que Dn. Alonso Jose

Torres es Cura teniente dela Yglesia Prioral de
esta Santa Maria, Parroq.^a mayor de esta
y como tal le hemos visto exercer sus funciones
y sus escritos y certificaciones, asi en juicio como
fuera de el siempre se le ha dado y da entera fee
y para que conste a instancia de parte
la presente Carmona y oct.^e trece de mil
ochocientos veinte y ocho ==

Juan Caraviña
Esno

Pedro Maria
Zebreros
Esno. p.co



Fran.co de Paula
Cabeza esno. pu.co

Num.o 14



Certifico yo el Cura Parroco dela Yg.ª
de esta Sta. Marina de Sev.ª como D.n Fran.co
Villar Soltero esta empadronado, ha
cumplido con los preceptos de Nra. Sta.
M.e Yg.ª y durante el tiempo q.e en este
pres.te Año ha vivido en esta Collacion
ha observado buena Conducta Religiosa
y Politica, Afecto al Rey Nro. Señor,
y sin haber pertenecido à las reunion.s
del abolido sistema Constit.l Sevilla
veinte de Dic.e de mil ochocientos
treinta y uno.

D.r D.n Antonio M.a Fernandez
cura.

... marcac.n de
... Marina

Como Alcalde de Barrio de la Espresada Demarcacion
Certifico p.r el mejor medio que puedo que D. Fran.co
del Villar, ha vivido en la Casa N. 37. C.h. de Santo



Marina, que corresponde ala Demarcacion
mi Cargo, y p.r los conocimientos que he tom[ado]
para este efecto seme ha informado [ser]
de buena conducta, que no haviendo afecto al [sistema]
Constitucional, y si adicto al Rey N. S.
y a sus Soberanos derechos. Sevilla y Dic.re 20. de

Jose Fran.co Lasarro
de Bustam[ante]



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de Instituciones filosoficas de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco del Villar asistió con aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada q.e tube de Metafisica y Etica desde 23 de Enero á igual dia de Julio del corriente, habiendo estudiado por los libros mandados en el Plan de estudios. Sevilla veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

L. Juan Bravo
Murillo

Exam.do y apr.do

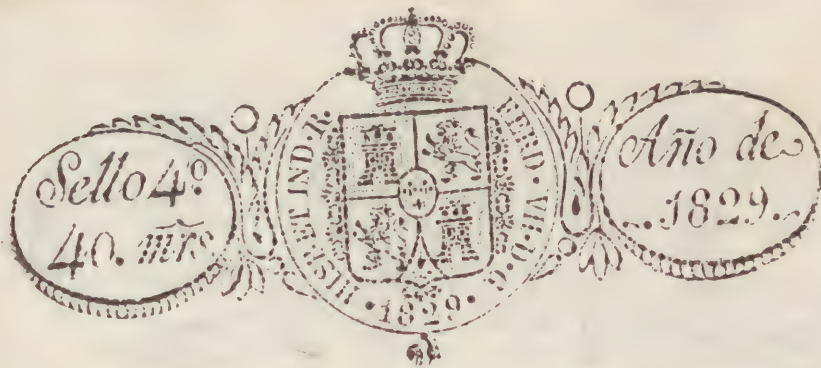
Bravo

Herrera

Arizpacochaga



226



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan.co del villar ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

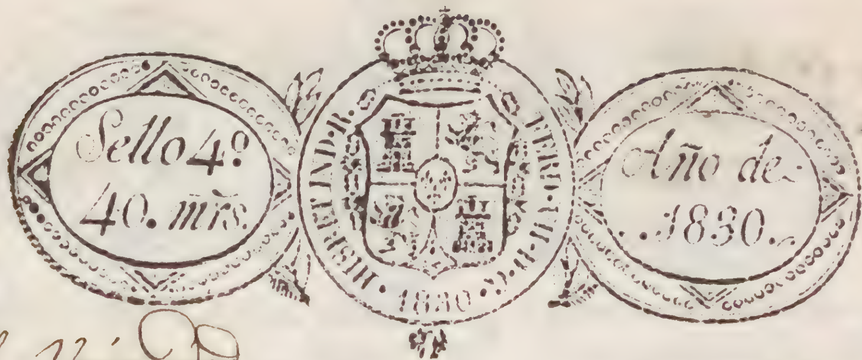
Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol — Arrepaochaga — Bravo

...va ... 2 de Nov.e de 1828 ... de buena conducta ... Juan ... Martinez Sec.º

227



Real Universidad de Sevilla

Clase de 2º año de instituciones filosofica

El Catedratico de filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Francisco del Villar ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, que fue la espresada arriba, en este curso, que empezo el diez y ocho de Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla 2 de Junio de mil ochocientos treinta.

L. Juan Bravo

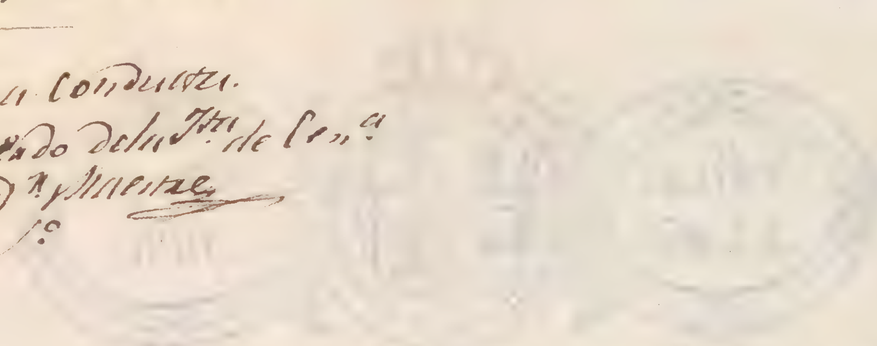
[signature]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla ut supra

D. Marmol   Areyzacachaga   L. Bravo

Sev.ª 7 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de C.na
D.n y Jimenez
S.o





Dn. José María Hidalgo y Macias Pro Cura y Beneficiado propio de la Yglesia mayor Parroql. del Sr. Sn. Martín de esta villa Certifico q. en el libro decimo sexto de bautismos al folio doscientos dies y siete dto. se alla una partida q. a la letra es como sigue=

En la villa de Almonaster la Rl. Dioecsi de Sevilla en dies de Octubre de mil ocho cientos y quince años. Yo el infras escrito Vicario y Cura Beneficiado mas antiguo de la parroql. del Sr. Sn. Martin de dha villa bautize solemnte. à Franco. Manuel Geronimo Jose de los Dolores hijo de Dn. Manuel Silvestre del Valle y Dª. Clara Rita de Castilla su muger el qual nació en dho dia mes y año, fue su madrina Dª. Rosa Brigida Espinosa y Toreno, su Abla. Paterna a quien adverti la cognación espiritual y obligación de enseñarle la doctrina cristiana en fee de lo qual lo firmé fha ut supra = Dn. Justo Castor Espinosa de los Monteros ==

Concuerda con su original del q. esta bien y fielmte. sacada a q. me refiero y para q. conste doi la presente q. firmo en Almonaster la Rl. a doce de Septbre. de mil ocho cientos treinta y dos.

José Maria Hidalgo
y Macias

Salvador Garcia Ortega Esno. pco. en esta Villa de Almonaster la Rl. Certifico: Que d. Jose Maria Hidalgo y Macias segun esta firmada la q. antecede, actualmte. es Cura y Beneficiado propio de la Igla. Parroql. del S. S. Martin de esta Villa

y la firma, y rubrica q.e se halla arra fir
con q.e la autoriza, suya propia
y la misma q.e acostumbra hacer
en todos sus escritos; y como a fiel y legal a
sus Certificaciones siempre se han d
y da entero credito y fe en juicio y fue
de el. Y p.a q.e asi conste a pedim.to se prac
do y la presente q.e signo, y firmo en es
dha Villa en treze de Sep.re de mil ocho
entos treinta y dos =

En testim.o de verdad

Salvador Garcia
Ortega

Drôs 4 r.s   C. Ess.no 8

Yo el Ess.no por S. M. en esta V.a Certifico: que D.n Jose
Hidalgo y Macias, de quien esta dada la q.e precede, es Escri-
vano de ella, y la firma y rubrica q.e se halla a la fin
con q.e la autoriza, es suya propia hecha de su
letra, y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus
escritos, con la q.e se le da entero credito y fe. Y p.a
q.e conste a instancia de parte pongo el presente en
nuestra la R.l d. [illegible] de Septbre. de mil ocho[illegible]
ta y dos =

Antonio Garcia

D.s 4 r.s



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Manuel Maria del Marmol Pbro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia y Filosofia y Catedratico de Instituciones de esta facultad

Certifico y en caso Necesario Juro: que Dn. Francisco del Valle ha asistido á la Clase de mi cargo que fue la de Fisica, en el año Escolastico proximo anterior con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro = [illegible] en los mismos terminos ha asistido á las [illegible]

Dr. Manuel [illegible]
del Marmol

[illegible]

Dr. Marmol   Arizpacochaga



Dn. Joaquin Martinez Alcalde 1º por S. M. de esta Villa encargado de la policia de esta y Dn. José Maria Hidalgo y Mazias Pro. Cura Beneficiado de la Yglesia Mayor del Señor S. Martin de esta Va.

Certificamos que Dn. Francisco del Valle Capellan tonsurado natural y vecino de esta Va. ha observado buena conducta politica y moral Manifestandose Spre. adicto á S. M. D. Fernando 7º (Q. D. G.) en la plenitud de sus drôs. Soberanos, exerciendo los deveres que impone nuestra augusta religion Catolica, acercandose todos los meses al Santo Sacramento de la Penitencia. Y Para que asi conste donde convenga á instancia de parte legitima en Almonaster la Rl. á doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaquin Martinez   José Ma. Hidalgo y Mazias

Comprob.n } Dn. Salvador Garcia Ortega Esso. publico de esta Va. de Almonaster la Rl. Certifico: Que Dn. Joaquin Martinez, y Dn. Josef Maria Hidalgo y Mazias de quienes esta dada la que

antecede, actualmente son: El primero Al...
ordinario y primer voto por S. M.
que dios gûe, en esta Villa: y el segundo
Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parro...
de S.r S.n Martin de la misma, y las firmas
y rubricas que se hallan a su final con q...
la autorizan, suyas propias y las mi...
mas que acostumbrean hacer en todo...
sus escritos, y como a fieles, y legales
a todas sus Certificaciones siempre se
ha dado, y da entero Credito y fe in
Juicio, y fuera del. Y para que asi cons...
donde convenga a pedimento de parte doy
la presente que signo, y firmo en esta dha
Villa de Almoraui en la d.ha en treze de
Septiembre de mil Ochocientos treinta y dos.

Entertimiento de verdad

Salvador Garcia
Ortega
Derechos 4 r.s. Escrivano

Yo el infraescripto Escrivano por S. M. en...

V.



El Catedratico de Filosofia por S. M. dela R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo=

Certifico que D. Francisco del Valle ha asistido en este año Escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer Curso de instituciones Filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

D. Manuel Morrica del Marmol

Examinado y aprobado enla forma ordinaria.

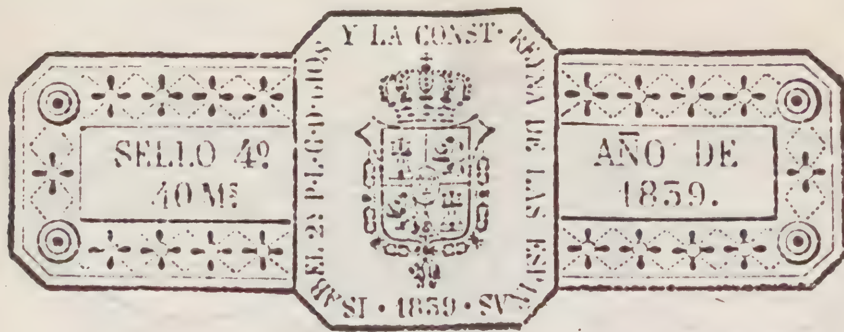
D.r Marmol   Arrugaonchagay   Bravo

Sev.a 30 de dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuer.do dela J.ta de Cen.a
D.r Vilaortas



232



D. Fran.co del Valle y Castilla como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de B.r en Leyes. = Por tanto

Sup.co á V.S. se me admita á exámen p.a dho. grado y siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Francisco del Valle
y Castilla





233



[illegible] Rector y Examinadores [illegible] el Claustro, de los que princi[illegible] [illegible] el [illegible] de [illegible]

Certifiquen: D. [illegible] Castilla natural de Almonas [illegible] de edad de diez y seis años color moreno claro pelo castaño ojos par[dos] [illegible] esta suficientemente instruido para pasar a estudiar [illegible] [illegible] Sevilla a diez y ocho de Setiembre de mil ocho[cientos] [illegible]

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel María del Mármol

D.or José María de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

[Matricula]do en 1.º de Filosofía [illegible] de 1832 en 1833. Folio [illegible] 6[illegible] [Aproba]do f.o 2[illegible]

Matriculado en 2.º de Filosofía [illegible] general y particular para el Curso de 1833 en 1834 folio 3[illegible]. Probado f.o 37.

[Matricula]do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 183[illegible] a 183[illegible] f.o 232 Prob.o f.o 2[illegible]

Matriculado en 1.º de [illegible] para el curso de [illegible] Prob.o f.o 350.

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1836 á 1.837 f.
Probado folio 514

[illegible] el Dro. Nat. en virtud de orn. de la Direcn. f.º de la Mat.
[illegible] f.º 563

Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.º 585.
Probado folio 695.
Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el Curso de 1.838 á 1.839. fol.
Probado folio 740.
Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1.839 á 1.840 folio
Probado núm.º 60.
Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el Curso de 1840 á 1841 n.º [illegible]
Prob.º n.º 30.
Mat.do en 8.º año de Leyes p.a el curso de [illegible]
Pro.do n.º 20.



El Catedratico de Filosofia por S. M. en la R.l Univer-
sidad literaria, q.e abajo firmo=

Certifico: Juro y q.e D.n Francisco del Solo y Castilla, ha asis-
tido a la clase de mi cargo q.e fue la de tercer año de
instituciones filosoficas en este curso q.e principia en Octu-
bre y concluye en Junio de la fecha, con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos
ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla,
y Junio primero de mil ochocientos treinta y cinco=
Juro - sobre. vale.



D.r Manuel Moreno
del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

[illegible]

Arespacochaga

Sev.a 26 de D.re de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centro
D.r Almoraz
S.o

235

✠

Yo el Dr. D. Juan Antonio Moreno Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de Filosofia por S. M., y Exâminador de Latinidad en el presente año, &c.

Certifico que D. Fran.co Valdivieso Bejarano, nat.l de la v.a de ... de diez y seis años, ... pelo castaño ... ha sido Exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas; Debe presentarse siempre en trage rigoroso escolar; obedecer al Señor Rector, y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Mátricula al principio de cada Curso desde el dia quince de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Mátricula, y Prueba, se tendrán por no ganados é inutiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados Menores, ó Mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos, y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Oct.e trece de mil ochocientos siete.

Sev.a 21 de Oct.e de 1807 | Dr. Juan Moreno Baquerizo

Matr.

Dom.o Vargas Mon.

Matr.do en Elem.tos de Matem.s en 21 de Oct.e de 1807 f.o 9

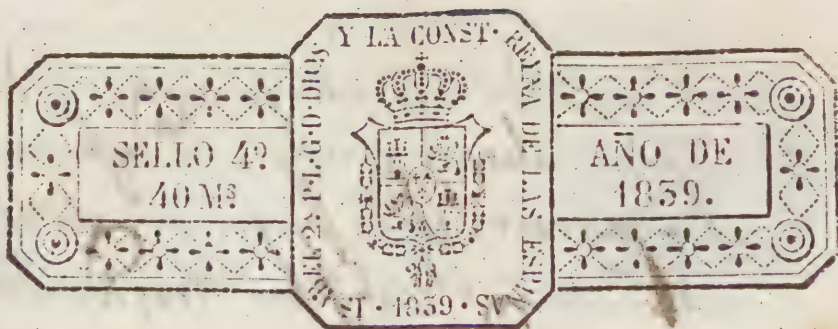
Sor. Precidente de la Universidad Ymperial dela Ciudad de Sev.ª

D.n Felipe Villarreal, y Molero, Vecino dela Ciudad de Lucena, Pro.ª de Cordova á V.S. con el mayor respeto expone: que habiendo concluido el curso la Philosophia en estos tres ultimos a.s en el Colegio Seminario de Sor. San Pelagio de Cordova, necesita para continuar su Carrera de Leyes en la universidad de Granada sele habilite Certificado con referencia estas Listas remitidas por dho Seminario á esa Superior Universidad, que acredite haber Cursado en dho tiempo, para los usos, que aun dho le convenga; y al efecto =

Sup.co á V.S. se sirva así acordarlo, por ser justicia, que pido, y á Dios que su vida m.s a.s Lucena, y Diciem.e 28. de 1836.

Felipe Villarreal y Molero

237



Dn. José Cobos y Jurguito Presbítero, Presidente de Colegio y Lector del Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de esta Ciudad de Córdoba &c.

Certifico: Que Don Franco. Villalba, natural de Montalban de esta Diócesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y obtuvo [illegible] Beca de este Seminario en clase de Colegial interno. del modo que ha cursado por espacio de tres años contados desde Ote. de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de mil ochocientos treinta y nueve, la Filosofía en todas sus partes: ásaver, en el primo. Lógica con curso de Matemáticas y Gramática gral., en el segdo. Física gral. y Particular experimental con lecciones de Geografía y Matemáticas, y en el tercero Ética, Metafísica con Religión y lecciones de literatura é historia, con arreglo al Plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario. Y al fin de cada uno de referidos años sufrió un esamen gral. de las materias respectivas, del modo y forma que se prescribía en el Plan de estudios y ordenes vigentes en cuyo acto mereció siempre la aprobación de sus cursos. Y para que conste doy la presente á petición del interesado y de orden del Dr. Dn. Cristóbal Ruiz Canela Presbítero Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Córdoba á veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve =

José Cobos y Jurguito

[illegible] de la Reyna [illegible]

tribunal públicos y del número de esta Ciu-
dad de Córdoba: Certificamos y damos fee
que Dn. José Cobos y Jurbaneja(?), de esta vecindad,
es, á quien aparece firmado el certificado
antecedente, es Presbítero Presidente del Coleg.
Secretario del Seminario Conciliar de San
Pelagio Mártir de esta dicha Ciudad, como
tal, como se titula; y á todos los documentos
autorizados por el referido en la forma que
lo está el anterior se les ha dado y da en-
tera fee y crédito judicial y extraju-
dicialmente. Y para que conste donde convenga
de á instancia de parte interesada
damos la presente sellada con el de nues-
tro Ilustre Colegio, que firmamos
en Córdoba a veinte de [illegible]
mil ochocientos treinta y [illegible]

Pedro de Toro

Mariano Barroso

Antonio José de Huerte



238



Sõr. Rector de esta Universidad Literaria

Granada y Ab.l 1.º de 1845. Al Catedr.co del 7.º año p.ª q.e certifique á continuacion sobre la asistencia á su clase de D. Juan Camara; y en seguida la Junta sobre la matricula y dros. de ella satisfechos. Robledo [illegible] Guevara [illegible]

D. Fran.co Villalba cursante en esta Universidad á V. S. espone; q.e siendo conducente á los fines de D. Juan Camara acreditar su continua y no interrumpida asistencia en este año á las aulas de la asignatura del septimo año de Jurisprudencia como alumno de ella, se ha servido comisionarme para este objeto; en su virtud = A V. S. suplico se sirva pasar esta solicitud al Sõr. Catedratico de denominada asignatura, p.ª q.e sobre ello se digne informar lo q.e estime conducente: mandando q.e ebacuado q.e sea dicho informe seme entregue p.ª los usos del interesado. Gracia q.e espera merecer de la bondad de V. S. Granada y Abril 1.º de 1845.

Fran.co Villalba

D. Juan Camara Garcia concurrió á la clase de [illegible] [illegible] [illegible] con la mayor asiduidad á la clase de [illegible] [illegible] [illegible] Granada 2 de Abril de 1845.

[illegible]

El infrascripto Secretario Contador de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Granada &c.ª

Certifico: que D. Juan Camara Garcia, natural de Aguilar Diocesis de Cordova se matriculó en esta Universidad en tiempo habil al setimo año de Jurisprudencia para el presente curso de mil ochocientos cuarenta y cuatro, á cuarenta y cinco: habiendo satisfecho por cuenta de los derechos de matricula la cantidad de cincuenta y cuatro R.s; y asistido á su clase el tiempo que indica el Catedratico el S.r D. Agustin Martin Montijano, en su anterior certificado. Asi resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y para que conste á instancia del Interesado y en virtud de orden del señor Vice Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada á dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. ——

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio

Dros del A. S. Rõ y Srza dies y seis r.s

250

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Incorporados. Libº 3º folio 255 vto.

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba

Es cierto qe D. Francisco Villalba natural de Montalban; há cursado y [ga]nado en este Seminario en clase de [ex]terno, en los años academicos de 1836 [a] 1839, los tres cursos de Filosofia con las [co]rrespondientes asignaturas qe se hallan [ex]presadas en el presente oficio, y qe marca [e]l plan de estudios vigente. Todo lo cual [co]nsta en las listas de matriculas y pruebas [d]e cursos existentes en esta Secretaria de [m]i cargo.

Dios gue. á V. ms. as. Cordoba 14 [d]e Abril de 1840 =

José Cobos y Jurquito

[V]ºBº
[El] Rector Canelg

D. Francisco Villalba - - - - - - - -
natural de Montalban - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Gramática gral. y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia en los de 1.836 a 1.839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de Abril - - de 1840

Antonio Martin Villa
Srio.

[S]r. Secretario del Semino. Conciliar de S. Pelagio de Cordoba.

El Dr. D.n Diego Fernandez Muñoz, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Claustro y Gremio de la Universidad de esta Ciudad de Sevilla en el de Leyes, su Cathedratico de Derecho Natural.

Certifico y juro q.e D.n Juan Fran.co Pr. de Villasante natural de Cadiz, ha estudiado un año de Derecho Natural, asistiendo á mi aula con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to cumpliendo con los egercicios literarios se le encomendaron: p.r lo cual tiene ganada su respectiva matricula q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyo en diez y ocho de Junio del año de la fecha. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos veinte y dos

Dr. Diego Frnz. Muñoz



El Dor. Dn. José Ramon Vazquez, Presbítero, del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla en el de Leyes, su Catedrático de Decretales por S. M. &ª

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Felipe Villaranda natural y vecino de la Ciudad de Cádiz, ha estudiado bajo mi direccion con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el sexto año de Decretales, cuya Cátedra está á mi cargo, y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado a mi satisfaccion. Empezó el curso en diez y ocho de Octubre próximo pasado, y concluyó en Junio de la fecha.

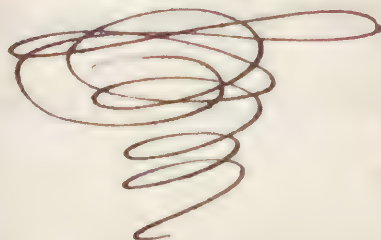
Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y tres.=

Dr. José Ramon Vazquez

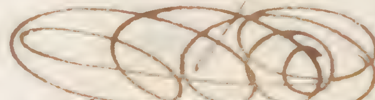


Examinado y aprovado

Dr. Carmona



Dor. Vazquez



Asistió á su examen el

Dr. Ybarra



Sev.a 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
Por ausencia del Gef.e de Com.a
D. [illegible]
S.t







El Doctor Dn Franco Fernandez del Castillo cura parroco del sagrario de la Sta Iglesia catedral con asignacion a la parroquia auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de esta ciudad.

Certifico q. Dn Felipe Villaranda natural de esta ciudad es mi feligres, que no ha opinado á favor del sistema constitucional ni perteneciendo á sociedad alguna secreta. Asimismo certifico q. ha comulgado mas de tres veces en el año sin faltar la del precepto. Y pa q. conste doy la presente en Cadiz á 17 de Setre de 1832.

Dn Franco Fernz del Castillo

Dn Antonio de Palacio como Comisario interino de Policia del Cuartel de Sn Carlos.

Certifico que D. Felipe Villaranda, natural de esta Ciudad, es perteneciente al distrito de mi cargo y no me consta que haya tenido opiniones revolucionarias; antes al contrario siempre ha obser-

vado la mejor conducta moral i las mas sanas opiniones politicas. Y p.a que conste doy la presente a sus ruegos para los efectos que le convengan en Cadiz a 17 de Abr.l de 1832.

Antonio de Palacio

Los Ess.nos que aqui firmamos damos fé: Que el D.r D.n Francisco Fer[illegible] del Castillo y D.n Antonio de Palacio, por quienes las Certificaciones ant[illegible] aparecen respectivamente dadas y firmadas, son el primero, Cura prop[illegible] del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral, con asignacion à la Parroq[illegible] de N. S.a del Rosario; y el segundo Comisario interino de Policia de[illegible] tel de S.n Carlos de esta Ciudad, y ambos en actual uso y exercicio de [illegible] atribuciones que le son propias, por lo que à semejantes documentos [illegible] da entero credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste [illegible] mos la presente sellada en Cadiz fecha ut supra =

Fran.co Meame[illegible]

Lorenzo José Noble
Essno. p.co

Fran.co de Paula [illegible]
Lozano



Universidad Lit.ª de Sevilla

2444

Matrícula

2443

...gio. Lit.ª de Sevilla.

...el Libro de Matricu... de este Semin.º aparece ...Felipe Villaranda ...de Cadiz, en calidad ...externo ganó dos ...sos de Filosofía, q. ...principiaron en Oct.e ...1824, y concluyeron ...Julio de 1826. En ...se leen las mat.s ...Logica, Metafisica, ...mentos de Geometria, ...ca gen.l y part.r ...1826 á 1827 tambi... externo ganó ...de Filosofía moral ...lo que son ciertas ...certificaciones, q. ...el oficio se pregunta ...os q. a V.S. m.s a.s ...villa 20 de Noviembre de 1828

Matricúlese

Dr. Maestre

Rector

Por parte de D. Felipe Villaranda nat.l de esa Ciud.d se me ha presentado dos certific.s firmad.s al parecer por V. justificativas de haber ganado en ese Semin.o Conciliar tres Cursos de Filosofía.

Sirvase V. en cumplim.to de R.s orden.s vigentes expresarme al margen de este lo que le conste acerca dela certidumbre de dichas certific.s; expresandome al mismo tiempo los años en que ha ganado los referidos Cursos, sus respectivas asignaturas y si lo ha verificado en...

...la Ciudad de Cadiz ...unal de Censura, y ...losofía que abajo se ...de esta Secretaria de ...26 de Octubre de ...

...Aguerrizo

Sec.º

...a. otro de Física gene... ...idos en el Colegio de ...827. Libro 3.º de Ma...

...rso de 1827 á 1828

Mat.do en 2.º de Leyes en 20 de Nov.e de 1828 L.º 2.º de Prob.s folio 740

vado la mejor conducta moral i las mas sanas opiniones politicas. Y pa. que conste doy la presente a sus ruegos pa. ... Cadiz a 17

Cadiz 17 de Sept.re de 1827
Lic.do Dn. Antonio Perez Jimenez

Rtor
Diego José Escudero

no alumno interno,

Dios gue. a V...
y Setiembre 15. de 18..

Dn. Juan Moren...
Baquerizo
Sri. ...

S.

Los Esmos que aqui ...
del Castillo y Dn. Antonio ...
aparecen respectivamente ...
del Sagrario de la Santa ...
de N. Sa. del Rosario; y el ...
tel de Sn. Carlos de esta ...
atribuciones que le son ...
da entero crédito judi...
mos la presente sellada ...

Fran. Mete...

S.r Sec.o de la Unir.d Lit.a de Sevilla

Yncorp.dos Lib.o 2.o folio 5

Sr. Sub.o del Semin.o Conciliar de S. Bartolomé de ...



2444

Universidad Lit.ª de Sevilla

Matrícula

D.n Felipe Villaranda natural de la Ciudad de Cádiz fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura, y ha incorporado los tres Cursos de Filosofía que abajo se expresan; segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 26 de Octubre de 1.827.

D.r Baquerizo
Sec.º

...corporo un Curso de Lógica, Metafísica y Geometría, otro de Física gene...l y particular, y otro de Filosofía Moral estudiados en el Colegio de San Bartolomé de Cádiz en los de 1.824 á 1.827. Libro 3.º de In...corporaciones folio 5.

Matriculado en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.827 á 1.828 folio 242 Prob.º f.º 708

Sevilla 20 de Noviembre de 1828
Matricúlese
D.r Maestre
R.r

Mat.do en 2.º de Leyes en 20 de Nov.e de 1828 f.º 355 Prob.º folio 740

Sevilla 5 de Noviembre de 1.829.
Matl.
M
D.r Cerero
A.r [rubric]

Mat.do en 3.o de Leyes en
Noviembre de 1.829 f.o 33
folio 34.

Mat.do en 4.o año de Canones con objeto a remitir su
diente a la Inspeccion general de Instruccion publica. folio 329
do folio 479.

[illegible] 5.o de Leyes [illegible] de 1.831 en [illegible]
[illegible] presentar [illegible] libro f.o 399 = Probado [illegible]

Mat.do en [illegible] año de Leyes ó sea Decretales par
de 1.832 al 1.833 folio 35[illegible] [illegible]

de
ay
De
de
te
a
Do
m

2 45





Yo el Doctor D. Fran.co Fernandez del Castillo, Cura pro-pio del Sagrario dela Santa Yglesia Catedral, con asignacion a la Parroquia de Nuestra S.a del Rosario.

Certifico: Que D. Felipe Villaranda es y ha sido mi feli-grés toda su vida, sin que en ella se le haya notado la mas leve falta en su moral politica y religiosa; antes al contrario siempre le he observado la mas conveniente observancia delos preceptos dela religion Cristiana y de las leyes.

Y para que conste doy la presente á peticion del interesado. Cádiz 24 de Julio de 1834.

Dr. Fran.co Ferz del Castillo

D. Marcos Jose de Saubidet, Comisario de Policia del Cuartel de S.n Cárlos.

Certifico: que D. Felipe Villaranda es vecino dela demarcacion de mi cargo; y me consta que es vecino honrado, obediente á las órdenes del gobierno, y goza de la mejor reputacion moral y politica.

Y para q.e conste doy la presente á sus ruegos. Cádiz 24 de Julio de 1834.

Marcos José de Saubidet

Los Essnos

que aqui firmamos damos fé: Que Dn. Francisco Fernandez del Castillo y
Dn. Marcos Jose de Saubidet por quien aparecen dadas y firmadas las
certificaciones que anteceden son el primero Cura propio del Sagrario
de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad con asignacion á la
Parroquia auxiliar de N. Sra. del Rosario de la misma, y el segun-
do Comisario de Policia del Cuartel de San Carlos de esta misma
Ciudad, y á sus semejantes se les da entero credito judicial
y extrajudicialmente. Y para que conste damos la pre-
sente Sellada en Cadiz á cuatro de Agosto de mil
ochocientos treinta y uno =

Jose Gonzalez   Jph. M. [illegible]   Jn. Franco. de Paula Rivera y Lozano





[illegible] del Claustro y Gremio de [illegible] de Leyes y artes, [illegible] de [illegible] &c. &c.

Certifico que [illegible] que Dn Feliz [illegible] natural de [illegible] ha asistido à mi clase de tercer año de leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió el 18 de Octubre de 1829, y concluye el 18 de Junio del corriente.

Y para que conste doy la presente à peticion del interesado. [illegible] 2 de Junio de 1830.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Ybarra

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico que igualmte. ha asistido à la Academia Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra





Dn. D. Diego Jose Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. y Ygl.a Cated.l, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de Estudios prob.s del Semin.o de Sn. Bartme. de Cadiz &.

Incorporado Libro 3.º fo. 5 — Certifico, q.e Dn. Felipe Villaranda, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario un año de Filosofia Moral, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme a las Rs. Ord.s de S. M.; cumpliendo con cuantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios; y habiendo merecido la aprovacion en los examenes, tiene ganada una Matricula, q.e principio en Oct.re de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en Junio de la fecha —

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Est.s, q.e firmado por los señores Catedraticos existe en la Secret.a de mi cargo a que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo, y sello con el de este Seminario, en Cadiz a treinta de Julio de mil ochocientos veinte y siete años. Dn. D. Diego Jose Escudero Pro. Cat.o Secº





El Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez, Presbytero, Rector del Colegio Seminario Conciliar de San Bartolome de esta Ciudad de Cadiz &c.

Certifico: Que D.n Felipe Villaranda, natural y vecino de esta referida Ciudad, en el tiempo q.e há asistido à las Aulas de este Seminario y ganado sus años de Estudios, como consta del Libro de Matriculas y Certificacion referente à él, dada por el Secretario de los mismos, que à mayor abundamiento me há exhivido, é informe de su Catedratico, há observado buena conducta politica y moral, portandose siempre con juicio y aplicacion; é igualmente, que no há pertenecido à la Milicia Local, ni à otra clase de servicio Militar. Y para que conste, à pedimento del interesado, doy la presente, que firmo, sellada con el de este Seminario en Cadiz à once de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Lic.do D. Antonio Perez Ximenez
R.tor

Cadiz Sep.e 11 de 1827

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Secr.o





D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta. Ygl.a Catedl. de esta Ciudad, Catedratico de teologia moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartme. de la misma Cd.

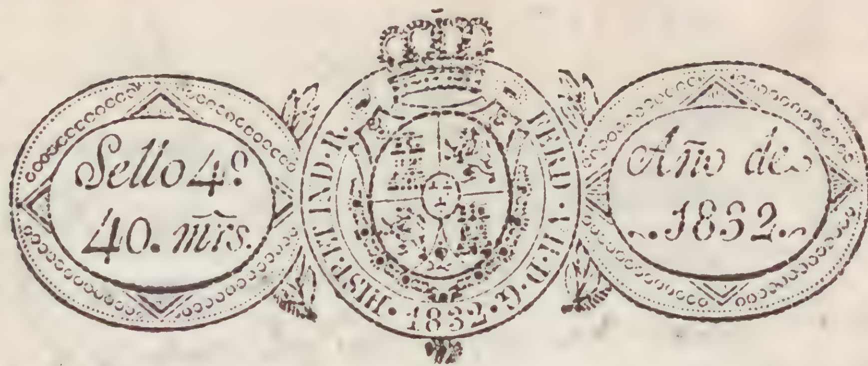
Incorpdo. Lib. 3º fo. 5

Certifico qe. D. Felipe Villaranda, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario dos años de Filosofia, asistiendo á su Aula con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y sin espiritu de partido conforme a las Rs. ordenes de S.M. cumpliendo con cuantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de estudios; y haviendo merecido la aprovacion en los examenes tiene ganadas dos matriculas qe. principiaron en Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyeron en Junio de la fha.

Todo lo cual asi resulta pr. el Libro de matriculas y pruevas de estudios qe. firmado pr. los Sres. Catedcos. existe en la Secra. de mi cargo á qe. me refiero: y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Semo. en Cadiz a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y seis años=

Dn. Diego José Escudero
Catº Secº





El Ldo. Dn. Antonio Martinez de Posada, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, Auditor honorario de Guerra, Asesor del mismo Juzgado, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y juro que Dn. Felipe Villaranda, natural de ella, Bachiller en derecho civil, ha estudiado privadamente bajo mi direccion un Curso de Dijesto Romano-Hispano que principió en primero de Febrero y concluyó en treinta y uno de Agosto de este año, siendo el testo para las conferencias y esplicaciones, el autor designado en el plan vigente de estudios, habiendo cumplido asi en aquellas como en los egercicios literarios que le fueron encargados con la mayor puntualidad, y mas notorio aprovechamto.

En cuya virtud doy la presente a peticion del interesado en Cadiz a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Martz. de Posada

Doy fe: Que el Sr. D. Dn. Antonio Martinez de Posada por quien parece firmada la certificacion que antecede es Como se titula del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, auditor honorario de Guerra, Asesor del mismo Juzgado y Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y a sus certificaciones se da credito y para que conste pongo la presente sellada con el del Num. en Cadiz fecha ut retro =

Luis Barrera
D. los Heros
Escno. Pco.

Ramon ...

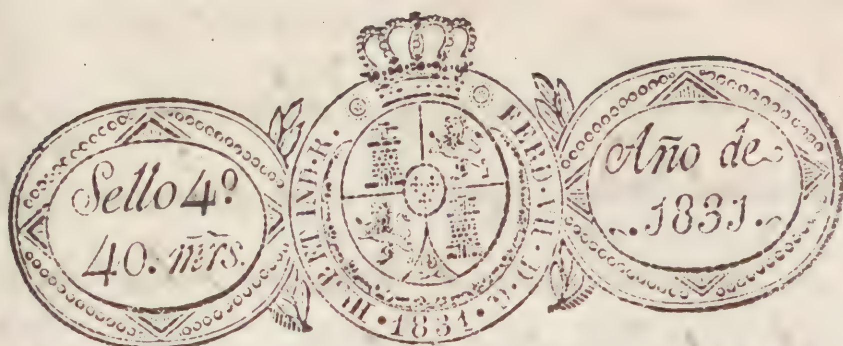
Juan Mart. Martinez

Examinado y presentado en 20 de octubre de 1832.

Dn. Agredano



Presento en libro de juicio año



D. Felipe Villaranda natural de la Ciudad de Cadiz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supl.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Felipe Villaranda

Auto/ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero
R.r

Dn Bagueros
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Felipe Villaranda natural de la Ciudad de Cadiz incorporó un Curso de Lógica, Metafisica y Geometria, otro de Fisica general y particular, y otro de Filosofia Moral estudiados en el Colegio de S.n Bartolomé de Cadiz en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil

ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta; y está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la aclaracion hecha últimamente por la Inspeccion general de Instruccion pública; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
Decano.

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sri.º

252

ección General
de
ucción pública

Hecha la prueba correspondiente del 4.º curso de Leyes, podrá ser admitido al Bachillerato en Leyes D.n Felipe Villanueva, cuya instancia documentada incluyo.

Dios que á V. S. m.s a.s Madrid 17 de Nov.e de 1831.

Fran.co Marin

r. Rector de la Universidad de Sevilla.

dha. Ciudad de Cadiz en ... de mi ... veinte y ... a



D. Felipe Villaranda natural de la Ciudad de Cadiz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. Grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.a

Felipe Villaranda

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganad.s Lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla, á doce de octubre de mil ochoc.s veinte y siete.

M. de que certifico.

Dr. Maestre

D. Baquerizo

En Cumplimiento del auto que antecede certifico: que D. Sebastian Moron, (digo) que D. Felipe Villaranda natural de Cadiz ha incorporado en esta Univ.d un Curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica gen.l y particular, y otro de Filosofia moral, que ha ganado en el Colegio Seminario Conciliar de S. Bartolome de la dha. Ciudad de Cadiz en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á

mil ochoc.s veinte y siete; y ha obtenido del Tribunal de
sura de Censura la nota de buena Conducta que se re
quiere para ser admitido a grado. Asi consta de los libros
esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla doce
de Octubre de mil ochoc.s veinte y siete. = Enmdo. = Octubre.

V.o B.o
Dr. Maestre
Roiz

V.o B.o
Dr. Manchoir

Dr. J.n Baguer

Auto. Remitase este exped.te a la Inspeccion gl. de instruc.n publica
Lo mando asi el Sor Rector y Cancelario de esta Universidad
literaria de Sevilla a trece de Octubre de mil ochoc.s veinte
y siete, de que Certifico.

M. Dr. Maestre
Roiz

Dr. Baguerizo





El Dr. Dn. Juan José Arboli Presb.o del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Teologia, Licenciado en derecho Canonico por la misma, Canonigo Doctoral de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad &.

Certifico y Juro: que Dn. Felipe Villaranda natural de Ma Bachiller en derecho Civil ha estudiado privadamente bajo mi direccion un curso de Religion y otro de retorica y humanidades q. tubieron principio en primero de Febrero y concluyeron en treinta y uno de Agosto de este presente año, sirviendo de texto para las conferencias y esplicaciones los autores designados en el plan vigente de estudios y demas ordenes de la Superioridad, habiendo cumplido asi en aquellas como en los egercicios literarios que le fueron encargados con la mayor puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. En cuya virtud para que conste y á peticion del interesado á los efectos que puedan convenirle doi la presente firmada de mi mano en la Ciudad de Cádiz á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. D. Juan José Arboli

Los Essnos que à la buelta firmamos damos fé: Que el Dr.

Dn. Juan Jose Arboli por quien al parecer se halla dada y firmada
anterior Certificacion es segun se titula en la Cabeza de ella y Can
Doctoral de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad, y à semejantes
cumentos se les dà entero crédito judicial y extrajudicialmente: y
que conste damos la presente sellada en Cadiz fecha ut retro.

Ldo. Dn. José Ma. Noble
Emo. pca

Dn. Franco. de Paula Chiva
Lozano

Franco. Melendez

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla [Octu]
bre 16 de 1832.

D. Umbeta

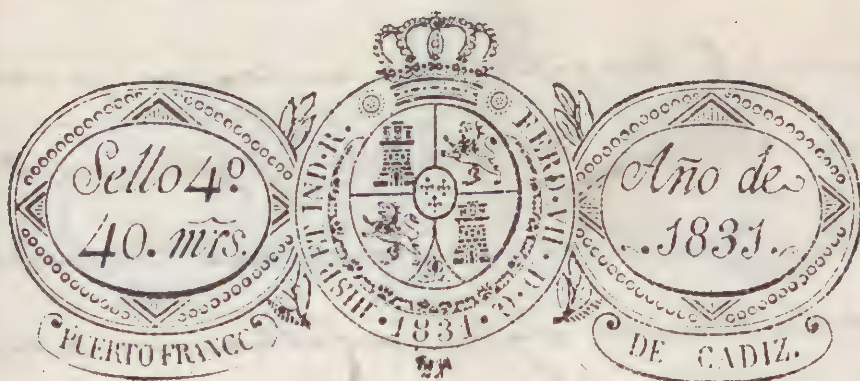
Ldo. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla
19. de Octubre de 1832.

Dr. Escudero



255



El Doctor D. Juan Jose Arboli Presbitero, del
Claustro y Gremio de la Real Universidad de
Sevilla Licenciado en derecho Canonico por la
misma, Canonigo Doctoral de la Santa Ygle-
sia Catedral de esta Ciudad &c.ª

Certifico y Juro que D.ⁿ Felipe Villa
randa natural y vecino de esta Pla-
za Cursante de Leyes en la citada R.ˡ
Universidad ha estudiado bajo mi di
reccion ~~un~~ un Curso Completo de Ynstitucio
nes Canonicas por las que escrivió el
Ylustrisimo Juan Devoti y estan se
ñaladas para la enseñanza de esta
facultad en el plan vigente de es-
tudios, a cuyo efecto ha asistido dia
riamente á mi Casa con puntua
lidad aplicacion y estraordinario
aprovechamiento desde principios
de Noviembre hasta el dia de la fecha
Y a peticion del mismo para que
pueda hacerlo constar donde convenga
doy el presente en la Ciudad de Ca-
diz á veinte y tres de Julio de mil
ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Juan Jose Arboli

Los Essnos que a la buelta firmamos damos fe: Que el Dr. Dn. Juan

José Arboli por quien la Certificacion anterior parece dada firmada es como se titula del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, Licenciado en dro Canonico y Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciud y à semejantes documentos se le da entero credito judi y extrajudicialmente: Y para que conste damos la presente Sellada en Cadiz à veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Ramon Saenz

José Mª Zarco

Jn. Fran.co de Paula Ab... y Lozano

Examinado hoi de orden del Señor Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dor D. José Ramon Vazquez

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

D.r Ramon de ... y Dut...





[illegible] el Doctor y Maestro D.n Fran.co de Paula Ybarra [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] la Universidad literaria de Se[villa], [illegible] en los de Leyes y Artes, su Catedrático de institu[ciones] [illegible] Abogado de los R.s Consejos y del Ylu.e Co[legio] [illegible] de dicha Ciudad &c.

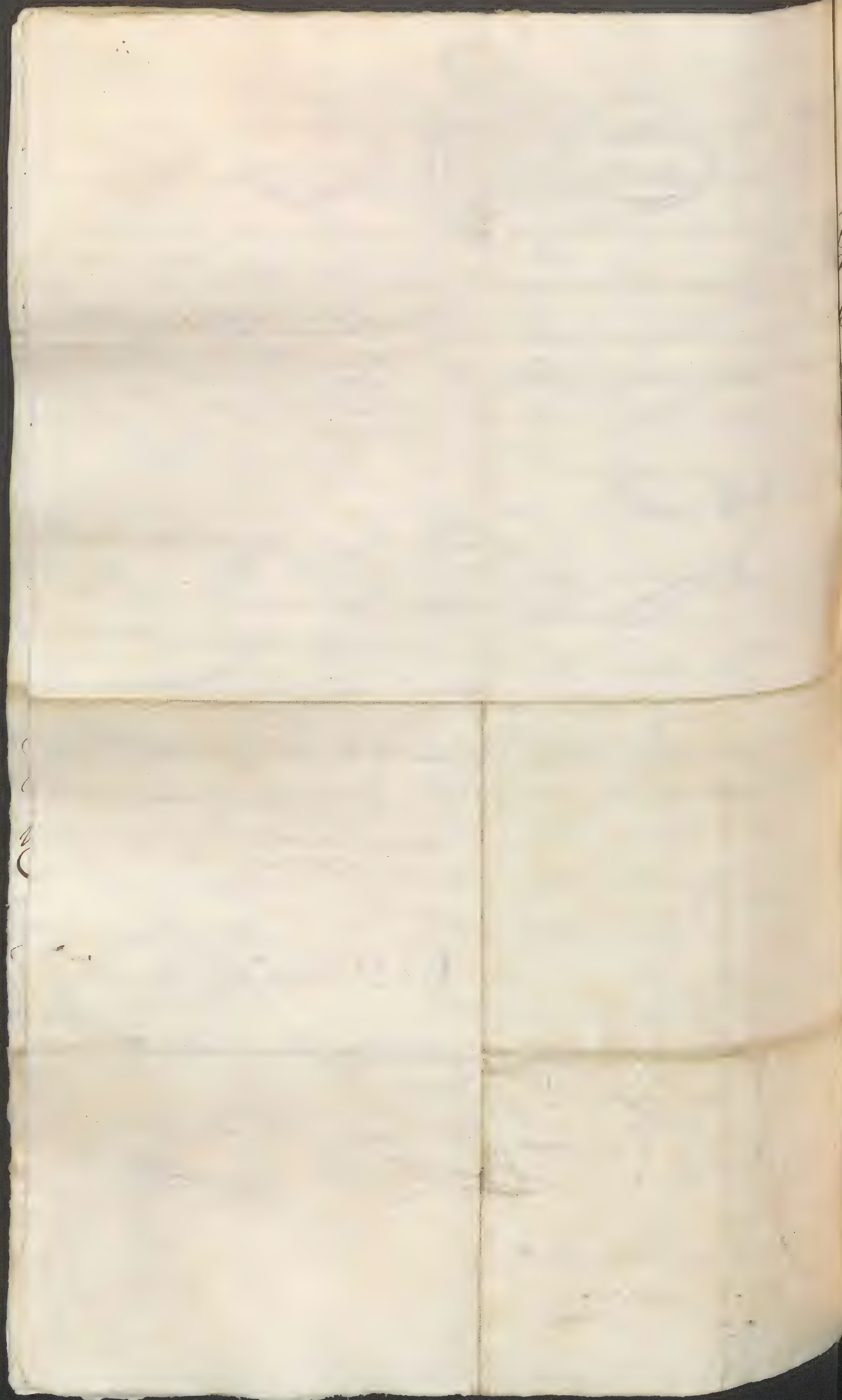
Certifico y en caso necesario juro que D.n Felipe Villasirevela, natural de [illegible] ha asistido á la Clase de segundo curso de Instituciones Civiles [illegible] cumplido con puntualidad y aprovechamiento [illegible] curso principiado en 18 de Octubre de 1828, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] petición del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1829.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado [illegible] [illegible] [illegible]

D.r Ceipeder D.r [illegible] D.r Ybarra

[illegible] 31/10/1829
[illegible] de buena conducta
[illegible] por acuerdo de la J.ta de Com.a
D.n Juan [illegible] Hasta
[illegible]





257

...o el Dr. D. y Mtro. D.n Fran.co de P.a Herr, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Su Catedratico de Instituciones Civiles y Vocal de su Junta de Censura y correccion, Abogado de los Rls Consejos y del Iltre Colegio de la misma, Socio de la de Amigos del Pais de dha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Felipe Villaranda natural de Cadiz ha asistido à la referida clase de primer año de Instituciones q.e he tenido à mi cargo en el curso q.e principiò el 18 de Octubre de 827 y concluyò en 18 del de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente à los veg... gos en Sevilla Junio 2 de 1828.

Dr. D. Fran.co de Paula Herr...

Examinado y aprovado. Fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevilla Nove. 3 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta. Dr. Arcos

Seco.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832

M. Y. S.

En.º 15 de 1832.

Amo. se pide

Dr. Cerero

Rr.

D. Geronimo Villalon y Franco

a V.S. con el mas respeto hace presente:

que no habiendo satisfecho [illegible]

[illegible] a los propietarios [illegible]

[illegible] del año pasado [illegible]

[illegible] del corriente los [illegible]

[illegible]

[illegible] D. [illegible]

[illegible] por un [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de haber [illegible]

[illegible]

[illegible] a V.S. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

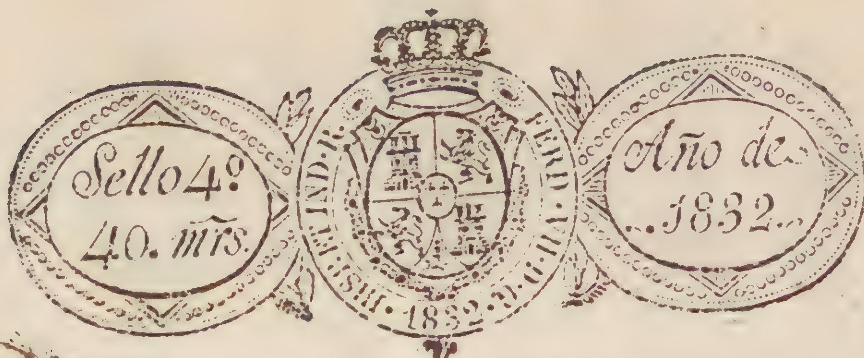
[illegible]

Geronimo Villalon y Franco

Dn. Gerónimo Villazón

Examinado segunda vez en cumplim-
ient.o Decreto del S.r Rector: Aprobado. Lo
17 de Enero de 1832.

D.or Arredondo D.r Ramirez D.r Rod...



3 de En.º de 1.832.

vitar perjuicios y en
[atenc]ion a q.e el Supli-
[cant]e ha presentado en tiempo,
[matric]ulese al año que le corres-
[ponde] y examinese por los Seño-
[res] Catedraticos, quienes, me-
[recien]dolo, le pondran la nota
[de ap]robacion. Recojanse
[provisionalm]te en Secret.a
[todos] los documentos que
[presente] el interesado y con-
[servense] hasta que traiga
[con] los requisitos pre-
[venidos] la certificacion del
[...] antes del dia 17
[de es]te mes; y cumplido
[est]o, y precediendo el depo-
[sito] de los dros. de matri-
[cula] y prueba, ha-
[gan]se los
[asien]tos en los
[libros] de la misma Secret.a

Cavero

Sr. Rector

D. Geronimo Villalar y [illegible] ante V.S. con el debido respeto hace presente que habiendose presentado en la Secretaria de esta Rl. Universidad a matricularse en el año que le corresponde, se halla [illegible] por [illegible] defectos en las certificaciones de este año [illegible] lo [illegible] que se [illegible] en la forma [illegible]

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matricule con la protesta de presentar [illegible] debido tiempo las certificaciones completas: asi lo espera de la [illegible] justificacion de V.S. Sevilla 13 de Enero de 1832.

Geronimo Villalar y
[illegible]



Cristoval de Reyna y Torquemada Regidor Decano, y Reg.te dela Real Justicia Ordinaria de esta villa de Moron dela Frontera &c.:

Certifico: en la mejor forma que puedo, y por derecho me es permitido que D.n Geronimo Villalon Daoiz V.º de esta dha villa, y natural de ella es sujeto que siempre ha observado, y observa muy buena conducta, tanto moral, como politica, sin haver dado jamas motivo alguno para desmerecer del buen concepto que goza. Y para que conste donde convenga, pongo el presente q.e firmo en Moron a once de Diciembre de mil ochosientos treinta y uno=

Cristoval de Reyna



261



El Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pro. Cura propio y Benefdo. de las Ygs. de esta Villa de Moron de la Frontera &a.

Certifico, qe. Dn. Geronimo Villalon, y Daoiz natl. y veco. de esta Villa de estado Soltero, y Estudiante en el quinto año de Jurisprudencia, ha observado en su permanencia en esta una Conducta irreprehensible en qto. alo politico y moral, ha frecuentado los Stos. Sacramtos. de la Ygla. siendo notoria su modestia, y su particular adhesion a S. M. y los Soberanos derechos del Rey Ntro. Sor. (q. D. G.) Y p.a q.e conste y obre los efectos q.e convenga doy esta a peticion del mismo interesado en esta Villa de Moron en 21 de Sepre. de 1831

Br. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Escrivanos pp.cos y del num.o de esta Villa de Moron de la Front.a Damos fee: Que el B.r D.n Ambrosio Sala=franca Ro. por quien parece dada y firmada la precedente Certificacion es Cura Beneficiado propio de las Iglesias de esta Villa, y como tal Exerce funciones q.e le corresponden por razon de su destino, y todos sus Certificados como el Anterior se les da fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste a instancia de parte damos la presente en la Villa de Moron a tres de Diz.re de Mil ochoc.tos treinta y uno.

Joseph M.a Cerralbo Esc.no

Christobal Cavallos de Avila Esc.no

Jph Garcia de Sosa y Moreno SS



Dn. Miguel Montaño y Escudero vecino de la Villa de Moron de la Frontera Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla de edad de treinta y un años.

Certifico y juro q. el Br. Dn. Geronimo Villalon ha estudiado bajo mi direccion desde primero de Febrero del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno hasta treinta de Agosto del mismo las materias correspondientes á el digesto Romano Hispano de Dn. Juan Salas en conformidad á lo dispuesto pr. el Rei Nro. Sr. en su decreto de veinte y tres de Enero de aquel con aplicacion puntualidad y aprovechamiento. Y pa. q. pueda acreditarlo le doi la presente en Moron á siete de Enero de 1832=

L. Migl. Montaño y Escudero

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Doifee: Que Dn. Miguel Montaño y Escudero, por quien parece dada y firmada la anterior Certificacion, es Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla, y como tal exerse las funciones que le competen por razon de su destino, y á todos sus Certifica-

dos como el anterior seles dá fee y credito judi[cial y]
extrajudicialmente. Y para que conste á ins-
tancias del interesado ponemos la presen
te enla Villa de Moron á ocho de Enero de mil
cientos treinta y dos =

Christoval Caballero
Avila

Joseph Ma. Cernalbo



Dn. Ambrosio Salafranca Pro. Cura propio y Benefdo. propio p.r Oposicion en Theologia Escolastica de las Ygls. de Moron de la Frontera de edad de quarenta y siete años, y Br. en Filosofia y Sagda. Theologia del Colegio Mayor de Sto. Thomas de la Ciudad de Sevª. &c.

Certifico y caso necesario juro, q.e Dn. Guarino Villalon y Daoiz Bachiller en Leyes ha estudiado con migo, y bajo mi direccion todas las materias de Religion q.e es el quinto año de su carrera literaria p.r el Bailli segun esta prevenido p.r R.l instruccion haviendo dado principio al estudio privado de dho. año en diez dias del mes de Febº. del año anterior de mil ochocientos treinta y uno, y concluido los seis meses q.e previene el R.l Decreto de S. M. (Q. D. G.) el Rey Ntro. Sor. en el dia veinte de Agto. del mismo año sin interrupcion, ni falta alguna, antes p.r el contr.o ha tenido summa aplicacion, y ha aprovechado q.to le ha sido posible durante todo el tpo. de su estudio privado, y p.a q.e conste y obre los efectos conven.tes doy esta a instancia del interesado en Moron diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Br. Dn. Ambrosio Salafranca Pro, q.e quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es como se titula Cura Beneficiado propio de las Yglecias de ella, y Bachiller en Filosofia y Sagrada Teologia del Colegio mayor de Santo

tomas dela Ciudad de Sevilla, y como tal en
las funciones q.e le corresponden p.r
razon de su destino, y á todos sus cer-
tificados como el anterior se les
da fee y credito judicial y extraju-
dicialmente. Y para q.e conste á instan-
de parte damos la presente en la Villa
de Moron de la frontera en diez y nueve
de Enero de mil ochocientos treinta y

Joseph M.a Cerralbo
Not.o

Christobal Cavallos
Avila, Sno.

Joseph Garcia de Sosa
y Moreno Es.no



Dr. D. Jose Ramon Vazquez Pro. del claus-
tro y gremio de la R.l Universidad Literaria de
esta ciudad, su catedratico de Decretales por S.M.
Cura propio y mas antiguo de la Iglesia Parroqui-
al de S. Vicente Martir de esta misma ciudad

Certifico y en caso necesario juro
que D. Geronimo Villalon, natural de
la villa de Moron de la frontera, ha
asistido con la mor puntualidad a-
plicacion y aprovechamiento a mi estu-
dio privado desde 1º de febrero de este
año hasta fin de julio del mismo y
en dicho tiempo ha estudiado el Dro. de
las Decretales por Carlos Sebastian Be-
rardi, correspondiente al 6º año de leyes
y p.a que conste lo firmo en Sevilla
en 7 de 8bre de 1832

Dor Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprobado Sevilla 8 de Octubre de 1832

Carmona

Dor Jose Ramon Vazquez

Certifico del mismo modo q.

el contenido en la anterior há asistido durante el tpo q. en ella espresa á mi estudio con puntual aplicacn. y aprovechamto. en la practica forense. Y para q. conste le firmo en Sevª Octe. 8. de 1832.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

Damos fe: Que el Dr. Dn. José Ramon Vazquez y Dn. D. Francisco de Paula Ybarra, por quienes estan firmadas y aparecen, las certificaciones antecedentes, y la media firma que dice Carmona son de los del Claustro y Academia de la Lit. Universidad Literaria y examinadores en ella como se titulan y sus semejantes siempre se han usado y dá entera fe y credito en ambos juicios y pa. q. conste damos la presente sellado con el de nuestro Colegio en Sevª ut retro =

Antº. del Real

D. Josede Molina

Josef de Leon y Reyes





Dn. Miguel Montaño y Escudero Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla vecino de la Villa de Moron de la Frontera: Certifico qe. Dn. Geronimo Villalon Daoiz Br. en Leyes ha estudiado bajo mi direccion desde primero de Febo. de el presente año hasta fin de Agosto, las materias correspondientes á el digesto Romano Hispano en conformidad á lo resuelto, pr. S. M. en su Rl. Decreto de este mismo año, con aplicacion y puntualidad; y pa. qe. pueda acreditarlo le doi la presente en Moron á primero de Septiembre de 1831=

L. Migl. Montaño y Escudero

Los infrascriptos Escrivanos ppcos. y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Licd. Dn. Miguel Montaño y Escudero por quien parece dada y firmada la Anterior Certificacion es Abogado de los Rs. Audiencia de la Ciudad de Sevª. Vecino de esta dha Villa con Estudio abierto en ella, y la firma y Rubrica con que

Subscribe dha Certificacion es al parecer de su puño y letra y la q. acostumbra en todos sus escritos. Y para q. conste en virtud de solicitud de parte doy el presente en Moron a tres de Diziembre del año de Mil ochocientos treinta y dos.

Joseph Ma. Cerralbo
Ssno. Rl.

Christobal Caballos
Avila Sno.

Jph Garcia de Soria y Moreno
Sno.

Examinado y aprobado en Religion en Sevilla a 23 de Dic. de 1831.

J. Mart.

Br. Ruiz

266

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

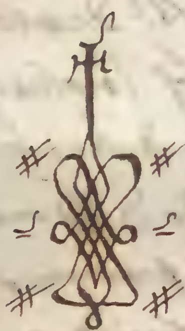
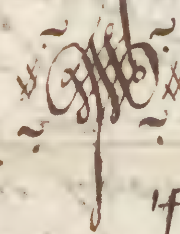
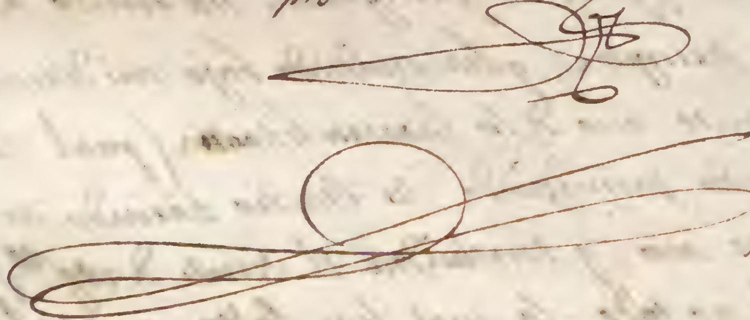
D.r Ambrosio Salafranca Pbro. de edad de quarenta y siete años, Cura propio p.r Oposicion y Benefdo. de las Ygs. de esta Villa de Moron de la frontera Mro. en Filosofia, y Sagrada Theologia del Colegio Mayor de Sto. Thomas de Aquino de la Ciudad de Sev.a &c.

Certifico, y caso necesario juro, q.e el Br. D.n Geronimo Villalon y Daoiz nat.l y vecino de esta Villa, y estudiante jurista, deseando no tener atraso en su carrera literaria, y teniendo ala vista la gracia concedida p.r S. M. el Rey N. Sor. (q.e D. G.) en el Art.o quinto del R.l decreto expedido en ... del presente año p.a q.e todos los Escolares puedan ganar el año q.e les pertenece si p.r espacio de seis meses no interrumpidos se dedican al estudio privado de las materias q.e en aquel se comprehenden con una de las personas q.e en dho. R.l Decreto se expresan y designan, ha tenido a bien elegirme p.r su preceptor, y ha estudiado bajo mi direccion p.r el Baili el quinto año de su Carrera literaria (qual es el de Religion) haviendo principiado su estudio privado en quince de Feb.o de este año, y concluidolo el veinte de Ag.to del mismo sin haversele notado la mas leve falta, antes p.r el Cont.o ha tenido suma aplicacion, manifestando el mayor interes, y zelo p.r adquirir todos los conocimt.os q.e exige un estudio tan serio e interesante como lo es el de las materias de Ntra. Relig.n Sta. = Esp.a y q.e conste y obre los efectos q.e haya lugar doy esta certificacion del mismo interesado en Moron 1.o de Sep.re de 1831.

Mro. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Escrivanos pp.cos del num.o

de esta Villa de Moron de la Frontera D[illegible]
fee: Que Dn. Ambrosio Salafranca Pro.
por quien parece dada y firmada la anterior
Certificacion es Cura Beneficiado propio de la
Yglecias de esta dha Villa y como tal exercelas [illegible]
ciones q. le corresponden por razon de su destino
á todos sus Certificados como el anterior se les da [illegible]
credito judicial y extrajudicialmente. Y pa. q. conste a
instancia de parte damos la presente en Moron
tres de Dic.e de Mil ochocientos treinta y uno=


Joseph Ma. Cerralbo
Nro.

Christobal Cavallo
y Avila Sno.

Jph. Garcia de Soria
y Moreno Sno.

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que lo
contenido en la vuelta ha sido examinado por mi y aprob.
en la expresada asignatura. Sevilla 27. de Dbre. de 1831.

Dn. J. Neponuceno
Escudero

d
Univ.ª de Sev.ª

Marmeura

25

D. Geronimo Villalon natural de Moron acreditó haberse graduado de Bachiller en Leyes por la Universidad de Valladolid; segun se expresará abajo. Sevilla 6 de En.º de 1.832.

D.r Bayues[illegible]
Sr.º

[…]dito haber graduado de Bachiller en Leyes por la Universidad de Valla[…] en 23 de Junio de 1.829. Queda anotado en el Lib.º 3.º de Incorporac.s […] 79.

[…] Religion y Oratoria para el […]n 5.º año de Leyes, ó sea Digesto Romano-Hispano [illegible] con D. Miguel [illegible] Dr. en Leyes [illegible] y […]ado de 1830 en 1831. El Dig.to […] de esta Real Audiencia desde 1.º de Feb.º del ult.º año h.ta fin de[illegible] [illegible] […] desde 15 de Feb.º de 1831 [illegible] […]ligion con D. Ambrosio Salafranca, Cura propio de Moron [illegible]. Ha obtenido decreto del Sr. Rector para presentar completas las Certifica[…] de Ag.º siguiente. [illegible] […] de 1832 f.º 366 con protesta de presentar los libros […] Profesores antes del 17 de En.º de 1832 f.º 366

[illegible]

+ 266

El Dor. y Mtro Dn Gabriel Rodriguez de Vera del claustro y gremio de esta Universidad Littria de Sevilla y su catedratico de Matematicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Geronimo Villalon natural de Moron a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa q. conste doy esta en Sevilla a 16 de Obre del este año de mil ochocientos veinte y dos.

Dn Gabriel Rodriguez



Yltmo. Sor.

Dn Geronimo Villalon y Daoiz natural de Moron de la frontera en el Reyno de Sevilla hijo de Dn Andres y de Da Ma del Rosario Daoiz con el debido respeto a V.S.Y. expone: Que habiendo principiado su carrera literaria en la Rl Universidad de Sevilla, fue matriculado pa el curso de 1823 à 24 en el primer año de derecho civil romano, que concluyo y gano a satisfaccion de su respectivo catedratico. que al principiar el siguiente de 24 à 25 le fue preciso venir a Madrid a arreglar asuntos de su familia, y no menos con el fin de ver de recuperar su salud que se habia alterado sobremanera por cuya causa no pudo absolutamente volver a la Universidad a hacer a lo menos se le sentase en los libros de aprobacion de aquella secretaria, el curso qe acredita ser matriculado y ganado por las certificaciones de los Sres Secretario y Catedratico que acompaña; cuyo requisito Sr Ysmo con tiera de todo corazon el exponente ignoraba hasta alli fuere necesario pa el curso de sus años escolasticos asi en los años anteriores no habia faltado a él fue ciertamente porque no dejo de presentarse a su debido tiempo a la matricula, en cuyo tiempo parece que al paso que se matricula se sientan en dichos libros de aprobacion el año ultimamente ganado y

estudiado: que tratando de volver a seguir su carrera
Universidad de Valladolid se le ha hecho saber este
ente con respecto a dho primer año de derecho civil
derando el exponente el perjuicio que por una falta
tuve y que confiesa la cometió por ignorancia, se
ria con la perdida de ese año, acude respetuosamente

Suplicandole se sirva tolerar dicha falta y hacer se den las
tentes disposiciones a la Rl. Universidad de Sevilla
de que se pruebe el referido primer año de dere
vil = Gracia que espera del buen corazon de V.
vida que Dios muchos años. Madrid 16 de
de 1827

Yllmo Sor

Geronimo Villalon y
Duoiz

270



el Doctor y Mtro. D. Juan Moreno Baquerizo del Claustro
Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de
Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filo-
sofía por S.M., actual Secretario de esta dicha Universidad &.

Certifico que Dn Gerónimo Villalon natural de la Vi-
lla de Moron de la Frontera se matriculó en esta
Universidad en la asignatura de Derecho Romano pa-
ra el Curso de mil ochocientos veinte y tres á mil ocho-
cientos veinte y cuatro; segun se averigua de los libros
de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pa-
ra que conste donde convenga al interesado, firmo á
instancia de parte la presente en Sevilla á veinte y
cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.



El D.r D.n José Gutierrez Catedratico de esta Real Universidad Literaria de d.ro civil &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Geronimo Villalon y Daoiz natural de la Villa de Moron ha asistido á la clase de D.ro civil, q.e está á mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento la qual comenzó á principios de Octubre del año anterior, y concluyó á fines de Mayo del presente = y para q.e conste doy esta en Sevilla 29 de Mayo de 1824.

D.r José Gutierrez

Inspección General de Instrucción publica

272

Incluyo á V. S. la adjunta instancia documentada de Dn Geronimo Villalon y Daoiz en que solicita se le pruebe el Curso de 823 á 824 que estudió en esa Universidad para que siendo cierto lo que espone y legitimas las certificaciones que acompaña se le pruebe y libre el Srio de esa Universidad el correspondiente certificado.

Dios gûe á V. S. ms. as. Madrid 6 de Novre de 1827.

Fran. Marin

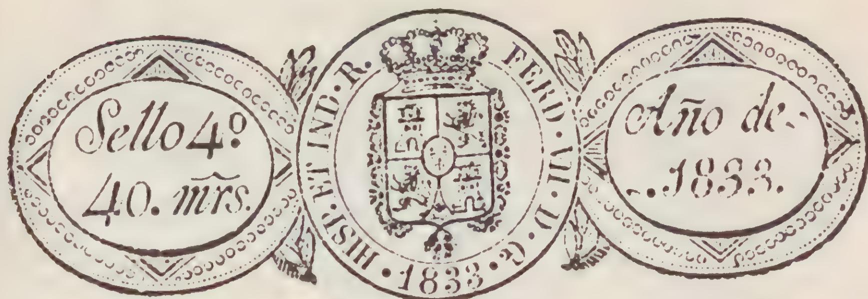
Sr Rector de la Universidad de Sevilla

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro y gremio de esta Univ.d Liter.a en Artes, y su Catedr.co sobstituto en la Catedra de Logica, y Metafisica de la misma.

Certifico y Juro q.e D.n Geronimo de Ulloa y Daoiz natural de la C.a de Xeforon ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplic.on y aprovechamiento en el proximo pasado curso. Para q.e conste doy esta en Sevilla a 18 de Junio de 1821=

Lic.do D.n Matias de Saav.a y Villaseñor

277



El Dr. D. Tomas Romero de Arreclano del claus-
tro y gremio de esta R.l universidad liter.a de Sevilla,
catedratico de termino de leyes de la misma Auditor
de guerra honorario &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e
D. Geronimo Villalon y Daviz natu-
ral de Moron, ha asistido con puntuali-
dad aplicacion y aprovecham.to a la clase
de mi cargo desde el dia 1º de 8.bre del año
anterior hasta el treinta y uno de
mayo del presente: y p.a que obre los
efectos convenientes a instancia del interesa-
do doy la presente en Sevilla a veinte y
siete de junio de mil ochocientos treinta
y tres.

D.r Tomas Romero
Arreclano



Certifica yo el infrascripto Cura de la Insigne Iglesia Coleg.l de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla; que D.n Geronimo Villalon consta empadronado en el 2.º de esta Iglesia y Calle Manteros con la nota de haver cumplido en ella con los preceptos de la Confesion y Comunion Pasqual, cuyos Sacramentos ha recivido despues en dos dias festivos, y durante su permanencia en esta Demarcacion de mi cargo ha observado una conducta religiosa y politica irreprehensible, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Octubre seis de mil ochocientos treinta y dos=

D.n Benito Doming.o
y Muñoz.

El Alcalde de Barrio de la 3.ª Demarcacion de la Magdalena Certifica, q.e D.n Geronimo Villalon, es persona q.e goza de la mejor conducta moral, y politica; y para q.e lo haga constar donde convenga, firmo la presente en Sevilla á 7 de Octubre de 1832.

D.n Miguel de Muñoz
y [illegible]

Damos fee: Que D.n Benito Doming.z y Muñoz por

quien aparece dada y firmada la certifn. primera que antecede es Cura de la Insigne Yglesia Colegial de Nuestro Divino el Salvador de esta Ciudad como se titula y el Lic.do Dn Miguel Muñoz y Aperador p. quien tambien aparece dada y firmada la Segunda Certificacion es Alcalde de la tercera Demarcacion de la Magdalena de esta Ciudad como asimismo se titula, y como tales a sus semejantes se les da fee en ambos juicios y para qe. conste donde convenga sellamos la presente con el de nro. Colegio de Escnos. de Sevilla en ella á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Ant. del Real

Dn Jose de Molina
no co
ss. ps. de Sa.

Josef de Leon y Rey
no ss.





2.ª 6

Yo el P. D.or D.n Diego Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad y Catedratico en la misma de dro. Natural

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Geronimo Villalon y Daoiz vecino de la V.a de Moron de la frontera ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento p.a q.e sirva donde convenga doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

por esta Certificacion del D.r Diego Muñoz ... [illegible]

p.s v.n y p.a probar el curso 3.o

D.r [illegible]

2º/a

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Geronimo Villalva natural de Osuna Diócesis de Malaga despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía.

Sevilla 18 de Octubre de 1829

Fr. Santiago Romero
Secretº

Sevilla 18 de Octubre de 1829
Matricúlese.
...an ...
...ro y Rº

Matriculado en Logica y Matematicas en 18 de Octubre de 1829 al fº 30 vto del Libro 3º. Probo el curso al fº 27 del libº 3º

Sevilla 15. de Dicre de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Azpona
...tro y Rºr

Matriculado para el curso de 1830. á 1831. en el segundo año de Filosofia el 15. de Dicre de 1831. al fol. 39. del lib. 3º
Lo probo al fº 35. del lib. 3º

Sevilla 17. de Enº de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azpona
...tro y Rºr

Matriculado pª el curso de 1831. á 832. en tercero de Filosofia el 17 de Enº de 1832 al fol. 52. del lib. 3º Lo probó al fol. 44. del lib. 3º

...ta conforme con las citas.

ANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

[illegible], Cathedrático de [illegible] y [illegible] de [illegible] del Colegio Mayor de [illegible], [illegible] de [illegible] de la Ciudad de Sevilla.

Certifico que D. [illegible]
Natural de [illegible]

[illegible] que lo hallo [illegible], y aprobado en su [illegible], ha [illegible] en [illegible] y [illegible] de [illegible], y dado [illegible] de buena conducta, moral y política, [illegible] á la [illegible] de este [illegible]

Sevilla [illegible] de [illegible] de [illegible]

D. Santiago Romero,
[illegible]

278

Universidad literaria de [illegible]

Anotado en el Lib.º 3.º de Incorporac.s f.º 72

Muy Señor mio: Es cierto y legitimo el grado de Br.r en Leyes, que recibio p.r esta Universidad en 23. de Junio de 1822. D.n Geronimo Villalon, nat.l de Moron Dioc.s Sebilla:

Dios gue. á V. m.s a.s Valladolid 1.º de Junio de 1831.

Br. Pedro Alcantara

V.º B.º Baranda

D.r [illegible] Srio.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Villalon, natural de [illegible] de [illegible] [illegible] bitado, se [illegible] de Bach.r en Leyes por esa Universidad el dia 23 de Junio de 18[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] firmado al [illegible] [illegible]

Dios gue. a V. [illegible]

[illegible] Mayo de 1831.

D.n Tomas Bayona[illegible]



D.r D.n José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Colegiado de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedrático de Instituciones civiles &c. &c. &c.

Certifico y juro, que D.n Gerónimo Villalva vecino de la Villa de Olvera, ha asistido a la Clase de mi cargo del primer año de Derecho Romano, en este curso Escolástico, que principió por Octubre del año próximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad aplicación, aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste doy la presente en Sevilla y Junio 1.º de 1833.

Rev. 30 de Dic.e de 1833 de vuestra conducta. A ... de Cen.s D.r Albuerne

D.r José Gutiérrez

Examinado y aprobado en 1.º de Junio del presente =

D.r Gutiérrez

D.r Moreno

Asistió a la Dominical ut supra

D.r Ybarra

280



El D.r D.n José Gutiérrez de la Vega del Claustro y Gremio de esta Ml.e Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, Abogado del Ylltre Colegio de la misma y Catedratico de Ynstituciones Civiles &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Geronimo Villalva y Zambrano natural y vecino de la v.a de Utrera, ha asistido a la clase de mi cargo, q.e principió el diez y ocho de octubre del proximo pasado, concluyó el de esta fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, q.e es la de tercer año de Ynstituciones Civiles, habiendo observado buena conducta. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r José Gutiérrez

[illegible] 31 de Oct.e de 1835

[illegible] buena conducta.
[illegible] asistido de la 1.a [illegible]

D.r Maestre [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Ybarra   D.r Gutierrez   D.r J. Muñoz

A asistido a la dominical

D.r Ybarra



ÑA ISABEL II.

Sr. Secretario del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad

Lib. 2º de Acuerd. f. 102
(281)

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Geronimo Villalva natural de Olvera ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica desde 1829 a 1832 segun le acredita con la competente certificacion.

Dios gue a V. m. a. Sev.a 8. de Nov.e de 1832

Dr. Juan Bagnerizo
Ser.o

[margin, left:]
...dad Lit.a de Sevilla.
...Mayor de Sto To-
...de Sevilla

...cierto lo que
...egunta en este
...o.
...Dios gue a V. m.
...Sevilla 13 de Nov.e
...32.
...Sr. Santo Thomas
...Secret.o

[underlying document, right:]
...del Claustro
...literaria de Sev.a
...atico de Instituciô.
...Colegio de la

...D. Geronimo Villalva,
...ra, ha asistido â la
...año de Instituciô-
...dos de Lei. y conclu-
...del año de la fecha,
...cion, y aprovecha-
...das la presente en
...mil ochocientos tre-

...G.
...utierrez

...r. Liter...



ÑA ISABEL II.

Del Claustro
literaria de Sev.ª
atico de Instituciō
Colegio de la

que D. Geronimo Villal-
ra, ha asistido á la
o año de Instituciō
dos de Sev.ª y conclu-
el año de la fecha,
cion, y aprovecha-
le das la presente en
mil ochocientos tre-

Gutierrez

Literat.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Dor. de Leyes y Artes, su catedratico de Instituciones civiles, Abogado del Iltre. Colegio de la misma &c. &c.

Certifico, y caso necesario juro q. D. Geronimo Villalba y Zambrano, vecino de Olvera, ha asistido á la clase de mi cargo de segundo año de Instituciones civiles, que empezó en dos de Octe. y concluyó en ultimos de Junio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q. conste le doy la presente en Sevª. á quatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

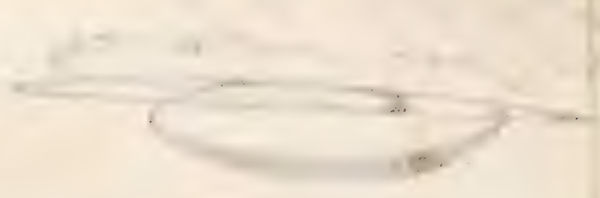
Sevª. 28 de Octubre de 1834.
Se devuelve conducente
por acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Moreno
Sº.

Examinado y aprobado.

D. Gutierrez

Dr. Ybern

Dr. Otero



Lib.º de Sev.ª

D. Geronimo Villalva, natural de Olvera Dió-
cesis de Malaga, tiene incorporados en esta Universi-
dad los Cursos que abaxo se expresan; segun se a-
verigua del libro de esta Secretaria de mi cargo
á que me remito. Sev.ª 17 de Diciembre de
1832=

Incorporó los cursos de Logica y Matematica, otros
de Fisica general y particular y otro de Metafisica
y Etica ganados en el Colegio de Sto Tomas de esta
Ciudad. Lib.º 8.º de Incorp.s f.º 104=

285

284

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS

3.ª Seccion.

D. Ygnacio del Villar, ha acudido á esta Direccion solicitando le sea admitido en el Colegio de Medicina y Cirujia de Cadiz el 1.er año de filosofia que ha cursado en el Colegio de Humanidades de la Calle de San Pedro de la misma Ciudad; y no constando en esta Direccion si este Colegio de Humanidades está ó no incorporado á esa ú otra Universidad del Reino, ha acordado que V. S. manifieste con la brevedad posible, lo
[illegible]

lo digo á V. S. para su
inteligencia y cumplimto.
Dios gũe. á V. S.
ms. as. Madrid 6 Octubre
1840.
S. A. D. S. S.
Agustin Contreras

285

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS

2ª Seccion

La Direccion se ha enterado de una instancia de D.ⁿ Ygnacio del Villar, alumno del Colegio deno minado de S.ⁿ Pedro en Cadiz, so licitando ser examinado en esa Universidad del 1.ᵉʳ año de Filosofia que cursó en aquel establecimiento. Y en vista del oficio de V.S. de 16 de Dicbre ultimo, se ha servido acordar remita V.S. documento comprovan te de hallarse incorporado el refe rido Colegio á esa Universidad, y juntamente las cartas de matricu lados y aprobados que debió remi tir el mismo para el curso de 3 en 39.

[illegible]

al cumplimiento.

Dios guarde á V.S. muchos

años. Madrid 5 de Febrero de 1841.

José Gaviano

Villalta

Luis

[D]r. y Mrō. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Grem.o de [l]a R.l Universidad Lit.a en los de Sag.da Teologia y Artes, su Cated.co [de Fi]losofia, Examinador de dha facultad, Socio facultativo de Edu[cac]ion en la R.l Socied.d Patriot.ca de dha Ciudad, y Academ.co [Nu]m.o en la de Artes y Ciencias de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Jose M.a Villegas natural de Villamanrrique, ha asis-tido a la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad y aprovecham.to y p.a q. pueda probar el referido curso firmo la presente en Sev.a a cuatro de Dic.e de mil ochocien-tos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Al Cumplimiento.

D.r y Mro. D.n Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Literaria de Sev.a en los de Sagrada Teologia [illegible] Catedratico de Filosofia [illegible] [illegible] de [illegible]

Certifico y en caso necesario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] de [illegible] ha [illegible] a la Clase de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del presente [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] [illegible]. Dr. Juan Fran.co Zapata

Thesis Medica:

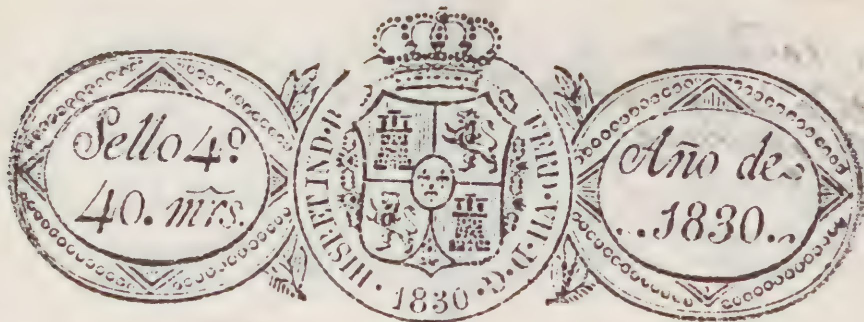
Excretiones esse in ratione directa nutritionum:

28. de Mar.
99.
Placenᵃ
Sr. Bordaⁱ
Prieto.

Propugnabitur in Regia Hispalensi Academia, a B. D. Jose Villarreal, sub auspiciis D. D. D. Ambrosii Ribiere Primariæ Medicinæ Cathedræ Moderatoris.

No hallo reparo alguno en qᵉ se defienda.

Dʳ. Fran.ᶜᵒ Sancho
y Bonilla



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo.

Certifico: que D. Jose Villar ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

Manuel Maria del Marmol

Sev.ª 7 de Mayo de 1881.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Comª
D. Martinez
Sº



290

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832.

Jose Maria [illegible] Presbitero [illegible] de la [illegible] Parroquial del Sr. S. Bartolomé de la [illegible] [illegible]

Certifico: que [illegible] D. Jose [illegible] [illegible] [illegible] ha cumplido con el precepto anual de [illegible] a esta Iglesia [illegible] [illegible] en dos dias [illegible] durante este año que [illegible] el Domingo de la [illegible] [illegible] [illegible] observando buena conducta moral y politica; y [illegible] [illegible] Carmona [illegible] de Agosto de 1832.

Jose Mera Xinete

[illegible] Parroco [illegible] de la [illegible] de S. Bartolome [illegible] [illegible] [illegible] Dominguez [illegible] [illegible] [illegible] conducta moral y politica [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] derechos soberanos de su [illegible] [illegible]

[illegible] este curso [illegible] por no haber pertenecido

la milicia local, y para que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Septiembre [illegible]

[illegible]

Comprovacion)

Los escrivanos de su Magestad, y publicos numer[illegible] esta Ciudad que signamos, y firmamos certificamo[illegible] Dn. Jose Mesa Jinete por quien al paracer se halla la antecedente certificacion es segun se titula [illegible]te de Cura en la Yglesia Parroquial del Señor [illegible]tolome haviendole visto como tal exercer las [illegible]nes propias de su ministerio; y que asimismo el [illegible]de de barrio como se denomina Christoval Naran[illegible] al parecer su firma y rubrica la que acostum[illegible]sar de su puño y letra en todos sus escriptos a los qua[illegible] se da credito en Juicio, y fuera de el; y paraque co[illegible] apeticion de parte interesada ponemos la presen[te] siete de Septiembre de mil ochocientos treinta [illegible]

Ramon Martinez

Jose Ma. Gonzalez
Escno.

Jph

Jose Leon

291

[Margin:] ...n de ins... pública... ...do nº 1º

Enterada S. M. de la instancia que ha elevado D. José María del Villar, solicitando que se le autorice para revalidarse de médico en el Colegio de práctica de esa Escuela; y teniendo en consideracion que estudió los tres años de filosofía en los cursos de 1829 al 1832 sin que despues haya probado la física experimental, se ha dignado resolver que este interesado estudie académicamente dicha asignatura de física experimental, sin cuyo requisito no puede admitírsele á la reválida que solicita. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1845.

Pidal

Sr. rector de la Universidad de Sevilla.

292

UNIVERSIDAD LITERARIA de SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION........ D. Jose Mª del Villar natural de Carmona con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 26 de Junio de 1842.

Sevilla 26 de Junio de 1842.

DECRETO........ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Jose Mª del Villar natl. de Carmona ha ganado en esta Universidad los cursos siguientes uno de Logica

Sevilla 26 de Junio de 1842

DECRETO........ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el á las de Sevilla de de 184*

El Decano

Deposito.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.* José M.ª del Villar *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.............. *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la hora de la de se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:*

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

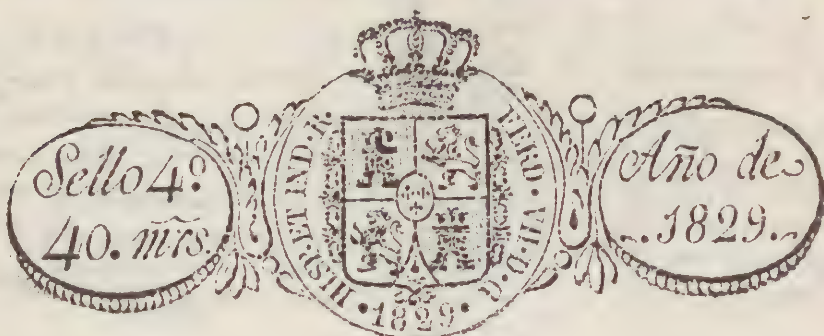
COLACION............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Doze



El infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Bartolome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que en el libro 12 de Bautismos al fol. 167 se haya la sig.te

Partida } En la Ciudad de Carmona en doce dias del mes de Junio de mil ochocientos y quince años yo F.r Pasqual Dominguez Pro Religioso del orden de N.ra S.ra del Carmen Calzado con licencia del B.r D.n Ramon Benitez y Fernandez Beneficiado y Cura propio de esta Yglesia Parroq.l de S.r S.n Bartolome de esta d.ha Ciudad y en su precensia y ademas con la correspondiente licencia de mi Prelado Baptise solemnemente a Josef Maria, Pasqual, Antonio, Ramon, Francisco, Peregrino, Bernabe de la Santisima trinidad que nacio el dia once de d.ho mes y año, hijo lexitimo de D.n Josef del Villar y de D.a Ana Maria Dominguez naturales de esta d.ha Ciudad de Carmona, Abuelos paternos D.n Lorenzo del Villar y D.a Francisca Saens, y los Maternos D.n Francisco Dominguez, y D.a Maria Manuela Buelta Lorenzana; fue su Madrina D.a Maria Molina Rodriguez su Visabuela Materna a la que adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xptna y lo firmamos = F.r Pasqual Dominguez = Ramon Benitez

Concuerda a la letra con su original al que me remito: Asimismo Certifico que el Josef del Villar contenido en esta partida, y Estudiante de esta Ciudad, siempre ha vivido en esta Collacion y no se le ha advertido que en nada haya faltado, ni sido reprehensible en su conducta religiosa y politica especialmente en el tiempo del abolido sistema Constitucional, y para que conste donde convenga doy la presente Carmona cinco de Nov.e de mil ochocientos veinte y nuebe

Jose Mesa Ximenez

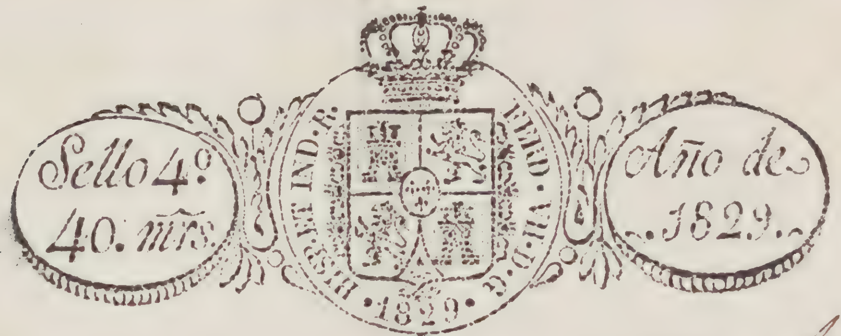
Asimismo Certifico que el D.n Jose del Villar estudiante de esta Ciudad siempre ha vivido en esta Collacion y no se le ha advertido que en nada haya faltado ni sido reprehensible en su conducta religiosa, y politica especialmente en el tiempo del abolido sistema constitucional, y para que conste donde convenga doy la presente Carmona cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve años el Alcalde del barrio o quartel de S.n Bartolome Antonio Rodrig.z

Juan Jose ... Mro. de ... [illegible] Certifico q.e D.n ... [illegible]

hoi sido numerado en los Alumnos de Gramatica de mi cargo, y que ha bien ... con las moralidades que corresponden, á una buena educacion há cumplido con la tarea de la Clase en su instruccion; pues está capáz de traducir de repente el primero ... la colección de Autores antiguos; y el segundo y tercero con alguna preparacion aunque ... endo capáz de ... ... y clasificar las silabas q.e se contienen en el tercero. A peticion de parte legitima, doy la presente en Carmona á cinco de Noviembre de 1829.

Juan José Alvarez Mateos

Comprovac.on Nos los infras. Escrivan.s de S. M. y publicos de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos damos fé: que el presbitero D.n José Mena Jimenez ... tonio Rodriguez, y D.n Juan José Albarez Mateos de quienes al parecer se hallan autorizadas las tres certificaciones que preceden, son el primero Cura teniente de la Yglesia Parroquial de San Bartolomé de esta dicha Ciudad, el segundo Alcalde del tercer cuartel de la misma collacion, y el ultimo maestro de latinidad con Real aprovacion en esta repetida como se titulan, y como tales exercen respectivam.te las funciones de sus ministerios; y á sus semejantes en juicio y fuera de él, siempre se les ha dado y dá entera fé y credito, por ser fieles, legales y de toda confianza: y p.a que conste á ...



de parte legitima franqueamos la presente en Carmona á cinco de Noviembre de mil ocho-cientos veinte y nueve =

Fco Fran. Xav. Gonzalez

...e Mª Gonzalez Mtro.

Fco Fran. de Paula Mena Mtro. pdo.

...ersidad lit.ª de Sev.ª

Matricula

...no asi mismo ...ros de Instituto ...ologicas q.e ga... ...no alumno ...en el mismo ...de 1833 á 1835 ...

José Villalba, natural de Montalban, tiene ganados los cursos que a continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo y me remito. Sev.ª 24 de ...viembre de 183...

Martin ...

...ó un Curso de Logica Metafisica y Matematicas, otro de Fisica general y parti... y otro de Matematica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio ...de Cordoba en los de 1830 á 33. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 213.

... Curso de 183... á 1838 f.º 571. Proba...

...do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1.837 á 1.838 que debe estudiar ... Prob.º f.º 708.

...do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.838 á 1.839 f.º 15 ...do f.º 774.

Matriculado en ... de Leyes p.a el Curso de 1839 á 1840, f.º 41

... p.a el Curso de 18... á 18... f.º 83.

...do en 6.º año de Leyes p.a el Curso de 18... á 18... ... f.º 19

...bó el 7.º año de Leyes en virtud de decreto del S.r Rector por haber estudiado ... Lib. ... f.º 338 ...

...do en 8.º año de Leyes p.a el Curso de 1842 á 1843 f.º 16.

297

ECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado q.e á D. José de Villalva y Rivera se le matricule p.a estudiar simultaneamente en este curso el 1.o y 2.o de Leyes p.r los tres q.e tiene de Teologia con arreglo al Decreto de las Córtes de 29 de Junio último.
Dios que á V.S. m.s a.s Madrid 29 de Noviembre de 1837.

Rector dela universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

298

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** José Villalba natural de Almoralban con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de junio de 1841

José Villalba

Sevilla

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

229

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José Villalba

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

José Villalba [firma]

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles
se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr.

José Villalba [firma]

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que cogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

José Villalba [firma]

Tomóse razon lib. 1º fol. 22 núm. 356 Derechos veinte y cuatro

Dr. Rayo [firma]

El Sr. Dn. tomas Maria Agredano
del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria y su
Cathedratico de derecho Sivil

Certifico y encaso nesesario Juro, que Dn.
Jose Maria Villena, ha asistido ala clase de mi cargo
en este curso próximo pasado, con puntualidad aplicasion,
y aprovechamiento; y para que conste firmo la pre-
sente certificacion en Sevilla a veinte y seis de Septi-
embre de mil ochocientos veinte y tres

Dr. tomas Romero
de Agredano

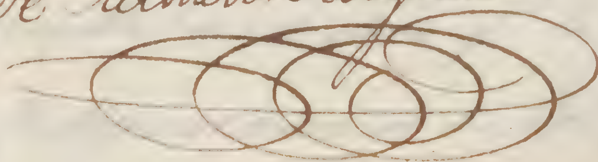
Pr. esta certificn. y
probar un curso 70 rs.
Dr. Muñoz



El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez del Claustro y Gre-
mio de esta Real Universidad Literaria y su Catedratico de
Instituciones Canonicas &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn. José de Villena natural de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año Escolastico que empezó en Octubre de 1827 y finalizo á fin de Mayo de 1828 = y para que conste firmo la presente en Sevilla á 29 de Octubre de 1828 =

Dr. José Ramon Vazquez



Aprovado en el Examen =

Dr. Carmona



Dr. Vazquez



Seva. Nove. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervero
Secº.

302

Sor Rector

Dn José Villena Estudiante en esta Rl. Universidad á V. S. con el devido respeto hace presente: qe por haber estado ausente no ha podido matricularse antes del dia cuatro, y á fin qe esto no le sirva de obstaculo;

Suplico á V. S. se sirva decretar se le matricule en el Año qe le correspon de, lo qe espero merecer de la justifi cacion de V. S. Sevilla 15 de Noviem bre de 1827.

José Villena

Sor. Secreto. matricule V. al exponte.

Maestre

303



Los Infrascriptos Cura propio y Alcalde de Barrio de la Iglesia y Demarcacion 5.ª de S.n Vicente de esta Ciudad

Certificamos q.e D. José Villena Estudiante en la Real Universidad de esta Ciudad no fué Voluntario Nacional ni perteneció á reuniones secretas, y observó buena conducta moral y política en el tiempo del llamado Govierno Constitucional. y p.a q.e asi lo pueda acreditarlo á su solicitud le damos la presente en Sevilla dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Luis Gavira
Alcalde Barr.o

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

Los D.res D.n Fr.co Mancheño, y D.n Diego Fernandez Muñoz, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria y sus Catedraticos de Partidas &c. &c.

Certificamos que D.n José Maria Villena, ha asistido á la clace de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde Octubre de 1823 asta fines de Mayo de 1824,, y para que conste damos la precente en Sevilla á 5 de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Diego Frnz. Muñoz D.r D.n Fran.co Mancheño

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga abogado de los Consejos y actual catedratico de la de recopilacion de esta R.l Universidad de Sevilla

Certifico en caso necesario pero que D.n Jose Villena natural de esta ciudad de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo por todo el año escolastico que principio por Octubre de 1823 y finalizo a ultimos de Mayo de 824. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a 29 de Junio de 1824=

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



[C]ertifico q.e D.n Josef Villena, natural de esta Ciudad, [tie]ne ganados un Curso de Etica, otro de Dro. Natural y de [Gen]tes, otro de Dro. Civil habilitado é incorporado otro de [Dro.] Patrio y q.e ha sustentado un acto menor de Con[clu]siones en la facultad de Leyes, segun se averigua [de lo]s libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me [remi]to. Sevilla seis de Marzo de mil ochocientos ve[inte] y quatro.

D.r Baquerizo
Sec.º

[S.]S.to

[Pe]d.to D.n Josef Villena, como mejor proceda parez-
co ante V.S. y digo: Que tengo ganados quatro
Cursos en la facultad de Leyes, y sustentado
en la misma un acto menor de Conclusiones
segun se averigua de la Certificacion q.e pre
sento y juro; y respecto á q.e necesito recibir
el grado de Bachiller en la propia facultad=

[Su]p.co á V.S. se sirva haber p.r presentada la re
ferida Certificacion, mandar se me admi
ta á examen p.a dho. grado y q.e siendo a
probado se me confiera en la forma

ordinaria. Pido just.a pero lo necesario
y p.a ello &c.a

José Villena

Auto. Por presentado este Ped.to con la Certificación
q.e refiere. Como se pide. Lo mandaron los
Señores Rector y Consiliarios de esta
d.l Universidad Literaria de Sevilla á seis
Marzo de mil ochocientos veinte y quatro.

M. SS. D.res Outon — D.r Marmol — D.r Cerro
D.r Arenas

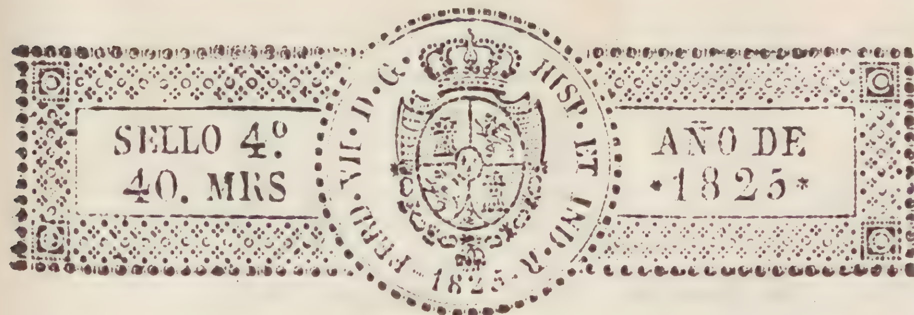
J.n Bazquerizo
Sec.o

El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz, del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sevilla y su Catedratico de Derecho Natural y de Gentes &c.=

Certifico que Don Jose Maria Villena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este año escolastico que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y dos: y para que conste lo firmo en Sevilla á 9 de Agosto de mil ochocientos veinte y dos

D.r Diego Frnz. Muñoz

D.r Manuel Moreno del Marmol
Srio.



Los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.n Francisco Mancheño Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica=forense en esta R.l Universidad &c. &c.=

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n José Manuel de Villena natural de esta Ciudad ha asistido desde principio de curso asta el dia de la fecha alas respectivas Catedras de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste damos la presente en Sevilla á 4 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Tomas Romero de Agredano   D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano

D.r Rodas

309

Periculum rei venditæ, emtione perfecta, ad emptorem pertinet; defenditur à D. Josefo Villena, ob gradi Bachalaureati præmunitionem.

28 de Feb.
1828

Sub D. D. D. Tomæ Agredano auspicijs

Josefus Villena

M. D. D. D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, y Catedratico en el mismo. &c &c &c.

Certifico q. D.n José M.a Villena, natural de esta Ciudad, ha practicado la Tentativa, preparativa al Grado de Bachiller, defendiendo en esta Periculum rei vendita ad emptorem pertinet, perfecta emptione. Cuyo acto exercido en la clase de mi cargo, de una manera suficiente para entrar á obtener dicho grado; doy la presente en Sevilla a 6 de Mayo de 1824.

D.r Tomas Romero de Agredano

Vilar

311



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los Dres Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el ... para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad &c.

Certificamos que D. José María Vilar natural de Sevilla digo ... moreno de diez y seis años color trigueño ... ojos pardos pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla 11 de ... de 1834

Dr. Manuel María del Mármol

Dr. Franco de Paula Cerero

Por D. José María de Vilar

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

... 12 de En.o de 1834

... 1 Marzo ...

... en 1er año de Filosofía para el Curso de 1833 a 1834 f.o 291

... f.o 234.

... en 2º año de Filosofía para el Curso de 1834 a 1835 f.o 101.

... 45.

... para el Curso de 183. á 18.
... 292

... en 1.er año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837.
... 520.

... Mat.do en 2.º de Leyes p.a el curso de 1837 á 18..
f.º 578. ... f.º 583.

Mat.do en 3.er año de Ley. p.a el curso de 1838 á 1839 f.º 15.
Prob.º f.º 784.

Número 69. Mat.do en 4.º año de Leyes, p.a el curso de 1.839 á 1.840. folio 42 Prob.º num.º 69. ...

Mat.do en ... año de Ley. p.a el curso de 1840 á 18..
Prob.º n.º 8.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842 n.º 45.
... n.º 145 –



D.n Manuel M.a del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia, [illegible] Universidad de Sevilla, Catedratico en ella p.r Su Magestad de esta facultad &.a

Certifico y Juro q.e D.n José M.a del Villar y Dominguez, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada delas materias correspondientes a el segundo año de instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el Plan general de Estudios, q.e he dirigido en esta ciudad, desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año dela fha, no habiendo vacado [illegible] en ella, en los cuatro primeros delos referidos seis meses mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado p.r el autor mandado p.r R.l Orden [illegible] el P.e Andres de Guevara, cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Manuel Marin del Marmol

[illegible] y aprobado

[illegible]

132







Dn. José María Caracuel Bachiller en Filosofía p.r la Real Universidad Literaria de Sevilla desde [illegible] de Mayo de mil setecientos noventa y ocho Cura Párroco p.r oposición de la Iglesia del Señor San Pedro de la Ciudad de Carmona.

Certifico y juro que Dn. José María del Villar y Domínguez ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al tercer año de instituciones filosóficas según están señaladas en el plan general de estudios que he dirigido en esta Ciudad desde primero de [illegible] hasta el [illegible] de agosto del presente año en los días [illegible] [illegible] y habiendo [illegible] por [illegible] mandado p.r S. M. [illegible] que es el [illegible] [illegible] de [illegible] cuyas materias he explicado; Carmona y [illegible] [illegible] de mil ochocientos [illegible].

José M.a Caracuel

Comprobac.n Los Infrascriptos Essnos. públicos del Número de esta Ciudad que aquí signamos y firmamos Certificamos: Que Dn. José María Caracuel por quien se

halla dada la que precede es Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Pedro de esta referida Bachiller en Filosofia por la Real Universidad Literaria de la de Sevilla segun se titula fiel legal y de toda confianza á quien en juicio y fuera de él, siempre se ha dado y da entera fé y credito, y la firma con que autoriza de su nombre y apellido al parecer de su puño y letra y la propia que acostumbra usar en todos sus escritos. Y para que conste á instancia de parte interesada proveo la presente en Carmona á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Saul Gonzalez

Ramon Martinez

Jose de Jiménez y Rivera Escno.

Examinado y aprobado Sevª. 10 de Set.e de 1832

L. Marmol

Arrepacochaga

Navarro

311



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma =

Certifico y juro: que Dn. José Mª del Villar ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. a la clase de mi cargo que ha sido de primer año de instituciones Filosoficas, que empezo el dia siete de Enero, que concluyo en el dia de la fha. En los mismos ++ respectivos ++ ha asistido á las Academias Dominicales que he mandado. Sevilla 30 de Junio de 1834 =

Jose Antonio de Arrepanochaga

Examinado y aprobado

Arrepanochaga — Bravo

Fr. [illegible]

Sevª. 28 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta.

Jose Ancelo de la Ja. Hel...

D. [illegible]

315

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. José M.ª del Villar, natural de Carmona - - - - - con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes.

Suplica

á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y cinco - de Junio - - - - - - de mil ochocientos cuarenta

José M.ª del Villar

Decreto

Sevilla veinte y cinco de Junio - - - - de 184o.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M/

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José María del Villar natural de Carmona [illegible] de Lógica [illegible] de Legis- [illegible] obtenido la [illegible] veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta

V.º B.º

Ant.º Martin Villa

Sevilla *25* de *Junio de* de 18*40*

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobad[o] en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere también s[u] aprobacion, confierásele en la forma ordinaria *cuando se devuelva aprobado por la [Di]reccion el expediente que se le ha remitido.*

Ar

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana *Sá-bado veinte y siete* de *junio* á las *nueve* de *ella* Sevilla *veinte y seis* de *junio* de mil ochocientos *cuarenta.*

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores *Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Herry, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz D. Antonio José Santervar, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas, que lo es de Instituc.s Canónicas* convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* del *corriente* que debe celebrarse mañana *Sábado veinte y siete* á las *nueve* de *ella* cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla *veinte y seis* de *junio* de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa

Ved.

ercicio de tenta- y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y siete - de Junio - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - siendo las nueve y veinte minutos - - - de la mañana - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes, D. Francisco de Paula Yberry, D. José Gutierrez, D. Antonio José Santenar, Catedrático de Instituciones Civiles y Don Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas. - - - - - -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. José del Villar, - - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Yberry - - le preguntó durante nueve - minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles - - - - - - - - - - que se estudian en los años precedentes y en el quinto - - - de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santenar y D. Ramon de Beas - - - - - - - - - - - - - - - - dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora - - - - - que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las diez y cinco minutos de la mañana - - - se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis - - - - - - - - - AA por la admision y ninguna - - - R por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - por unanimidad o nemine discrepante - - - - - - Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante. - - - con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Antonio Martin Villa
Sec.

Depósito

He recibido de D. José del Villar - - - - - - - - - - - - - - - - la cantidad de trescientos sesenta rs. vn. - - que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. - - - - - - - - - Sevilla cuatro - de Agosto - - - de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Dr. Bago

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde - - - de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas, - - - - - - - - - - Decano del Cláustro de Leyes - - - - - - - - y el Candidato D. José del Villar, - - - - - - - - - á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números ciento nov... seis, ciento sesenta, cuarenta y seis ...
los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento... doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspo... las siguientes: [illegible]

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó q... elegia la [illegible] y acto contínuo le hice saber yo el Secre... tario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, ... que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi termi... esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en s... villa á [illegible] de enero de mil ochocientos cuarenta...

José M.ª del Villar — Ant.º Martin ... ...

Proposicion

En el mismo dia y antes de cumplir el plazo ... pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en esto... términos: Negotiorum gestor, semper omnique casu jure exigit quod... te impendit.

José M.ª del Villar

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejerc... ria en latin de todo lo cual certifico:

Antonio Martin Villa ...

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos... Leyes convocándole á un grado de Bachiller á Clau... tro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana jueves seis del corriente... á las cinco en punto... la tarde copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas cit...

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector, y los Doctores y Catedr. en Leyes D. Miguel de Vargas, D. Ant.o José Santervas, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. José Rivero, Marqués de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Ant.o M.a de Rodas, D. Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a de Arjona, D. Juan Nep.o Escudero, D. José M.a Molina, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Lazaña, D. Manuel Escudero, D.r Manuel Velazquez, D. José M.a Marquez, D. Fran.co Lorenzo, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José M.a Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José M.a Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.a Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Antonio Tanjillo, D. José de Bedmar, D. Fran.co de Paula Cepeda, D. Blas Colom y Don José M.a de Alava. Sevilla cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.o

... público En la ciudad de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos cuarenta, siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. Miguel de Vargas, D. Antonio Santervas, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marqués de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. Antonio M.a de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a de Arjona, D. Juan Nepom.o Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Lazaña, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Lorenzo, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Man.l de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Ant.o Tanjillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D.n José M.a de Alava.

Al toque de la campanilla entró el candidato D. José del Villar con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. José de Bedmar y D. José Maria de Alava, que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas Catedráticos de quinto de Leyes, asignatura del dro. público, civil y criminal de España é Instituc.s Canónicas, segundo uno del derecho patrio le preguntaron durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media y cuatro minutos q.e concluyeron á las siete y media y cuatro minutos: transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes re[...] una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del c[...] didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados e[...] mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *cuarenta y una* AA por la aprobacion y *ninguna R* por la repro[...] cion: fué, pues, *aprobado* por *unanimidad ó nemine discrepante*

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el [...] duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado nemine discrepante*: con lo cual se concluyó el acto[...] que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Ant.º Martin Villa[...] Sec.º

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á *seis* de *Agosto* de mil ocho[...] cientos *cuarenta, y mediante a que la Direccion gral de Estudios ha declarado hábil á este alumno para recibir el grado de Bachiller á Cláustro pleno en [...] dispuso el Sr. Retor que se practicasen las demas diligencias en estos términos:* [...] El Candidato D. *José del Villar* [...]s pre[...] sentó á prestar el juramento ante el Sr. *Retor y Claustro de Leyes* y lo hizo á mi presencia, *puesta la mano [...] cruz con la mano derecha,* interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo res[...] pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo *el Sr. Retor y el interesado.*

José Mª del Villar *Ant.º Martin [...] Sec.*

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. *D. José Gutierrez* acompañado de los Bedeles *Santiago Valladares, y Francisco de Salas,* [...] Maestro de Ceremonias D. *José Mª de Castro* *el Candidato D. José del Villar* se dirig[...] á una de las clases de *Leyes* y subido en una Cátedra é hincado de [...] llas *el referido Candidato* que le confir[...] grado de Bachiller á Cláustro pleno en *Leyes* á cuya petic[...] cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: [...] diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella *D. José Maria del Villar* y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar *el derecho civil* de [...] todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en *seis de* [...] de mil ochocientos *cuarenta,* siendo testigos los Bedeles [...]

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Jose Gutierrez y el interesado.

José M.ª del Villar Antonio Martin Villa, Sec.º

[...]ion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero - - - - - - - - - - - - al fólio y espedí el título que recogió D. José María del Villar - quien firma aquí su recibo. Sevilla seis - - - - - - - - - - de Agosto - - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta.

José M.ª del Villar

Intervenido. Lib 1.º fol. 9. n.º 309
Rs. treinta y quatro Rs. Vn. ya satisfechos
N. Baez



+

Certifico yo el Cura Parroco dela Ygª
desta Sta. Marina de Sevª. como D. José
del Villar de estado soltero mi parroqno.
durante el tiempo qe. en este prete. año há
vivido en esta Collon. há observado buena
conducta Religiosa, y Politica, no há
sido dela Milicia Local, ni afecto al
abolido Sistema Constitucl. antes por
el contrario adicto al Rey Nro.
Señor, y á sus soberanos derechos. Sevª.
veinte de Dize. de mil ochocientos
treinta y uno.

Dor. Dn. Antonio María Fernández
cura.

Demarcacn. de Marina

Como Alcalde de Barrio de dha Demarcacion certifico pr. el
mejor medio que me es posible que Dn. José del Villar, ha vivido
en la Casa Nº. 37 Ce. Rl. de Santa Marina, que comprehende ala
Demarcacn. de mi cargo, y pr. los conocimientos que he tomado pª
este efecto se me ha informado que el dho Villar, es persona de
buena conducta, que no ha sido afecto al Sistema Constitucional
y si adicto al Rey N. S. Q. D. G. y asus Soberanos derechos
Sevilla y Decembre veinte de mil ochocientos treynta y uno

José Pedro Vanrell
de Bustamante

32



Sr. Rector de la Universidad Li-
[...]ra de esta Ciudad

[...]lla di Agto
[...]845

[...]lo pide.

D. José del Villar y Dominguez Veci-
no de Carmona y Bachiller en Medicina
a V.S. con el debido respeto espone que co-
mo quiera estar prevenido por diferentes
Reales Ordenes que las Solicitudes que
se dirijan a S.M. haya de hacer-
por el conducto de las diferentes depen-
dencias del Estado; el exponente espera
de V.S. =

Suplica se sirva dirijir la adjunta
informada a S.M. por la Secretaria
del despacho de la Gobernacion de la
Peninsula es justicia q.e espera obtener de
la q.e V.S. administra Sev.a 11 de Agosto 1845

Jose del Villar





El Catedrático de Filosofía de esta Ciudad, el abajo firmo.

Certifico y firmo q.e D.n José María del Villar ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en junio de la fecha, fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrepasochaga

Doce de ... de 1835.
de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
D. Moreno

Examinado y aprobado.

D. Moreno

Arrepasochaga

Alvarez

Pro juridica exercitatione, et gradu Bacalaureatus obtinendo, has deducit propugnandas Theses ex jure civili Romanorum depromptas D. Josephus Maria Villaranda et Fernandez jurisprudentiæ studiosus in hac alma Universitatis hispalensis Academiá, die tercia Aprilis in loco solito.

1.ª

Testamenti factio quoad essentiam ex jure gentium, quoad vero formam ex jure civili descendit.

2.ª

Judicium petitorium cum possessorio sic cumulari ac jungi nequit, ut simul atque eodem tempore, uno libello peti unaque sententia definiri queat.

Sub auspiciis D. D. D. Emmanuelis de Silva, ipsius Universitatis Codicis Catedræ Moderatori

à la ... Prieto ... robadas por Torres

Dn. Diego de Vera y Limon Doctor en Medicina y
[Cate]drático de 1.º y 2.º año de dha ciencia de esta Real Univer-
[sidad] literaria de esta Ciudad de Sevilla &c.ª &c.ª

Certifico q.e Dn. Josef Alonso Villalta nat.l de esta Ciudad ha asistido á la clase de 1.er año q.e tengo á mi cargo, q.e principio en 18 de Octubre del año de 1814 y finalizo en 18 de Junio de 1815 con puntualidad y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla en 13 de Octubre de 1815.

Dr. Diego de Vera

[illegible] de [illegible] y [illegible] en [illegible]
[illegible] de [illegible] de esta [illegible]
[illegible] de esta [illegible] de [illegible]

Certifico q el Sr. José Ramon Villalta [illegible]
esta [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] q [illegible] q principio en [illegible]
de Octubre del año de 1814 y termino en [illegible]
[illegible] de 1815 con puntualidad y [illegible]
[illegible] a lo q consta hoy [illegible]
[illegible] en 19 de Octubre de 1815

[illegible]

384

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Socio Medico de Numero de la Real Sociedad de la misma, y Catedratico de Clinica establecida en ella &c.a &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e Dn. Josef Alonso Villa y Villa natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo y visita diaria de Hospital desde el dia veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos diez y ocho hasta el veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente: Sevilla y Mayo veinte y tres de mil ochocientos diez y nueve.

Dn. Gabriel Rodriguez

l Dr. Dn. Antonio Santaella del Gremio y Claustro de
Real Universidad Literaria de Sevilla, Socio Medico de
o de la Real Sociedad de la misma y Catedratico de
ínica establecida en ella &c.a &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e Dn. Josef Alonso Villalta natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo y visita diarias de Hospital desde el dia veinte y tres de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos diez y ocho hasta el veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Antonio Santaella

327

SELLO 4º 40. MRS · ESP. Y DE LAS IND. · ISABEL II · AÑO DE 1835

326

D. Josef M.ª Villaranda natural desta Ciudad; ha solicitado en el otro escrito en esta R.l Aud.ª se le admita à examen p.ª Abog.do della y p.ª el efecto, ha presentado el Titulo del Grado q.e en Leyes civil recibio en esta R.l Universidad en 9 de Mayo de 1797. Rex.do al f.º 242. del lib.º 22. y estando mandado se compruebe dicho grado lo participo a V. S. p.ª q.e se sirva remitirme certificacion q.e acredite su certeza.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sevilla 7 de Dic.e de 1801.

D. Pelio de Bermúdez [firma]

Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad

y llega ... literario, ca... ciones ... de ... Colegio de ... q.e ... delas ... a la ... de mi ... aplicacion y ... ando lo ... ... el ... hado ... e ...



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega [illegible] en su Claustro de esta Universidad literaria, catedratico p.r S. M. de instituciones civiles de la misma y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Vicente Villaseca nat.l y veo. de la Puebla de Alcocer ha asistido a la Catedra de mi cargo q.e es la de tercero de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, mereciendo asimismo suficiente instruccion en los tres dist.s [illegible] civil y patrio, mereciendo en la actualidad la nota de sobresaliente y p.r lo tanto apto p.a obtener el grado de Br. a Claustro pleno [illegible]. Y a peticion del interesado doy la presente en Sev.a a trece de Mayo de mil ocho cientos treinta y [illegible]

Dr. Jose G[illegible]

328



D. José Vicente Villarejo, natural de la Puebla de Alcocer, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller á claustro pleno en Leyes, á cuyo efecto he obtenido la adjunta certificacion del Catedrático que me conceptua apto, y me califica de sobresaliente. Por tanto =

Supp.^co^ á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.^a dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.^a Pido justª, juro &

José Vicente
Villarejo

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere; y el presente Secret.^o certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de la Univ.^d lit.^a de Sevilla á diez y ocho de Otg.^to de mil ochoc.^s treinta y cinco, de que certifico.

Martin
Sev.^o

M. Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Jose Vicente Villarejo, natural de la Puebla de Alcocer, Diócesis de Toledo, incorporó un curso de Lógica, Metafísica y Matemáticas, otro de Física, y otro de Filosof.^a Moral que ganó en el colegio de Humanidades de Caceres en los de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y dos. Incorporó tambien dos cursos de Historia y elementos de Derecho Romano que ganó en la Universidad de Toledo en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos

treinta y cuatro, y de esta al treinta y cinco se matriculó en esta Universidad en Derecho Español que deberá probar con las certificacs. correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á la explicacs. estraordinarias de leyes. Asi consta de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Agosto de mil ochocs. treinta y cinco.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dor. Vazquez
decano

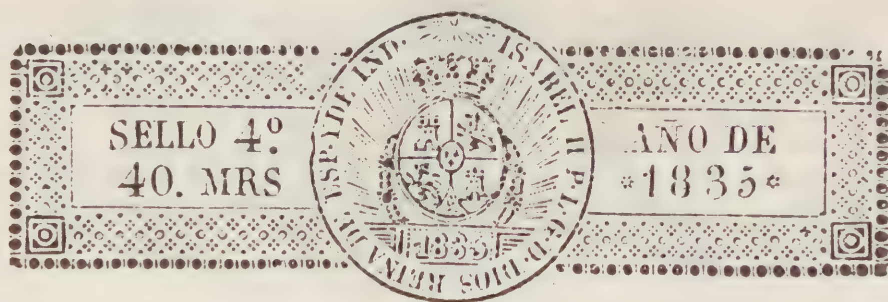
Antonio Martin
Secº

Auto. Remitase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó asi y firmó el Sr. Rector de la Univd. litª de Sevilla á diez y nueve de Agto. de mil ochocs. treinta y cinco, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Martin
Secº

329



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apecechea: encargado por el Sor. Rector de esta Universidad literaria en las esplicaciónes de la Academia estraordinaria de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jose Vicente Villarzo natural de la Puebla de Alcocer ha asistido durante tres meses segun previene el Plan de Estudios à la Academia de mi cargo, y pa. que conste firmo la presente en Sevilla à ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Br. Fermin de la Puente y Apecechea



D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy Ilustre Claustro Universidad y Estudio general de esta ciudad de Salamanca

Certifico que D.n Josef Villarejo natural de la Puebla de Alcocer Diocesis Toledo: Incorporo en esta Real Universidad un curso de Logica Metafisica y Elementos matematicos, otro de Fisica y otro de Filosofia moral ganados en el Real Colegio de Hermandades de Caceres desde el de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta hasta el de mil ochocientos treinta y uno en mil ochocientos treinta y dos. Como consta del correspondiente libro y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a dos de Abril de mil ochocientos y treinta y tres =

Miguel Villa
Srio.

D.n Diego Antonio Ramos
Can.co





COMO ACADÉMICO SECRETARIO

que soy de la Real Academia Dominical de Leyes, que con el título de San Juan Nepomuceno se halla erigida en esta Real Universidad, certifico: Que *D. José de Villarejo* natural de *la Puebla de Alcocer* diócesis de [illegible] individuo *de primer año* de dicha Real Academia, ha asistido á los Ejercicios literarios de ella en este Curso que principió en San Lucas del año pasado de 1832, y finalizó en 18 de Junio de este de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como todo asi parece de los libros de mi Secretaría, á que me remito. Y para que conste doy la presente, firmada por el Señor Moderante y sellada con el de esta Real Academia, en Toledo á *diez y nueve* de *junio* de mil ochocientos *treinta y tres*

Moderante.
D. José Carlos de Calvo

Por mandado de la Real Academia:

B. D. Tomas Rodriguez

Acad.º Secret.º

332 4

EL Dr D. Pedro Antonio de Anchuelo del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad de Toledo, Prebendado de esta Sta Primada Yglesia Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de la misma, &c.

Certifico: Que D. José Vicente Villarejo natural de la Puebla de Alcocer diócesis de Toledo solicitó el testimonio de buena conducta que previene el novisimo plan de estudios para probar el primer año de Leyes — y previos los informes y diligencias convenientes acordó el Tribunal espedirle el presente atestado, espresando que durante el curso ha sido buena su conducta politica y religiosa, y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente que firmo en Toledo á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres —

V.º B.º
D.r Maza,
Cancelario.

Dor D Pedro Antonio de Anchuelo
Srio

que el Suplicante pierda un Año que

Rº L. 2º fº 148.

334

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

333

... liter.ª de Sevilla

...de la Puebla ...
...es en la Universidad ...
...respetuosamte. expone:
...de 1836, se matriculó ...
...año 5º de Leyes, ...
...puntualidad y ...
...el Reglamento. ...
...el argumento ...
...sido aprobado ...
...urgentes que ...
...Amigo el ...
...ifn. de prueba ...
...lo hizo Asi, y de...
...presentado en la ...
...la Dña de ...
...la prueba del cita...
...encargada en Razon ...
...que el plan ...
..., y no pareciendo ...
que el Suplicante pierda un año que

Sírvase V. decirme al márgen de este si como se acredita con el correspondiente documento, es cierto que Don José Villarejo, natural de la Puebla de Alcocer, incorporó en esa Universidad un curso de Lógica, Metafísica y Matemáticas, otro de Física, y otro de Filosofía Moral que ganó en el colegio de Humanidades de Cáceres en los tres años académicos de 1829 á 1832.

Dios gue. á V. ms. as.
Sevilla 27 de Julº de 1835.

Antonio Martin Villa
Secº

...ndado la Rl. Univd. de Salamanca

...los tres cursos que ... [illegible] se dicen ...ados en esta Univd. Josef Villarejo desde ... 1832: lo que ... y prebengo á V.S. ... su inteligª. y fines convig. Dios güe á V.S. ms. as. ... Agto. 8 de 1835.

Miguel Villa...
Secº

... Osma

... Perez

...p. Libº 3º fº 162 vto.

... de la Univ. de Salamanca

Rº. L 2º. fº 148.



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

...s de la Uniba ...
...s en la Universidad
respetuosamte. expone:
de 1836, se matriculó
año 3º. de Leyes, asi
...tricidad y constitud...
el Reglamento. ...
...menes, el Exponente
...ido aprobado ...
...mtas urgentes que
... Amigo el ...
...ff.n de prueba ...
no lo hizo asi, y de...
presentado en la
...da ória de aque...
la prueba del cita...
...egada en razon
...mino que el plazo
... genero, y ... pareciendo justo
por el Suplicante ... ciente un año que

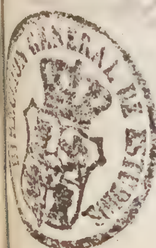
Rl. L 2º, fº 148.

33



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Excmo. Señor.



9 id.

siendo cierto lo que

de la Direccion

José Vicente Villarejo, natural de la Puebla de Alcocer y cursante en Leyes en la Universidad Literaria de Sevilla, a V.E. respetuosamente expone: Que en el año de 1835, al de 1836, se matriculó en dha. Universidad en el año 5º de Leyes, asistiendo a la Catedra con puntualidad y escrupulosidad todo el tiempo prevenido en el Reglamento. Llegada la epoca de los examenes el Exponente sufrio el suyo, y haviendo sido aprobado se fue a su Casa por asuntos urgentes que le llamavan dejando a un Amigo el encargo de sacarle la certificacion de prueba de curso: este desde luego no lo hizo asi, y de aqui es, que haviendose presentado en la actualidad el interesado en la Secretaria de aquella Universidad pidiendo la prueba del citado año, le ha sido denegada en razon a ser ya pasado el termino que el plan previene al efecto; y no pareciendo justo que el Suplicante pierda un año que

efectivam.te ganó y se encuentra
contado en su pierrero =

A V. E. Suplica se sirva dar orden
a aquella Secretaria, p.a que le pon[ga]
dela Correspondiente prueba que solicita
dispensandole el descuido que padeció el
encargado, de no haverla sacado en tiem[po]
p.r oportuno. Madrid 8 de Diciembre
de 1837.

Exmo Señor.

José Vicente
Villarejo

Exmo Sr. Presid.te dela Direc.n gral de Estudios del Reino

335

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Valga para el reynado de S. M. la Reyna Dª Isabel 2ª ... la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dr. D. Manuel Mª Castilla del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sagrada Teologia y Catedratico propietario de Quinto año de dha

Certifico: y en caso necesario juro: q.l El Bachiller en Filosofia y Teologia Dn Jose Mª de Villanueva, y Muniz ha estudiado conmigo el quinto año de Teologia q.l lo es de moral, en el curso de 34. a 35. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, explicandole en dicho curso los principales puntos del derecho natural, cuando trate de los actos humanos, y leyes: y para q.l conste q.l dho individuo ha cursado el derecho natural, doy la presente en Sevilla a 3. de Enero de 1837.

Dor. Manuel de Castilla

[illegible] dirijase el [illegible] D. Ramon [illegible] [illegible]

336



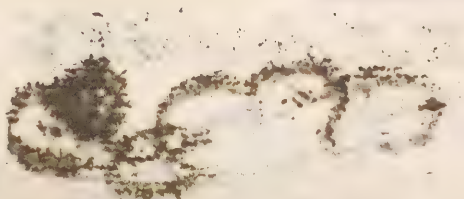
[illegible] [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Rector de esta Real Universidad Literaria.

D. Jose de Villanueva i Muñiz a V. S. con el debido respeto espone: que siendo uno de los comprendidos en la circular que la Direcn. Gral de Estudios ha comunicado á esta Universidad para que presentando una certificacion de haber estudiado el Dro Natural i de Gentes pasen á matricularse en 4.º año, acompaña á V. S. la certificacion de haber estudiado dichas materias portanto

Supp.ca á V. S. se sirva disponer se le examine para pasar á estudiar el 4.º año. Gracia que no duda merecer de la rectitud de V. S. Sevilla Enero 31 de 1837.

Jose Mª de Villanueva
y Muñiz



337



El D.r D. Manuel Castilla Presbítero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en el de Sagrada Teología, y Catedrático de quinto año de la misma facultad.

Certifico, y en caso necesario juro que D. José Villanueva y Alumia ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso, que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de ochocientos treinta y cuatro, y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento; y para que conste doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1835.

D.r Manuel de Castilla

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible]
D. Martinez
S.

Examinado y aprobado

D.r Cerero D.r Castilla D.r Martinez

Prueba 5.ª que se mat.ª en 1.er año de Leyes para el Curso de 1830 á 31



D. Juan Fran.co Toledano Capellan, parroco Castrense del Regimiento de Caballería Estremadura numero 5.

Certifico q.e D. José Villanueva, soltero, de edad de trece años y medio, hijo legitimo de D. Luis [illegible] teniente coronel graduado, y capitan del citado cuerpo, y de D.a [illegible] Rosa, mi feligresa, ha cumplido con el precepto pascual en este año, y esta adornado de una esmerada educacion por cuyas costumbres siempre han merecido mi aprecio; y para q.e conste lo firmo en [illegible] a [illegible] veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y uno

Juan Fran.co Toledano

El Coronel D. José Saavedra Cerón, Teniente Coronel mayor del citado Regimiento, del que es Coronel el Sor. Brigadier D. Francisco Puerto, &c.

Certifico: Que D. Juan Francisco Toledano, por quien va dada la certificacion que antecede, es tal Capellan parroco castrense como se titula de este Regimiento, y la firma que haya á su final es de su puño y letra, la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, y á la que siempre se le ha dado y da enteramente crédito en juicio y fu-

de él. Y para que así conste doy la presente que firmo en Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Vicente



El Catedco. 1º. de Latinidad y Retª. del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla qe. abajo firmo—

Certifico, qe. habiendo examinado a Dn. José Villanueva en las cuatro partes de la gramatica latina, lo he hallado suficientemte. instruido, y capaz de pasar al estudio de la Filosofia. Y pa. qe. conste, doy esta a 2 de Octre. de 1828.

Fr. Manuel Ma. Sotelo

3

✠

340

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Villanueba natural de Sevilla Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 18 de Octubre de 1828

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Sevilla 18 de Oct.re de 1828
Matriculese
Fr. Juan Gomez
Muniel
Mtro y Rector

Matriculado en Log.a y Matematicas en 18 de Oct.re de 1828 al f.o 20 vuelto del Lib.o 3.o Probo el curso al f.o 20 v.to del lib.o 3.o

Sevilla 18 de oct.re de 1829
Matriculese
Fr. Juan A. Lazaro
Mtro. y Rr.

Matriculado en Segundo año de Filosofia en 18 de oct.re de 1829 al f.o 30 del Libro 3.o Probo el curso al f.o 25 v.to del lib.o 3.o

Sevilla 11. de Dic.e de 1833.
Matriculese
Fr. Nicolas de Aspona
Mtro. y Rr.

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el tercero de Filosofia el 11. de Dic.e de 1833. al fol. 37. del lib. 3.o Lo probó en la R. Universidad de esta Ciudad segun testimonio presentado.

Sevilla 4. de En.o de 1832
Matriculese
Fr. Nicolas de Aspona
Mtro y Rr.

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el primero de Teologia el 4. de En.o de 1832. al f.o 49 del lib.o 3.o Lo probo al f.o 42 del lib.o 3.o

Sevilla 18. de Oct.e de 1832

Matricúlese

F. Nicolas de Azpona

Ultro y R.or

Matriculado en el segundo de Teología el 18. de Oct.e de 1832, n.º 52 del lib.º 3.º Prob.do al f.º

3411



Antonio de Rivas Colejial y Lector del tercer año de instituciones filosoficas en el de Sto Tomas Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn Jose Villanueva natural de Sevilla Arzobispado de la misma, ha asistido á un reparo pribado tenido con algunos otros Estudiantes todo el tiempo que previene el decreto de S. M. Q. D. G. para poder ganar el año qe principio en 18 de Octe de ocho cientos treinta y debio concluir en 18 de Junio de ochocientos treinta y uno. estudiando por los libros que previene el plan general de Estudios con puntualidad aplicacion y aprovechamto y para qe conste doy la presente qe firmo en 26 dias del mes de Octubre de mil ocho cientos treinta y uno

Fr. Antonio de Rivas
Catco de Meta

Examinado y aprobado

Arrpuochuya

D. Moreno



3112



1

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Bachiller D. Juan Campelo encargado p.r el S.r Rector para las explicaciones Estraordinarias de Sagrada Teología en esta Universidad Literaria de Sevilla en el presente curso.

Certifico que D.n José María Villanueva y Muniz natural de esta Ciudad, ha asistido con toda puntualidad y aplicacion, á la academia de mi cargo en el tiempo prefijo p.r el plan vigente de estudios, habiendo desempeñado los actos que se le han encomendado. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1834.

Juan Campelo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. n. José María Soto del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teología, y Catedrático de instituciones Teológicas de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro que D. n. José María de Ti... y Muñoz natural de esta Ciudad, y vecino de la misma ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que es la de tercer año de instituciones; en el curso escolástico que dió principio en primero de Enero del presente año, y finalizó en treinta de Junio del mismo. Y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla 1.º de Julio de 1834.

Dor. José María de Soto.

Sevilla 1 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Fr. Ant. do de la Sma. de los ...
D. Alcántara

Examinado y aprobado

D. Martínez Dor. Soto Dr. Crespo Dr. Ruiz

Como Moderante de la Academia Dominical de Teologia Certifico haver asistido à ella en igua les terminos de puntualidad, y aprovechamiento el expresado Dr. Josef de Villanueva, y Manifi Sevilla 1º de Julio de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

4

3114 5

Sr

Rector de la Rl Universidad Litteraria.

El Br Dn Jose Ma de Villanueva y Muñiz Cursante de quarto año de Leyes a V. con el debido respeto espone: Que habiendosele conmutado por S. M. en Rl Orden expedida en Marzo del año proximo pasado de 1836 el quinto año de Leyes, por los cinco q. tiene ganados en Teologia, sufriendo antes examen, y siendo segun el plan vigente entonces las asignaturas del quinto año, Religion, Oratoria, y Digesto Romano Hispano.

Suplica a V. se sirva decidir de que materias ha de sufrir el examen si de Derecho patrio, y Canonico que es la asignatura de quinto año segun el reglamento provisional, o de Digesto tan solamente pues ya tiene sufrido examen de Religion, y Oratoria, q. es lo q. parece mas conforme con el espiritu del privilegio concedido p. S. M. segun tambien parece a su actual Catedratico de quarto año de leyes. Dios conserve a V. md. as. Sevilla y Julio 2 de 1837.

Jose Ma de Villanueva y Muñiz

Y LA CONST · REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

315

(9) [illegible] Tesorero de Cámara de la Audiencia Territorial de esta ciudad y [illegible] Archivero de la misma

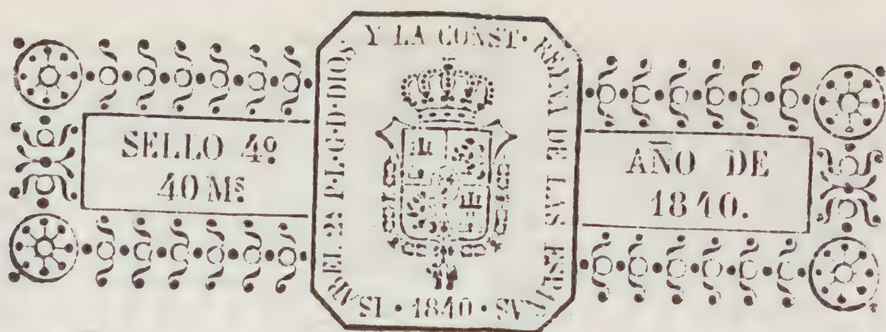
Certifico: que en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve se formó expediente á instancia de D. José Mª de Villanueva [illegible] que se le permitiese ejercer la Abogacía en el [illegible] [illegible] la compulsa q. su tenor á la letra es como sigue. =

Memorial. Excmo. Sor. Gobernador y Capitan Gral. de las Islas [illegible] D. José Mª de Villanueva [illegible] ante V. E. con el mayor respeto dice: Que estando mandado por R.l órn. de primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho q. todos los títulos y certificaciones de estudios y de [illegible] hechos en esta Isla [illegible] compulsados por el Exmo. de Gobierno de órn. de la Autoridad superior del pais q. [illegible] en [illegible] al [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] documentos necesarios [illegible]

igualmente presentarlos en la Peninsula; á V.E. con la devida sumision, suplica se sirva mandar se compulsen por el Secre. de Gobierno los documentos q. acompaña q. son certifn. de un curso de dro. patrio, otra de haber sido examinado y aprobado, y otra de asistencia en la Academia de S. Fernando, y el titulo de Ldo.; gracia q. espera merecer de la Justicia q. en V.E. tanto resplandece. Habana veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y nueve= Exmo. Sor.= Ldo. Joaqn. de Villanueva y Muñiz= Otro si: el interesado suplica ademas á V.E. se sirva mandar compulsar una certifn. q. obra en la Secria. de esta Universidad en q. espresa el dia q. sufrio los actos de Oposicion á la Catedra de Leyes en virtud de lo q. obtuvo la Licenciatura y ademas el curso q. ganó en esa Universidad= Ldo. Joaqn. de Villanueva y Muñiz= Habana treinta de Abril de mil ochocientos treinta y nueve= Como pide: ofreciendose su pase luego. Dn. ...

Decreto

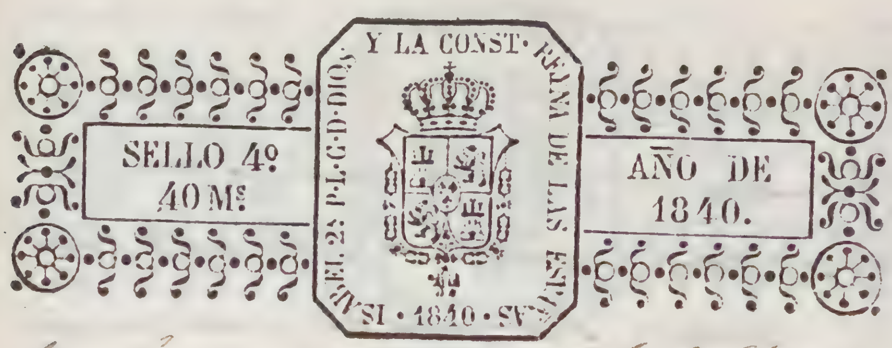
3416



Titulo

pleta. Nos Frater Angelus Maria de Miranda Magister in Philosophia Doctor Theologus Rector & Cancelarius Pontificii Regioque Universitatis M. D. E. divi Ilerorioni civitatis Valentinae in Conventu Sancti Joannis Lateranensis Ordinis Praedicatorum stabilitae &c= Per hoc praesens publicum instrumentum cunctis pateat, & sit notum quod anno a Nativitate Domini millesimo octingentesimo trigesimo uno die vero vigesimo primo mensis Martii personaliter constitutus D. D. Josephus Maria de Villanueva examine rigoroso infamulato, cum civilis oppositionibus, attentaque approbatione omnium Judicum per vota secreta suffragantium omnibus jure requisitis rite, ac recte, juravit, ac servavit de jure servandis juxta statuta praedicta. Cum

ipso Regio jus Universitatis dirigente)
Licentiature gradum in facultate praedicta ob-
plurimorum Doctorum praesentiam solita
solemnitate contulimus ipsi D. Josepho Ma
de Villanueva concedentesque omnia privile-
gia immunitates et exemptiones quibus
potiuntur et gaudent omnes simili gradu
condecorati in Universitatibus Salmaticensi,
complutensi et Dominicopolitana ad cujus in-
star haec nobis fuit concessa. Prius vero Ca-
tholicam Fidem, tactis Sacrosanctis Evan-
geliis imagineque Santisimae Crucis, solem-
niter et de verbo ad verbum professus est.
In quorum fidem et testimonium has lite-
ras a nobis subscriptas sigillo majori Uni-
versitatis munitas et a Rev. Prar Present.
Artium Magistro Fr. Ambrosio Herrera
Secretario a Regia nominatione perpetuo
roboratas expediri jussimus. Datis in prae-
facto hoc Conventu e Universitate = Fr. Jo-
sephus Ma. Miranda = (locus signi) De mandato
tas est. Fr. Ambrosius de Herrera = Reg. lib.
Verif.do segundo pag. setenta y siete = DD. Jose Antonio
de Irigoyen Abogado de la Rl. Aud.a el Licen.

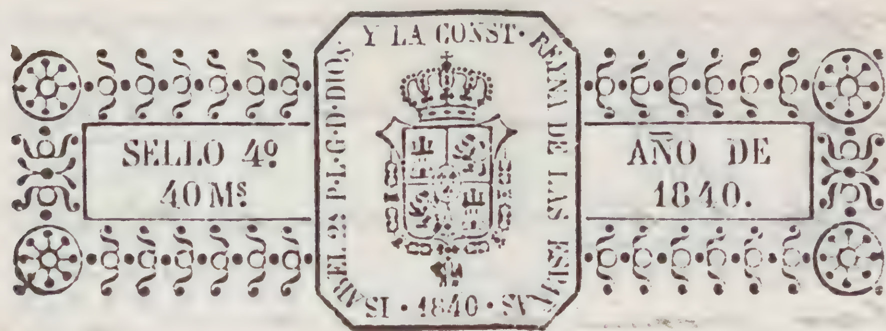


so Seminario conciliar del Ylltre. Claustro y
catedratico sustituto de dro. patrio Vd. certi-
fico que me e informado por el propietario q.e
el Br. D. José Villanueva y Albuñir ha asistido
á la clase de mi regencia desde el dia catorce de
Sept.e del año ppdo. hasta la fha. en cuyo tiempo
ha cumplido con exactitud y aprovechamiento
las obligaciones de su cargo manifestando aptitud
y conocimtos. y p.a q.e lo haga constar doy la
presente en la siempre fidelísima ciudad de la
Habana á quince de Marzo de mil ochocientos trein-
ta y ocho = D.r José Ant.o de Aragon = Fr. Manuel
del Rosario Presa Maestro en Sagrada Teología
segundo Secretario perpetuo por SM. de esta R.l y
Pontificia Universidad del Seminario P. certifico
que el Br. en Leyes D. José M.a de Villanueva
y Albuñir ha sido examinado en esta fha de
dro. patrio por ante SS. y sus catedraticos de
la sección de examen segun lo previenen los
estatutos habiendo sacado dicho Villanueva
y Albuñir la nota de aprobado; y p.a q.e conste
doy la presente en la Habana á diez y ocho

rtific.

Otra

de mil ochocientos treinta y ocho = Dn. Ma-
nuel Ocera = Dn. D. Vicente Ores Abogado de
los Tribunales de esta Isla, primero dela Rl.
Academia Teórico práctica de S. Fernando de esta
Ciudad = Certifico: que al folio diez y ocho vuelta
del primer libro de matrículas consta
una del tenor siguiente „ Año de mil
ochocientos treinta y ocho = Enero diez = Dn.
José Ma. Villanueva natural de Sevilla de
edad veinte y tres años Bachiller en Leyes
desde el veinte y seis de Agosto de mil
ochocientos treinta y siete por la Rl. Universi-
dad de Sevilla = Fue admitido = Dn. Ma-
nuel Gonzalez del Valle Srio." Que
dho Dn. desde la matrícula hasta la
fha. ha asistido á la Rl. Academia
tomando parte activa en sus trabajos
y ejercicios, y continua en ella con apro-
vechamiento y puntualidad: que tiene de-
recho y continua desempeñando el mismo
encargo en su juicio ejecutivo y en vir-
tud de expediente y orn. del Sr. Presidente
expido esta certificn. Habana once de Marzo
de mil ochocientos treinta y nueve = Dr.

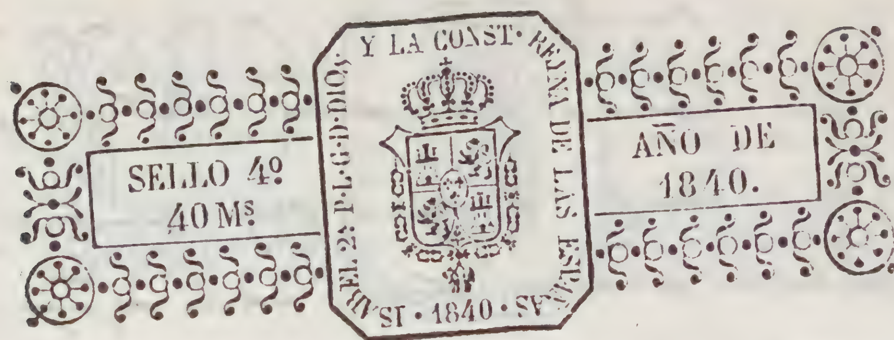


Certifico

Veinte tres = Vº Bº = Dr. Antonio Zarandona
en Vice presid.te = Fr. Antonio Herrera
Presentado en Sagrada Teologia, Dr en Filo-
sofia Secretario primero perpetuo por S.M.
(Q. D. G.) de esta Regia y Pontificia Uni-
versidad &c = Certifico en debida forma q.e
D. Jose M.a Villanueva y Muñiz presentó
por ante mí el titulo de Dr en leyes q.
obtuvo en la Universidad Literaria de
Sevilla en el Juicio provisorio de la Cate-
dra de Prima de dro. civil en esta R.l y
Pontificia Universidad, el cual le devolvi
luego que se le confirio el Grado de Dr.
en virtud de su acto de oposicion q.e
tuvimos con arreglo á nuestros Rs Es-
tatutos el dia veinte y seis de Febrero
del corriente año del q.e resultó aprobado
y consta del asiento correspondiente a la foja
trecientas y siete del libro segundo: tam-
bien certifico q.e segun aparece de la

los fiamentos que reserva en su poder la gracia el curso de dho que se le previno por S.S.a ord.n de dies y ocho de Abril del año proximo pasado, y asistio un año á la Academia teorico practica segun lo asegura el Srio. Y en cumplim.to de lo mandado doy esta en la Siempre fidelisima Ciudad de la Habana á treinta de Abril de mil ochoc.s treinta y nueve. Fr. Ambrosio de Herrera = Es conforme á sus originales q.e debolveré al interesado = y á q.e me remito = En cumplim.to de lo mandado pongo el presente. Habana 7 de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve = Tiene un signo = Ygnacio de Peñalver Esno. Tent.e de Gobierno del Exmo. Ayuntam.to = Por trasl.o = Sepulveda

Los Esnos de la Ciudad de la Habana q.e aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee: que la suscripcion del testim.o que antecede, es de Esno Sor. D. Joaquin de Sepulveda y Henriquez uno de los Reales ordenes militares de S. Fernando y Americano de Ysabel la



(Cortés) Caballero de la orden [illegible] Hermene-
gildo Teniente General de los Rs Extos
Presidente de la Rl Audiencia de esta
Isla Capitan General del Egercito y de la
misma Isla y Gobernador de la Plaza y
Provincia de la Habana &a.; y la
autorizacion del Testimonio es de Dn Ygna
cio de Peñalver Smo de S.M. Teniente de
mayor de Gobierno y del Exmo Ayuntamto
de esta Ciudad, cuyo [illegible]
con aprobacion dandose a sus semejan
tes entera fe y credito en ambos juicios.
Y pa q conste damos la presente se
llada con el de nuestro Rl Colegio. Haba
na fha ut supra = Tiene un signo Pedro
Lamis = Hay otro signo = Manuel Fernand=
Tiene otro signo Dn José de [illegible] Delgado =
Tiene un sello ___
El Documento inserto concuerda ala letra con su origi
nal q. queda en el Ayuntto. de q. va hecho merito y [illegible]

obre los demás papeles de la Escrib.ª de S.M. p

de mi cargo á q.e me refiero. Y p.a entregar al in

te á su instanc.a y en virtud de lo mandado pongo la

presente en cinco Hojas útiles de papel del sello

cuarto mayor en Sevilla á veinte y siete de Fe

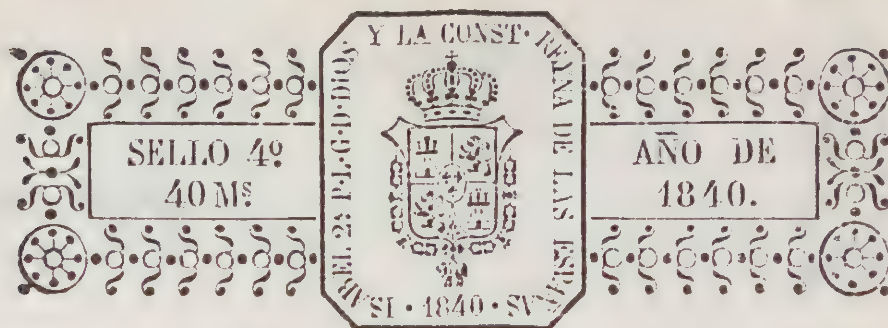
de mil ochoc.s cuarenta

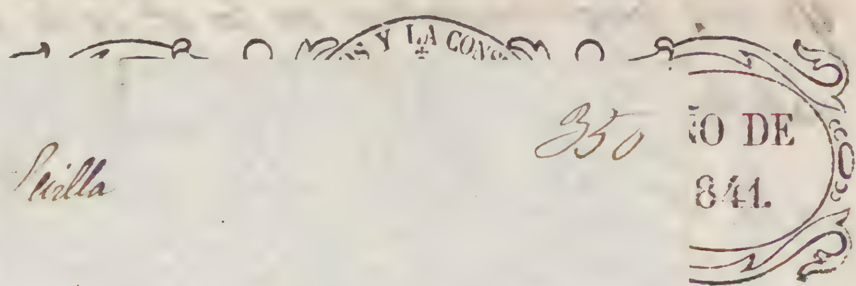
D. Felipe de Quintana

Damos fe, que D. Felipe de Quintana por q.n parece dada y firmada la certificacion q.e antecede es Escrib.o de Camara de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, y Secretario Tesorero de la misma, legal y de toda confianza y como tal á sus semejantes siempre fieles, tradados y dá entera fé, y credito en ambos juicios y p.a q.e conste ponemos la presente selladas en Sev.a en ellas á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta

Manuel M.ª de la Cuesta




SELLO 4º
40 Ms
Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
· 1840 ·
AÑO DE
1840.



351

350

...d lit.ª de Sevilla

Estando mandado por real órden que á d. José Villanueva se le conmuten, previo un exámen rigoroso, el 2.º y 5.º año de Leyes por los 5 de Teologia que tiene ganados; lo digo á V.S., para q. en union con los demas Señores Catedráticos de Instituciones civiles se sirva verificar el exámen de las materias respectivas á dicho segundo año, dándome aviso del resultado.

Dios güe. á V.S. ms. as. Sev.ª 20 de Julio de 1836

Nicolas Martinez

...Octe. 17 de 836

...examinado y aprobado. Lo comunico ...pª. los fines ...timos.

...que á V.S. ...d. ...D. Franco. de Paula Uberry

Sr. D. Franco. de Paula Uberry.

Literaria

...Muñoz, Abogado de los Colegios de Madrid y ...to dice: Que en Junio pp.ª ...idad el grado de licenciado en ...n la Rl. y Pontificia de lo ...como es publico, y consta ...a quien ... a fin de ...licitand sobre la incorpora... ...estaba vigente en la ... ...ultimo inserta en el ...

-tan de Instruccion publica, cuyas ordenes son obligatorias, -mo tambien el que todos los Cuerpos cientificos se ... -criban á el seg.n la de 1.º de ... de este año, resultando de aqui un ... á esta Universidad por no haberse ... cargo que en manera alguna debe redundar en perjuicio del exponente, ni del publico, y redundando al primero



Sr. Rector de la Universidad Literaria

Dn José Ma. de Villanueva y Muñiz, Abogado de los
Trales. de la Nacion de los Ilres. Colegios de Madrid y esta
Ciudad á V.S. con el debido respeto dice: Que en Junio pp.do
solicitó incorporar en esta Universidad el grado de Licenciado en
Leyes qe. obtubo en el año de 39 en la Rl. y Pontificia de la
Habana en merito de oposicion como es publico, y consta á la
misma Exma Direccion Gral. á quien recurrio á fin de
que aclarase las dudas que se ofrecian sobre la incorpora-
-cion, mas habiendo sabido que estaba vigente en la ma-
-na una orden de 17 de mayo ultimo inserta en el ...
-ria de Instruccion publica, cuyas ordenes son obligatorias ...
-mo tambien el que todos los Cuerpos cientificos se ...
-criban á el seg.n la de 1º de Enº de este año, resultando
de aqui un cargo á esta Universidad por no haberse suscrito
cargo que en manera alguna debe redundar en perjuicio
del esponente, ni del publico, y redundando al primero

q. si desde luego consintiese en los q.l se le han seguido, espe-
-cialm.te el de la perdida de antigüedad con la retardacion
de la incorporacion cerca de dos meses, por ignorar la citada real orden de mayo, se reserva repetir
en su dia esta; y exige el cumplimiento de la men-
cionada orn. de 17 de mayo, p.a lo q.l escribe el titulo
de Licenciado, y testimonio de su compulsa, q.l obra
en el Trib.l Territorial y

Suplica á V.S. q.e habiendo por presentados los referidos do-
-cumentos se sirva mandar se le incorpore en esta
Universidad el Grado de Licenciado de la de la Haba-
-na y señalar dia p.a el conferimiento de la
borla, á que aspira; asi lo pide en Justicia q.e
no duda conseguir de la q.e V.S. administra Sevilla
de Agosto de 1841.

Lic.do D.n José M.a de Villanueva
y Muñoz

3


SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1841
AÑO DE
1841.



352

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno se ha comunicado á esta Direccion General con fha. 3 del corriente la Real órden que sigue =

„Conformandose S. M. con el dictámen de esa Direccion, y teniendo presentes los perjuicios que pudieran irrogarse á los cursantes teólogos si no se les conmutasen algunos años de su carrera por otros de la nueva que hayan emprendido, se ha servido conceder previo exámen á D. José Villanueva y Muñoz la dispensa del 2.º y 4.º año de Leyes en conmutacion de los cinco que tiene ganados en la facultad de Teología."

Y con acuerdo de los Señores lo traslado á V. S. para su inteligencia, noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 11 de Enero de 1836.

Agustin Contreras
Srio. intº

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

353



D. José Villanueva natural de esta Ciudad de Sevilla, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José de Villanueva y Muñoz

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cerero. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Villanueva natural de esta Ciudad incorporó en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular que estudió en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta; y está matriculado en esta Universidad en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con asi

glo á las Reales Ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Enm. de ocho ₤ y está = vale.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Marreteño

Dn. Juan Baquerizo
Sc.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dn. Baquerizo
Sc.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. José Villanueva, natural de esta ciudad como mejor proceda de derecho, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller á claustro pleno en Teología, y ademas tengo la aptitud necesaria, segun se acredita de la certificacion de mi Catedrático que debidam.te presento, en que me conceptua por sobresaliente. Por tanto=

[illegible] se sirva habiendo por presentada dha. certificacion, mandar que á su tiempo se me admita á exámen para dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido Justicia [illegible]

José M.a de Villanueva
y Muñiz

Por presentado con la certificacion que refiere, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á seis de Mayo de mil ochoc.s treinta y cuatro de que certifico.

D.r Ceron
R.r

D.r Bayuerzo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que Don José de Villanueva y Muñiz natural de esta ciudad, tiene incorporados un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos de Instituciones Teológicas que ganó en el Colegio de San-

to Toma de esta Ciudad en los cinco años académicos de mil ocho cientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y tres, y de este a treinta y cuatro está matriculado en tercer año de Instituciones Teológicas que deberá probar en su dia con la certificación correspondiente; obtendrá tambien y presentará la de las explicaciones extraordinarias por tres meses. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que surta los efectos convenientes, firmo la presente en Sevilla à seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º

Como Rector y Decano.

D.r Cerero

D.r Juan Bugueiro
Sro.

Auto — Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de [illegible]. Lo mandó asi el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla à siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bugueiro
Sro.

345



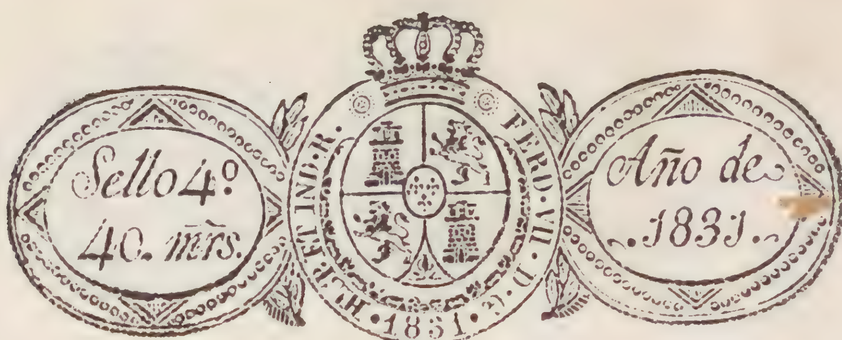
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Don José María de Soto del Claustro y ... de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada ...a y Catedratico de Instituciones Teologica. de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose de Villanueva y Muñoz, natural de Sevilla, asiste á la clase de mi cargo, que es la del tercer año de Instituciones Theologicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y le juzgo sobresaliente por su aplicacion y talento. Y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 5 de Mayo de 1834.

Dr. José María de Soto

356



Dn. Pedro Miranda Teniente Retirado de Exto y Comisario de Policia por S. M. en esta Ciudad con destino al Cuartel del Salvador &a =



Certifico: que Dn. José de Villanueva y Muñiz natural y vecino de esta Ciudad, habitante en el Palacio de S. Emma, ha observado siempre y obserba una conducta irreprehensible en todos conceptos; y para que lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Pedro Miranda

357



El Dr. D. Manuel Mª. de Arce Pro. Camarero Secreto de S. S. Pd. ~~Canonigo~~ Canonigo de la Sta. Metropolitana y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, Secretº. de Camara y Gobierno del Emmo. y Exmo. Sr. D. Franco. Javier por la Divina Misericordia de la S. R. Y. Pro. Cardenal de Cienfuegos y Jove-Llanos del titulo de Sta. Maria del Popolo, Arzobispo de Sevilla, Caballero Gran Cruz de la Rl. y Distinguida Orden Española de Carlos tercero, del Consejo de S. M. &c mi Señor=

Certifico que entre los Caballeros Pages de S. Emmª. existe D. José de Villanueva y Muñoz Clerigo Tonsurado, el qual hace mas de tres años que vive en este Palacio Arzobispal con una conducta irreprensible, frecuentando los Stos. Sacramentos, entregado al estudio de filosofia que ha concluido en este año, y cumpliendo esactamente con su obligacion; para que conste donde convenga, á pedimento del

citad D. José de Villanueva y de orden
de S. Em.a doy la presente que fir-
mo y sello con el de S. Em.a en este
Palacio Arzobispal de Sevilla á veinte y cinco
de Octubre de mil ochocientos treinta y un años

Dr. D. Manuel M.a de Arce
Sec.o

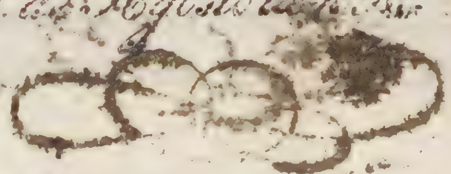


SELLO 4º
40 Ms.



AÑO DE
1837.

Habilitado por [illegible] de Constitucion en 1º. de Agosto de [illegible]



[illegible] Dn. [illegible], del Yltre. Colegio de [illegible]gados de esta Ciudad.

Certifico: y en caso necesario [illegible] q. Dn. [illegible] Villanueva y [illegible] estudiado privadamte. bajo mi direccion el Dro. Natural y de Gentes y para los efectos convenientes, firmo la presente en Sevilla a 3[illegible] de Enero de 1837.

Ramon Saenz y Saenz



37

DOCTOR
...S HABANESIS, IN

...die vero *vigesimo*
...obtentaque appro-
...e Pontificiæ Regiæque
...us ipsi, D.º *Josepho*
...rati in Universitatibus
...nique Santissimæ Cru-
...la Rev. Pat. Præsent.
...rsitate.

... *Josephus Mª de Miranda* MA...
...OR, & CANCELARIUS PONTIFICIÆ REGIÆQUE ...
... JOANNIS LATERANENSIS, ORDINIS PREDICATO...

...nstrumentum, cunctis pateat, & sit notum quod anno á Na...
... , personaliter constitutus B. D. *Josephus Mª de* ...
...a secreta suffragantium, omnibus præ requisitis, rité, ac ...
... discrepante, Licenciaturæ gradum in facultate prædicta ...
...cedentesque omnia privilegia, inmunitates, et exemptio...
...ninicopolitana ad cujus instar haec nobis fuit concessa. ...
...verbum profesus est. In quorum fidem et testimonium has ...
... Herrera, Secretario, á Regia Nominatione perpetuo, rob...

Fr Josephus Mª Mira...

... Pap. *67.*



359

Josephus Mª de Miranda MA
TOR, & CANCELARIUS PONTIFICIÆ REGIÆQUE
JOANNIS LATERANENSIS, ORDINIS PREDICATO

instrumentum, cunctis pateat, & sit notum quod anno á Na
, personaliter constitutus B. D. Josephus Mª de
ta secreta suffragantium, omnibus præ requisitis, rité, ac
discrepante, Licenciaturæ gradum in facultate prædicta
ncedentesque omnia privilegia, inmunitates, et exemptio
ominicopolitana ad cujus instar haec nobis fuit concessa.
verbum profesus est. In quorum fidem et testimonium has
Herrera, Secretario, á Regia Nominatione perpetuo, rob

Fr Josephus Mª Mir

Pap. 67.

...GISTER IN PHILOSOPHI...

...NIVERSITATIS M. D. E. DIVI HYERONYMI CIVI...
...UM STABILITÆ &c.

...ivitate Domini millessimo octigentessimo *trigesimo n*...
...*Villanueva* examine expleto in facultate *Juris Civilis*...
...é peractis, ac servatis de jure servandis, justa Statuta pr...
...plurimorum Doctorum præsentiam solita solemnitate con...
..., quibus potiuntur et gaudent omnes simili gradu cond...
...s veró Catholicam Fidem, tactis Sacrosanctis Evangeliis in...
...as á nobis suscriptas, sigillo majori Universitatis munitas...
...s espediri jussimus. Datis in præfacto hoc conventu et Uni...

Deus veritas est.

Fr. Ambrosius de Herrera

NOS FRATER *Josephus Mª de Miranda* **MA**
THEOLOGUS, RECTOR, & CANCELARIUS PONTIFICIÆ REGIÆQUE
CONVENTU SANCTI JOANNIS LATERANENSIS, ORDINIS PREDICATO

Per hoc præsens publicum instrumentum, cunctis pateat, & sit notum quod anno á Na
primo, mensis *Martij* —, personaliter constitutus B. D. *Josephus Mª de*
batione omnium Judicum per vota secreta suffragantium, omnibus præ requisitis, rité, ac
Universitatis ———— discrepante, Licenciaturæ gradum in facultate prædicta
Mª de Villanueva — concedentesque omnia privilegia, inmunitates, et exemptio
Salmaticensi, Complutensi et Dominicopolitana ad cujus instar haec nobis fuit concessa.
cis, solemniter, et de verbo ad verbum profesus est. In quorum fidem et testimonium has
Artium Magistro Fr. Ambrosio Herrera, Secretario, á Regia Nominatione perpetuo, rob

Fr Josephus Mª Mira

Pap. *67*.

rec

ob

nes

Pri

lit

360

EL D.r D. Pedro Antonio de Archuelo
del Gremio y Claustro de esta Real y Pontificia Universidad
de Toledo, Prebendado de esta S.ta Primada Iglesia
Decano y como tal Secretario del Tribunal de Censura de
la misma, &c.

Certifico: Que D. José Benito Billarejo
natural de la Puebla de Alcocer
diócesis de Toledo —— solicitó el testimonio
de buena conducta que previene el novisimo
plan de estudios para probar el segundo
año de Leyes — y previos los informes y
diligencias convenientes acordó el Tribunal
espedirle el presente atestado, espresando que
durante el Curso — ha sido buena
su conducta politica y religiosa, y para que
lo haga constar donde le convenga doy la pre=
sente que firmo en Toledo á treinta
de Junio de mil ochocientos treinta y Cuatro

V.º B.º
D.r Maza,
Cancelario

D.r D. Pedro Antonio de
Archuelo
Srio

D. Almansa
R.r

rect
ob
nes
Pri
lit

361

Dr. Felipe Ruiz Cachupin del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles dela misma Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio dela Corte.

Certifico que Dn. Jose Benito Villarejo Natural de la Villa dela Puebla de Alcocer de esta Diocesis ha asistido ala catedra de segundo año de Leyes qe. ha estado a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que dio principio en diez y ocho de Otubre del año proximo pasado, y termino en igual dia de Junio de el dela fecha. Y pa. qe. conste firmo esta en Toledo a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. D. Felipe Ruiz Cachupin

Este cursante fue examinado y aprobado el 15 de Junio

Dr. S. Romero

D. Calvo

Dr. Cachupin

...do Segundo de Leyes, de 833 en 834, fo. 50 v.o En 2 de Julio de 1834 =

Marin

rect
ob
nes
Pri
lit



Don Manuel María Ferrer y Garoz, Bachiller en Jurisprudencia civil, Académico clásico de la Real é Ilustre de San Juan Nepomuceno, establecida para ejercicios literarios de la misma ciencia en esta Universidad, y su actual Secretario.

Certifico: Que D. José Benito Villarejo natural de la Villa de la Puebla de Alcocer provincia de Estremadura, individuo matriculado en la clase de actuantes de segundo año en dicha Real Academia para el curso de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cuatro, ha asistido á todos los ejercicios literarios de ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun resulta de los libros de esta Secretaría. De los cuales aparece igualmente que en junta celebrada á veinte ocho de mayo ultimo acordó la Real Academia se le espidiera certificacion en la forma acostumbrada de haber ganado el indicado curso, para que lo haga constar donde le interese. Y cumpliendo con esta determinacion doy esta, sellada con el del mencionado ilustre cuerpo, y firmada por su Moderante: Real Universidad de Toledo diez y nueve de junio de mil ochocientos treinta y cuatro

V.º B.º

D.r Cachupin

Br. D. Manuel M.ª Ferrer

rect
ob
nes
Pri
dit

360

J. M. J.

Y

Informacion de Limpieza de Sangre, y Conducta obserbada en el tiempo del estinguido Sistema Constitucional practicada á instancia de Dn. Joaqn. Valles tenor con citacion del Caballero Sindico Procr. Grãl. del Exmo. Ayuntamto. de esta Ciudad, con el objeto de solicitar de examen en la Facultad Medica

Juez
el Sr. Teniente 2o.

Escno. Públ.
de Dn. Pedro de Vega



Yo el Infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla; Certifico q.e en el libro de Baptismos de esta dhã. Yglesia N.o diez y seis al folio ciento noventa y nueve Consta una Partida q.e copiada â la letra su tenor es como sigue.

Partida. { En Sevilla Domingo diez y nueve dias del Mes de Agosto de mil ochocientos y quatro años Yo D.n Nicolas Mateos del Parque, Cura interino de esta Yglesia Parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma de esta dhã. Ciudad por aucencia de D.n Juan Jose de Luna, Cura y Beneficiado propio de ella, Baptizé solemnem.te â Joaquin Maria Diego José Antonio de la Sãnã. Trinidad q.e nacio hoy en este dia entre las tres y las quatro de la mañana, hijo de D.n Juan Antonio de Vallesteros y Diaz, y de D.a Maria Gertrudis Sousa y Martinez su lex.ma muger, nat.s de esta Ciudad. Abuelos D.n Manuel Ballesteros Gordo, nat.l de la Puebla de Beleña en Castilla la nueva, D.a Tomasa Diaz nat.l de esta Ciudad; D.n Diego de Sousa, D.a Rosalia Martinez nat.s de esta Ciudad, fue su padrino D.n Diego de Sousa su Abuelo Materno â quien adverti el parentesco espiritual y demas hobligaciones q.e contrajo: en fe de lo qual lo firmé. = Nicolas Matheos del Parque =

Esta dhã Partida concuerda con su original a q.e me refiero: Sevilla y Agosto doce de mil ochocientos treinta y uno.

Gregorio Gavala y Borrego

Cura Ten.e





365

✝

(C)ertifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a
(qu)e en el lib.o 64 de Bautism.s al fol.o 916.to se halla la Sig.te

(Pa)rtida — En Viernes siete de Junio de mil setecientos cinquenta y quatro a.s D.n Juan Sancho Diaz Pro Canonigo dela Insigne Coleg.l de N.ro S.r el Salvador desta Ciudad con Lic.a de mi el Lic.do D.n Pedro Muñoz de Zarate Cura del Sag.o desta S.ta Pat.l Ig.a de Sevilla bautizó a Juan Ant.o Maria Saturnino Jose del Espiritusanto, q.e nació dia quatro deste, hijo de D.n Manuel de Ballesteros, y D.a Thomasa Josefa Diaz su muger; fue su Padrino D.n Jose de Rivera Veinte y quatro desta Ciudad a q.n advirtió el parentesco esp.l y sus oblig.es ffho ut supra = D.n Pedro Muñoz de Zarate = D.n Juan Sancho Diaz

(Marg.: ...rmo ...re del ...ndiente)

(C)oncuerda con su original aq.e me refiero Sev.a y Agosto doce (de) mil ochocientos treinta y uno.

L.do D.n Jose Clem.te Matheo



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico que en el Libro 16 de Bautismos al folio 77. vuelto se halla la siguiente.

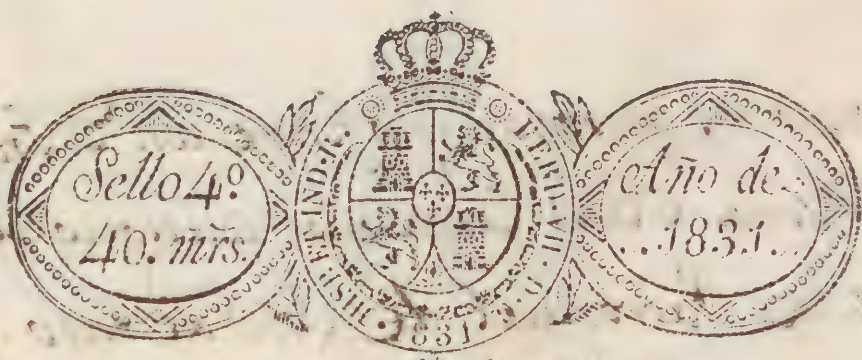
Partida

En Jueves quince de Enero de mil setecientos sesenta y un años: Yo D. Fran.co Blanco de Leyva Cura mas Antiguo en esta Yglesia de Sr. S. Lorenzo de Sevilla y Notario del Sto. Oficio dela Inquisicion de dicha Ciudad: baptizé solemnem.te á Maria Gertrudis Petronila Juana hija de D. Diego de Sosa Dias Bar y de D. Rosalia Martines y Gomez su legitima muger. Fue su Madrina D.a Maria Dias Var y Montesdeoca su abuela vecina de esta Collacion á quien adverti el Parentesco Espiritual q.e contraxó y la obligacion que le resultó de enseñar la Doctrina Cristiana á su ahijada. Declaró el Padre de esta niña tener cuatro dias cuando la baptize y lo firmé ftro. ut supra = D. Fran.co Blanco de

Leyva. = Cura. =

Es copia de su original á que me refiero. Sevilla doce de Agosto Año del Sello.

Antonio Lucena
Cura.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que en el Libro 10 de Matrimonios al folio 146 se halla la siguiente ___

Partida } En martes veinte de Febrero de mil setecientos ochenta y un años: Yo el Dr. D. Antonio de Vargas Cura mas antiguo enla Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad, desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio *in facie Ecclesie* á D. Juan Antonio Ballesteros natural de esta Ciudad hijo de D. Manuel Ballesteros y Dª. Tomasa Josefa Días: juntamte. con D. Maria Gertrudiz de Sousa natural de esta Ciudad hija de D. Diego de Sousa y D. Rosalia Martines: habiendo precedido todo lo dispuesto por las Constituciones Sinodales de este Arzobispado y Mandamiento del Sr. Juez de Yglesia por el que dispensó las tres moniciones que manda el Sto. Concilio Tridentino: á que fueron testigos D. Juaquin de Bonilla y D. Franco. Malué y otros

...rta. Delos } Del Pre...nte

muchas personas: y lo firmé con D. Fran.co
María Ruiz Cura mas antiguo de
esta Parroquial de Sr. S. Lorenzo. fho ut su-
pra. = Dr. D. Antonio de Vargas. = Cura. = D.
Fran.co María Ruiz. =

Es copia de su original à que me refiero.
Sevilla doce de Agosto año del Sello.

Antonio Lucena
Cura





B. P.

M. Y. Teniente Primero.

D. Joaquin Ballutero B.^r en Medicina, vecino de esta Ciudad: ante V. S. como mas en derecho lugar haya, parezco y digo. Que teniendo concluido el tiempo de Clinica, me hallo espedito p.^a solicitar mi examen en dicha facultad; p.^r como p.^a ello sea necesario instruir el competente recurso ala Superioridad, al que debe acompañar, entre otros documentos, la justificacion de limpieza de Sangre, y ser legitimo hijo, p.^a realizarla en debida forma la ofrezco desde luego, á fin de que los testigos q.^e p.^r mi se presenten sean examinados bajo el debido juramento en razon á que declaren soy hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.^n Juan Ant.^o de Ballutero y Diaz y de D.^a M.^a Antonia Sousa y Martinez su legitima muger. vecinos q.^e fueron de esta propia Ciudad: que igualm.^te soy nieto p.^r linea paterna de D.^n Manuel de Ballutero, y de D.^a Josefa Josefa Diaz y

pp.r la mortuna de D.n Diego de Sousa y Diaz y de D.a Rosalia Martinez y Gomez: que todos han sido y son Cristianos viejos, sin mezcla de judios ni ninguna otra mala secta: que no han sido castigados ni pros-cricion pr. el tribunal dela Fe ni pr. al-guno real, publica ni secretam.te: q.e han disfrutado destinos y ocupacion[illegible] [illegible] y merecido el mejor concepto en la ciudad, tratandose y familiarizandose con personas de caracter y distincion; y ultima-mente, declararan, no he pertenecido en ningun concepto á el Gobierno Constitucional ni he sido individuo de su Milicia Vo-luntaria ni dela Ley, ni obtube em-pleo, destino, sueldo ni honores, de el; Asistido á ninguna delas Sociedades a[illegible] tiempo antes pr. el contrario, manifesté publica é incesantemente mi adhesion al Rey N. S. (Q. D. G.) su Real fam.a y dro. Soberano, al mismo tiempo q.e [illegible] aversion al citado Gobierno, durante el [illegible] al, no compre nada perteneciente á las [illegible] ninguna Comunidades, que se conocian pr. bienes Nacionales, todo lo cual lo de-clararan pr. el conocim.to trato y comunica-cion que hubieren tenido y tengan de to-do lo referido, como pr. ser publico y noto-



vio publica voz y fama; y p.a q.e pueda tener el debido efecto=

Suplico a V. S. haya p.r presentada la partida de mi Bautismo, la de mis Padre y Madre, y la de Casamiento de estos y a su virtud admitirme la referida Justifica cion de testigos que dejo ofrecida, la que se ha de entender con citacion del Caballero Sin dico Procurador general del Exmo. Ayuntam.to de esta Ciudad q.e tiene en cuanto haste, aprovandola V. S. é interponiendo en ella p.a su mayor validacion su autoridad y decreto Judi cial, mandar se me entregue original, con el objeto que dejo indicado. Es Justicia q.e pido de la q.e V. S. rectamente administra. &c.

Juan Bellido [firma y rúbrica]

Auto) En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno: Yo el Infrascripto Esno. de S. M. di cuenta del escrito de este pliego al

Sor Dn Jose Maseda del Consejo de S. M. su oi-
tronerario en la Real Chancilleria de Granada
Teniente Segundo de Asistente que por indisp-
osicion y ausencia del Sor Teniente Primero Des-
cha alguno delos negocios de su Juzgado; y
su vista Mandó: Que el contenido Dn Joaq.
Ballesteros dé la justificacion que ofrece al
tenor de dicho escrito para la qual precedi-
da la citacion se cite al Caballero Sind.
procur gral del Exmo Ayuntamiento la q.
se comete al presente Esno u otro de los Rs
en la forma ordinaria admitiendose como
queden las partidas de Bautismo y Casamien.
subrigueuse por el mismo infrascripto Esno
y evacuada traigase para la provid.a q. haya
lugar sre lo que se solicita. Y asi por este
auto lo provejo y firmara dho Sor doy fe

M

Maceda

Jose Alvarez
Esno Pubco

Notif.on En dho dia mes y año: Yo el Esno hize saver
contenido dela ant.r provid.a a Dn Joaquin Ba-
llesteros aquien conosco en su persona doy fe

[signature]

Citacion
un recado
de atencion

En la ciudad de Sevilla en veinte y uno de
Agosto de mil setecientos treinta y cua-

370



el Exmo procedido recado de atencion cite para los efectos que se mandan por la anterior provida a Dn. Miguel Bardaran Cavallero Jurado del Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad y Sindico Pror grãl del mismo aquien conoscó en su perso na de que enterado manifesto no se le ofrecia reparo en que se procediese al examen de los tes tigos para la informacion que ocasio de estancle con tal de que verificado se le pase original para exponer en su vista lo que se le ofrezca y paresca y esto dió por su respuesta que firma doy fee

Bardaran

José [illegible]



1.er Testigo
D.n Francisco
Muniayn

En la Ciudad de Sevilla en veinte y cuatro de [illegible]
le de mil ochocientos treinta y uno: D.n Jose [illegible]
llestero para la justificación que ha ofrecido y [illegible]
esta mandada dar presentó por testigo a [illegible]



ereo Altamaya que asi expreso llamarse y ser vecino de
esta ciudad de estado casado y del comercio Calle de las
Palmas collacion de San Lorenzo del cual Yo el infrascrip-
to Escrib.no de S. M. en uso de mi Comision recibi juramento y
hizo por Dios y una cruz segun dro. y por el ofrecio de-
cir verdad en lo que se dice y fuere preguntado y sien-
dolo al tenor del escrito que lo motiva Dijo: Conoce
a D.n Joaquin Ballesteros por quien es presentado de vista
trato y comunicacion sabe ha seguido la carrera de Medici-
na y concluido su tiempo de Clinica hace tiempo de
seis u ocho meses, y que es hijo lexitimo y de legitimo
Matrimonio de D.n Juan Antonio de Ballesteros y Diaz
vecino y corredor de lonja del numero de esta ciudad y
de D.a Maria Gertrudis Sousa y Martinez su legitima
muger aquienes conocio y trató por cuya razon sabe es
nieto por la linea Paterna de D.n Manuel de Ballesteros
y de D.a Tomasa Josefa Diaz y por la Materna de D.n Diego
de Sousa y Diaz y de D.a Rosalia Martinez y Sousa
difuntos, todos cristianos viejos sin mezcla de Judios ni
otra mala secta, que no han sido juzgados ni castigados
por el Tribunal de la fe ni por otro alguno Real pu-
blica ni secretamente; y tanto el pretendiente como sus Pa-
dres y Abuelos por ambas lineas han merecido por su deporte

en los destinos y ocupaciones que han obtenido el mejor con-
cepto publico en la sociedad tratandose y familiarizandose
con personas del mayor caracter y distincion bien queridos
y estimados de todos el que los ha tratado y trata: sabien-
do asi mismo cierto que el Dn. Joaquin actor en este ex[illegible]
diente no pertenecio en ningun sentido al Gobierno Cons-
titucional por no haver correspondido ni a su milicia volunta-
ni a la que se titulava de la ley ni hecho solicitud a des-
tino alguno ni obtenidole ni menos sueldo ni honores de el
ni asistido tampoco a las sociedades de aquel Gobierno; por
el contrario manifestava publica e indistintamente su adhe-
cion al Rey Nro. Sor. que Dios guarde, al mismo tiempo que
su aversion al citado gobierno al qual no compro bienes per-
tenecientes a las estinguidas comunidades vendidos por
nacionales. Todo lo qual le consta al testigo por el co-
cimiento que deja dicho tiene del pretendiente sus Pa-
y Abuelos asimismo por lo que tiene oido publicamente
a personas que como el testigo los conocieron y trataron
y porque el citado pretendiente observa y ha observado
siempre a la faz del Publico y a la vista del testigo
la mas arreglada conducta y manejo decoroso [illegible]
endose con dos hermanitas con la mayor honestidad
lo que es publico y notorio publica voz y fama en
las personas que como el testigo lo saven. Y lo que
deja declarado es la verdad en cargo de su juramento
fecho y que es de edad de setenta y dos años lo firmo [illegible]
cual yo el escno. doy fee

Franco. [illegible]

[illegible]

2o. Testigo el Dn. Manl. de Campos

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro

mil ochocientos treinta i uno: De la referida presentacion 272
para esta misma justificacion: Yo el infraescripto Escno de S.M.
en uso de mi comision recibi juramento por Dios Ntro Sor y
una señal de su santa Cruz segun forma de dro del Dr Dn
Manuel de Campos Medico y Socio de su Academia Cirurgica
de esta Ciudad vecino de ella de estado soltero y quien conoce
el que habiendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preg.do
al tenor del escrito que motiva esta justificacion dijo: Conoce
a Dn Joaquin Ballesteros por quien es presentado y le consta
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Juan Anto
de Ballesteros y Diaz y de Da Maria Gertrudis Loma y Martinez
su legitima muger nieto por la linea paterna de Dn Manuel Balleste
ros y de Da Tomasa Josefa Diaz; y por la Materna de Dn Diego de Lo
ma y Diaz y de Da Rosalia Martinez y Gomez lo que le consta al testi
go por el conocimiento que tiene de vista trato y comunicacion con
el pretendiente con motivo de haver seguido toda su carrera de
medicina y por el que tuvo de sus padres y Abuelos maternos y oido
de los paternos que todos han sido y son cristianos viejos sin mezcla
alguna de mala secta, que no han sido castigados ni pertenecido
por el Santo Tribunal de la Inquisicion ni por otro alguno Real
publica ni secretamente, que todos han disfrutado y el pretendien
te disfruta del mejor concepto en la sociedad desempeñando sus
padres y Abuelos destinos onorificos y de la mayor confianza tratan
dose por lo mismo solo con personas de caracter y distincion.
Igualmente sabe el testigo y le consta por cierto que el Dn Joaquin
por quien es presentado tuvo la mayor adhesion al sistema
constitucional manifestando publicamente su adhesion al Rey ntro
Sor que Dios guarde por cuya causa no fue individuo de la Milicia
Nl voluntaria de aquel Govierno ni de la que se titulaba de
la Ley sin que en ningun concepto perteneciese en nada al esta
do gobierno ni compro bienes de los llamados nacionales ni con
currio a sociedad alguna publica ni secreta de las establecidas
durante aquel tiempo lo cual es publico y notorio por ello le
consta al testigo ademas de la razon que deja dada de

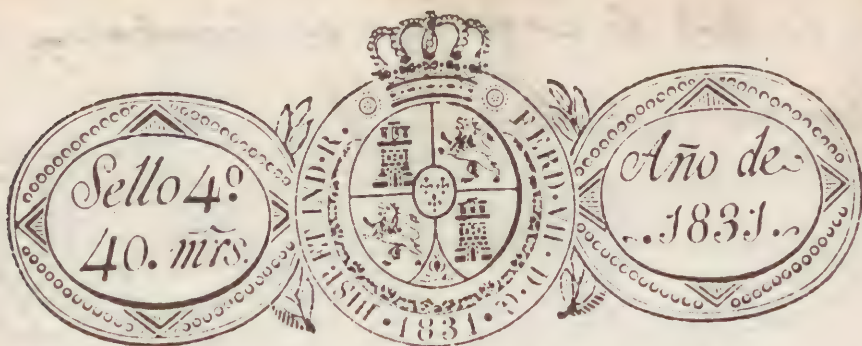
conocimiento y trato con el mismo del que tuvo con sus Padres y Abuelos maternos remitiendose en todo lo demas a [illegible] medios de testigos presentadas, Para cuanto dejo declarado es la verdad en razon de lo que ha sido preguntado y en [illegible] go de su juramento hecho lo firma y que es de edad de cincuenta años de todo lo cual yo el Escribano doy fee

D.n Manuel de Campos

Ante mi
[signature]

Testigo D.n Fran.co Arcos y Iglesias

En la Ciudad de Sevilla en dho dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno: de la misma presentacion y para esta justificacion: Yo el Infrascripto Escribano de S. M. en turno de mi Comision recivi juramento q.e hizo por Dios y una Cruz segun dro de D.n Francisco Arcos y Iglesias de este vecindario de estado soltero Calle del Rosario cada en esta dicha Ciudad el que habiendolo hecho como queda referido ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito que motiva esta justificacion Dijo: q.e conoce de vista trato y comunicacion a D.n Joaq.n Ballesteros B.r en Medicina y concluido en su facultad el cual es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan Ant.o de Ballesteros y Diaz y De D.a Maria Santander Sousa y Martinez su legitima muger vecinos de esta Ciudad difuntos, nieto por la linea paterna de D.n Manuel Ballesteros y de D.a Tomasa Josefa Diaz y por la Materna de D.n Diego de Santander y Diaz y de D.a Rosalia Martinez y Somer tambien difuntos todos cristianos viejos limpios de toda mala raza no han sido castigados ni penitenciados por el Tribunal de la fee ni por otro alguno Real publica ni secretamente ni infamia [illegible] afrentosa: que tanto el pretendiente como sus Padres y Abuelos por ambas lineas han obtenido y desempeñado empleos y destinos honorificos y de confianza mereciendo el mejor concepto tratandose por ellos con familias [illegible]



en esta Ciudad bien queridos y estimados siendo asimismo cierto
que el citado Bachiller Dⁿ Joaquin Ballesteros tuvo una adesion
al sistema constitucional y manifestava publicamente
su adesion al Rey Ntro Sor que Dios guarde por cuya razon
ni pertenecio a su milicia voluntaria ni a la titulada dela
ley no perteneciendo en nada al citado govierno pues no con
currio a ningunas de sus sociedades ni compro bienes delos
llamados nacionales constandole al testigo todo lo que deja
referido por el conocimiento y noticias que ha tenido y tiene
delas relacionadas familias y porque todo ello es publico
y notorio publica voz y fama remitiendose como se remite
caso necesario a las partidas de Bautismo y casamiento q.
obran presentadas y a visto el testigo sin que en contra de
ello le conste cosa alguna. Que quanto deja declarado es la
verdad en razon delo que ha sido preguntado y en cargo
de su juramento hecho lo firma y que es de edad mayor
de cincuenta años de todo lo cual yo el Escno doy fee=

Franco. de Paula de Arco

Yglesia

y en la Ciudad de Sevilla en dho dia veinte y quatro de
Agosto de mil ochocientos treinta y uno: Ante mi el Infrascrip
to Escno de S. M. parecio el Br. en Medicina Dⁿ Joaqⁿ Ballesteros
y dijo: Que por ahora los testigos q. tenia ofrecida y le estava mandada
dar por ahora no presentava mas testigos q. los qe se hayan
examinados y para que lo referido conste y dar los efectos
convenientes pongo la presente que firma el compa-

ciente de todo lo cual yo el Escribano doy fee

Joaquin Ballesteros

Garzon

Auto — Mediante lo manifestado por el Caballero Sindico Procor gral al tiempo de citarsele para esta justificacion dele vista de ella y con lo que esponga se traiga para la providencia que haya lugar en lo solicitado en el escrito que la motiva. Proveido por el Señor Dn Jose Maria del Consejo de S. M. su oidor en la Real Chancilleria de Granada y Teniente 1o de Asistente en Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

R

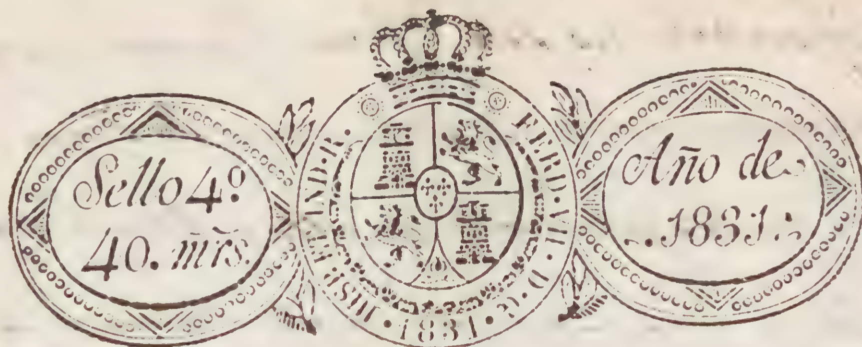
Ortiz

Garzon

Notifn — En dicho dia mes y año: Yo el Escno hice saver el contenido de la anterior provida a Dn Joaquin Ballesteros a quien conosco en su persona doy fee

Garzon

Otra en recado de atencion — En la Ciudad de Sevilla en dho dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno Yo el Escno precedido recado de atencion hice saver el contenido del ultimo anterior auto al Sr Dn Baldasar Zaballero Jurado del Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad mayordomo de su Cabildo y



tal Síndico proc.r general en su persona de que manifestó quedar enterado doy fee.

[signature]

Ins.n 5r.

El Síndico Proc.r gral. del Exmo Ayuntamiento de esta ciudad, en vista de este Expediente è informa-ción practicadas en el à instancia de B.r en medi-cina D. Joaquin Ballesteros y Sousa sobre jus-tificar su limpieza de sangre ser cristiano viejo y su conducta politica durante el abo-lido sistema constitucional dice, que atendi-endo ala cualidad delos testigos examinados ya aparecer en sus deposiciones provado cuan-to expuso y alos conocimientos q.e tiene el Sín-dico de todo ello, y notoriedad delos hechos

justificado no se le Ofrece Reparo en q.e p.r V.S. se proceda ala Aprovacion de dha informac.n con interposicion en ella de su Autoridad y que se mande entregar al mismo p.a los fines q.e ha expuesto necesitarla ó determinar en su vista lo q.e le parezca mas de Justicia con lo q.e evacua este Oficio la Audiencia q.e en dho Exped.te se le ha prestado Sevilla 26 de Agosto de 1831 —

Mig.l Bandaran

Auto

En la ciudad de Sevilla en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno: El Señor D.n José [illegible] dia del Consejo de S. M. su oidor honorario de la Real Chancilleria de Granada, y teniente Segundo de [illegible] En vista de este Espediente y Justificacion dada en él por D.n Joaquin Ballestero y Souza teniendo presente lo expuesto en su razon por el Caballero Sindico [illegible]

Sello 1º 32. Rs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Sral del Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad S. S.a Dijo: la aprovava y aprueva cuanto puede y ha lugar en derecho y en ella para su mayor balidacion interponia é interpone su autoridad y Judicial decreto y a su vista Mandó: Que integra y original se entregue á el mismo Dn Joaquin Ballesteros para los fines que ha espuesto necesitarla. Y asi por este su auto lo proveyó y firmó dicho Sor doy fee=

Dn Jose Macedo

Jose Alvarez

dros 61.

Notificn y recado

En la Ciudad de Sevilla en dicho dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno: Yo el Exmo precedido recado de atencion hice saver el auto que antecede al Sor Dn Miguel Bandaran Jurado del Exmo Ayuntamto de esta Ciudad y su Sindico procurador gral en su persona doy fee=

Alvarez

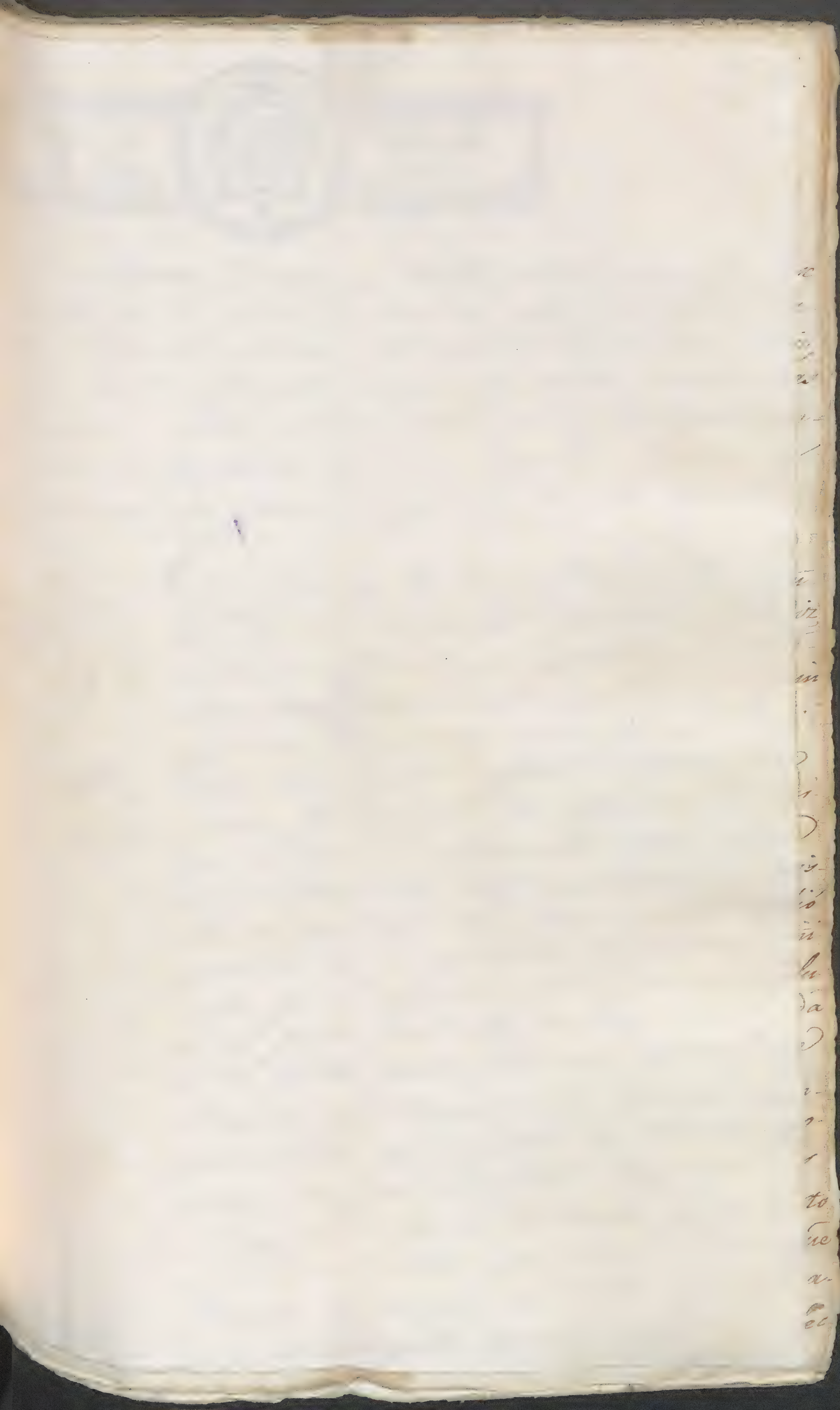
dros 51.

Otra Y Seguidamente: Yo el Exmo hice saver el antecedente

dela anterior providencia á Dn Joaquin Ballesteros de este seminario aquien conosco en su persona doy fee.

Nuñez

Juan Antº



376

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. Y CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

José Antonio Ponzóa y Cebrian, académico en la Clase de asociados de la sección de ciencias naturales de la academia médica de Murcia, correspondiente de la de Cádiz, socio de mérito literario de las Sociedades económicas de Murcia y Jaen, disperso de la de la Habana, contribuyente y Secretario de la de Madrid, Catedrático de la nacional de Economía política de esta Corte.

Certifico: que D. Joaquin del Villar, natural de la Ysla de Leon, Provincia de Cadiz, se matriculó en tiempo oportuno para estudiar el curso de Economía política, que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y finó en quince de Junio del corriente año conforme á lo dispuesto en el reglamento vigente para el gobierno de la citada enseñanza. Asistió con puntualidad á las lecciones y dió pruebas de su aplicacion y aprovechamiento en el examen que sufrió al concluir el curso, ante la comision nombrada á el efecto por la Direccion general de Estudios del Reino, de las materias comprendidas en el tratado de Economía política de Juan Bautista Say, que es el designado por el Gobierno para texto de la mencionada enseñanza. Y para que el citado D. Joaquin del Villar pueda hacerlo constar donde convenga y obre los efec-

tos que haya lugar con arreglo á las leyes
á peticion suya libro la presente que firmo en Madrid á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y dos.=

Derechos p.ª el escriviente dos r.s v.on

Jose Antonio Ponzoa

377



D. Jose Cobos y Yunguito Presbitero Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &. &.

Certifico: q. D.n Joaquin Maria Villavicencio natural de Tezara Diocesis de Guadix en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho previo examen de latinidad e informaciones necesarias fue admitido y vistio la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno del modo q. ha cursado p.r espacio de tres años contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y ocho hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, la Filosofia en todas sus partes en los tres cursos y con las asignaturas q. prebiene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo los Actos literarios sig.tes á saber, en el primer año una leccion de Sumulas en la q. de repente contesto con el mayor desembaraso acierto y prontitud á las preguntas q. durante media hora le fueron hechas sobre ellas por el Señor Rector: en cada uno de los dos restantes, una leccion de Oposicion en la q. con puntos rigorosos de beinte y cuatro horas diserto p.r espacio de media con singular lucim.to sobre la proposicion q. le toco en suerte, la q. defendio en seguida de dos argum.tos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes á los q. arguyó á su vez igual tiempo: y al fin de cada uno

delos tres referidos años sufrió un examen gral de sus materias respectivas del modo y forma q. se prescribe en el plan de estudios y ordenes vigentes, en cuyo Acto mereció siempre la aprobacion de sus censores y la censura de Sobresaliente. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor D.n Rafael de Luna y Garcia Presbitero Rector y Regente de estudios de este Seminario con cuyo sello auctoriso esta q.e firmo en Cordoba á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno

José Cobos y Junguito

Srio

3/8

ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

minario Conciliar de San
legio Martir de Cordoba

D. Joaquin M.ª Villavicencio
natural de Baza
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres cursos de Filosofía académicos desde mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta y uno, expresando la bondad de esos años y asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 25 de Oct.re de 1841.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

...erto q.e D.n Joaquin M.ª Villavicencio natural de Baza, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía académicos desde mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta y uno; de los cuales se le ha dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido, Logica y Matematicas con lecciones de Gramatica en el primero; Fisica gral. y particular experimental con lecciones de Geografia y Matematicas en el segundo; y Filosofia moral, Metafisica con Religion y algunas lecciones de Literatura é historia en el tercero; como se previene en el plan de estudios vig.te Todo lo cual consta en esta Secretaria de mi cargo. Dios gue. á Vm. m.s a.s Cordoba 30 Setiembre de 1841=

José Cobos y Junguito
Srio.

...afael de Luna y Garcia
Dr.

...tario de l Seminario Conciliar de San Pelagio de Córdoba



Certifico yo el Infrascripto Cura del Sag.º
de la Santa Yg.ª Patriarcal de Sevilla como
en el Libro 76 de Bautismos fol. 193 v.to se halla
la siguiente

Partida. En Martes dia trece de Abril del año de
mil ochocientos veinte y cuatro el S.r D.n
Diego Lopez Boizonero de esta Santa Me-
tropolitana y Patriarcal Yg.ª de Sevilla
con lizencia del Illmo. S.r Dean y Cavildo
de ella [illegible] del mi el infras-
cripto Cura muy antiguo del Sagrario
Bautizó solemnemente a Juan Nepo-
muceno, Diego, Tomas de Aquino, Do-
mingo de Guzman, Jose, Rafael del
Corazon de Jesus, Dionisio, que nacio
el dia once de dho. mes, hijo legitimo
del S.r D.n Jose Villanueva y Arevalo, vi-
dos de [illegible] [illegible], y de D.a M.a
Manuela Gomez Fernandez y Anievas

[Margin notes:] ...rio de la Yglesia de ...ad ... que el ... enenta ... el de bue... y costumbre ... 24 de Octu... 1839. ...rnillo ... Hipolito del ... Villon...

natural de esta Ciudad: fue su Padrino D. Tomas de Aquino Gomez Fernandez y Armero, tio materno del Bautizado a quien adverti el parentesco Espiritual y su obligacion y en fee de ello lo firme fho ut supra = Diego Jose Lopez —

Concuerda dha Partida con su original a que me refiero: Sevilla veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro =

Br. Dr. Fran.co de Paula Pueyo
Cura.

Damos fee: Que el Br. D.n Francisco de Paula Pueyo de q.n la certificacion que antecede esta firmada es Cura del Sagrario de esta Ciudad y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos juicios. Y p.a q.e conste sellamos la presente con el de Nuestro Colegio de Escrivanos de Sevilla en ella á once de Junio de mil ochocientos veinte y Cuatro =

Jn.o Jph. Ascarza
SS.no Pu.co de Sev.a

Josef Mª ... Pueyo



Y del Don. Ambrosio ... de Saavedra
SS.no ...



Dn. Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico, que en el libro noventa de Bautismos que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial al folio ciento veinte y quatro se halla la Partida siguiente =

En Sabado treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte. Yo Dn. Benito Ramos Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, bautice solemnemente á Dn. Juan Evangelista, Nicolas de Bari, Marilio de la Sma. Trinidad, Manuel, que nacio en veinte y siete del corriente, hijo legitimo de Dn. Juan Villalvl. natural del lugar de Fresno, del obispado de Burgos y de Da. Ana Maria Gutierrez natural de esta Ciudad: Fue su Madrina Da. Tereza de Ver Tenan, viuda de D. Juan Antonio Gutierrez su Esposo a la que adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrajo y lo firme = Benito Ramos

Concuerda con su Original a que me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Benito Marquez



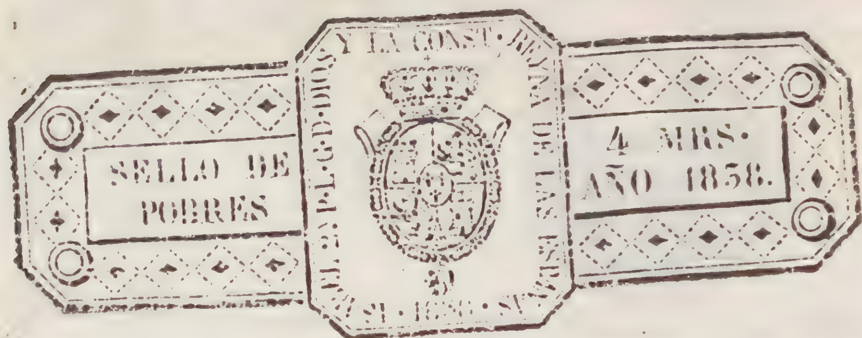
Yo el infraescripto Cura Beneficiado Propio dela Yglesia mayor Parroquial de Sanlucar de Barrameda =

Certifico q. D.n Juan Villareal, y Gutierrez es mi fe ligres de conducta irreprensible es hijo de Juan Villareal, y de D.a Ana M.a Gutierrez, buena inclinacion, amante y obediente a toda autoridad, afecto a Nra Reyna (q. D. g.) y cumpliendo con los preceptos de Nra St.a M.e Yglesia, y apedimento de parte legitima doy la presente en Sanlucar de Barrameda a dos de Nov.e a mil ochocientos treinta y cinco =

Felipe Casalduero

V.o B.o
Fran.co de Paula
Diaz Andrea

C[illegible] 6



Señor Rector de esta Universidad

Juan Villeta Estudiante en el tercer Año de Filosofia en esta Universidad a V.S.Y. con todo respeto dice: Que siendo un pobre sin facultades para poder hacer el abono de la Matricula, y haviendo salido en los Examenes en Logica en el primer Año sobresaliente y en el segundo de Fisica aprobado, y en Matematicas notablemente aprobechado en esta situacion.

Suplica a V.S.Y. q. tomando en consideracion lo espuesto se digne hacerle la gracia de darle de gratis dha Matricula; Asi lo espera merecer de V.S.Y. Sevilla 31 de Marzo de 1838.

Juan Villeta

383



[D. P]edro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta [C]iudad.

Certifico que D.n Juan Villeta, natural de Carmona, ha ganado en esta Escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á claustro pleno en ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos, para lo cual practicó los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho Público constitucional y Academia Teorico-practica de Jurisprudencia) digo Economia Política, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia Teorico-practica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado D.n Juan Villeta, le doy la presente que firmo en Sevilla á doce de Setiembre de mil ocho

cientos cuarenta y cuatro.



45

Juten. lib. 2º f.º 8 vta. reg.º

Dros. cuarenta y siete rs. vn.

Pub. D. C.

D. P. Lanzados

24.

Santarvar - Rodas D. Antº
Porrúa = Guerrero

384



S.ª 13 de Set.e de 1844.
...ied p.r c.to que el S.
...bado 14 del corr.te
...las 8 en punto de los
...la se celebre
...tantes de
...te alumn=
...s.

D. Juan Villeta, natural de Carmona, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a dicho grado y señalar dia y hora en que se celebre el tantéo, pues asi procede en justicia que pido juro &.ª

Juan Villeta

...dvar Gutierrez = Ybery = Rodriguez = Romero.

A las ocho y minutos de la mañ.a de este dia se reunieron los Sres. Dres. D.n Manuel de Bedmar, D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Ybery, Catedr.s y en calidad de Claustrales los Sres. D.n   Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Juan Villeta, y publicamente, digo á puerta cerrada fue preguntado por los Sres. examinados, y por tiempo de una hora, doce minutos cada uno, sobre los Estudios elementales y de Ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. y habiendo contestado el Candidato segun le parecio mas adecuado se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por   Art y   R.
y Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

...or Santarvar = Carm.a Gut.z Yb. Olea - B.D. d. M. Rodas d. Antº Porrúa: Guerrero = Retamar: Córdoba: Sevilla



24 años. 385

...ta de Carmona

...e 37. — 1° de Lyen. P° y no.
...

...do a C.° P.° en 8° de
...to de 1842
...losofia de 39 a 38
...la Univ.d

Nota. Prof.°

386

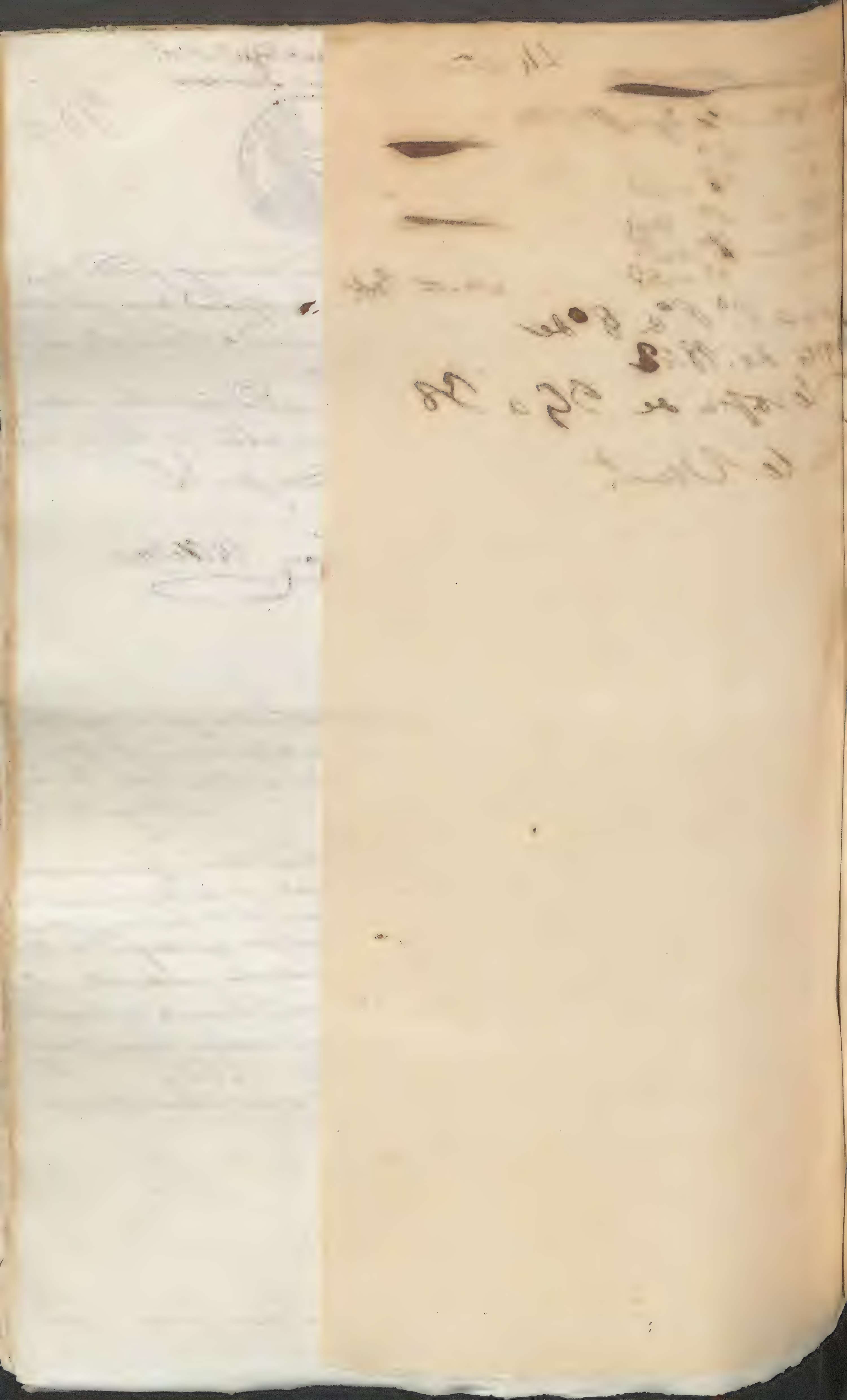
AÑO DE 1843.

...del Sor Antonio ...
...

...y treinta y uno dia ...
... Vizcaino y Saltadames
... Caballero Cura ...
... unica Parroquial
... solemnemente en
... este mes y año de ...
... natural de S.t Juan del ...
... que lo es de la Ciu...
... de ...
... nombres de ...
... Felipe: fue
... Marquez á quien
... que ...
... cristianas ...
... con ...
... Vizcaino y Salla...

... y ...
... y ...
... Caballero
...

... S. M. ... del mismo
... testimonio: Que
... por quien esta dado
... como propio de
... de Señor San An...
... de ... y



Juan N. Valladares

SELLO 4º 40 Ms. D·G·D·DIOS Y LA CONSTITUCION DE LAS ESP. 1843. AÑO DE 1843.

D.n Fran.co Cavallero Pbro. Cura propio de la Ygl.a del San Antonio Abad unica Parroquial de esta Villa de Yniguerne, Certifico q.e en el lib.o 21.º de Bautismos al f.s 77 está la siguiente partida.

En el año del Sor. de mil ochocientos treinta y uno dia tres de Mayo yo D.n Juan Bautista Lozano y Valladares Pbro. con licencia de D.n Francisco Cavallero Cura propio de la Ygl.a del Sor. San Antonio Abad unica Parroquial de esta Villa de Yniguerne Bautizé solemnemente un niño que nació en primero de este mes y año de D.n Andres Valladares y Marquez natural de d. Juan de Arenas y D.a Maria Clemente Barrera que lo es de la Ciudad de Albarracin en la Provincia de Aragon, casados en esta Parroquia. Le puse los nombres de Juan Nepomuceno Maria de los Dolores Antonio de Padua Felipe: fué su Padrino D.n Antonio Valladares y Marquez á quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. Y p.a q.e conste quando convenga estiendo esta con fecha de arriba. Francisco Cavallero = Juan Bautista Lozano y Valladares

Está conforme con su original. Yniguerne y Octubre veinte y dos de mil ochocientos quarenta y tres.

Francisco Cavallero

El Infrascripto Escr.no de S. M. pp.co del numero de esta Villa doy fe y testimonio: Que D. Francisco Cavallero por quien está dado el anterior certificado, es Cura propio de la Yglesia Parroquial de Señor San Antonio Abad de esta, siendo la firma y

Subscripcion que lo autoriza: Hecho
al parecer de su puño, y la que aqui f.
acostumbra hacer en iguales docum.
a los que se les ha dado y debe dar
entera fe y Credito en ambos Juicios.
Y para que asi conste a pedimento
de parte pongo el presente que sig.
y firmo en la Villa de Arequipa
en el dia veinte y tres de Octubre
de mil ochocientos Cuarenta y tres.

Jose Mariano
Gallego



Certifica que D. Juan del Valle, natural de la Villa de Alcántara
Extremad.a, tiene ganados é incorporados en esta Univ.d un Curso
Filosofía Moral, dos de Derecho Romano y uno de Instituciones
nónicas en los de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y tres los
imeros, y el último desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ocho-
ntos veinte y cinco: asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura
competente Cédula de buena conducta que exige el plan vigente para ser
mitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi car-
á que me remito. Sevilla primero de Abril de mil ochocientos veinte y
s.

J.n Bagueriro
Srio.

Ped.to y { D. Juan del Valle como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en Leyes =

Supp.co a V.S. se sirva haber p.r presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, Juro &

Juan del Valle

Auto { Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e refiere: como se pide. Lo mandó

1.º S.r D.r Antonio Josh Ferrn.z, Rector interino de esta R.l Univ.d Literª de Sevilla. en ella á veinte y siete de Marzo de mil ochoc.s veinte y seis.

Al. D.r Fernandez Villalobos — D.r Bayo... [illegible]



Yo el Doctor D.n José de Iturri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Sagrada Teología y Artes, y Catedrático de Religión &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan del Valle natural de la villa de Alcantara Provincia de Extremadura ha asistido a la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizó en Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad y aprovechamiento, y está apto para sufrir el examen que manda el vigente Plan de Estudios: Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José M.a Iturri

El que arriba se expresa fue aprobado en el examen. Sev.a 9 de Jun.o de 1826

D.r Marquez

D.r Alvarado

Sr.

Lic.do Ortiz

Sev.a Jul.o 10 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o





D.n Antonio Maria Rodas, Abogado de los R.s Consejos, Doctor de esta R.l Universidad literaria, y Catedratico de Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan del Valle natural de la villa de Alcantara Prov.a de Estremadura ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo en todo el presente curso q.e dió principio en primero de Octubre, y concluyó en el dia de la fecha, y para que pueda presentarse á examen doy la presente que firmo en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 7. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Ygualmente certifico q.e el contenido en la certificacion que an-

tecede ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Academia de Oratoria de mi cargo en el curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. Y para q.e C.e así conste firmo la presente en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 10 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arenas

Sec.o



El Dr. Dn. Jose Ramon Bazquez Cura Parroco de S. Vicente y Cathedratico [de] Canones de esta Real Universidad literaria de Sevilla

[...]noviemb.e [...] [...]uena conducta [...] acuerdo con [...]Dr. Cerero.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan del Valle natural de la villa de Alcantara Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en todo el presente curso de este presente año de mil ocho cientos veinte y cinco; y p.a q.e pueda hacerlo constar doy la presente á instancia del interesado en esta Ciudad de Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. D. José Ramon Vazquez



Señores de la Junta Superior de Censura de esta R.l Univ.d

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con dho. texto.

Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

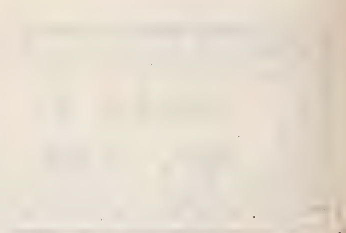
D.n Juan del Valle natural de la V.a de Alcantara Prov.a de Extrem.da a V. SS. respectivam.te dice; Que segun lo mandado p.r S. M. (que Dios gue.) en el Plan de Estudios q.e actualm.te rije le es indispensable p.a ser recibido en la Matricula de esta R.l Universidad una justificacion de su Conducta Politica, y Religiosa; y no hallandose aun; p.r no tener con anterioridad noticia alguna de dicha R.l Disposicion, con los documentos necesarios p.a ella

Supp.ca a V. SS. se sirvan mandar se le admita protestando como lo hace la presentacion de dichos documentos p.r serle imposible hacerlo antes de matricularse p.r estar ya p.a cumplir el termino de la matricula; gracia q.e espera de la rectitud de V. SS. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla dos de Diciembre de 1824.=

Juan del Valle

Vive calle de la Plata n.o 3.





224
392



Sevilla 9 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº.

Sr. Rector de esta R.l Universidad

D.n Juan del Valle natural de la villa de Alcantara Prov.a de Estremadura a V.S. con el devido respeto expone: Que siendole indispensable p.a matricularse en esta R.l Universidad un testimonio que acredite los Cursos que tiene ganados en la de Salam.ca y estando p.a concluir el termino de prorroga concedido p.r V.S. sin que aun haya recibido el referido testimonio q. tiene pedido

A V.S. supp.ca se sirva decretar se le de por presentado en tiempo habil y se le admita a la Matricula bajo la protesta de presentarlo tan luego como lo reciba pues ademas de ser de justicia, obrara V.S. con su acostumbrada rectitud y justificacion. Sevilla 8 de Diciembre de 1824.

Juan del Valle





El infraescripto Cura ppio de la Insig.l Ig.a Coleg.l de la Villa de Osuna
Certifico q. en el lib. 75 de Baut.s al fol. 238 v.to se halla la q. sigue

Partida: En la Villa de Osuna dia cuatro de Febrero de mil ochocientos y cuatro a.s Yo el D.n Cristoval Garrido Presvitero de la Insig.e Ig.a Coleg.l de dha. Villa de licencia Parrochial Baptize á Luis Maria de los Dolores, Juan Nepomuceno, Cornelio, Ysidro, que nacio el dos del corriente, hijo de D.n Ysidro del Valle, y de D.a Casilda Villar su legitima muger: fue su madrina D.a Maria del Rosario Villar viuda de Jose Fernandez, aquien advirtio la cog.n y oblig.s rec.s y nat.s todos de Osuna = D.n Perez = D.n Cristoval Garrido

Concuerda con su original aq. me refiero y para q. conste donde convenga a instancia de parte leg.ma doy la presente en la referida Villa de Osuna a ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco a.s

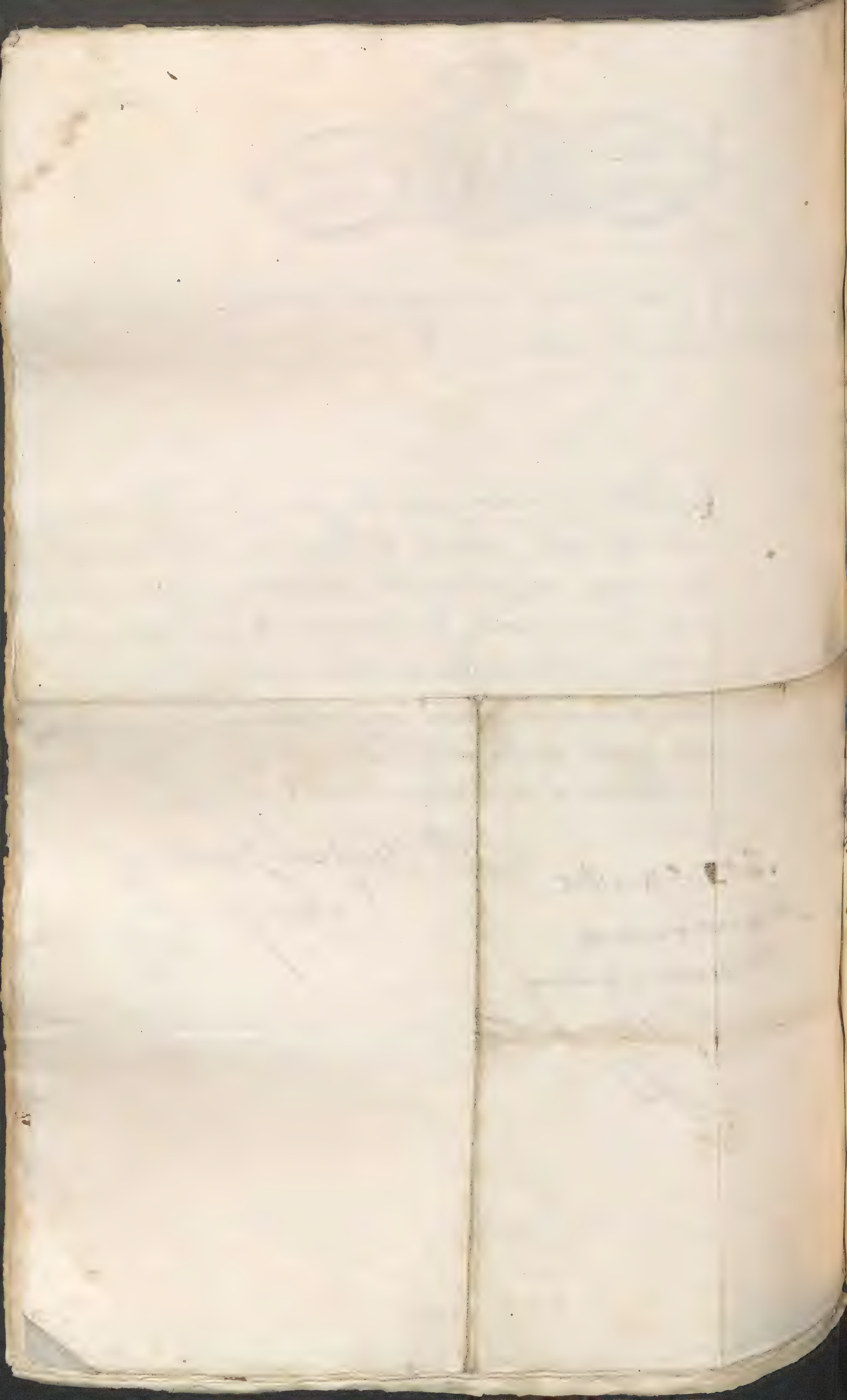
B.r D.n Juan Jose Sanchez



Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Luis M.a del Valle, natural de Osuna, ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte, y cinco, hasta la fha: Habiendo igualm.te [illegible] tido todo este tiempo con puntualidad, y exactitud [illegible] ala visita de Hospital; y para q.e const.e doy la presente en Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos [illegible] y seis.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Dic.e 14 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





396

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Admitese á la matricula y lista de la Clase con protexta de presentar la por. partida de Bautismo

Por Acuerdo de la Junta
Dr. Cereso

Señores de la Junta de censura.

D.n Luis del Valle natural de la Villa de [illegible] con el devido respeto á V.S.S. expone desea matricularse por primera vez en esta Universidad, y por consiguiente presenta la adjunta Certificacion de buena conducta mas por ignorancia no se ha traido la fé de Bautismo por tanto=

A V.S.S. se sirvan permitirle matricularse en finico con protesta de presentar inmediatam.te d.ha fé de Bautismo que ya tiene pedida á su pueblo: favor que espera de la notoria justificacion de V.S.S.

Dios g.e á V.S.S. muchos a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1825.

Luis M.a del Valle

...entada con protesta. la par. de bautismo.
Por acuerdo de que Junta.
Dr. Cereso
Sec.



Dn.
Doctor D. Jose Mª Garidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Universidad Litª de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Medicina practica por esta Universidad &

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Luis del Valle tiene ganado el tiempo de Clinica que hay desde el dia trece de Diciembre del proximo pasado año de mil ochocientos veinte y seis hasta el de la fecha, asistiendo en todo el a la Clase y visita diaria de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla y Julio 11 de 1827 =

Dr. D. Josef Mª Garidia y Espejo

Sevª Julº 13 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº





39a



Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Cathco. del Claustro y Gremio de esta Insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario della &c.

No se ha hecho uso de esta Certificacion

Certifico, que Dn. Luis Maria del Valle natural dela antedicha Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, previas todas las Ceremonias de Estilo, enel dia primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y quatro recibio el grado de Bachiller en Medicina en esta Universidad con aprobacion de todos tres Cathcos. Examinadores nemine discrepante ==

Segun aparece del libro de Grados, que obra en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero y para que el interesado pueda hacerlo constar, donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna el dia cinco de Noviembre de este año de mil ochocientos veinte y cinco ==

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vo. Secro.



Manuel Pérez Gómez [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] su término y jurisdicción &c =

Certifico q.e D.n Luis M.a del Valle [illegible] 1.o [illegible] de Granaderos del Batallón de Voluntarios Realistas de esta Villa, ha estado siempre decidido p.r los sagrados derechos del Altar y el Trono, sin haber sido sectario del sistema Constitucional, ni perteneciendo a la Milicia Local Voluntaria, ni a ninguna de las sociedades públicas ni secretas reprobadas p.r nuestro legítimo Gobierno, haciéndose manifestado en su conducta [illegible] [illegible] [illegible] nuestra Religión Cristiana. Y para que conste donde convenga, a instancia del interesado pongo el presente en esta expresada villa de [illegible] en ella a veinte y nueve de set.e de mil ochocientos veinte y cinco =

Manuel Pérez Gómez

Por su mandado [illegible]

El infrascrito Cura [illegible] de la Parroq.l [illegible] de la villa de [illegible]

Certifico q. D.n Luis M.a del Valle vecino de esta villa, es de muy arreglada conducta muy amante del Altar y Trono, sin haberse separado en el tiempo q. duró el abolido sistema constitucional de la Moral y Religión Cristiana, siendo muy opuesto a las perversas ideas q. diseminaron los partidarios de d.o sistema, y q. no perteneció a la

Milicia Local Voluntaria ni aninguna delas sociedades poli
cas ni secretas reprovadas p.r nuestro leg.mo govierno, y para q.e
conste donde convenga doi la presente en la referida Villa de
Osuna a veinte de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco a.

Br. D.n Juan José Sanchez

Los ss.s del numero de esta V.a que signamos
firmamos damos fe: que el Señor D. Man.l Gomez
el Lic.do D.n Juan Guerrero, y el Br. D.n Juan José Sanchez
por quienes esta autorizado el anterior escrito, son el
primero Alcalde ordinario por el estado gen.l, el segundo
Sindico del Cavildo, y el ultimo Cura propio dela Insigne
Yglesia Colegial de esta Villa, y todos en actual
uso desus respectivos empleos. Y p.a que conste en
cumplimiento ponemos la pre.te en Osuna a veinte
de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Fran.co Gomez de Sanabria



D.n Sebastian Fernandez D.r y Catedratico del Claustro Medico de esta Ynsigne Universidad de Osuna, V.e Secretario de ella &c=

Yncorporó la Clinica. Lib.º 2.º f.º 508

Certifico, que D.n Luis del Valle natural de la antedicha Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, B.er en Medicina por esta Universidad, probó en ella el tiempo de Clinica, que media entre el dos de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el nueve de Noviembre del mismo=

Asi aparece de los libros de grados, de los de matriculas y pruebas de curso que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero; y para que el Ynteresado pueda hacerlo constar donde corresponda, de orden del S.or Vice=Rector le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y nueve de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y seis=

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



El Dr. D. José M.ª Muñoz, Pbro. Catedrático de Religión dela R.l Universidad de esta Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Luis del Valle, natural de Osuna ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo, q.e fue la expresada arriba en el año Escolastico q.e concluye en Junio dela fha. Sevilla dos de Junio de mil ocho cientos veinte y seis

D.r José M.ª Muñoz

Examinado y aprovado. Sev.a 12 de Junio de 1826

D.r Manquez [illegible] · Muñoz







401

Certifico yo el infrascripto Cura Teniente dela R.l y Parro-
quial Yglesia de Nro S.r el Salvador de esta Ciudad de Car-
mona q.e D.n Lorenzo del Villar Capellan de menores de
edad de diez y nueve años mi feligres, ha tenido el mejor
porte, tanto en su Conducta Politica como Religiosa, duran
te la epoca del anterior Govierno intruso Constitucional
sin haver contraido nota alguna en el concepto y opinion
publica, y p.a q.e conste à instancia del interesado p.a los
fines q.e puedan convenirle doi la presente en Carmo-
na à 24 de Nov.bre de 1824

Fran.co de Paula Garcia

Christoval Yzquierdo delos Santos, Corregidor deesta Ciudad de Carmona

Certifico: Constarme la certeza delos puntos contenidos enla certificacion anterior avilitada à instancia de D. Lorenzo del Villar, y paralos efectos quele puedan convenir, le avilito esta enla expresada Ciudad en veinte y cuatro de Nov.re demil ochocientos veinte y cuatro.

Christoval Yzquierdo

Compr.or

Los Ess.nos publicos y de S. M. deesta Ciudad de

Carmona que aqui signamos y firmamos. Cer-
tificamos: que D. Fran.co de Paula Garcia Pbro
y el Señor D. Cristobal Yzquierdo de los Santos
por quien se hallan autorizadas las dos certi-
ficaciones antecedentes son el primero Cura
int.o de la Yglesia parroq.l de nuestro Señor el
Salvador de esta misma Ciudad y el segundo
actual Corregidor por S. M. de ella, y como
tales les hemos visto exercer sus respectivas
funciones y a todos los instrumentos que
autorizan asi en juicio como fuera de el, si-
empre se le ha dado entera fee y credito. Y
para q.e conste a instan.a de parte damos
la presente Carmona veinte y quatro de
diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co de Paula
Herrera Mp.[illegible]

Diego Angel

Jose Maria
Lebrero

[illegible]

n. 6. 6.

12.



SELLO 4º 40. MRS.

AÑO DE 1824.

417

†

El infrascripto Cura Teniente de la Rl. y Parroql. Yglesia de Nro. Sr. el Salvador de la Ciudad de Carmona = Certifico q. Dn. Lorenzo del Villar Capellan de Menores mi feligres segun consta de informes q. he tomado, no se alistó en el cuerpo de la milicia llamada Local, en la anterior epoca del intruso Govierno: y pa. q. conste à instancia del interesado doi la presente en Carmona à 20 de Diciembre de 1824.

Vo. Bo.

Yzquierdo

Franco. de Paula Garcia

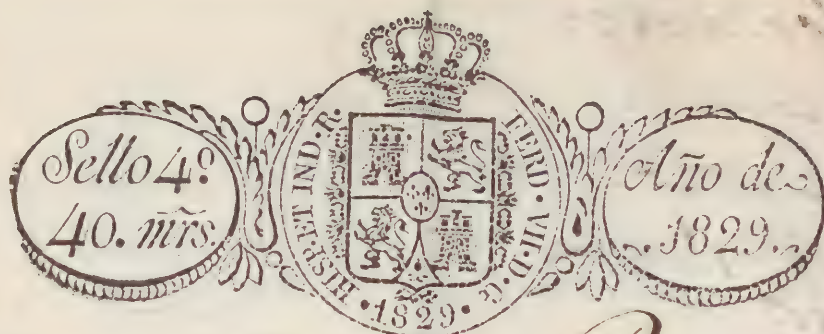
Los Ynfrascriptos Escribanos pp.cos y de Cavildo de esta M. N. y M. L. Ciudad, Certificamos que D. Franco. de Paula Garcia de quien se halla autorizada la antor. Certificacion, està exerciendo el Ministerio de Cura en la Parroquial del Salvador y que la palabra que dice „Yzquierdo" con el visto bueno, es el S. Sr. Correg.r de esta Ciudad por S. M., que el citado Cura se halla administrando à sus feligreses los Santos Sacramentos, y que à sus escritos se le da entera fee y credito en juicio y fuera de él: Y pa. que conste à inst.a de parte, damos el prte. Carmona dia veinte de Dic.e de mil ochocientos veinte y cuatro =

Jose Maria Rebreros Esno.

Diego Miguel Morillo Esno.

Jose Benitez Esno.

Feb.o 8 de ... para los ... acuerdo en ... Cerero ... Mayo 1825. ... acuerdo ... Junta. ... Cerero



403

Nos los Doctores D. Tomas Romero Agredano y D. Juan Ramirez y Cardenas del claustro y gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Canones y Catedraticos de Recopilacion y Practica forense Abogados delos Rs. consejos y de este Ilustre Colegio &c. — — — — — — — —

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Lorenzo del Villar natural dela Ciudad de Carmona ha asistido á las clases de nuestros cargos ya expresadas arriba este año escolastico que principió en Octubre de ochocientos veinte y ocho y finalizó en Junio de veinte y nueve con aplicacion, puntualidad y aprobechamiento y para que conste damos la presente en Sevilla y Junio 1º. de 1829

Dr. tomas Romero y Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardena

Se examinó y fue aprobado Sevilla 1 de Junio de 1829=

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sev.a 2 de Nov.e del 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Sen.a

D. Juan B.ta Martinez

Sec.o

404



Nos los Catedraticos Dn. Fran.co Mancheño y Dn. [illegible]
Maria [illegible] Claustro y Gremio de la
Universidad de Sevilla [illegible]
Consejo y [illegible] Colegio [illegible]

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Lorenzo [illegible]
el Villar natural de la ciud. de Carmona ha [illegible]
este curso escolastico que principió en Oct.re de mil ocho
cientos veinte y siete y finalizó en Junio de mil [illegible]
cientos veinte [illegible] Tapa [illegible] puntualidad [illegible]
[illegible] hoy [illegible]
[illegible] mil ochocientos veinte y ocho=

Dn. Fran.co Mancheño

[illegible] 8 de 1828. [illegible] conducta. Por acuerdo de la [illegible]

Dn. Tomas Romero

Dn. Agredano

Dn. Geren

Aprobado en el Examen ser.do 3 de Junio de 1828=

Dn. Agredano Dn. Mancheño Dn. Rodas



405 ... claustro y gremio ... de sagrada ...

Univ. Litª. de Sevilla.

Sr. Dr. Dn. Juan Moreno Buquerizo:

... atento, á su muy ... ible, q.e el contenido Lorenzo del Villar ... efectivam.te el ... de Metafisica, de ... me pide su inform... ente, lo q.e le expongo ... su govierno é in... ligencia y remito la certificacion = ... de Febrero de 1825 ... de V.a su at.o Cap.n q. s. m. ... Fran.co de Paula Garcia

Dn. Lorenzo del Villar natural de esa Ciudad de Carmona, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la que aparece haber estudiado bajo su direccion como Lector q.e fué de Artes del Convento de los Mercenarios descalzos, un Curso de Metafisica en el de 1823 á 1824.

Sirvase V. en cumplimiento de lo dispuesto por la Reales Ordenes decirme al margen de ...

... piso q.e ... de la Ciudad de ... urso metafisico, expresada, con ... aprovechamiento ... nte en Sevilla

... [firma]

... Junº de 1827

[firma]

ente lo que le cont[illegible]
bre la verdad de d[illegible]
tificacion.

Dios gue. a V. m[illegible]
Sev.a 5 de Febrero
1825.

Dr. Juan Mon[illegible]
Bagueng[illegible]

Sr. D. Fran.co de Paula Garcia



406

Univ. lit.ª de Sevilla

Claustro y gremio
... de sagrada
...

Certificacion q.e ha pre... D.n Lorenzo del ... es firmada por mi ... Lector de Artes en el ... de Etica de 1820 á ... en este Ntro Con... de S.n Fran.co de la ... d. Carmona

...que a V. m. á ... Profesor y Copp.
...n. Ant.o Gonzalez

...a ... 7 de Febrero de 1825

D.n Lorenzo del Villar ... natural de Carmona, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. para acreditar que en el Curso de 1820 á 1821 estudió bajo su direccion como Lector de Artes en el Convento de San Francisco de esa Ciudad un Curso de Etica.

Sirvase V. en cumplimiento de lo dispuesto por las Reales Ordenes, decirme su ...

...o juro q.e D.n ... de la Ciudad de ... curso escolastico, ... aprovechamiento ... nte en Sevilla

... 11 Jun.o de 1827
...

ente lo que le consta
bre la verdad de la
Certificacion.

Dios gue. á V. m.
Sevilla y Febrero
1825.

Fr. Juan Mo
Borquez
Sec.

M. R. P. Lecto. F. Antonio Gonz

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

M. D. D.ⁿ Jose de Mestta del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, autor de sagrada Teologia y su Catedratico de Vera Religione &c.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Lorenzo del Villar natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido en este curso escolastico, a la clase de mi cargo, q.ᵉ esta apreciado, con ~~falta~~ aplicacion, y aprovechamiento y para q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1827

J.ⁿ Jose Mestta

Examinado y aprobado Sev.ª 7 de Jun.º de 1827

J. Alvarez



El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Marios de Rodas del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de esta ciudad en los de leyes y filosofia, subcatedratico por Mto. de digesto Romano español Abogado delos Rea les consejos, y de este ilustre colegio &c.

Certifico, y encaso necesario juro, q. Dn. Lorenzo del Villar, natural de la Ciudad de Carmona cursante en esta Real Universidad, ha asistido a la clase de mi cargo, ya espresada, con pun tualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sevilla a siete de Junio de 1827.

Dr. Antonio Mn. de Rodas

[...]cada en el Examen: ex.co 8 de Junio de 1827
Dn. Arredondo
Dn. Manchenño Dr. Rodas

Igualm.te se certifica que D. Lorenzo del Villar conteni do en la anterior certificacion ha asistido a la

Academia de Oratoria de mi Cargo, en el propio año escolastico de ochocientos veinte y seis a ochocientos veinte y siete. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a 9 de Junio de 1827

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 30 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Presentado en 3 Nov.e de 1827



…rio. lit.ª y Sec.ª

…Secr.to D.n Juan
…o Baquiriso…
…y Señor mio, contesto
…su muy apreciable
…do, no dude de la vera…
…la ~~reprend~~ Certifica…
…e en mi nombre le
…esentado D.n Lorenzo
…illar, y de q.e este ha
…ado efectivam.te con
…dos años de Filosofia
…e Logica y otro de Fisi…
…los años de veinticinco
…idos con motivo del
…q.e en dicho año de
…abrió p.r disposicion
…Superiores del orden de
…dos Desc.zos en el Conv.to

D.n Lorenzo del Villar, …z. del Claustro y Gremio
me ha presentado una …aria de esta Ciudad, y
Certificacion, firmada en la misma &. &.
al parecer por V.; para
acreditar q.e en el Conv.to …so necesario juro: Que
de Mercenarios descalzos, natural de Carmona, …
en q.e fué V. por disposic.n …n traido para el grado
de los Superiores de dha a Claustro pleno que
orden Lector de Artes, …e Octubre de 1826.
estudió bajo su direccion …' Eurienez
un Curso de Lógica
y otro de Física. En
cumplim.to de la R.l

Academia de Oratoria de mi Cargo, en el propio
año escolastico de ochocientos veinte y seis a o[chocientos]
cientos veinte ...

la pr

Sev.a Oct.e 30 de 182
Es en buena con
Por au
D.r Cen
Sec.o

te Fuentes en q.e fue nombrado
Lector de Artes: es quanto pue-
do decir á V. S.a para su se-
guridad y satisfacion, como
el q.e mande á su Atento
Capp.n y S.dor Q. S. M. B.
Fran.co de Paula Garcia

Carmona 6 de Sept.re
de 1824

ordenes es necesa[rio]
V. me diga al marg[en]
de este lo q.e le c[onste]
te sobre la verdad
dha. Certificacion
presando ademas
años en q.e fueron
nados dhos. dos C[urso]
los.

Dios gue. á V. m. [a.]
Sevilla 4 de Setiem[bre]
de 1824
D.n Tirso M[...]
Bazquez
Secr.o

Sr. D.n Fran.co de Paula de Paula Garcia



El Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y Catedrático de Dro Patrio enla misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Lorenzo del Villar, natural de Carmona, está suficientemente instruido para el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno que solicita. Sevilla 15. de Octubre de 1826.

Dr. José Gutierrez

Sev.a Oct.e 17 de 1826
En su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Sec.o



Certifico que D. Lorenzo del Villar natural de la Ciudad de Carmona tiene gana[dos] tres Cursos de Leyes, ha obtenido la Cédula de buena conducta del Tribunal de [Co]munión; y ha presentado Certificacion del Catedrático de estar apto p.ª el grado de Bachiller en Leyes á q.e aspira; segun se averigua de los libros de esta Sec.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Octubre diez y nueve de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to

D. Lorenzo del Villar, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados los Cursos necesarios que se requieren para ser admitido al grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; Y respecto á que necesito recibirlo =

Sup.co á V.S. que habiendo por presentada la referida Certificacion se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, Juro lo necesario y para ello &.

Lorenzo del Villar

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.or D.r D. Nicolas Maestre Frias de Monsalve Rector y Juez Cano.º de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.º



[Y]o el Doctor Dn. José Gutierrez Abogado del Ylustre Colegio [de es]ta ciudad y Catedratico del tercer año de leyes de la Real [Un]iversidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Lorenzo del Villar natural de la ciudad de Carmona ha asistido á la clase de mi cargo en el curso actual q. empezó en octubre de 1825 y finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pa. q. conste y pueda presentarse á examen doy la presente en Sevilla y Junio 14,, de 1826=

Dr. José Gutierrez

Se examinó y salio aprovado pr. los q. abajo firman=

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Seva. Sepe. 3. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Seco.

413

Los D.res D. José Gutierrez, D. Manuel de Cespedes, y D. Fran.co Ybarra, del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla sus Catedraticos de Instituciones Cibiles &c=

Certificamos y en caso nesesario juramos q.e D. Lorenzo del Villar contenido en la certificacion anterior fue aprobado en los examenes q.e los cursantes de segundo año de Leyes á que pertenece, sufrieron en este dia con arreglo á lo dispuesto p.r el plan de estudios q.e rige. Y para q.e cons te damos la presente q.e firmamos en Sevilla á tres de mil ochoc.tos veinte y cinco=

D.r Jose Gutierrez

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Ybarra



El D.r D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en los Leyes, Catedratico de segundo año de derecho cibil la misma &a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Lo del Villar natural dela Ciudad de Carm Arzobispado de Sevilla ha asistido á la cla de mi cargo por todo este presente año escola y lo juzgo acto para sufrir el examen q. previene por el plan de estudios q.e rige. Y p q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla tres de Junio de mil ochoc.tos vte y cinco=

D.r José Gutierrez

Lorenzo

414



El Ynfrascripto Cura teniente de la Yglesia parroquial de Sr. Sn. Bartolome de esta Ciudad certifico que en el libro 12 de Baptismos que se conservan en el Archivo de dha Yglesia al fol. 70 se haya una partida que dice asi.

Partida } En la Ciudad de Carmona en quatro dias del mes de Junio de mil ochocientos y cinco años yo Dn. Ramon Benitez y Fernandez, Beneficiado y Cura propio de esta Yglesia Parroql. de Sr. Sn. Bartolome de dha Ciudad Baptise solemnemente a Lorenzo, Maria de Gracia, Josef, Sebastian, Marcelino, Ramon, Peregrino, Luzgardo, Calletano, Vicente, Geronimo, Juan Nepomuceno, tereza de la Encarnacion que nacio el dia dos de dho mes y año hijo de Dn. Lorenzo del Villar natural de esta Ciudad y de Dª Francisca Saens natural de la Ciudad de Yerena: Abuelos Paternos, Dn. Sebastian del Villar y Dª. Maria Verrugo: Maternos: Dn. Josef Saenz y Cavezon y Dª. Antonia Sanchez: fue su Padrino Dn. Sebastian del Villar a quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = Dn. Ramon Benitez y Fernandez =

Concuerda a la letra con su respectivo original que se haya en el libro y fol. citados y para que conste doi la presente Carmona y Novre. veinte y quatro de mil ochocientos veinte y quatro = Jose Mesa Xinete

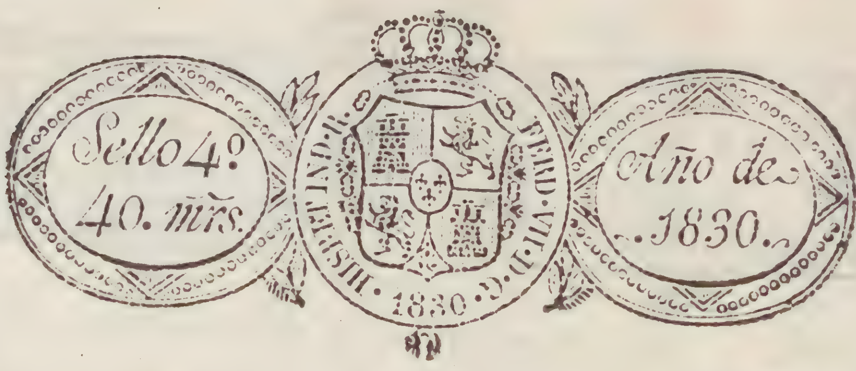
Comprobon } Los Esnos publicos y de S. M. de esta

Ciudad de Carmona que aqui signamos y firma-
mos certificamos: que D. Jose Ausa Guiete Pbro
por quien se halla dada y firmada la anterior
certificacion es Cura int.° de la Iglesia Parroq.l
de Señor San Bartolome de esta referida, y
como tal le hemos visto exercer sus funciones
y a sus escritos y certificaciones asi en juicio co-
mo fuera de él siempre se le ha dado entera fe
y credito. Y para q.e conste á instancia de parte
damos la presente Carmona veinte y quatro
Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Jose Maria Lebrero

Juan Paulo Mesa

Diego Enrique Benito



El Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad Catedratico de Practica Forense de ella Abogado de los Rs. Consejos de este Ilustre Colegio &c

Certifico y en caso necesario juro q. D. Lorenzo del Villar natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la clase de mi cargo ya expresada este año escolastico q.e principió en Octubre de 829,, y finalizo en Junio de 830, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q. conste doy la precente en Sev.a Junio 18,, de 1830

Dr. D. Juan Ramirez
y Cardenas

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Arredondo Dr. Nodus Dr. Ramirez

Sev.a 22 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sev.a
Dr. Martinez
Sec.o



Juan Maria Cebreros Esn.no del Rey Ntro S.r y de Cavildo de esta M. N. y M. L. ciudad: Certifico q.e en un expediente q.e se instruyo en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos, p.a la ejecucion de un nuebo reglamento, p.a la formacion de la llamada milicia local, al qual se hallan unidas listas sus f.has, seis, y trece de Octubre de d.ho año pasado de mil ochocientos veinte y dos, de los individuos q.e hasta d.hos dias se havian presentado p.a hacer el servicio voluntario de la d.ha denominada milicia, en d.has listas no resulta inscripto el nombre de D.n Lorenzo del Villar, remitome á d.has listas q.e quedan unidas al citado expediente q.e esta p.r aora en la Esn.ia de mi cargo á que me refiero, y para q.e conste á instancia del d.ho D.n Lorenzo del Villar pongo la presente Carmona y Septiembre veinte y tres de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Maria Cebreros [illegible]

Comp.do
6

Los Esn.os publicos y de S. M. de esta Ciudad de Carmona que aqui signamos y firmamos cer

tificamos que Dn Simon Ma Cebreiros por
quien se halla dado y firmado el anterior
testimonio, lo es del Ilustre Ayuntamiento
to de esta referida, fiel legal y de toda con
fianza, y a sus escritos y demas instrumentos
que autoriza asi en juicio como fuera de el
siempre sele ha dado y da entera fee y credi
to. Y para que conste a instancia de parte
damos la presente Pensiona veinte y tres de
Sepre de mil ochocientos veinte y quatro=

Jose Maria Cebreiros

Jose Maria Ricardo

Andres Mendez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

417

Incorporado Lib.o 3.o f.o 246.

D. Luis Villanueva - - - - - - - - - -
natural de la Higuera de Vargas, Dióc.s de Badajoz
ha presentado en esta Secretaría de mi
cargo un curso - - - - - - - - - al parecer es-
pedido por V. del que resulta, que ha
ganado un curso de Lógica, Ontología y Matemá-
ticas, otro de Física experimental con nociones
de Química y Matemáticas, otro de Etica, Re-
ligion natural é Historia, y otro de Derecho
Natural y de Gentes y principios de legislac.n
universal en los de 1.835 á 1.839.

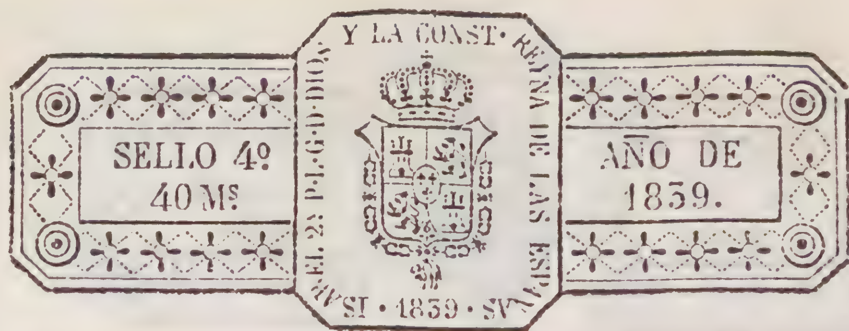
Y deseando asegurarme de la certeza
y legitimidad de dicho documento; es-
pero se sirva V. segun lo determinado
por Reales órdenes, informar al márgen
de este oficio lo que hubiese en el par-
ticular. viniendo la respuesta autorizada con el V.o B.o
de ese S.r Rector.

Dios guarde á V. muchos años. Se-
villa 2 de Noviembre de 1839.

Antonio Martin Villa
Srio.

El interesado de q.e se hace mérito en este oficio ha ganado en este Seminario los cursos q.e en él se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría desde la pág. 234 v.ta á 242.
Badajoz y Nov.re 9 de 1839
José M.a Leal
Srio.
V.o B.o Faustino Izquierdo
R.r

S.r Secretario del Seminario de S. Aton de Badajoz.



D. José Mª. Leal Pbro. Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de Badajoz agregado pr. R. Orden á la Universidad Literaria de Sevilla conforme al titulo 20. del plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.

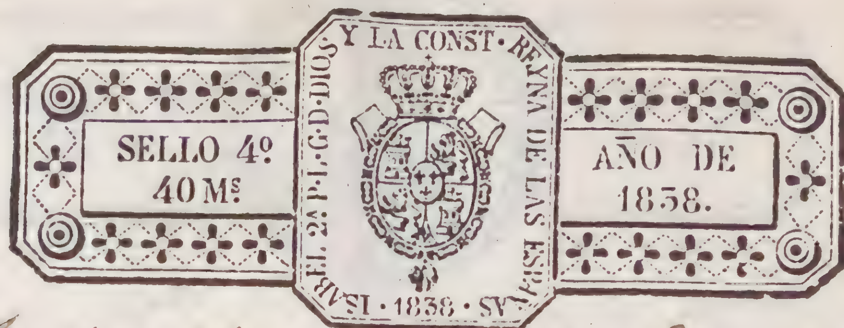
Certifico q. D. Luis Villanueva natural de Higuera de Vargas Diocesis de Badajoz ha sido matriculado, y ha ganado en este Seminario el primer año de Leyes q. dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, y finalizó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, habiendo obtenido la nota de notablemte. aprovdo.

Assi aparece de los Libros de Matriculas, y pruebas de Curso de espresado Seminario q. pr. ahora ecsisten en mi poder, y á los q. me refiero, y á pedimento del interesado firmo esta en Badajoz á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

V. B. Faustino Yzquierdo
Rr.

José Mª. Leal
Srio

419



Dn Andres Nieves Presbº. Srio. de Estudios del Seminario conciliar de Sn Aton de esta ciudad. &.

Certifico: q. Dn Luis Villanueba, Natural de la Higuera de Bargas de este Obispado, Seminarista de este colegio, ha sido examinado y aprovado en segundo año de filosofia con la calificacion de Sobresaliente, por los examinadores q. nombró a el efecto la real Junta Directiba en los examenes celebrados por su disposicion en este colegio de los alumnos internos y Esternos, q. han asistido a sus respectibas catedras en el curso, q. principió en Octubre ultimo, y terminó en Junio del de la fecha; cuyo año tiene provado.

Asi aparece del libro de pruebas de curso a el folio 239, correspondiente a dicho año, q. obra en esta Secretaria; a q. me remito. Y para los efectos conducentes a el interesado le doi esta a su solicitud. Badajoz y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.

Andres Nieves

Srio



42

D. Juan Jose Mata Cid Secretario de estudios del Semi
nario Conciliar de S. Aton de Badajoz agregado por Rs.
Ordenes a la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: Que D. Luis Villanueva Natural
de la Higuera de Bargas Obispado de Badajoz
a sido Matriculado y aprobado en un curso
de Logica y Matematicas que dio principio el
diez y ocho de Octubre de mil ochocientos trein
ta y cinco y finalizo en igual fecha de Junio
de ochocientos treinta y seis del mismo modo
Certifico que el espresado ha sido matriculado
en un curso de Filosofia Moral, Fundamentos
de Religion y Literatura e Historia que dio
principio el quince de Nobiembre de ochocientos
treinta y seis, y finalizo en Junio de ochocien
tos treinta y siete, habiendo obtenido de la comi
sion de examen la nota de; Sobresaliente, todo lo
que consta de los libros de Matriculas y pruevas
de cursos de espresado Seminario que por haora
existen en mi poder y a los que caso necesa
rio me refiero Badajoz doce de Junio de mil
ochocientos treinta y siete=

D. Juan Jose Mata Cid
Secrio.

Manuel villegas

429



El ab[...]
infraescripto Cura de la Parroquia de Sr. Sn. Bernardo
extramuros de Sevilla = Certifico que en el libro (6.) de
Bautismos al folio (171.) se haya la partida que sigue =

En lunes catorce días del mes de diciembre de mil ochocientos veinte y nueve años, Yo el Dr. Dn. Antonio Mª Crespo, Cura de esta Ygla. Parroquial de Sr. Sn. Bernardo extramuros de Sevilla bauticé solemnemente á Manuel, María Fernando Ygnacio de la Santísima trinidad que nació día diez de dho. mes y año, hijo legítimo de Dn. José de Villegas, y de Da. María de los Dolores, Martínez fueron Padrinos, Fernando Jiménez y María de los Dolores Soriano, vecinos de esta Collación les advertí el parentesco Espiritual y obligación, y lo firmé = fecho ut Supra = Dr. Dn. Antonio Mª Crespo = Concuerda, con su Original que se haya en el libro y folio citados que me refiero. Sevilla y Octubre, veinte y quatro de mil ochocientos quarenta y tres.

Dr. Dn. Pedro de Mora
Cura



1129

Dn Pedro Mora Cura Parroco de la Parroquia del Sr Sn Bernardo Extramuros de esta Ciudad.

Certifico que Dn Manuel Villegas es mi feligres y observa buena conducta, moral y politica; y para que conste y sirva al interesado a peticion suya doy la presente en Extramuros de Sevilla a treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres —

[illegible]



Manuel Garcia







D.n Pedro Gorrindo Capitan q.e fue de la Compañia de Cazadores del Batallon de Voluntarios Naciona-les de esta Ciudad de Cordova en el año de mil ochocien-tos treinta y seis, del q.e fue primer Comand.te D.n Mi-guel Carcar, y segundo D.n Antonio de Vacas, Certi-fico q.e D.n José Mariano de Villalba Voluntario de dha. mi Compañia estuvo movilizado desde el ve-inte y tres de Sept.re de espresado año hasta q.e cayó prisionero en este fuerte quando entro la faccion de Gomez en esta Capital, siguiendola muchos dias esta desgraciada suerte, de cuyas resultas estuvo impo-sibilitado muchos meses, y p.a los fines q.e le convenga a[illegible] pongo el presente á instancia de parte legitima, al q.e pondra el visto bueno el espresado y unico segundo Comand.te q.r haver fallecido el primero en el tiempo de su prision. Cordova 7. de Diciembre de 1841. —

Pedro Gorrindo

V.o B.o
Antonio Vacas
Gonzalez

Los infraescriptos Escribanos publicos del numero de esta Ciudad damos fee, que D.n Pedro Gorrindo por quien se halla dada y firmada la precedente certificacion, y D.n Antonio Vacas Gonzalez por quien se halla visada, eran en el [illegible]

de mil ochocientos veinte y seis, el primero
Capitan de la compañia de Cazadores del
Batallon de la Milicia Nacional de esta
Capital, y el Dn. Antº Vaca segundo Coman
dante del mismo, a cuyos escritos autorizados
en la forma que lo esta el que antecede, se le
da credito. Y para que conste ponemos la pre
sente sellada con el de nuestro Colegio en
Cordoba a ocho de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y uno =

Mariano Barrios

Antonio Barrios

Franco. de Paula Lopez



Sor Rector de la Universidad de Sevilla.

...la
...10 de Dic.
1841.

...al Señor
...dico Fiscal
...c.
...r
Sevan...

...indico Fiscal
le ofrece re-
...ponerse á
...solicitud. Se
20. de Diciem
1841.
Soto.

Don Mariano de Villalba vecino de la Ciudad de Cordoba y estudiante de 6.º año de Leyes de esta Universidad ante V. S. expone: Que habiendo perdido un curso literario en los años de 1836. á 1837, p.r haber estado movilizado. sido prisionero y haber quedado enfermo é imposibilitado de sus resultas p.a estudiar y ganar dho año, como todo consta p.r el Certificado q.e acompaño; y hallandome comprehendido en la gracia concedida p.r el Gobierno como consistente en ganar los años q.e perdieron p.r semejantes causas sujetandose á examen o bien desde luego o bien á fin de año cursandolos simultaneos con los otros q.e estudien en sus respectivas carreras.

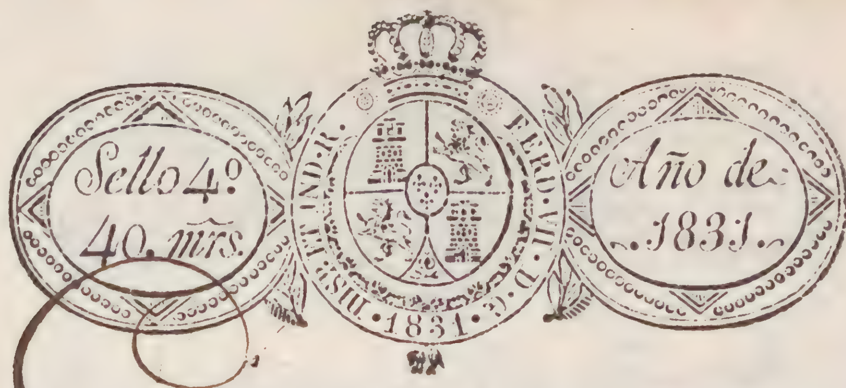
A V. S. Suplico se sirva ponerme en posesion de dha gracia oficiando á Secretaria p.a q.e se me admita la Matricula de septimo q.e cursare con el sesto en q.e me hayo y a q.e aspiro: Dios gue á V. S. m.s a.s Sevilla diez de Dic.e de mil ochocientos cuarenta y uno = Jose Mariano Villalba

Sev.a 23 de Dic.e de 1811

Como lo dice el S.r Sindico pro. cur.r

el / D.r Pevone

2



Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn. Manuel Villodres, Estudiante de Logica, mi parroquiano, es de buena vida, fama y costumbres morales, y politicas, addicto al legitimo Govierno de S. M. (Q. D. G.) y no fue Local en la epoca del govierno revolucionario. Y paraque conste, à solicitud del interesado doi la presente en Sevilla à 15 de Diciembre de 1831 —

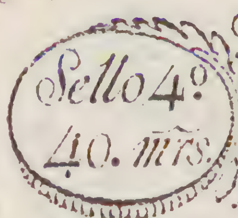
Bartolomé Gonz.z Labrado
cura

Parroq.a de S.ta Marina

El Alcalde de Barrio dela expresada Parroquia en la mejor forma que me es posible certifico que el contenido Dn. Manuel Billodres, es persona de buena vida y costumbres, que no fue Local en el tiempo del Govierno Revolucionario y si por el contrario es adicto al Rey N. S.r Q. D. G. Sevilla y Dic.e 16. de 1831.

José Fern.z Pairo
Alc.e de Barrio

Manuel.





Año de .1829.

5.º 426

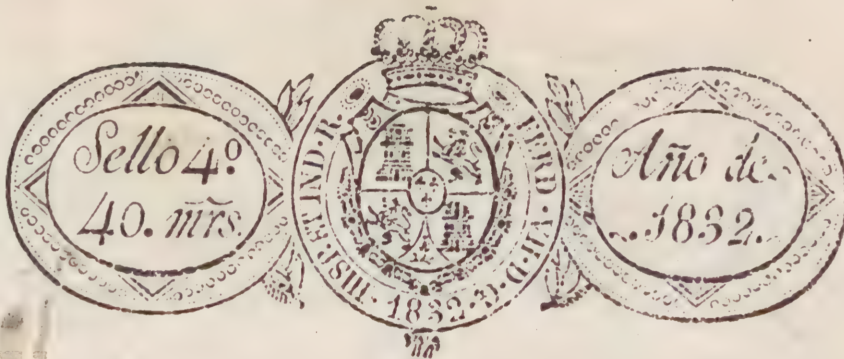
Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroqª. Omnium Sanctorum de esta Ciudad, que en su Libro 25.º de Bautismos al fo. 198.vº se halla la siguiente ——

Partida. En diez, y seis de Mayo de mil, ochocientos, catorce años yo Dn. Bartolomé Gonzalez Labrador, Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, baptizé solemnemente á Manuel Maria Luis Francisco José Bonifacio Juan Nepomuceno de la Ssma. trinidad, que nació el dia catorce de dho mes, y año, hijo de Dn. Luis Villodres, y de Dª. Maria Dolores Hondan, su Muger: fueron sus Padrinos Dn. Francisco Angulo, y Dª. Maria Manuela Calonge, vecinos de Sn. Pedro, á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion que contraxeron, y lo firmé &a. = Bartolomé Gonzalez Labrador = Cura ——

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Marzo 22 de 1829 ——

Bartolomé Gonz. Labrador
cura

427



El Br. Dn. Bernardo Maria Gutierrez y Beltran Pro. de edad de cinquenta y seis años graduado en esta Real Universidad=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Villadres y Hondal ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento al estudio de Fisica general, particular, y economia que empezo el veinte de Enero hasta el mismo de Julio del año de la fha. segun lo mandado por S. M. q. D. g. habiendo estudiado por los libros mandados por el Plan. y para que conste firmo la presente en Sevilla a 16 de Setiembre de 1832.

Enmendado entre renglones Vale

Br. Bernardo Maria Gutierrez y Beltran

Exam.do y apdo. Sev.a Set.e 19 de 832.

Dr. Morrondo Arespacochaga Bravo

Legalizac. 8.

Los Escribanos del Rey N. S. (q. D. g.) vecinos de esta Ciudad: Certificamos: Que el Br. D. Bernardo Mª Gutierrez y Bel-

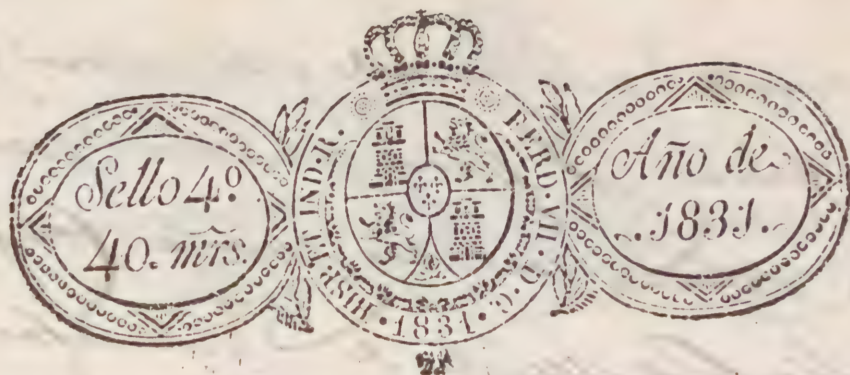
tino, por quien va dada la precedente Certificacion: tal B.r en Filosofia y como tal á todos sus escritos siempre se le ha dado y dá entera fé y credito, asi en juicio como fuera dél; y para que conste damos la presente Sellada con el de Nuestro Colegio; en la Ciudad de Sevilla y Setiembre veinte y quatro año de mil setecientos treinta y dos.

Juan Joseph Escurra
Ss.no P.co de Sev.a

Josè M.a Ballesteros
Ss.no P.co

Jose de Molina
no p.co de Sevilla





Dn Bernardo Gutierrez y Beltran, Pro.
Bachiller graduado en esta Universidad, de edad de
cinquenta y cinco años=

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn Manuel Villodres y Hondal ha asistido con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, a el estudio de Logica, que empezo el veinte y tres de Enero a el veinte y tres de Julio del año de la fha teniendo los libros señalados por el Plan para q. e conste firmo la presente en Sevilla a 24 de Julio de 1831.

Br Bernardo Gutierrez y Beltran

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Bravo

Damos fe que el Bachiller D. Bernardo Gutierrez y Beltran por quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Bachiller graduado en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad y como tal a sus ...

fehacientes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de la villa, en ella a veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio de Santa Ana y Matos
Esno. P.

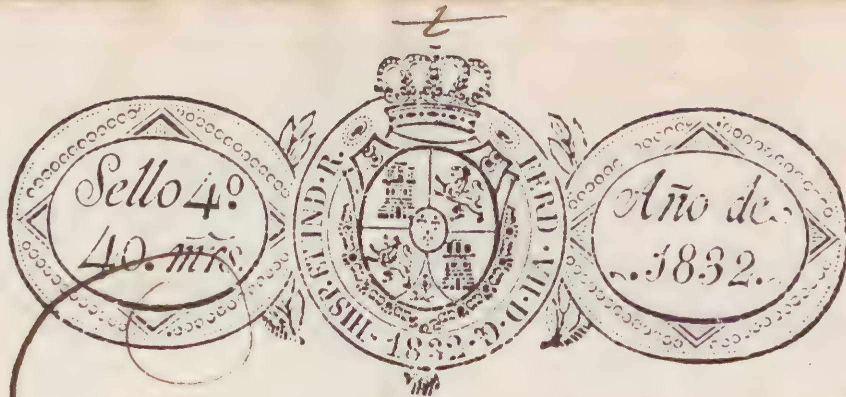
Franco. de Paula Guerra
E. P.

Josef Maria Fernandez

Eo. N. Pub.

Dros. 6 rs.





Como Cura de la Iglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn Manuel Villodres, tonsurado, mi parroquiano, es de buena conducta política, y religiosa, ha cumplido con los Preceptos de Ntra Sta Madre Iglesia de Confesion, y Comunion, y ademas ha frecuentado varias veces dhos Stos Sacramentos en este año. Y paraque conste. Sevilla, y Setiembre 19 de 1832.

Bartolomé Gomz. Labrado
cura

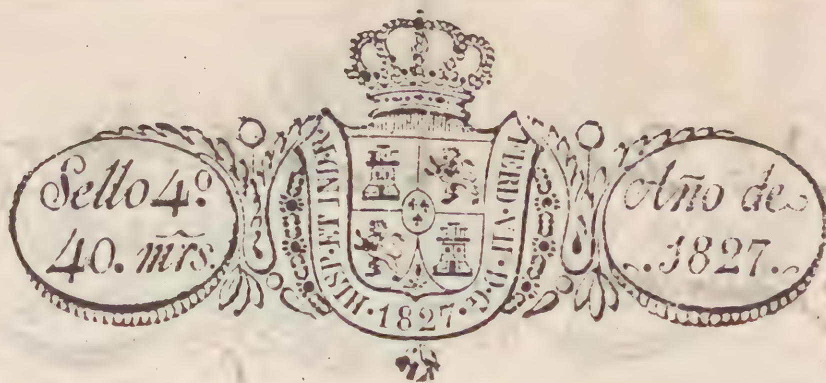
Barrio 2º de Sta Marina



Como Alde de Barrio que soy de la Espresada, Certifico Como es cierto y me consta todo lo que antecede en la del Sor Cura Parroco; Sevilla veinte de Septre de mil ochocientos treinta y dos;

José Antº Cazena

430



El Doctor D.n Fran.co Sancho Bondía Ind.o del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria su Catedratico en propiedad en la de Anatomía &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Man.l de Villanueva ha asistido á la clase de mi cargo cumpliendo con sus conferencias y demas con puntualidad aplicación y aprovecham.to y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Fran.co Sancho Bondía

El D.r D.n Manuel Muñoz de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Manuel de Villanueva ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1827. D.r Manuel de Campos

Nos los Doctores de Medicina y Catedraticos q.e abajo firmamos &c.a

Certificamos y Juramos q.e D.n Theod.o de Villanueva Natural de esta ciudad se presentó á Examen de 3.o de Medicina con certificacion jurada de su catedratico p.a probar el presente curso y fue aprobado. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

D.r Lando D.r Vera D.r Ordamez

D.r Gabriel Rodrig.z

Sev.a Nov.e 3 de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Secr.o D.r Ceren



El Catedrático p.º [illegible] de Filosofía [illegible] D. D. [illegible] firmado.

Certifico y juro que D. [illegible] de Villanueva [illegible] asistió a la clase de mi cargo [illegible] de Filosofía en el presente curso [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste lo firmo en [illegible] de junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Ibarra del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía [illegible] de esta Universidad certificamos y juramos que D. [illegible] de Villanueva [illegible] examen de [illegible] Filosofía con certificación firmada de su Catedrático y fue aprobado [illegible] de junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Ibarra del Mármol

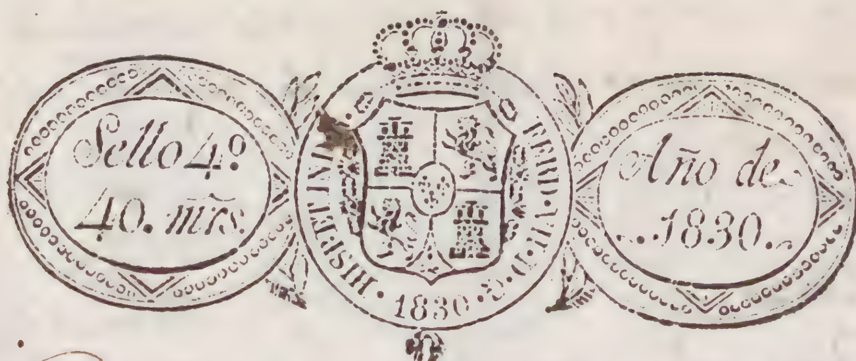
Fr. Antonio [illegible]

Licd. Juan [illegible] Murillo

Sevª Decª 23 en 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr Cerero
[illegible]

432



D. Manuel de Villanueva natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supco a VS se sirva mandar se me admita á exámen para dcho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Manuel de Villanueva

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr

Dr. Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Villanueva natural de esta Ciudad ganó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica, otro de Anatomía y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene y otro de Terapeutica, Materia médica y Medicina legal de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Patologia especial y Nosografia médica que deberá probar en su dia con la certificacion correspondiente. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias dominicales,

según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Mantecilla

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto: Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de esta Universidad de Sev.a á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



El D.r D.n Diego de Vera y Limon Catedratico de Segundo Curso de Instituciones medicas de esta R.l Universidad literaria de Sevilla—

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel de Villanueva y Delgado natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo que es la de segundo curso de instituciones medicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y usado de rigoroso trage escolar como esta mandado, y para que conste lo firmo en Sevilla á Diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Diego de Vera y Limon.

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Catedratico de primer curso de Instituciones medicas de esta R.l Universidad literaria.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel de Villanueva y Delgado ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Fran.co Sancho Bondia

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Como Moderante que soy de las academias dominicales de Medicina de esta Rl. Universidad.

Certifico y juro que Dn. Manuel de Villanueva y Delgado a asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion y para que conste lo firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Manuel de Campos

Los Catedraticos por S. M. de esta Rl. Universidad literaria, de instituciones medicas —

Certificamos y juramos que Dn. Manuel de Villanueva, natural y vecino de esta ciudad se presentó á examen de segundo curso de instituciones medicas, con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado, y para que conste la firmamos en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Vera — Dn. [illegible] — Dn. Rodriguez

Dr. [illegible]

Sevilla Novre. 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



El Catedratico de Filosofia de la Rl. Univd. de Sevilla, que abajo firma

Certifico y juro q. D. Manl. de Villanueva asistió á la clase de mi cargo, q. fue la de Logica el curso concluido en Mayo de la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Sevilla cuatro de Dicl. de ochocientos veinte y cuatro.

D. Manuel Garcia del Marmol



El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico en tercer año de instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel de Villanueva natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. todo el presente año escolatico q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó en primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y para q.e conste doy la presente. Sevilla

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico en cuarto año de instituciones Medicas =

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel de Villanueva natural de Sevª. ha concurrido en clase de asistente con puntualidad a la de mi cargo todo el año escolatico q.e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó en primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y para q.e conste doy la presente = Sevilla y Junio 1º. de 1829 = Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de la Clase de Clinica Medica =

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel de Villanueva ha asistido con puntualidad de asistente a la de mi cargo todo el curso escolatico q.e principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve Sevilla

Dr. Josef Mª. Gavidia
y Aypess.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del claustro y gremio de esta R. Universidad Literaria Moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel de Villanueva ha asistido á todas las Academias Dominicales q. se han tenido todo este presente año con puntualidad y aplicacion. Y p.a q. conste doy la presente — Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

Dr. Manuel de Campos

Los Catedraticos de Medicina de esta R.l Universidad Literaria q. abajo firmamos

Certificamos y juramos q. Dn. Manuel de Villanueva se presento al examen publico con certificacion jurada de su catedratico y fue aprobado Sevilla y Junio 1.o de 1829.

Dr. Rodriguez

Dr. Sancho

[illegible]

Dr. Adame

Sev.a 26 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan [illegible] Huertas
Sec.o

436



Dn. Manuel Villanueva natural y v.no de Sevilla se presento à examen de Fisica con certificacion jurada de su Catedratico para provar el presente curso y fue aprovado

Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Manuel Morria del Moreno

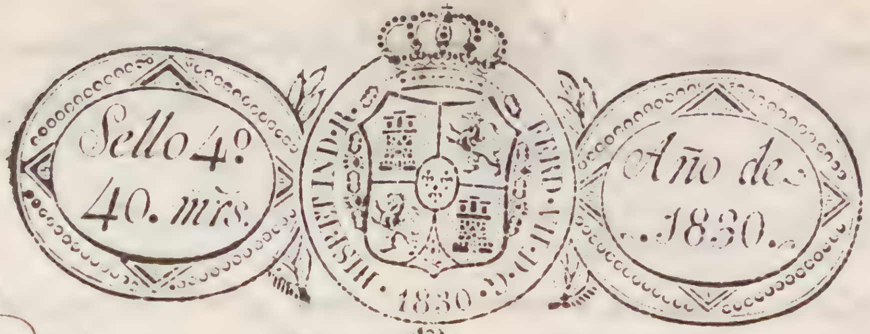
José Antonio de Urrapavichaya

Juan Bravo Murillo

El Doctor Dn Manuel Ma del Marmol Cate-
tico pr su Magestad de la Rl Universidad de Sevilla

Certifico y juro que Dn Manuel Villanueva ha asistido
clase de mi cargo que finalizo en el dia de la fha 18 de Ju
puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que
doy la presente en Sevilla a veinte, y seis de Octubre de m
cientos veinte y cinco

Dr Manuel Maria
del Marmol



Sr. Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad
raria su Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Villanueba natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en este presente curso qe. empezo en octubre de ochocientos veinte y nuebe y finaliza en Junio de ochocientos treinta y para qe. conste firmo la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Serafin Adame

Sr. Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Lite-
ia su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Villanueba natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el curso de ochocientos veinte y nuebe á ochocientos treinta y para qe. conste firmo la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta

Dn. Gabriel Rodriguez

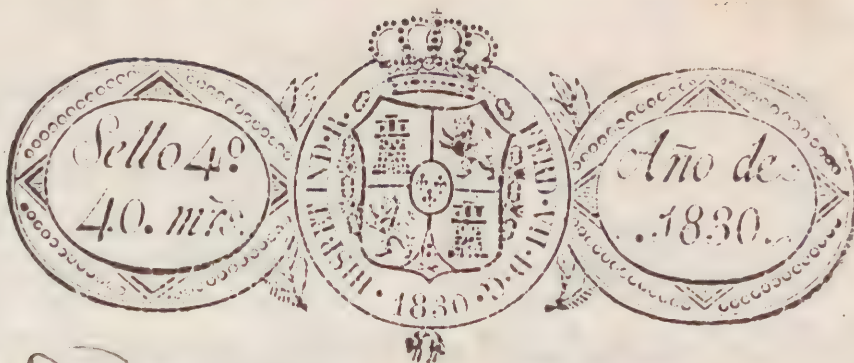
El D.r D.n José Gaudia y Espejo del Claustro y Gremio de esta U.
Universidad Literaria Su Catedratico de Clinica &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Villa... ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nuebe y finaliza en Junio de ochocientos treinta y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a dos de Junio de Mil ochocientos treinta.

D.r D.n Josef Gaudia
y Espejo

Sev.a 4 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Gob.no
D.n Almenar

D.r Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Moderante de Academias Dominicales de Medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel de Villanueba Natural de esta Ciudad ha asistido a todos los actos q.e se han tenido en este presente curso q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y nuebe y finalizará en Junio de este año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento hasta la fha y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel de Campos

Sevilla 18 de Junio de 1830

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D.r Machado

Sec.o

Num. V

439



Certifico Yo el infra escrito Cura Thte. de la Yga. Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l que en el Libro corriente de Bautismos de dha Yga. se halla en el Año mil ochocient.s diez una Partida que copiada a la letra es como sigue =

En Martes quatro dias del mes de Septiembre de mil ochocient.s y diez años. Yo el D.r D.n Juan Josef Maceda Cura Propio de la Yga. Parroq.l de S.r S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Baptise en ella solemnem.te a Manuel Maria de los Dolores Josef Juan Nepomuceno, que nació el dia primero de este mismo mes y año, hijo legitimo de D.n Fran.co Villanueva y de su legitima muger D.a Maria Delgado; fueron Padrinos D.n Man.l Ojeda y D.a Juana Bracamonte vecinos de esta Coll.n a los quales adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que previene el S.to Consilio de Trento: en fee de lo qual lo firme = ffha ut supra = D.r Juan Josef Maceda Cura.

Concuerda con su original que queda en el Archivo de dha Yga. al que me refiero y p.a que conste donde combenga doy la presente su bscrivida y firmada de mi mano en Sevilla a seis dias del mes de Diciembre de mil ochocient.s veinte y quatro años

Manuel Labrador y Valdayo
Cura Th.te

Asi mismo certifico que Dn. Manuel Maria Villanueva natl. de esta ciudad y vecino de esta Colln. de Sr. Sr. Pedro el Rl. es y ha sido en todas epocas de buena conducta politica y Religiosa: que no fue deselado miliciano loial en el tiempo del pretendido sistema Constitucional, ni se adsirio a ninguna de sus maximas; y pr. ser verdad lo rubrico y firmo en Sevilla a seis dias del mes de Disiembe. de mil ochocientos veinte y quatro años.

Manuel Salvador y Saldaño
Cura Thte.

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de Sn. Yldefonso;

Certifico que Dn. Manuel Villanueva, bibe en demarcacion de mi cargo, siendo cierto cuanto Sr. Cura dize en la anterior Certificacion; y para que conste doy la presente en Sevilla a seis de Diciemb. de mil ochocientos beynte y quatro.

Jose de Mora

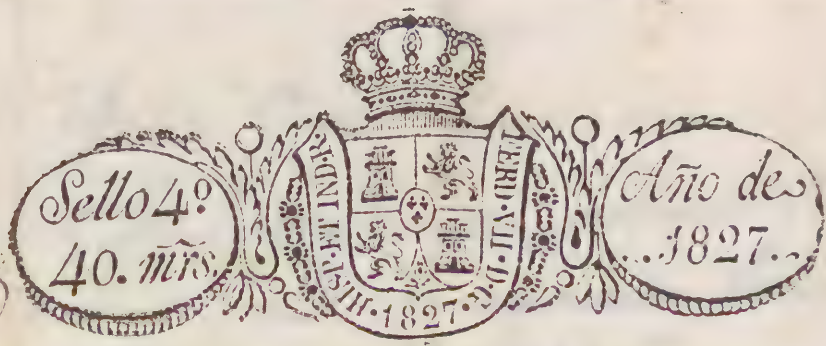
Sevª. 9 de Dice. de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta

Dn. Cerero
Seco.

#110



El Bachiller Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Infant.a y Catedratico de tercer año de instituciones filosoficas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Vidal y Villalva nat.l de Arcos de la Frontera ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso que principió el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluie en diez y ocho de Junio del presente; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 5. de Junio de 1827.

Josef Antonio de Arespacochaga

Nos los infrascriptos examinadores que abajo firmamos Certificamos y en caso necesario juramos que D. Manl. Vidal y Villalva se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y habiendo sido aprobado damos la presente p.a q.e conste donde convenga en Sevilla a primero de Junio de 1827.

Dr. Morromol   Arespacochaga   J. Bravo

Sev.a Jun.o 1. de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Sec.o




Propositiones è Jure Civili Romanorum de promptè defendendæ, ad Bacalaurei gradum suscipiendum, à D. Emmanuele Valladarer sub præsidio D. D. Emmanuelis de Siles, dignisimo Moderatore.

1.ª Maritus est dominus rei dotalis.

2.ª Superveniencia Liberorum non est Causa revocandæ Donationis inter vivos, si de jure Civile Romanorum agatur.

✠

442

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.

Certifico que D. Miguel Antº Villaseñor y Villaseñor natural del Castillo de las Guardas de edad de diez y siete as. color trigueño muy claro, ojos pardos tambien claros, pelo bermejo

está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cinco

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª. y Octe. 5. de 1805.
Matre
Dr. Vazquez
Srio.

Mdo. en Logica en 5 de Octe. de 1805.
folº 378 Lº. fº. 317

Sevª. 6 de 1806
Matre
Dr. Cerero
Srio.

Mdo. en Etica en 6 de Octe. de 1806
folº 182 Lº. fº. 116

Sevª. 20 de Octe. de 1807
Matre.
Dr. Vazquez
Srio.

Mdo. en Fca. y Leyes en 20 de Octe. de 1807 fº 6-43

Ser.a 30 de Oct.e de 1808 M.do en 1 de Dic.e Thomano en 30
Mat.e Oct.e de 1808 f.o 575
Dr Maestre
[rubric]

D.n Miguel Gimera Pro. Racionero de la S.ta Yglesia Cathedral, y Teniente de Cura de la Parroquia Auxiliar Sta. Maria de los Remedios extra muros de esta fidelisima Ciudad y Plaza de Ceuta, por disposicion del Yllmo. Señor D.n Fr. Rafael de Velez dignisimo Obispo de esta Diocesis. &.a

Certifico, q.e en el Libro decimo de Bautismos q.e está á mi cargo y existe en el Archivo de dicha Parroquia al folio ciento sesenta y seis se halla una partida q.e al margen dice Miguel, Maria de los Dolores, Deo Gracias, y copiado á la letra es del tenor siguiente.

Partida } En la fidelisima Ciudad de Ceuta, en veinte y dos dias del Mes de Marzo año de mil ochocientos doce: Yo Fr. Fran.co Froyano Religioso de la Tercera Orden de S.n Fran.co obtenta Ordinarii licentia; bautisé solemnemente, y puse los Santos Oleos á un niño q.e nació el mismo dia, hijo legitimo de D.n Manuel Vallecillo, natural de S.n Roque, y de D.a Ana Luxan, natural de Montevideo; nieto por linea paterna del Coronel D.n Bartolome, y de D.a Ana Simoneta, naturales de dho. S.n Roque; y por linea materna nieto del Brigadier D.n Antonio Coronel del Regimiento fijo de esta Plaza, natural de Santiago de Galicia, y de D.a Micaela Montaño, natural de Fuente Rabia; pusele por nombre Miguel, Maria de los Dolores, Deogracias; fueron sus Padrinos el Abuelo materno, y D.a Josefa Luxan, Tia del bautizado, á quienes adverti el parentesco Espiritual y mas obligaciones q.e manda el Ritual Romano; y p.a q.e conste lo firmo = Fran.co Mar de la Torre Coadjutor = Fr. Fran.co Froyano

No dice mas dicha partida la q.e concuerda á la letra con su Ori-

ginal al que me refiero; y para q.e conste donde convenga doy la presen
en Ceuta á veinte y siete dias del mes de Agosto del año de mil och
tos diez y nuebe.

Miguel Jimenez
Then.te de Curas

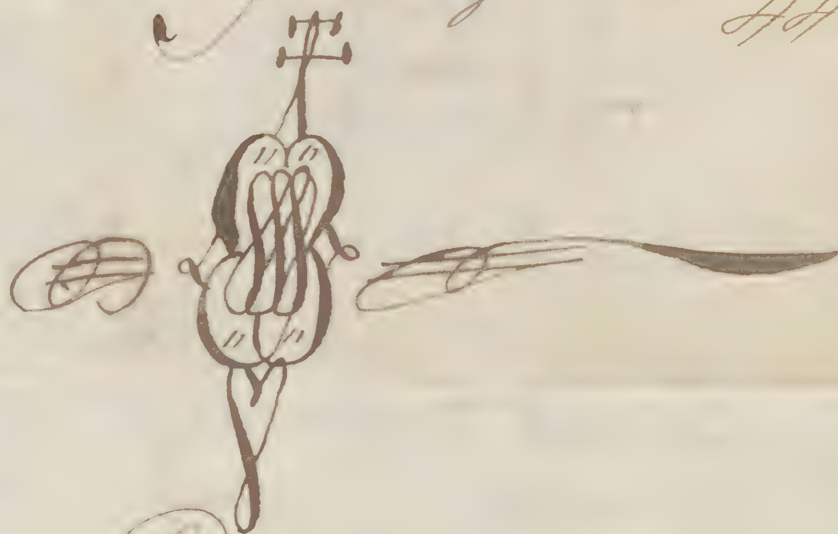
Compro.on

Roman Blanco de Cartagena
Ess.no del Rey Nro Señor, pp.co de Cavildo
Guerra, unico desta fidelisima Ciudad y
Plaza de Ceuta, doy fee: Que D.n Miguel
Jimenez p.r quien está dada y firmada la
Certificac.n q.e antecede, es como se titula, y
a sus semejantes seles hadado y dá entera
fee y credito en ambos juicios; y la firma
y Rubrica q.e esta a su final, es suya pro
pia, la misma q.e acostumbra hacer en
todos sus escritos. Y para q.e conste doy la
presente q.e ha de visar el S.or D.r D.n
Fran.co Cano de Santayana Auditor de
Guerra ynterino desta Plaza y su Ex.ta
en este papel p.r no usarse el Sellado en

vixorio de V.E. Privilegio: Centa veinte yocho de Agosto de mil ochocientos diez y nueve

S. R. D.

Lcdo. Cano



Roman Blanco

B. de Cartagena

Sevª. 11 de Novᵉ. de 1824

Admitasele con lo acordado respᵗᵉ al papel sellado

Por acuerdo de la Junta

Dⁿ. Acevedo

Secᵒ





SELLO DE POBRES
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
4. MRS
AÑO 1824

Los infraescritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta. María Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Miguel Vallecillo Vecino de esta en la Calle de Sn. Pedro Martir No. 2. es un Niño, que, à pesar de ser huerfano de Padres, siempre ha observado la mejor conducta Moral y politica, teniendo un Juicio muy superior à su edad, y digno de todo elogio. Sevª. y Noviembre 22. de 1824.

Dor. Manuel de Zarillas

Josef Bravo
Alcde. de Barº.

Otro si certificamos, qe. el contenido en la anterior aunqe. por su edad no pudo ser voluntario Nacional, tampoco fué de la compañía de Jovenes qe. se formó en esta Ciudad en la epoca del sistema llamado constitucional y ffha. en esta ciudad = Vale = lo suprimido = entre renglones = se formó en esta ciudad

Josef Bravo
Alcde. de Barº.

Dor. Zarillas

Nicola J.



El Ynfrascripto Cura thenientte en la Parroquial del S.or S.n Sebastian de esta Villa; Certifico q.e en el L.o 29 de Baut.s al f.o 170 se halla la siguiente Partida

Nicolas M.a &.a } En la Villa de Marchena en dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y seis años: Yo el M. R. P. Fr. José Figueroa, Prior en su Combento de R.os P.s Agustinos de licencia Parrochi en la Yglecia Parroquial del S.or S.n Sebastian, Bauticé solemnemente en ella, á Nicolas Maria de los Angeles, q.e nació dicho dia, hijo de D.n Andres Villarejo, Natural de Renteo, Obispado de Calahorra, y de D.a Maria del Carmen Fernandez, natural de esta Villa, su lejitima mujer, fr.s de S.n Sebastian; fueron sus Padrinos D.n Lucas Fernandez y D.a Josefa Figueroa, su mujer, y abuelos del Bautisado; aquienes adberti sus obligaciones y Parentesco, y en fe de ello lo firmo = Fr. José Figueroa = José M.a Garcia y Mora Cura propio

Está conforme la anterior Partida, con su orijinal, aque me refiero; y p.a q.e asi conste doy la presente copia q.e firmo. Marchena y diciembre veinte y seis de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio Guerrero y Cortés

Legalizacion } Los Ynfrascriptos Ssnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa, damos fee: Que D.n Antonio Guerrero y Cortés Pro. por quien al parecer está dada y firmada la antecedente partida, es como se titula Cura Teniente en la Parroquial de S.or S.n Sevastian de esta referida Villa; y como tal se halla en

actual uso y exercicio de dho. empleo; y a todas
sus certificaciones y demas q.e autoriza se les da
credito por ser a persona de integridad, y
confianza. Yp.a q.e conste, damos y firmamos
la presente a instt.a de parte le sitima en la
Villa de Marchena a veinte y siete de Di
de mil ochocientos treinta y uno ———



Ramon de Torres y Atienza

José Maria Revollo

Ignacio Tello



47

El Infrascripto Cura propº., en la del Patrono S. Sebn.
de esta Villa de Marchena &ª.

Certifico, qe. d. Nicólas Villarejo, y Fernandz.,
natl., y vecino de esta, Estudiante, mi feligres,
ha observado sre. buena Conducta Religiosa,
y Moral, manifestando afto. decidido al Gobno.
Monarquico de S. M. (Q. D. g.) y á ntra Sta.
Religion, sin haber pertenecido á reunions.
ni demas Sociedads., prohibidas pr. la Ley; y
pra. qe. así conste, doy la preste. qe. firmo; Mar-
chena, Veinte de Dice. de mil ochocientos treinta y uno.

D. J. Juan Ma. de la Flor

Dn. Juan Roza Vidoces Asistente por S. M. de esta
Villa Presidte. en su Ayuntº. &ª.

Certifico qe. Dn. Nicolas Villarejo contenido en
la Certificacion qe. antecede, a observado y es
de buena Conducta politica y Moral Religiosa
adicto a los dchos del Altar y del trono y

no pertenecio à la llamada Milicia Local
ni a asociaciones Reprovadas de
ninguna clase y para q^e conste
firmo en la Villa de Marchena
a beinte y uno de Dz^e de mil ochocientos
treinta y uno

Juan Roza
Ridozes







Fr. José Rafl. de Orea Lector actual de Artes en este Convento de Nr. S. P. S. Fran.co de la Villa de Marchena.

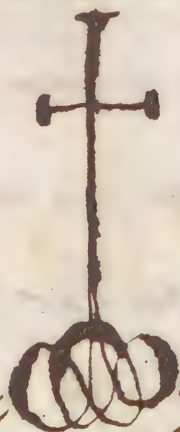
Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Nicolas Villarejo natural de esta villa ha cursado el segundo año de Filosofia desde el 15 de Enero hasta el 15 de Julio de este presente año de 1832 con asistencia diaria a mi clase aplicacion, y aprovechamiento pr. los autores mandados por las Rs. Universidades; y pa. qe. conste doy la presente a peticion de dho interesado a 12 de 7bre de mil ocho cientos treinta, y dos.

Fr. José Rafl. de Orea

Legalizon. Los infrascriptos Esnos. de S. M. pp.cos del numero de esta Villa damos fee: Que el R. P. Fr. José Rafael de Orea pr. quien está dada y firmada la antecedente certificacion es como se denomina Religioso del Orden de Sn. Francisco, Combentual en el de esta Villa, Lector de Artes en el mismo, que

se halla en actual uso y exercicio de dho. empleo; y
á todas sus certificaciones, y demas q.e
autoriza seles dá credito p.r ser persona
de confianza. Y p.a q.e conste donde convenga damos
y signamos el presente en la villa de Marchena á
quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.





José Maria Trevolle
Ess.no

Ramon de Torres y Atienza
Ess.no

José Salvago y Serrano
Ess.no

Examinad.o y aprobad.o. Sevilla 19 de Set.e de 1832

D.r Marmol   Arrizurrichaga   J. Bravo



Fray Jose Rafael Oria del orden de N. S. P. S. Fran.co Lector de Artes en su Conbento de esta Villa Certifico y Juro q. D.n Nicolas Villarejo a cursado en su curso el primer año de Filosofia con asistencia diaria a mi clase, aplicacion y aprovechamiento por los autores mandados leer en la R.l Universidad de Sevilla. Y para que conste doy el presente en Marchena a veinte de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. Jose Raf.l Oria

Legalisac.n Los infrascriptos Escrivanos de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: que el M. R. P. Fr. Jose Rafael Oria por quien esta dada y firmada al parecer la antecedente certificacion, es como se denomina Lector de Artes Combentual en el de S.n Fran.co de Asis de esta Villa, y como tal se halla en actual uso y exercicio de d.ho empleo; y á todas sus fee-

tificaciones y demas que autoriza se les ha dado y da entera fee y credito, por ser persona, fiel, legal y de toda confianza. Y p.a q.e conste donde combenga damos y signamos la presente en la villa de Marchena à veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno



José Maria Revollo
Esno.



Ramon de Torres y Atienza
Esno. Pco.



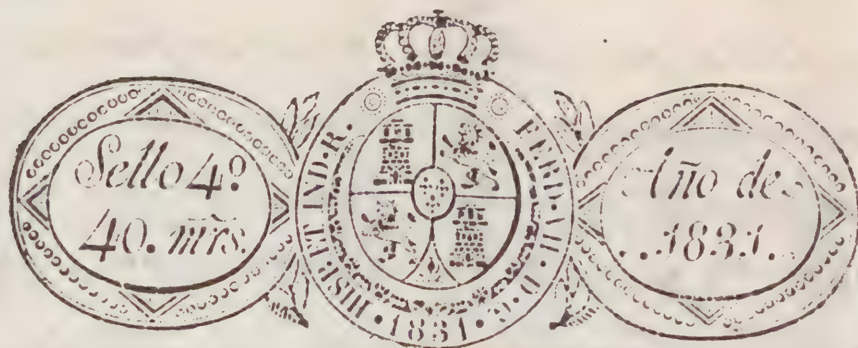
José Salvador y Serrano
Esno.

Examinado y aprobado

V.
S. Morrondo

Arespacochaga

Bravo



Fr. Jose Rafl. de Oria del orden de N. S. P. S. Franco.
Lector actual de Artes en el Convento de esta Villa:

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Nicolas Villa-
rejo de esta vecindad ha cursado el primer año de
Filosofia, q. dió principio el veinte y tres de Enero del
presente año, y concluyó, ~~q. concluyo~~ el veinte, y tres de Julio
del mismo, con asistencia diaria a mi clase, aplica-
cion, y aprovechamiento pr. los Autores del Plan, y
pa. q. conste doy la presente a instancia del mis-
mo interesado en la Villa de Marchena a veinte,
y cinco de Dice. de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. Jose Rafl. Oria

Legalisación} Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos
del numero de esta Villa damos fee: Que el M.
Rdo. P. Fr. Jose Rafael de Oria, por quien está
dada y firmada al parecer la antecedente certifi-
cación, es como se titula Lector de Artes Com-
bentual en el de Sor. Sn. Franco. de Asis de esta
referida Villa, y a todas sus Certificaciones, y
demas q. autoriza se les dá credito, por ser

persona de integridad y confianza. Y p.a que conste, damos y signamos la presente á instancia de parte legitima, en la villa de Marchena á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno





Ramon de Torres y Atienza
Not.o





Jose Maria Revollo
Esno.



Ygnacio Ant.o Silva



Dn. Apolinar Carmona, Pro. Cura Theniente de la Igla. de Sn. Sebastian, Certifico q.e =

Dn. Nicolas Villarejo, mi Feligres, ha cumplido con el Presepto Pasqual de Nuestra Sta. Madre Igl.as como consta de los Padrones sacramentales q.e exsisten en el Archivo Sacramental de mi cargo, y ademas ha frecuentado los Stos. Sacramentos á menudo, y en su Conducta Moral es irreprensible; de q.e Certifico, y Para q.e conste doy la presente en la Villa de Marcha. a quinse de Septe. de mil ochocientos, treinta y dos =.

Apolinar Carmona

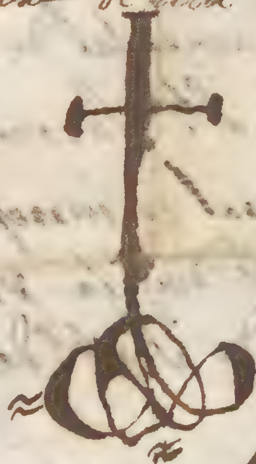
Dn. Juan Rozas Ridoñes Asste. por S. M. Subdelegado de Renta Ls. Ms. de esta Villa &a.

Certifico: Que Dn. Nicolas Villarejo que, consta dela anterior Certificacion es de buena Conducta tanto Politica como moral, y no ha pertenecido á la Milicia llamada local, ni á asociaciones reprobadas de ninguna clace. Y pa. q. Conste, pongo la present en la Villa de Marchena á dies y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Rozas Ridones

Legalison. Los infrascriptos Escnos. de S. M. pp.cos del numero de

esta Villa damos feé: Que los Sres. dn Juan Roza Ridosos, y
dn Apolinar Carmona Pro. pr quienes estan da-
das y firmadas al parecer las antecedentes cer-
tificaciones son como se denominan, el primo Dte Ars.
pr S.M. de ella, y el segundo Cura teniente de la Yglesia de Sor
Sn Sebastian de la misma, los quales se hallan en actual
uso y exercicio de dhos. empleos; y á todas sus certificacio-
nes y demas qe autorizan seles dá credito pr ser perso-
nas de integridad y confianza. Y pa qe lo haga const-
donde combenga damos, y signamos el presente, á instan-
cia de Parte legitima en la Villa de Marchena á
veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos—



Ramon de Torre y Atienza
Pro
ss.

José Maria

16 de [illegible]

452



D.n Pablo Roman Villarejo de esta vecindad ante V. Sr. Juez de Partido Presid.te de este Ayuntam.to Digo: que con el fin de que a mi hijo legitimo D.n Jose Vicente no se le moleste en la Ciudad de Sevilla, á donde se dirige a continuar su carrera literaria le conviene acreditar con docum.to feaciente q. p.a la quinta de los cien mil hombres fue alistado como todos los demas mozos de esta V.a pero q.e en el juicio de excepciones presentó y probó la suya; por cuya razon se le declaró inutil p.a el servicio de las armas, y exento de jugar la suerte. En cuya atencion=

A V. Suplico se sirva mandar q.e por el Ilt.e de Ayuntam.to se me dé el referido testimonio, expresando q. mi referido hijo personalm.te asistió al juicio de excepciones, fue reconocido y declarado exento por inutil; pues asi corresponde en just.a q. pido juro. &

Otrosi digo: que dho. testimonio se me dé con citacion del Pror. Sindico; pues asi procede. Ut supra.

Pablo Roman y Villarejo.

Auto) Pongase á esta continuacion el testimonio que se solicita con la citacion del Procurador del Comun que se pide por el Otrosi. Proveido por el Sr. Juez de este Partido, Presidente de este Ayuntamiento por Comision del S. Governador Civil de la Pro–

vincia. Lo mandó y firmo en la Puebla de Al-
cocer diez y seis de Noviembre de mil ochocien-
tos treinta y cinco.

Agustin Ruiz Luengo

Ante mi
José Gonzalez Alexa

Notifn. En dicho seguido yo el Esno. hice saber el Auto antor. a D. Pablo Roman Villareso de esta vecd., doy fe=

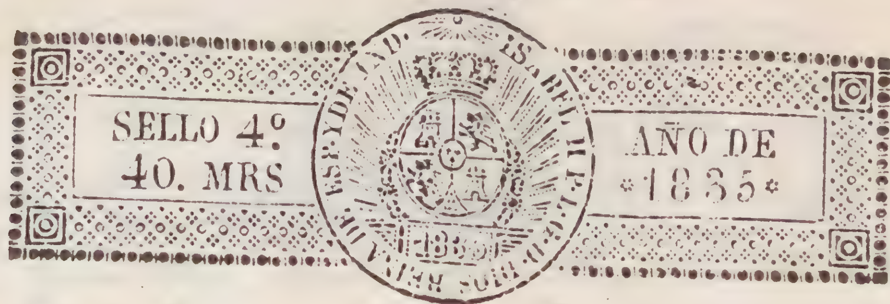
Alexa

Citacion

Seguidamte. yo el Esno. cité en forma con el Auto antor. a Agustin Merino Procr. Sindico de esta villa quien quedó enterado de los efectos de la citacion doy fe=

Alexa

Testimonio. Yo En cumplimiento de lo que se manda en el Auto que antecede: Yo el infrascripto Esno. del Numero y Ayuntamto. de esta villa de la Puebla de Alcocer Doy fe y testimonio, que D. José Vicente Villareso, hijo de D. Pablo de esta vecindad, se á allado presente en el Juicio de Excepciones que se á celebrado en esta villa en los dias doce, trece, y catorce del corte con motivo de la quinta de los veinte hombres que corresponden á esta villa de los Cienmil que se mandan reemplazar, y siendo uno de los comprehendidos en el Alistamiento general el Alferez D. José Vicente Villareso excepcionó en el citado Juicio, y se le declaró inutil



para el Servicio, atiendo precedido reconocim.to del facultativo de Cirugia, con asistencia de los interesados en el citado sorteo que se celebro en el dia de hayer quince del corriente; y p.a que conste pongo el presente que signo y firmo, en esta Villa de la Puebla de Alcocer a diez y seis de Noviembre de mil ochoc.s treinta y cinco

José Gonzalez
Alesón

Nosotros los Ess.nos por S.M. del numero publico y Juzgado de esta q.e abajo signamos y firmamos damos fé q.e D. Aguirre Ruiz Luengo y D. José Gonzalez Alesón son el primero Juez del Partido de la Puebla de Alcocer y el segundo Ess.no por S.M. del numero y Juzg.do de dha. Villa y las firmas rubricas y signos con q.e autorizan los anteriores dilig.s y testimonio son al parecer de su puño y letra y las q.e acostumbran echar en todos sus escritos a lo q.e siempre se ha dado entera fe en ambos Juicios. Casas de Don Pedro diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco

Sebastian Fran.co Donoso

José de la Cueva



Fr. Pedro Auton Pro. de orden Cursado del Combento de Sn. Agustin N. P. de Cazalla de la Sierra y lector de artes y actual en Sagrada Teologia =

Certifico y Juro que Dn. Rafael Villarruel Clerigo Tonsurado natural de dha Villa ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. a una academia privada de las materias correspondientes al tercer año de instituciones filosoficas desde el tres de Enero hasta el tres de Julio haviendo echo lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, dia del Corpus etc y habiendo señalado por los autores mandados por S. M. ordenes que es el P. Andres de Guebara y D. Franco. Jaquier cuyas materias he explicado Cazalla de la Sierra quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

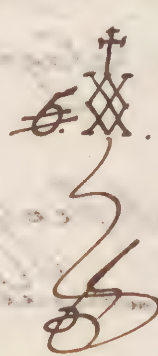
Fr. Pedro Auron

Nos los Escnos. Publicos del numero y Juzgado de esta villa de Cazalla de la Sierra: Damos fe: Que

Q.

el R. P. Fr Pedro Anton porquien se halla, librada la Certificacion que antecede, i como se Titula, Exlector de Artes, y actual en Sagrada Teologia en este Convento de Sr. Sn Agustin: y la firma con que la autoriza la misma que usa en todos sus Escritos, a los que se ha dado entero credito mediante su legalidad y comprovacion de ello lo Signamos y firmamos en Caracas fha ut. retro =





Josef Antonio Ramirez, esno

Manuel de Tovar Teixeira Escno

Examdo y apdo Seva Sete 19 de 832 =

Bravo

Dr. Marmol

Arrupachaga

455



El Regente interino de la Rl. Jurisdiccion Ordinª. de esta Villa, y el Vicario Cura Parroco Beneficiado propio de su unica Yglesia, que abaxo firmamos &c. =

Certificamos y siendo necesario juramos, que D.n Rafael Villarroel Clerigo tonsurado hijo legitimo de D.n Manl. y de Dª. Dolores Martinez de este domicilio, le hemos visto asistir constantemte. à la Clase privada q. ha tenido à su cargo en este Combento del Sr. San Agustin el R. P. Fr. Pedro Anton ex: lector en Artes y actual en Sagrada Teologia el curso academico antecedente, desde veinte y cuatro de Enero hta. treinta de Octubre del año corriente; y en su duracion ha observado la mejor conducta moral y politica: Ypª. q. lo pueda hacer constar donde combenga damos y firmamos la presente en Cazalla de la Sierra à treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Ysidoro Carlero

Juan de Arena y Maldonado

Ds. Escnos. de S. M. publicos del Ayuntº. y Juzgado de esta

Villa Damos fee que D. Jose de Loza Carrera y D.n ... de Lena y Maldonado por quienes esta librada la Certificacion q.e antecede son el prim.o Regente interino de la R.l Jurisd.n Ord.a de ella y el segundo Vicario Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de la misma ambos con actual exercicio y las firmas y Rubricas con que la autorizan al parecer suyas y las que acostumbran en todos sus escritos los que por su legalidad siempre han merecido y se les da entera fee y Credito asi en Juicio Como fuera de el y para que la presente tenga el devido la Comprovamos signamos y firmamos en Casallo y Diziembre diez de mil ochocientos treinta y uno=

Pedro Alcantara ... de Leon ...

Manuel de Ibar...
Teixeiro Balcarce
...

Josef Antonio Ramirez, ss.



Fray Pedro Auton Pro. del orden Calzado de San Agustin N. P.es Lector en Artes y actual en Sagrada Theologia.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Rafael Villarroel Clerigo tonsurado ha asistido con puntualidad apliacion y aprovechamiento a la Clase privada de mi cargo, que ha tenido en este Combento, en la que ha estudiado fhisica general y particular por los autores mandados por el plan vigente de la Universidad, imbirtiendo en dicho estudio desde veite y quatro de Enero asta treinta de Obtubre del presente año.

Y para que conste donde le combenga doy la presente que firmo en este Combento de Sn. Agustin N. P. de Cazalla de la Sierra a treinta y uno de Obtubre de mil ochocientos treinta y uno.

F. Pedro Auton

Los Essnos. de S. M. publicos del numº. y Juzgado de esta Villa Damos fee que el Rdo. P. Leton Fr. Pedro Auton Pro. del orden Calzado de S.N. P.n Agustin por quien esta librada la Certificacion que antecede es exlector en Artes y actual en Sagrada teologia del Combento de la misma y la firma y rubrica que en su final se registra al parecer suya y la que acostumbra en todos sus escritos los quales siempre han merecido entera fee y credito asi en juicio como [illegible] [illegible] y

para que asi Conste ponemos la presente que
namos y firmamos en Carallay Octubre treinta y
uno de mil ochocientos treinta y uno =

Manuel de Jodar
Teixeiro Galarza

Pedro Alcantara
de Leon

Josef Antonio
Ramirez

Examinado y aprobado

D. Manuel Arispacochaga

Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dor. D. Franco. de Paula Yberry del Claustro, y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de leyes y filosofia su Cathedratico de instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael Villarael natural de Caralla ha asistido á la clase de primer curso de dhas. instituciones que he tenido á mi cargo en el que principió el dos de Enero y concluyó el treinta de Junio del presente año con puntualidad aplicacion y aprobechamto. Y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro = Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Ser. 3o. de C1. r. de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Yberry




Rafael.   458



Dn Juan Alonso Lorenzo Pro. Cura propio de la parro-
quial de la villa de Cazalla de la Sierra. Certifico q.
en el libro 33 de Bautismos al f. 193 vto. se halla una
partida que a la letra copiada es del tenor siguiente =

Partida. En veinte y quatro de Septiembre del año de
mil ochocientos y doce: yo el Br. Dn Juan de
Sena, y Maldonado Vico y Cura propio mas anti-
guo de esta parroq.a de esta Villa de Cazalla
de la Sierra, bautizé solemnemente a Ra-
fael, Alonso Christoval Mateo que nacio
el dia veinte y uno de dho. mes, hijo legitimo
de Dn Manuel Villanueva y de Da. Maria de
los Dolores Martinez: fueron sus padrinos
Dn Christoval Villanueva y Da. Maria Jo-
sefa Martinez, a los que adverti el parentesco
espiritual, y demas oblig.s y lo firmé = Br.
Juan de Sena y Maldonado ==

Concuerda con su original y para que conste lo firmo
Cazalla y Octe. treinta de mil ochocientos veinte y nueve años.

Juan Alonso
Lorenzo

Nos los Escrivanos de S. M. Publicos del numero-

y Juzgad de esta Villa: Damos fe: Que D.n Juan
Alonso Centeno Pbro porquien se halla libr
la antecedente Certificacion: Escura propi
la Yglesia Parroquial de la misma en ac
al Exercicio, y la firma y rubrica cong
lo autoriza, es ya el parecer y la que ac
tumbra en todos sus Escritos à los quales
su legalidad siempre se les ha dado y d
tera fe y credito asi en Juicio como fuer
èl: Y para que conste ponemos la pre
que Signamos y firmamos en Caralle
Octubre treinte y uno de mil ocho cien
Veinte y nueve

Josef Antonio Ramirez, S.no

Pedro Alcantara de Lorm... S.no

459



D.n Juan Alonso Centeno pro cura pp.o de la parroquial de la villa de Cazalla de la Sierra y D.n Carlos Gomez Garcia Alcalde ordinario de 1.er voto de la misma.

Certificamos que D.n Rafael Villanuel Clerigo tonsurado natural, y vecino de esta villa, e hijo de D.n Manuel Villanuel y de D.a Maria de los Dolores Martinez notorio que se condujo con alguna en el pasado sistema constitucional revolucionario y que sus padres manifestaron la mayor aversion [illegible] y de [illegible] Religion; y para que lo haga constar donde le convenga, damos la presente en esta villa de Cazalla de la Sierra y oct.e veinte y dias de mil ochocientos y veinte y nueve. Ante—

Carlos Gomez y Garcia

Juan Alonso Centeno

Nos los Escnos de S. M. Publicos del numero y Juzgado de esta Villa: Damos fe: Que d.n Juan Alonso Centeno—

Abro y dn. Carlos Gomez Garcia porquiene esta
librada la Certificacion que antecede, con el
primero Cura propio de la Yglesia Parroquial
de esta misma Villa, y el Segundo Señor [illegible]
en el Estado noble de ella ambos con actual
Exercicio, y las firma y Rubrica conque
autorizan, al parecer suya y la que
acostumbran en todos sus Escritos á lo que
por su Legalidad siempre se les ha dado
dá entera fé y Credito asi en Juicio como
fuera de él: Y para que la presente tenga
el devido la Comprovamos, Signamos y fir
mamos en Caralla y octubre treinta y
uno de mil ocho cientos Veinte y nueve

Josef Antonio Ramirez, ssno

Pedro Alcantara de Leon ssno



El Dr. D. Francisco de Paula Berry del Claustro y gre
mio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en
[la] de Leyes y Catedratico del segundo año de institucio
nes de derecho Civil &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Rafael Villarroel natural de la Villa de Cazalla de la Sierra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo q. principió el diez y ocho de Oct. del año ppdo. y finalizó el diez y seis de Junio de este presente año de mil ochocientos treinta y cinco; y para q. conste firmo esta q. doy en Sevilla a diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Dn. Fran.co de P.a Yberry

Asistio a la Dominical

Dr. Yberry

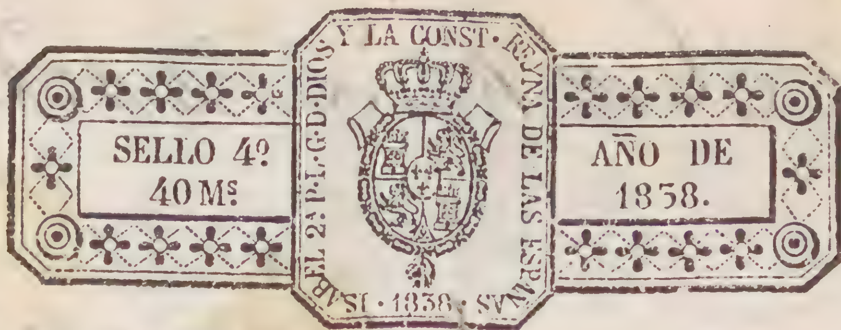
Presentado y aprovado

Dr. Yberry

Dr. [illegible]

Dr. F. [illegible]

(Margin notes:) ...o 1 de [illegible] 1835. / ... buena conducta ... / [illegible] / D. [illegible]



Sr. Rector de esta Universidad Litª.

Dn. Rafael Villarroel natural y vecino de la Vª. de Cazalla de la Sierra y cursante en Leyes en el 4º año, á V.S. con el debido respeto espone: Que habiendo sido llamado en el mes de Junio de este año por su Sr. Padre, á causa de haberle sobrevenido á este una penosa enfermedad pª. qe. durante ella pudiera desempeñar los negocios de su casa y asistirlo, tubo el esponente qe. cumplir su precepto pr. cuya razon no pudo ecsaminarse en aquella epoca, y creyendo podrá verificarlo en el cursillo pasado tampoco lo pudo efectuar por que sobrevino su fallecimto. en 1º. del presente mes de Novre. De todo lo espuesto ha sido testigo presencial el Sr. Dn. Manuel Lopez Cepero, Canº. de esta Stª. Ygª. Catedl. de quien V.S. puede informarse si lo tiene pr. combente., y resultando ser cierto como lo es.

A V.S. Supco. se sirva mandar se me ecsamine del 4º año y se me incorpore en la matricula del 5º. pª. qe. de este modo no se me sigan los incalculables perjuicios qe. de otro modo se me seguirian en la carrera; gracia qe. espero merecer de la recta justificacion de V.S. cuya vida gue. Ds. ms. as.

Sevilla 15 de Nov.e de 1838

Rafael Villavicencio



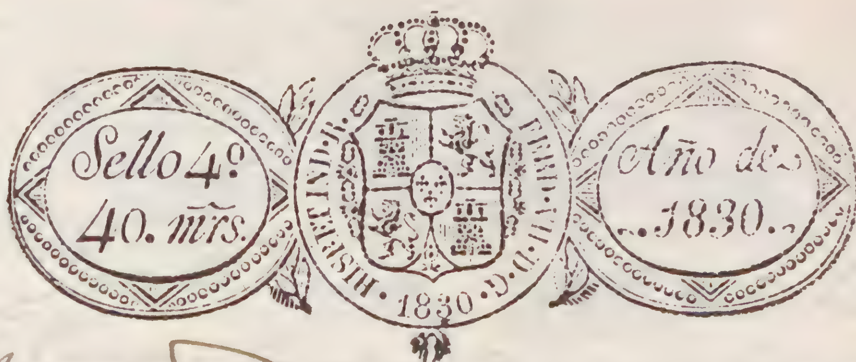
El Infrascrito Catedratico de primer año de Instituciones Teologicas de la R.l y Literaria Universidad de Sevilla, y moderante de Dominical q.e abajo firmo: Certifico y en caso necesario juro: Que D. Rafael Villarroel natural de Cazalla de la Sierra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y en los mismos terminos, asistido a la Dominical; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres ==

Dr. Manuel de Zavillas

Sev.a 30 de Abril de 1837
Es de buena [illegible]
[illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Zavillas Dr. Huerta Dr. Soto Dr. Crespo



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico que D. Rafael Villarreal ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en octubre de ochocientos veinte y nueve y acabo en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Manuel Maria del Marmol

[illegible] 14 de [illegible]mbre de 18[illegible],
En la [illegible] [illegible],
Por mandado del Pbro. de [illegible].
Dor. [illegible]
D. [illegible]
[illegible]

464



Nos el Regente p.r S.M. de la Real Juridision Cura Parroco y Beneficiado de la unica Iglesia Parroquial de esta Villa de Cazalla de la sierra

Certificamos q.e D.n Rafael de Villarroel y Martines vecino y natural de esta dicha Villa, hijo de D.n Manuel y de D.a Maria Dolores Martines Capellan de esta dha Parroquia; nos consta p.r el conosimiento que tenemos con el susodicho y su familia, es un joven bien inclinado de buenas costumbres y conducta politica y moral, en nada desdise a sus buenos principios y conosida adhecion al legitimo gobierno de S.M. el Rey N. S. (q. D. g.) con perpetua asistencia en la Parroquia a los divinos Oficios, resiviendo con frequencia el Santo Sacramento de la Eucaristia Pral.m.te en las Comuniones Grales de q.e usa este Clero, muy aplicado en sus estudios, y no se le conose en lo mas minimo vicio alguno q.e le haga desmerecer, del bueno y gral. consepto q.e del susodho se tiene formado, y para q.e asi lo acredite a su solicitud le damos la pte que firmamos en Cazalla catorse de Septiembre de mil ochosientos treinta y dos.

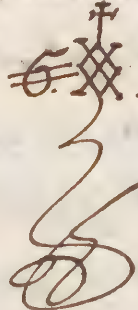
Vic.o Ramon Luna Corral

Juan Alonso Terreno
Cura pa.co

Nos los Escrivanos Publ.cos del Numero y Juzg.do de esta villa de

Caratba de la Sierra: Damos fé: Que el S.r Lid.o
d.n Ramon Simon Cornide y Chamorro, y d.n Juan Alonso
Centeno Pbro, porquien se halla librada la Certifi
cacion que antecede, con como se titulan el primero p.r
Reg.te de esta R.l Jurisd.on y el Segundo Cura Parroco de esta
Yglesia Parroquial, ambos en actual Exercicio de sus mi
nisterios y las firmas conque lo autorizan suyas prop.s
y las que usan en todos sus Escritos, á los quales por su legalidad
siempre se les ha dado entero credito en ambos Juicios, y p.a
su Comprovac.n lo Signamos y firmamos. en Caratba
fha ut supra —





Josef Antonio
Ramirez, ss.no

Evacuando el informe q.e se me pide acerca de la asistencia a la clase de mi cargo de D.n Ramon Valledares alumno de ella, su aplicacion y aprovecham.to; debo manifestar, q.e se presentó desde q.e empezó el curso, habiendo continuado sin interrupcion asistiendo todos los dias lectivos; siendo conocida su aplicacion, y bastante su aprovechamiento.

guarde a V. m.s a.s Se-
villa y Febrero 17 del 1841.

D.n Juan M.a Rodriguez
Cat.co

Sor. Secretario de la Universid.d Lit.a de esta Ciud.





Nos el Presidente y Examinadores de latinidad en esta Universidad literaria:

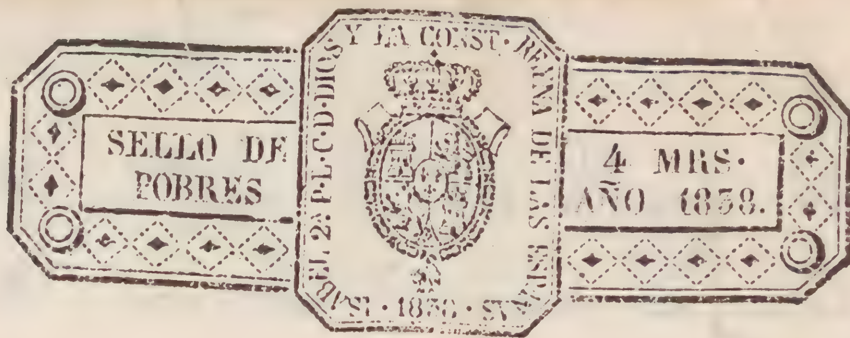
Certificamos que D. Ramon de Valladares, natural de Alg..., de trece años color trigueño, ojos pardos, pelo negro ha merecido la nota de sobresaliente en el examen oral y en el escrito la de aprobado, y por consiguiente le conceptuamos apto para estudiar filosofia. Sev.ª 2 de Diciembre de 1.837.

Dr. José Ramirez Quezada   Dr. Manuel Moreno de Morales

Sev.ª 10 de En.º de 1838
Admitasele.
Por Ausencia de la ... de Cen.ª
Dr. Manzano
Sec.º

Matr.do en 1.er año de filosofia para el Curso de 1837 a 1838 f.º 364 ... folio 0. 1.

Matr.do en 2.º año de filosofia para el Curso de 1838 a 1839 folio ...



Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

D. Ramon Valladares cursante de primer año de Instituciones filosoficas a V.S. con el debido respeto expone que en el examen de latinidad obtuvo la nota de sobresaliente que requiere la orden que concede la matricula de gracia a los estudiantes pobres que se hallen con estos requisitos: el exponente es hijo de un militar pobre q.e no cuenta para su subsistencia mas que con el corto sueldo que disfruta y que en la actualidad no le pagan: por lo que

Sup.co a V.S. que teniendo en consideracion lo en llevo referido, se sirva mandar que se [illegible] entregue la matricula sin pagar esceso alguno: gracia que espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. Sev.a 25 de Abril de 1838.

Ramon a. Valladares y Saavedra

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado de los R.les Consejos y del Ill.mo Colegio de esta R.l Audiencia, Socio de num.ro de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &c &c.

Certifico, q.e D.n Rafael del Valle natural de la V.a de Lora del Rio ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principió en Oct.bre de 818, y concluyó en Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga, doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio 2 de 1819. [en caso necesario firmo]

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

en caso necesario firmo

vale



D.n Antonio Ruiz Bustamante, Abogado de los tribunales Nacionales y Catedratico por S.M. de Derecho Publico y Constitucion de esta Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico en caso necesario juro: q.e D.n Rafael del [illegible], natural de la villa de Lora del Rio, a asistido a la clase de mi cargo q.e dio principio en Octubre del año ochocien-tos veinte y dos, y concluyo en Mayo de la fecha, con pun-tualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste, doi la presente q.e firmo en Sevilla, a 6. de Junio de 1823.

Antonio Ruiz Bustamante

P.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s
D.r Muñoz



Yo el D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio desta Univercidad de Sevilla en el de Leyes Abogado de Reales Consejos y del Ylustre Colegio de Carmona &c.

Certifico y caso necesario Juro q.e D.n Rafael del Valle natural y vecino de la Villa de Lora del Rio asistio ala Clase de Practica q.e estubo ami cargo desde el año de mil ochocientos veinte y dos hasta mil ochocientos veinte y tres con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doi la pre-cente en Sevilla a 15. De Octubre de 1823.

D.r Man.l M.a de Cespedes



Yo el Doctor Dn. Juan Moreno Bagnerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en las de Leyes y Artes, catedratico de Filosofia Jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de dicho Claustro y Univd. &c.

Certifico que Dn. Rafael del Valle y Guerra, natural de la Villa de Lora del Rio, precedidos cinco Cursos, que ganó en esta Universidad de la Carrera de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en veinte y uno de Abril del presente año de la fecha.

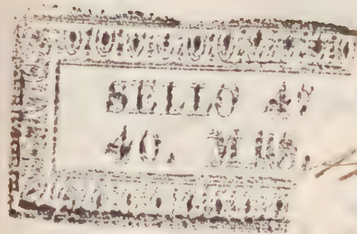
Para ello sufrió el rigoroso examen por tiempo de hora y media de las materias pertenecientes al Drõ. Civil,

al Canonico, y al Español, de cada cual de
ellos por espacio de media hora; y habi-
endo cumplido á satisfaccion de los tres S.[es]
Profesores de dha facultad, que concurrieron
al referido examen, fue aprobado por to-
dos sus votos, unanimitér nemineque
prorsus discrepante.

Asi consta del Libro original re-
gistro de Grados de Bachilleres en la es-
presada facultad al folio novecientos se-
tenta y dos, á que me refiero. Y para
que conste donde convenga, firmo el
presente Testimonio á instancia del cita-
do D.n Rafael del Valle y Guerras, á qui-
en servirá de Titulo en forma, en Sevi-
lla á veinte y dos de Abril de mil
ochocientos veinte y tres.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

— 11 — 472



Tomas Romero de Arredondo Maestro de Leyes de esta Universidad, Abogado de los Tribunales, Cathedratico de prima de Dha facultad &c. S. M. &c.

Certifico q en caso necesario juro que D. Rafael del Valle, natural de la Ciud. de Lima del Peru, ha assistido a la Clase de mi cargo q principio en Octubre del año passado de mil ochoctos diez y nueve y concluyo en Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto, y pa q conste a instancia del interesado firmo esta en Sevilla a ... de mil ochoctos veinte.

Dr. Tomas Romero de Arredondo

al Canonico, y al Españo
llos por espacio de medi
endo cumplido á satisfaccion
Profesores de dha facultad, qu
al referido examen, fue apro
dos sus votos, unanimitér nemin
prorsus discrepante.

Asi consta del Libro origi
gistro de Grados de Bachilleres en
presada facultad al folio novecien
tenta y dos, á que me refiero. Y pa
que conste donde convenga, firmo
presente Testimonio á instancia del
do Dn. Rafael del Valle y Guerras, á q
en servira de Titulo en forma, en Sev
lla á veinte y dos de Abril de mil
ochocientos veinte y tres.

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.

El Dor. Dn. Tomas Romero de Agredano en los Claustros de Leyes de esta Universidad Literaria, Abogado de los Tribunales Nacionales, Catedratico de prima de aquella facultad &c. S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Rafael del Valle natural de la villa de Lora del Rio, ha asistido á la Clase de mi cargo que tuvo principio en Octubre del año pasado de mil ocho cientos diez y nueve, y concluyó en Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste á instancia del interesado firmo esta en Sevilla á diez de Junio de mil ocho cientos veinte.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Juan Franco. de Santa Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Litera. de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogdo. del Illmo. Colegio de esta Auda. Socio de num.o de la Patriotica de la misma &a. &a.

Certifico, y en caso necesario, juro, q. Dn. Rafael del Valle nat. de Loza del Rio há asistido á la Clase de mi cargo, q. principió en 819 y concluyó el ultimo de Mayo del Mar. [sic] fha, con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente, á sus ruegos en Sev.a Noviembre 6 de 1820

Dr. Dn. Juan Franco. de Santa Ybarra

uu 474

El Doctor Dⁿ Josef Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes su Cathedratico de Instituciones Canonicas, Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad, Examinador Sinodal, é Individuo de la Sociedad Patriotica &c

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Rafael del Valle natural de la Ciudad de Ezija ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi Cargo durante el curso escolastico, que principió en el mes de Octubre proximo pasado, y ha concluido en este mes, habiendo desempeñado las Conferencias, disertaciones, defensas, y replicas, que por mi le fueron señaladas. Y para que conste lo firmo en Sevilla a 27 de Junio de 1821.

Dor Dⁿ Josef Ramon
Vazquez

Yo el Dr. y Maestro Dn. José Gutierres y Vega, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en el de Leyes su Cathedratico de Derecho Patrio, Abogado del Nacional e Ylustre Colegio de la Audiencia Territorial de la misma. &c.

Certifico: y caso nesesario juro: q.e Dn. Rafael del Valle y la Guerra, natural de la villa de Lora del Rio, ha asistido, á la Clase de mi cargo, q.e empesó en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en Junio del de la fecha; con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento; y para q.e conste, y a peticion del interesado, doi la presente q.e firmo en Sevilla á 18. de Junio de 1822.

Dr. José Gutierrez



Sor Rector

Dn Rafael del Valle y la Guerra natural dela Villa de Lora del Rio con el devido respeto hace presente á V.S. qe se graduó de Bachiller en Leyes pr esta Rl Universidad Literaria en beinte y uno de Abril del año pasado de 1823 pr cuya razon está en el caso de solicitar la renovacion del titulo qe entonses sele espidió, conforme á lo mandado pr S.M. en sus ultimas Rs Ordenes sre la materia.

Tiene a de Libro de 28. Agosto de 1824. folio 283. uno Le j. Rfa

Para el dho grado sele exigieron cinco cursos dela facultad pr qe asi estaba prevenido en aquel tpo, los cuales fueron uno de Etica, habilitado pr el grado de Br en filosofia qe habia recibido en esta misma Universidad; dos de dro Civil, uno del Canonico, y otro del patrio, qe los ganó todos en la forma ordinaria hasta el qe concluyó en Mayo de 1822.

El qe suplica no molestara á V.S. repitiendole las razones qe hai pa qe teniendo por legitimo el curso espresado de dro español sele cuente pr uno delos cuatro dela facultad qe se exigen en el dia pa el grado de Br en ella, porque pr poderosos qe sean, no han bastado a esta Universidad para decidirlo, á diferen

cia de otras mayores q. el q. representa pu-
diera acreditar, los admiten como validos.

Por tanto se limitará á hacer presen-
te á V.S. las q. tiene para q. con los otros cua-
tro q. le quedan pueda tener la bondad
de mandar sele renueve el titulo de su es-
presado grado de B.r en Leyes y evitarle asi
los nuevos y graves perjuicios q. sufriria
tras los q. ha experimentado, ya dela per-
dida dela habilitacion de un curso de prac-
tica, y la del año dela llamada Constitu-
cion y dcho politico, q. estudio contra su
voluntad y p.r q. no sele permitia matri-
cularse en otra asignatura, q. fué lo
q. le movió, p.a subsanarlo, al estudio dela prac-
tica forense q. habilitó como ha dho, y con-
fiado en su validacion p.r la licencia ó fa-
cultades q. le constaba haber recibido esta
Universidad del Sor Comisionado Regio q. re-
presentaba en esta Provincia ala Re-
gencia del Reyno durante el doloroso cau-
tiverio de S.M. q. aprobó despues sus supe-
riores determinaciones.

El mencionado grado de B.r en filo-
sofia con el cual habilitó el curso de Eti-
ca lo recibio en esta Universidad en 6 de Mayo
de 1818: y aunque es verdad q. en aquella epo-
regia ya en ella el Plan de 1771, q. sele habia
restablecido p.r orden especial, tambien lo es q.
las demas del Reyno no regió asta el curso
siguiente y en virtud dela R.l orden comu-



nicada con fha de 27 de Octubre de 1838, por lo qual y en atencion de lo demas q̃ queda espresado, parese á el q̃ expone q̃ no hai ninguna violencia en declarár q̃ el curso de Etica q̃ habilitó p.ª el grado de B.r recibido en 6 de Mayo de 1838 está dentro del tpo en q̃ rigió el Plan de 1807, q̃ no fue generalmente abolido asta Octubre de 1838 y p.r el cual se reputaba primero de Dro.

De este modo contaria el interesado dos de Dro Civil, uno de Canones, y el de Etica, q̃ como comun á ambos Dros, puede reputarse del canonico, y son los cuatro q̃ se nesesitan p.r el Plan vigente p.ª el grado de B.r en Leyes. Por tanto y porque esta R.l Audiencia te tiene ya admitido el referido curso de Etica p.r uno de Jurisprudencia =

Supp.ca á V.S. se sirva mandár q̃ se me dé nuevo titulo del grado de B.r en Leyes, recogiendoseme el antiguo y haciendo los juramentos que están prescriptos p.r las ultimas R.s disposiciones. asi lo espera dela bondad y justificacion de V.S. p.r cuya vida ruega á Dios m.s a.s Sevilla y Octubre 25 de 1824 =

Rafael del Valle [rúbrica]

En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve
de Otubre de mil ochocientos veinte
quatro, despaché el nuevo titulo q.e se
cita a este interesado, y se le mando
dar p.r la Junta de Gobierno de esta Villa
celebrada en el dia de ayer, recogiendo-
le antes el antiguo y recibiendole el
juramento q.e se prescribe en el
articulo diez de la Real Cedula
de primero de Agosto proximo pa-
sado: lo que anoto p.a los efectos
q.e haya lugar.

Dr. Baquerizo
Secr.o
Cr

1781

M. P. E.

Thesis. En 18 de Marzo de 1805

Ag. el S.to paga
Dn. Diego Beza.
M.o Dr. Juan Mo.
Revilla y Perez

Præcipuum, in partibus visus adspectabilem functionem efficientibus locum retina obtinet.

Defendenda à Rafaele de Villanueva et Collado sub auspiciis D. D. D. Joachimi de Parias.

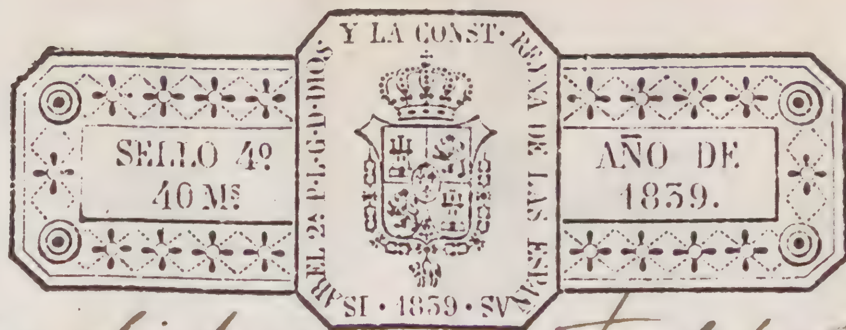
No hallé reparo alguno.
Dr. Fran.co Lazo y Bondi

... à la Cen... Fon... Bondi... pagar...

H. et L. S.

(Cura The...)

478



Certifico yo el infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patriarcal Ygª de Sevilla qe en el libº de Bautismos 76 folio 280 se halla la sigte

Partida - En Sabado doce de marzo de mil ochocientos veinte y cinco as. el Sr Dn Ygnacio Lopez, Racionero de esta Sta. Patriarcal Ygª de Sevilla con las licencias necesarias, y en presencia de mi el Infrascrito Cura del Sagº de dha. Sta. Ygª bautizó solemnte á Rafael, Cayetano Ygnacio, Tomas, José, Maria, Gregorio del Corazon de Jesus, qe nacio el dia nueve de este dho. mes y año, hijo legitimo del Sor Dn José de Villanueva y Arevalo del Consejo de S. M., y su Oidor en la Real Audiencia de esta Ciudad natl de Cartagena de Yndias, y de la Sra Da Maria Manuela Gomez Fernandez, natural de esta Ciudad de Sevilla: Abuelos Paternos Dn Pedro Tomas de Villanueva, y Da Juana Arevalo naturales de la referida Cartagena de Yndias: Abuelos maternos: el S. Dn Franco Gomez Fernandez, Fiscal de esta dha. Rl Audiencia, y la Sra Dª Maria Rosalia Amieba, aquel natural dela Villa delos Castillejos, y esta qe lo es de esta dha. Ciudad; fue su Padrino Dn Cayetano Vela Hidalgo Pro. y Examinador Sinodal de este Arzobispº; y en fe de ello lo firmé fha ut supra. Br Dn Franco de Paula Juego. Ygnacio Bºº Lopez

Concuerda esta partida con su origl de qe certifico Sevilla y octe 19 de 1839.

Dn Pablo Hornillo
Cura the



Certifico yo el infrascrito Cura tte. del S[agrario]
de la Sta. Patriarcal yglesia de esta [ciudad]
que Dn Rafael Villanueva, hijo de [Dn]
Jose, y de Da Maria Manuela Gorre[z]
Fernandez, es de buena vida, y costum-
bre. Sevilla 19. de octubre de 183[illegible]

Ldo. J. Hipolito del Castillo [rubric] Pablo Hornillo [rubric]
Cura tte.

Bueno

S.r Rector de esta R.l Universidad.

D.n Ramon M.a Valsidou vecino de San Felipe, estudiante de esta Real Universidad, á V.S. con el oportuno respeto espone: Que en el año de 1835 á 36. se matriculó para el segundo de filosofia, previos los necesarios antecedentes que cursó hasta fin de Diciembre ultimo, que fue interrumpido en virtud de haber salido soldado, en esta quinta de los cien mil hombres, y habiendome llamado al deposito de quintos de esta Capital, cuya boleta de llamamiento, entregué, para que me constara, á mi Catedratico el S.r D.n D.r Fran.co de P.a Albanis, que la regulo conservará en su poder; en cuyo deposito, he permanecido desde 1.o de Enero de este año, hasta fin de Abril ultimo, que son cuatro meses, que he estado en observac.n en que por ser inutil por todo, se me dió la licencia de plena libertad, que enseñaré en esta Secretaria para acreditar lo que llebo dicho.

Teniendo en consideracion S. M.a la Reyna Gobernadora los graves perjuicios que se le irrogarian á los estud.tes en beneficio esp.l concedió en su R.l decreto de quinta que nunca obtuviera tan inadvertida, y en el de aclaracion posterior, que se les ganase el año aunque dura-

nimi necesitate de lo que estará V.S. bien penetrado. En esta disposicion dirijo a V.S. humildemente mi voz para que se digne verificar en mi el puntual y exacto cumplim.^to de esta soberana resolucion, y por tanto,

Sup.^co rendidam.^te a V.S. que hecho cargo de la justicia que me asiste y razones expuestas, se sirva decretar que el S.^r Secretario me de por ganado dicho curso anotandolo asi en los libros, y simultaneam.^te tomando matricula, y dejandolo en disposicion de admitirseme para la de Metafisica en el curso venidero. Gracia que espera obtener de la notoria justificac.^n de V.S.

Sevilla 13 de Mayo de 1836.

J. Ramon M.^a
Valladolid

480



D. Santiago
Vall cursante de esa
Universidad con fha. 3
de Setbre. ultmo. ha acudi-
do á esta Direccion ge-
neral en solicitud de
que se le permita re-
cibir el grado de Bachi-
ller en leyes á claustro
pleno en esa Universidad,
é la Direccion atendien-
do á los perjuicios que
á este cursante se le
podrian originar en el
retraso de su carrera por
no poderlo verificar has-
ta de esta Corte ha
acordado que por aque-
lla se admita [illegible]

al referido grado, previa
la instruccion del expe-
diente i demas formali-
dades prevenidas para
semejantes casos.

Lo que de orden de
S.E. comunico á VS.
para su inteligencia y cum-
plimiento.

Dios guarde á VS
muchos años. Madrid 30
de Octre. de 1841.

P. A. D. S. S.

José de la Revina



El Dr. Dr. José Gutiérrez Abogado de este Ilustre Colegio y Cated.co de Dro Civil &a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Velloc asistió ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde Octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del presente. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. José Gutierrez

Dn. Rafael de Celaya Cathedratico substituto del Derecho real de esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Sellie ha asistido á la academia de mi cargo el curso escolastico q.e concluio en Mayo de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q.e conste doy la presente en el Sem.o a 17 de Oct.re de 1811

Rafael de Celaya

483

Señor Rector de esta Universidad Lit.ª

D.n Antonio Venegas, modelador de piezas anatomicas de la Academia Nacional de Medicina y Cirujia de esta Ciudad y socio de merito de la Sociedad Economica de Valencia, á V.S. con la consideracion debida espone: que siendo indispensable para que pueda prosperar la adjunta solicitud, que dirige á S. A. el Regente del Reyno el que antes vaya informada por el Claustro Medico de esta Universidad, a cuyos individuos consta la aptitud del esponente y las grandes ventajas que la ciencia puede reportar de el establecimiento de un gavinete anatomico completo y esacto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar reunir el citado claustro de Medicina para que con su ilustracion informe lo que crea mas justo respecto de mi solicitud. Gracia que espera merecer de la rectitud de V.S. = Sevilla 9 de setiembre de 1842.

Antonio Venegas



Enterada la Direccion del informe evacuado p.r esa Universidad en 13 de Oct.e ultimo relativo a la solicitud de D. Antonio Benugay ha acordado que con urgencia manifiste V.S. oyendo al Claustro de Medic.a la dotacion que en su concepto puede señalarse al Modelador anatomico de esa Universid.d en el caso que S.A. tenga a bien acceder a la pretension del que solicita esta plaza.

Lo que de orden...

de S. E. comunico a V. S.
p.a su intelig.a y efectos con-
siguientes.
Dios gue a V. S. m.s a.s
Madrid 16 de Nov.e de 1842

José Garrian
Cienfuegos... [illegible]

Señor Rector de la Univ.d de Sevilla

485



Negociado Científico

Desp.do

El Excmo. Señor Minis-
tro de la Gobernacion de la Pe-
nínsula con fecha 25 de Octu-
bre último comunica á esta
Direccion la orden siguiente.

"Excmo. Señor: S. A. el
Regente del Reino conformando-
se con el dictamen de esa Direc-
cion ha tenido á bien nombrar
á D. Antonio Ortega, di-
sector anatómico de la Univer-
sidad de Sevilla con el sueldo
de cuatro mil reales vellon anua-
les. Al propio tiempo es la
voluntad de S. A. que D. Ant.o

[illegible]

de la clase que a juicio del
claustro de Medicina le
designe siendo por cuenta de
la Universidad los gastos de
los materiales necesarios p.ª
la formacion de las piezas.
Lo que por acuerdo de S. E.
traslado á V. S. p.ª su inteli
gencia y efectos consiguientes.
Dios gu.de á V. S. m.s a.s
Madrid 9 de M.zo de 1843.
José Garriana
Uriarte

Sr. Rector de la Univ.d de la Hab.a



S.r V. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Sev.ª 9 en Nov.e de 1827

Admitase á examen

Don Fran.co Venegas vecino y natural de Lasilla de Cam.s de Reyna a V. S. con la mayor veneracion dice: Que haviendo estudiado la Latinidad en Fregenal con el preceptor Don Vicente Bravo, y estando suficientemente instruido para pasar a estudiar filosofia, lo que no puede hacerlo sin que preceda la Certificacion de dicho preceptor para presentarme a examen.

Supp.co a V. S. se sirva admitirme al referido examen con la protesta de presentar la Certificacion tomas pronto que pueda merced que espero de la bondad de V. S. Sevilla 7 Nov.e 9 de 1827.

Fran.co Venegas





Como Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.ª Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Venegas de estado Soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y q.e frequenta los S.tos Sacram.tos y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo Sevilla y Noviembre veinte de mil ochocientos treinta y dos ——

B.r D.n Jose Sanchez Cid

Certifico Antonio Ruiz

1. mar.

Fran.co







Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que en su Libro 25.º de Bautismos al fol.º 261 v.º se halla la siguiente ——

Partida: En cinco de Marzo de mil, ochocientos, diez, y ocho años yo el P. D.n Mariano Ximenez, Monge Basilio, con licencia del infrascripto Cura propio mas antiguo dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautizé solemnemente à Francisco de Paula José Simplicio Raymon Lutgardo, que nació el dia dos de dho mes, y año, hijo de D.n José Venegas, y de D.a Maria Paino, su Muger; fueron sus Padrinos D.n Jose Paino, y D.a Maria Escovar, vecinos de esta collacion, à quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion, que contrajeron, y lo firmé con dho Cura = Bartolomé Gonzalez Labrador = Cura = P. D.n Mariano Ximenez ——

Concuerda con su original, al que me refiero. Y para que conste. Sevilla, y Noviembre 15 de 1832 ——

Bartolomé Gonz.z Labrador
Cura

489



El Catedratico de Filosofia P.^r S. M. de la R.^l Universidad de Sevilla que avaxo firma

Certifico: que D.^n Fran.^co de Paula Vergara ha asistido en este año Escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos à la clase de mi cargo que ha sido la del primer curso de Instituciones Filosoficas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, En los mismos terminos ha asistido à las Academias Dominicales. Sevilla y Mayo 31. de mil ochocientos treinta y tres.

D.^r Manuel Morcia del Marmol

Sev.^a 30 de Dic.^e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.^ta de Cen.^a
L.^r Muertas

Examinado y aprovado en la forma ordinaria,

D.^r Marmol Arquecochaga Navarro



El Dor. Dn. José Gutiérrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Abogado del Ilustre Colegio de la misma y Catedrático de Instituciones Civiles &a.

Certifico y juro que Dn. Francisco Vincént natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que es la de tercer año de Instituciones Civiles que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó á fin de Mayo del presente habiendo observado buena conducta; y para que así conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado =

Gutiérrez Dr. Herr. Dr. Muñoz

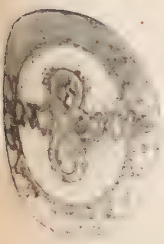
Asistió á la Dominical

Dr. Herr.



Certifico yo el infrascrito Cura theniente del Sagrario de esta Santa Patriarcal Ygla. de esta Ciudad, q. Dn. Francisco Vincent. mi parroquiano ha sido y es de buena vida y costumbres morales y politicas. y pª q. conste lo firmo Sevilla y Diciembre siete de mil ochocientos treinta y uno Jn. Manl. de la Bastida
Cura theniente

Como Alcalde de Barrio q. Soy de la 1.ª Demarcn. del Sagº. Certifico Ser Cierto quanto Espone el Sr. Cura en su Antecedente Certificn. y pª q. Conste a los fines q. Conbenga firmo la Presente en Sevª. a 8. de Dic.e de 1831.
Franco. Bellido



Lima ... de ... [illegible] ... Enero

al ... [illegible] ... del ... [illegible]

... [illegible] ...

... [illegible] ...

a ... [illegible] ...

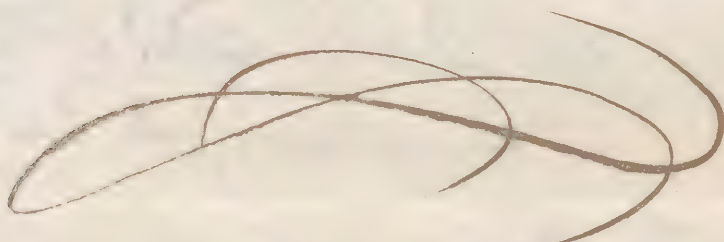
[illegible]



D. Francisco Vincent natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia; por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y q. siendo Aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Vincent



Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dn. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Francisco Vincent natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica general y particular que ganó desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ord.

nes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Mariateña

D.r Juan Bagueriza
Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla, á cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.r D.r Cerero

D.r Bagueriza
Sec.º



D. Fran.co Vincent natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Sevilla 16 de Marzo de 1835.

Fran.co Vincent

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin,
Sec.

M.

D.r Cerero

V. R.

En cumplimiento del auto que precede certifico que don Francisco Vincent, natural de esta ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de historia y elementos de Derecho Romano en los cinco años académicos de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al presente de treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que probará á su tiempo con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del tribunal de Censura la Nota de bue-

ne conducta, y tiene acreditado que asiste á las explicaciones extraordinarias de leyes que continuará por espacio de tres meses. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito.
Sevilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Vargas

V. R.

Antonio Martin Villa, Srio.

Auto.

Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero
V. R.

Martin, Srio.



El Dr. Dn. José Gutiérrez y Vega, de los Claustros de Leyes y Filosofía, Catedrático por S. M. de instituciones civiles, Abogado de su Rl. Audiencia é Iltre. Colegio &c. &a.

Certifico y juro, que Dn. Francisco Vincent natural y vecino de esta Ciudad y estudiante de tercer año de instituciones civiles está suficientemente instruido en los dros. Canonico, civil y patrio, habiendo merecido la nota de sobresaliente, por lo que lo conceptuo capaz de recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno á que aspira: y para los efectos convenientes le doi la presente en Sevilla á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutiérrez

Sevª. 12 de Marzo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ce.s
Dr. Muñoz
S.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn José Gutiérrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su catedrático de Instituciones civiles y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certifico y en lo necesario juro que Dn Francisco Vincent vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, segundo de Instituciones civiles con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este curso escolástico que principió el 10 de Enero, y concluyó a fines de Junio del de la fecha; y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro = Dr. José Gutiérrez

Vª 25 de Octe de 1834.
Es de buena conducta.
Cursante de la 2ª del [illegible]
S. Marino
S. 2

Examinado y aprobado =

Dr. [illegible] Dr. Ibern Dr. Moreno

Matriculado a la Dominical. Sevª fha ut supra = Dr. Moreno

496



El Bachiller D.ⁿ Fermín de la Puente y Apezechea encargado por el S.ᵒʳ Rector de esta R.ˡ Universidad Literaria en las esplicaciónes estraordinarias de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro, que D.ⁿ Francisco Vincént natural de esta ciudad está asistiendo á dichas esplicaciónes con puntualidad desde el tiempo que previene el plan y para que conste doi la presente en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



Certifico yo el infrascripto Cura teniente del Sagrario de la S.ta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad que D.n Francisco Vincent mi feligres ha frequentado los S.tos Sacramentos las veces que previene S. M. en el tiempo de su Academia de tercer año de Filosofia y que es de buena vida y costumbres. Sevilla veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. Fran.co J.a del Sag.o   Fran.co Man.l de la C... Batti...



Me consta lo arriba dho. Sevilla 27 Agto. 1832

Ant.e Bernardo Delgado



Dn. Manuel Maria del Marmol Dr. en Teologia y Filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que Dn. Francisco Vincent ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los quatro primeros de los referidos seis meses mas que el Jueves y Viernes santo y habiendo señalado por el autor mandado por Reales ordenes que es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo





129

499



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad Litera-
ria de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn Francisco Vincent ha a-
sistido á mi academia de tercer año de instituciones filosoficas
que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año
con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo hecho lectivos
todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y
habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara
y la Ethica del Padre Francisco Jacquier autores señalados por S.
M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examdo y apdo Sevª y Setre 10
832

Dr. Marmol   Arripalochaga   Bravo



28

Fran[co]



Certifico yo el infrascr. Cura del Sag.º dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.
q.e en el lib.º 75 de Bautismos al fol.º 81 b.to se halla la sig.te
Partida. En Lunes diez de Marzo de mil ochocientos diez y
siete á.s el R.P. Fr. Salvador Anag.n de Sev.a Religioso
Capp.no y Misionero Apps.co de Propaganda Fide con lic.
cencia y asistencia de mi el Infrascr.to Cura del Sag.o de
esta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a bautizó solemnem.te a
Fran.co de Asis, Juan de Dios Tomas de Aquino,
y dela S.ma Trinidad, q.e nació el dia ocho de d.ho
mes y año; hijo Leg.mo de D. Pasqual Vincent,
y Domenech, nat.l dela Villa de Onil Reyno
de Valencia, y de D. Ysabel Alemañ, nat. dela
Ciudad de Gandia en d.ho Reyno: Abuelos Pat.s: D.
Pasqual Vincent y Sempere, y D. Antonia Do-
menech y Esteves; Ab.os Maternos D. Jose Alemañ
y Bisbal, y D. Mariana Sancho y Bondia; fue
su Padrino el D.D. Fran.co Sancho y Bondia, Pro.
su tio, a q.n advirtio el par.co esp.l y sus oblig.s y
en fee de ello lo firmé fha ut supra = D.D.
Pedro Peraza Cura = F. Salvador Anag.n de Sevilla Capp.no
Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y octubre on-
ce de mil ochocientos veinte y nueve=

M.l Man.l dela
Barrera

502 30 n



El Dr. Dn. José Gutierez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylltre. Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.ª=

Certifico y juro: que Dn. Francisco Vincent vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez   Dr. Ibarra   Dr. Moreno

Asistió á la Dominical fecha ut supra.

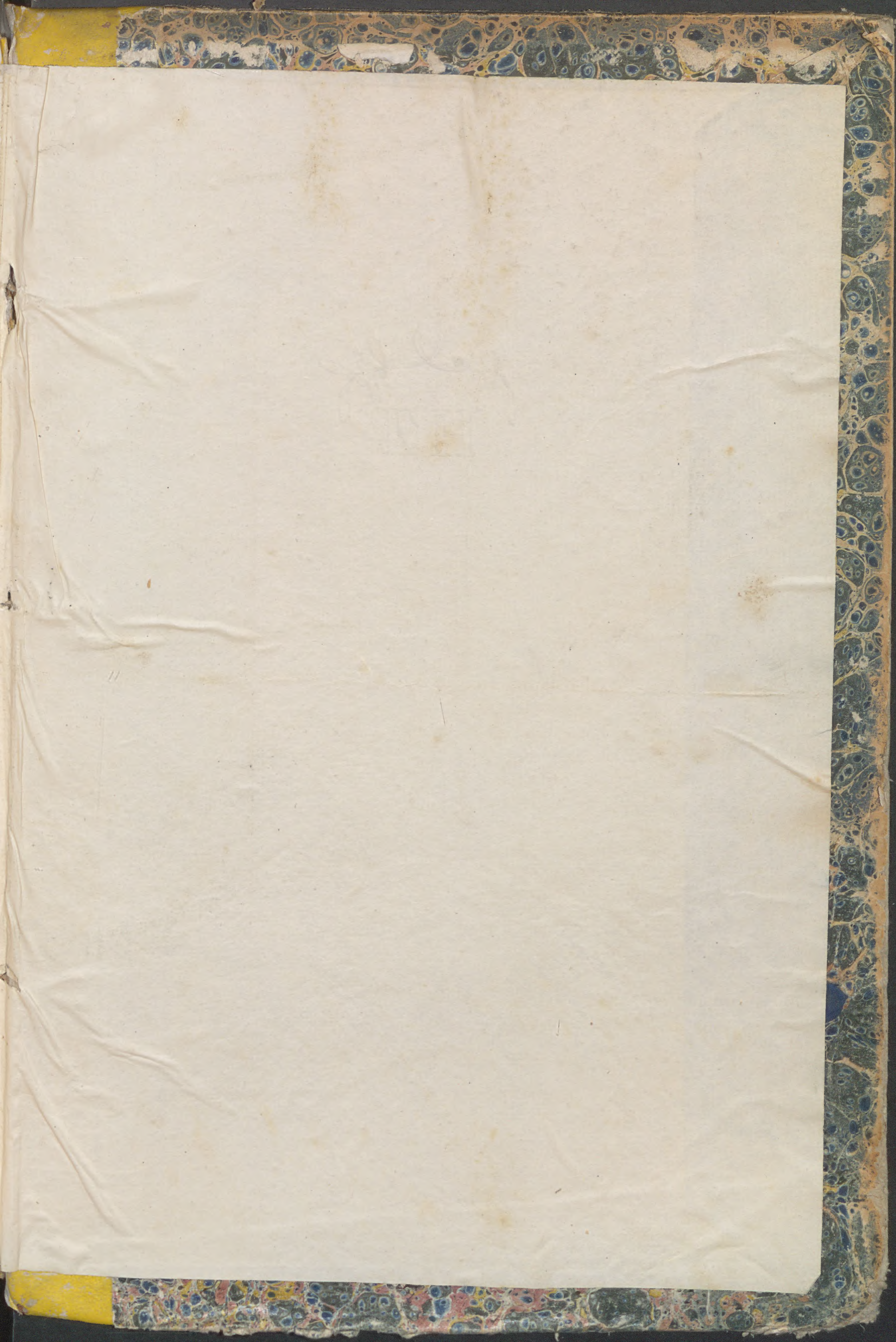
Dr. Ibarra

Nº 30 de D. [illegible]

Es de buena conducta.

[illegible]

[illegible]





V.

LIB.º 70.

Yndice de Carreras.



849